



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 282

Bogotá, D. C., viernes 8 de junio de 2001

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 43 de la sesión ordinaria del día martes 29 de mayo de 2001

Presidencia de los honorables Senadores: *Mario Uribe Escobar, Guillermo Chávez Cristancho y Jaime Dussán Calderón.*

En Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

Por orden alfabético el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendek Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Arango Carlos Arturo
Arango Piñeres Eduardo
Ardila Ballesteros Carlos
Arenas Parra Luis Elmer
Ariza Orozco Aníbal
Arizabaleta de García María Teresa
Barco López Víctor Renán
Blél Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Burgos de la Espriella Rodrigo
Bustamante María del Socorro
Cáceres Leal Javier Enrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Cardona Rojas Efrén

Cataño Morales Gustavo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Córdoba Rincón Darío
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
Daniels Guzmán Martha Catalina
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Medina Hernando José
Escobar Rodríguez Gentil
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Galvis Aguilar Honorio
García Orjuela Carlos Armando
García Rodríguez Augusto
García Romero Alvaro
Garzón Méndez Alfonso
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Sierra Carlos Eduardo
Granada Loaiza Fabio
Guerra de la Espriella Antonio
Guerra Tulena Julio César
Infante Braiman Manuel Guillermo
Jamioy Muchavisoy Marceliano
Jaramillo Martínez Mauricio

Lizarazo Sánchez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Lozada Perdomo Jaime
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Mattos Barrero Alfonso
Mendieta Poveda Jorge Armando
Mesa Betancourt José Ignacio
Montes Medina William Alfonso
Morales Hoyos Vivianne
Moreno Rojas Samuel
Moscote Pana José Manuel
Murgas Arzuaga Luis Mariano
Náder Náder Salomón
Nicholls SC. José Jaime
Orduz Medina Rafael
Ortiz Sarmiento José Matías
Ospina Restrepo Juan Manuel
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Pérez Santos Roberto Antonio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Ramírez Mejía Javier
Ramírez Pinzón Ciro
Rivera Salazar Rodrigo
Rodríguez González-Rubio Cecilia Piedad
Rodríguez Rodríguez Carlina

Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sánchez Ortega Camilo
 Serrano Gómez Hugo
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Uribe Vegalara Juan Gabriel
 Vargas Lleras Germán
 Villazón Quintero Miguel
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Zapata Correa Gabriel
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Caballero Aduen Enrique
 Caicedo Zamorano Julio César
 Carrizosa Francos Jesús Angel
 Coral Romo Jairo
 Correa González Luis Fernando
 Gerlein Echeverría Roberto
 Holguín Sardi Carlos
 Muñoz Trejos Esperanza
 Ospina Ocampo Guillermo
 Sierra de Lara Flora
 Vélez Trujillo Luis Guillermo.

Dejan de asistir sin excusa los honorables Senadores:

Duque Gómez Gustavo
 Guerra Lemoine Gustavo
 López Cabrales Juan Manuel
 Martínez María Cleofe
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 29.V.2001.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a la sesión plenaria de los días martes 29 y miércoles 30 de mayo del presente año, por motivos de salud.

Agradezco su gentil colaboración.
 Cordialmente,

Enrique Caballero Aduen,
 Senador de la República.

Anexo: Fotocopia de incapacidad.

Dentisalud

Odontología Láser
 Fecha: Mayo 29 de 2001
 Nombre: Enrique Caballero

R/. Al señor Enrique Caballero, identificado con cédula de ciudadanía número 19129492 de Bogotá, se le practicó procedimiento odontológico quirúrgico tipo cirugía endoperiodontal el día de hoy por lo cual se requieren dos (2) días de reposo total a partir de la fecha.

Firma ilegible.

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E. S. D.

Apreciado doctor:

Mediante la presente solicito se me excuse de asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy, dado que por razones de quebrantos de salud y prescripción médica debo guardar reposo.

Cordialmente,

Jesús Angel Carrizosa Franco,
 Vicepresidente Comisión Primera,
 Honorable Senado de la República.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2001
 Doctor
 MARIO URIBE ESCOBAR
 Presidente honorable Senado de la República
 E. S. D.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle el favor de excusarme por la inasistencia a las plenarias a realizarse el día martes 29 de mayo.

Motivos de salud me impiden hacerme presente.

Por la atención prestada a la presente, reciba mis más sinceros agradecimientos.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Esperanza Muñoz Trejos,
 Senadora de la República.

Con copia Secretaría General del honorable Senado.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Senado de la República

De la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitarle el favor de excusarme por no asistir a la sesión programada para el día de hoy, pero razones de índole familiar me imposibilitaron viajar a Bogotá.

Agradezco la atención que se sirva tener con la presente.

Atentamente,

Guillermo Ocampo Ospina,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado doctor:

El presente es para informar que el honorable Senador Francisco Rojas Birry no puede estar

en la sesión plenaria del día martes 29 de mayo, pues se haya acompañado al cabildo indígena Emberá Katíos del Alto Sinú en una reunión extraordinaria sobre los últimos acontecimientos que han ocurrido en la zona, donde los actores armados han asesinado a más de 20 campesinos y desaparecidos a 8 indígenas. Reiterándole las excusas pertinentes...

Atentamente,

Freddy Leonardo Reyes A.,
 Asesor.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.

Respetado doctor Enríquez:

Por instrucciones de la honorable Senadora Flora Sierra de Lara, me permito presentar excusa por la no asistencia a la plenaria programada para el día de hoy 29 de mayo, por encontrarse delicado de salud según incapacidad médica la cual anexo.

De antemano agradezco su gentil y valiosa colaboración.

Cordial y atento saludo,

Humberto A. Martínez S.,
 Asistente.

Anexo 1 folio.

Dr. Héctor Cure Bulicie
 Escuela de Medicina Juan N. Corpas
 Endoscopia Cirugía General Chile-Brasil
 Nombre: Flora Sierra de Lara.
 Fecha: Mayo 29 de 2001

R/. El suscrito médico hace constar que la paciente Flora Sierra de Lara fue vista en consulta por presentar cuadro de ..., fiebre, congestión nasal, dolores musculares de un día de evaluación. Se le ordena reposo en casa por el día de hoy.

Héctor Cure B.

* * *

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2001
 Doctor
 MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado doctor Rosero:

Con la presente me permito informar que por compromisos adquiridos con anterioridad me es imposible asistir a la plenaria programada para el día de hoy.

Le agradezco excusarme ante la plenaria.
 Cordialmente,

Juan Gabriel Uribe,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., martes 29 de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Por medio de la presente me permito solicitar a usted, se me excuse al no poder asistir a las sesiones plenarias programadas en la presente semana. Motivos de índole personal me impiden hacer presencia en dichas convocatorias.

Cordialmente,

Miguel Villazón Quintero,

Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:40 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día martes 29 de mayo de 2001

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las actas números 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 8, 9, 10, 15, 16, 22 y 23 de mayo de 2001, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 2001.

III

Citaciones a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros del Interior, doctor *Armando Estrada Villa*; Educación Nacional, doctor *Francisco José Lloreda Mera* y el Alto Comisionado de Paz, doctor *Camilo Gómez Alzate*.

Proposición número 170

Cítese al señor Ministro del Interior, Ministro de Educación y Alto Comisionado de Paz, para que en la sesión del próximo 24 de abril responda ante la Plenaria del Senado el siguiente cuestionario:

1. Existe hoy un balance sobre la aplicación de la Ley 133 de 1994, ¿en qué aspecto se ha avanzado y cuáles se encuentran aún pendientes?

2. ¿Qué actividades han realizado en los dos últimos años las direcciones de indígenas y negritudes del Ministerio del Interior?

3. ¿Cuál es la política del Ministerio del Interior con respecto a la creación de nuevas iglesias?

4. ¿Ha contemplado el Gobierno otorgar espacios de participación a las minorías religiosas dentro del proceso de paz, tal como fue planteado por esas organizaciones al señor Presidente de la República?

5. En el campo de la educación básica, secundaria y superior, ¿qué avances se han conseguido en desarrollo de la Ley 133 del 94?

Inviten al Procurador General y Defensor del Pueblo.

Transmitase este debate por Señal Colombia.

Juan Fernando Cristo Bustos.

A los señores Ministros de Minas y Energía, doctor *Ramiro Valencia Cossio*, de Obras Públicas y Transporte, doctor *Gustavo Adolfo Canal Mora*, e invítese a los señores Fiscal General de la Nación, doctor *Alfonso Gómez Méndez*, Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y al Contralor General de la República, doctor *Carlos Ossa Escobar*

Proposición número 198

Invítese al señor Fiscal General de la Nación, doctor *Alfonso Gómez Méndez*, al señor Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y al señor Contralor General de la República, doctor *Carlos Ossa Escobar*, para que en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del día martes 17 de abril del año en curso, respondan al siguiente cuestionario, y cítese a los señores Ministros de Minas y Energía, de Obras Públicas y Transporte para que asistan al debate.

Preguntas a los señores:

Fiscal General de la Nación, doctor *Alfonso Gómez Méndez*; al Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y Contralor General de la Nación, doctor *Carlos Ossa Escobar*

A. Sector Eléctrico

1. Si la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría General de la República adelantaron investigación en Electranta, en los aspectos relacionados con Termorrío, ¿por qué no demandaron el contrato si se sabía que contenía vicios de nulidad?

2. ¿Era de conocimiento de los organismos de control que en el derecho colombiano, si un contrato no se declara nulo está vigente?

3. William Murra, Gerente de la Electricidad de Bolívar por 13 años, según el periódico *El Tiempo* del 19 de febrero del año en curso, reconoce que las electrificadoras se entregaban por cuotas políticas. Si como el señor Fiscal lo manifestara ante el Senado, se lucha por independizar los delitos contra la administración pública de la estrategia política, ¿qué investigaciones se han adelantado al respecto?

4. Se ha investigado por parte de la Fiscalía, la Procuraduría o la Contraloría la razón por la cual durante la ejecución del Plan de Inversiones Prioritarias, Planiep, fue declarado urgente y exento del proceso de licitación y cuyo resultado en la ejecución de obras hoy conocemos y lamentamos.

¿Se dio pleno cumplimiento a los artículos 42 y 43 del Estatuto de Contratación vigente?

¿Es cierto que la FEN financió 16 créditos otorgados a Corelca por \$407.403 millones y un

crédito en dólares con respaldo en el Fondo Nacional de Regalías y en el Presupuesto Nacional? ¿Se realizaron dichas obras?

5. ¿Es necesario conocer si la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría General de la República han adelantado alguna investigación en las electrificadoras liquidadas o en proceso de liquidación, ¿porqué no se lleva contabilidad ni soporte de las transacciones que permitan establecer la situación financiera real de estas empresas?

¿Qué acciones se han tomado?

6. ¿La Fiscalía y la Procuraduría han adelantado alguna investigación a los padrinos políticos, relacionados con los descuentos o exenciones de pago a las cuentas de energía de una determinada persona o dirección? ¿En qué estado se encuentran esas investigaciones?

7. En las electrificadoras que se están liquidando, hay pendiente de recuperación una cartera que según la Contraloría General de la República, e informes de prensa pueden ascender a \$500.000 millones de pesos. ¿Qué medidas precautelativas se han tomado?

8. ¿Ha sido de conocimiento de la opinión pública y de los organismos de control, que el señor Compte Lamboglia salió de la Gerencia de la Electrificadora del Atlántico a raíz de varias denuncias presentadas a la Fiscalía General de la Nación por multa impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por \$118.933.500 y la devolución a los usuarios de la misma, por \$765 millones de pesos, según Resolución número 1281 del 5 de diciembre de 1995 y confirmada según resolución número 015 del 5 de enero de 1996, por denuncias que presenté. Como premio de lo anterior, fue ascendido al cargo de Viceministro de Minas y Energía para que manejara los \$8.000 millones de Sopesa. ¿Se ha adelantado al respecto alguna investigación? ¿Cuál es su resultado?

9. ¿Ha sido de conocimiento de la opinión pública que las deudas registradas de Corelca por \$680.000 millones, han sido producto de la corrupción, las repartijas políticas y la ineficiencia de las electrificadoras? ¿Qué se ha investigado por la Fiscalía, por repartijas y corrupción? Por ejemplo: Electricom; Coenergía; Sopesa; TermoRío que tienen los mismos socios y el mismo domicilio.

10. ¿La Fiscalía o la Procuraduría han llamado a declarar a los ex ministros Rodrigo Villamizar y Orlando Cabrales por las denuncias del ex superintendente de Servicios Públicos, José Ricardo Tafur, por presión indebida para privatizar Corelca?

11. ¿La Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría General de la República han adelantado alguna investigación por el pago de Corelca a Sopesa por la suma de \$8.000 millones, aduciendo para el caso la descertificación aprobada por el Gobierno americano a Colombia, (en el Gobierno del Presidente Samper); al permiso ambiental y los sobrecostos financieros de una inversión subvaluada?

12. Hay muchos otros casos de los cuales el país espera respuesta de los organismos de control sobre los resultados de las investiga-

ciones que se hubieran podido adelantar, como por ejemplo:

- Termocartagena - Recibida por el Ministro de Hacienda por US\$177 millones y vendida finalmente en US\$15.5 millones ¿Por qué se vendió con pérdida?

- ¿Es verdad que los trabajadores que adquirieron Termocartagena actuaron como testafierros de los verdaderos compradores?

- Cerromatoso - En relación con el contrato con Billinton and Trading B.V. para la venta del ferroníquel producido, se pregunta: ¿Por qué el IFI escogió la más alta tasa de descuento para un proyecto que no representaba ningún riesgo?

B. Contrato de Concesión Tobia-San Alberto - Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A. Commsa.

1. ¿En qué condiciones se adjudicó el contrato de concesión 388-97?

2. ¿Se conocieron solicitudes de cambio de diseño por parte de Commsa?

3. ¿Se podría haber aceptado legalmente el cambio de diseño?

4. Desde el punto de vista del contrato, la aceptación de un cambio de diseño, ¿qué efectos económicos puede producir?

5. Dada la forma como presentó Commsa su propuesta ¿cuál es la responsabilidad de los socios a la luz de la Ley 80?

6. ¿Quiénes son los socios de Commsa y cuál es su participación en el capital?

7. ¿Quién debía hacer el cierre financiero y cuándo debía haberse producido?

8. ¿Cuándo debía haberse presentado la garantía única de cumplimiento y qué obligaciones se garantizaban con la póliza en la etapa de construcción?

9. ¿Cuáles son los perjuicios que la Nación ha derivado del incumplimiento de este contrato?

10. ¿Cuáles son las sumas demandas y por qué concepto? ¿Qué fundamento jurídico ofrecen las demandas?

11. ¿Cuál ha sido la intervención de la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría en el desarrollo de la ejecución contractual del contrato de concesión 388-97?

12. ¿Quién presentó la denuncia penal y cuáles fueron los hechos denunciados?

13. Es de conocimiento público que la Fiscalía ordenó la preclusión de la investigación y se conoció que el Invías y la Procuraduría impugnaron tal decisión. ¿Cómo fueron resueltos tales recursos?

14. ¿Se ha iniciado juicio de responsabilidad fiscal a algunos de los sujetos involucrados por el incumplimiento del contrato?

15. ¿Quiénes han sido vinculados mediante indagatoria a la investigación penal?

16. ¿Existían alternativas posibles para el Invías distintas de la declaratoria de caducidad?

17. ¿En qué estado se encuentran los procesos de reversión y liquidación del contrato?

18. ¿Qué monto desembolsó la Nación en calidad de aportes al proyecto y cuánto el contratista?

19. ¿Qué uso se les dio a los aportes de la Nación? ¿Cuál es el monto de los rendimientos financieros y su destino?

Enrique Gómez Hurtado.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 204 de 1999 Senado, 39 de 1999 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para facilitar la definición de la situación militar.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García.*

V

Corrección de vicios subsanables, en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional

Proyecto de ley número 016 de 1999 Senado, 006 de 1998 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo Nacional para la Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Proyecto remitido por la Corte Constitucional Sentencia C-090 de 2001.

Para dar cumplimiento a los artículos 167 de la Constitución y 33 del Decreto 2067 de 1991 con informe del Ministerio de Hacienda.

Proyecto de ley número 04 de 1998 Senado, 114 de 1997 Cámara, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un inmueble con destino a la casa sede de los veteranos de guerra de Corea y el conflicto militar con el Perú y se dictan otras disposiciones.

Proyecto remitido por la Corte Constitucional Sentencia C-923 de 2000

Para dar cumplimiento a los artículos 167 de la Constitución y 33 del Decreto 2067 de 1991 con informe del Ministerio de Hacienda.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 130 de 1999 Senado, por la cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras, Jaime Dussán Calderón, Héctor Helí Rojas Jiménez, Luis Elmer Arenas Parra, Gustavo Cataño Morales y Javier Ramírez Mejía.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 358 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2000.

Autores: honorables Senadores *Piedad Córdoba, Gabriel Zapata Correa, Rafael Orduz Medina y Francisco Murgueitio Restrepo.*

Proyecto de ley número 141 de 2000 Senado, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Flora Sierra de Lara y Consuelo Durán de Mustafá.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 513 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 136 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2001.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera.*

Proyecto de ley número 16 de 2000 Senado, 154 de 1999 Cámara, acumulado 69 de 1999 y 222 de 2000, por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José Jaime Nicholls SC. y Flora Sierra de Lara.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de ...

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 475 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 512 de 2000.

Autora: señora Ministra de Trabajo, doctora *Gina Magnolia Riaño Barón.*

Proyecto de ley número 89 de 2000 Senado, 266 de 2000 Cámara, por medio de la cual se establece la fortificación con las vitaminas: Acido Fólico B1, B2 y B12 a los productos alimenticios de consumo básico pertenecientes al Grupo de las Harinas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 430 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2001.

Autor: honorable Representante *Adolfo Gómez Padilla.*

Proyecto de ley número 134 de 2000 Senado, 229 de 2000 Cámara, por la cual se modifican parcialmente las Leyes 66 de 1982 y 77 de 1985.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Armando García Orjuela.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 20 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ...

Autor: Honorable Representante *Jaime Beltrán Ospitia*.

Proyecto de ley número 219 de 2000 Senado, 12 de 1999 Cámara, por la cual se modifica la Ley 10 de 1975 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Dieb Nicolás Maloof Cuse* y *Julio César Caicedo Zamorano*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 213 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Autor: honorable Representante *Vladimiro Garcés Machado*.

Proyecto de ley número 17 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 426 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Proyecto de ley número 108 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, adoptada en Washington, D. C., el 14 de noviembre de 1997.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 109 de 2001.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto* y Defensa Nacional, doctor *Luis Fernando Ramírez Acuña*.

Proyecto de ley número 052 de 1999 Senado, por la cual se hace obligatorio el uso de dispositivos de seguridad en tanques y recipientes de combustibles líquido y gaseosos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eduardo Vives Lacouture*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 240 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 404 de 1999.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2001.

Autor: honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay*.

Proyecto de ley número 66 de 2000 Senado, por la cual se reglamenta la financiación de las Campañas Electorales y se establecen mecanismos de acceso igualitarios a los medios de comunicación.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Ingrid Betancourt Pulecio* y *Claudia Blum de Barberi*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2000.

Ponencia para segundo debate en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2001.

Autoras: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi* y honorable Representante *Nancy Patricia Gutiérrez C.*

Proyecto de ley número 02 de 2000 Senado, 246 de 2000 Cámara, por medio de la cual se rinden honores al Beato Mariano de Jesús Eusse Hoyos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: *Marceliano Jamioy Muchavisoy*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 81 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 2001.

Autor: honorable Representante *César Pérez Berrío*.

Proyecto de ley número 03 de 2000 Senado, por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha contra la Corrupción.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rafael Orduz Medina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 109 de 2001.

Autor: honorable Representante *Adolfo Fernando Gómez Padilla*.

Proyecto de ley número 288 de 2000 Senado, 106 de 1999 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Salud departamental en el departamento del Valle del Cauca.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Londoño Capurro*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2000.

Autor: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra*.

Proyecto de ley número 110 de 2000 Senado, por la cual se establece un procedimiento judicial especial para sanear el derecho de dominio en pequeñas propiedades rurales o suburbanas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Arturo Angel Arango*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2001.

Autor: señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

Proyecto de ley número 93 de 2000 Senado, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Piedad Zuccardi de García* y *Jaime Lozada Perdomo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ...

Autor: honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Proyecto de ley número 159 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Desapa-

rición Forzada de Personas, hecha en Belem DoPará, el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 89 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 2001

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 177 de 2001.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

* * *

Proyecto de ley número 235 de 2000 Senado, 44 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales; la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de correos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 255 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 498 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2001.

Autor: honorable Representante *Luis Carlos Ordosgoitia Santana*.

* * *

Proyecto de Acto legislativo número 18 de 2001 Senado, por el cual se reforma el artículo 276 de la Constitución Política en el sentido de prohibir la reelección de Procurador General de la Nación para el período inmediato y de otros funcionarios.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancurt*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 137 de 2001

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ...

Autores: honorables Senadores *María del Socorro Bustamante*, *Carlos Arturo Angel Arango*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Jimmy Chamorro Cruz*, *Mario Uribe Escobar*, *Antonio Guerra de la Espriella*, *Marceliano Jamioy Muchavisoy*, *José Renán Trujillo García*, *Francisco Rojas Birry* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 241 de 2000 Senado, 23 de 1999 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio César Caicedo Zamorano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 235 de 1999.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 245 de 2001.

Autores: honorable Senador *Mario Uribe Escobar* y honorables Representantes *William Vélez Mesa*, *Iván Correa Calderón*.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME DUSSAN CALDERON

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

II

Consideración y aprobación del Acta número 36 37, 38, 39, 40, 41 y 42 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 8, 9, 10, 15, 16, 22 y 23 de mayo de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso números ... de 2001.

La Presidencia aplaza la discusión y votación de las actas mencionadas, hasta que se registre el quórum reglamentario, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el Alto Comisionado para la Paz, doctor *Camilo Gómez Alzate*.

Presidencia de la República de Colombia

Alto Comisionado para la Paz

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Bogotá

Señor Secretario:

Me refiero a su amable comunicación del 23 de mayo último, con la cual me informa que el debate a que se refiere la proposición (237)170 suscrita por el honorable Senador *Juan Fernando Cristo* ha sido programada el día martes 29 de mayo del año en curso a partir de las 3 p.m.

Infortunadamente, por asuntos relacionados con mis funciones, para esa fecha y hora me resulta imposible asistir a tan importante sesión.

Ruego a usted solicitar a los honorables Senadores aceptar la excusa que con esta nota presento.

Reciba un atento saludo,

Camilo Gómez Alzate.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador *Mario Uribe Escobar* quien preside la sesión, indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador *Luis Mariano Murgas Arzuaga*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, aplaza su votación hasta que se registre el quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, aplaza su votación hasta que se registre el quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador *Eduardo Arango Piñeres*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, aplaza su votación hasta que se registre el quórum reglamentario, e indica a la Secretaría se continúe con el debate programado para la fecha.

III

Citaciones a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

Proposición número 170

A los señores Ministros del Interior, doctor *Armando Estrada Villa*; Educación Nacional, doctor *Francisco José Lloreda Mera* y el Alto Comisionado de Paz, doctor *Camilo Gómez Alzate*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Palabras, del honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muchas gracias, señor Presidente, vamos a dar inicio al debate esperamos que el señor Ministro del Interior se haga presente en el menor tiempo posible. Desde hace un par de meses, como tuve la oportunidad de manifestarle al Senado de la República la semana anterior, hemos venido promoviendo este debate, que tiene señor Presidente y señor Ministro como objetivo fundamental hacer algo que normalmente el Congreso de la República no hace con frecuencia. Aquí en el seno del Congreso de la República se expiden leyes en forma permanente, aquí cada período legislativo producimos decenas y cientos de leyes y después muchas de ellas no se aplican, otras se reglamentan en forma indebida y otras no tienen los alcances que nosotros como legisladores quisimos darle.

Este debate que no es un debate contra ningún Ministro ni contra ningún funcionario en particular, tiene como objetivo hacer un balance, efectuar un control político del desarrollo de la Ley 133 de 1994; que curiosamente señor

Presidente en esta semana cumple 7 años de haber sido promulgada, fue promulgada el 23 de mayo de 1994, bajo el Gobierno del Presidente César Gaviria Trujillo.

Ahora que estamos cumpliendo 7 años y después de escuchar muchísimas inquietudes de muchos sectores de la opinión pública colombiana y especialmente de mucho ciudadano colombiano, perteneciente a las Iglesias Cristianas y de muchas de esas Iglesias Cristianas, queremos hacer un balance de esta ley, ¿qué ha funcionado de la Ley 133, que no ha funcionado, qué se ha aplicado bien y qué falta por aplicar?, y esperamos señor Presidente que la única conclusión que tenga este debate, es que precisamente la falta de voluntad política que se ha tenido en los últimos años para desarrollar con eficacia la Ley 133 se subsane, y al concluir este debate logremos obtener del Gobierno Nacional, en cabeza del señor Ministro del Interior, quien es la autoridad encargada de hacer cumplir la Ley 133, que obtengamos el compromiso de una voluntad política seria, coherente y real por parte del Gobierno Nacional, de hacer efectiva una ley que en la gran mayoría de su artículo se ha quedado en letra muerta.

Comienzo por decir que uno de los grandes avances de la Constitución de 1991, fue precisamente el de la libertad de cultos en el aspecto religioso, el de otorgar una mayor representatividad política a las etnias colombianas, a las distintas razas colombianas, a las minorías políticas que actuaban en el contexto nacional a comienzos de la década de 1990: yo diría señor Presidente que si algo distingue la Constitución de 1991 es precisamente ese avance en materia de libertades y de tolerancia, por lo distinto en la nacionalidad colombiana, y así como el Partido Liberal reclama con mucha autoridad los méritos de la revolución en marcha de López Pumarejo del año 36; las reivindicaciones sociales de Gaitán, de finales de la década de los 40, las reformas sociales que impulsó Carlos Lleras Restrepo a finales de la década del 60; creo que si algo distingue la Constitución impulsada por César Gaviria en 1991; y el desarrollo legislativo en que se avanzó en los últimos dos gobiernos liberales, es precisamente en este tema de la libertad de cultos, de la tolerancia de abrir los espacios de participación a las minorías étnicas y raciales en el país.

Yo pienso que la última década del siglo anterior se caracteriza desde el punto de vista político y social, precisamente por haber abierto las puertas a todos los sectores tradicionalmente marginados de la sociedad colombiana y especialmente de la actividad política.

En esa Constitución de 1991, en su artículo 19, se consagró la libertad de cultos, posteriormente en el mismo Gobierno se impulsó la Ley 133 de 1994, que tenía como objetivos fundamentales y concretos precisamente materializar esa libertad de cultos; cómo se determinaba la libertad de cultos en la Ley 133 de 1994. En primer lugar, consagrando el derecho que tenían todas y cada una de las religiones distintas a la católica, de las religiones cristianas en el país, para obtener su personería jurídica por parte del Gobierno Nacional y

obtener un tratamiento tributario igual a todas las confesiones religiosas, sea ella católica, cristiana o protestante.

Se reconocía de esta manera que si bien la mayoría de los colombianos somos católicos, también hay una proporción importante de la población colombiana que ha venido en aumento en los últimos años, que no necesariamente profesa la religión católica y que debe tener los mismos derechos que tiene cada ciudadano colombiano, católico como somos la gran mayoría; allí se determinaba también la posibilidad de matrimonio religioso no católico, la posibilidad de que los estudiantes, los jóvenes formados en la religión cristiana tuvieran acceso en los colegios públicos, en las escuelas públicas a la educación cristiana, la posibilidad de que existieran también capellanías en cárceles, en las Fuerzas Armadas, en las distintas instituciones del Estado, que le garantizaran una igualdad de derechos, a quienes legítimamente no profesan la religión católica.

Esta ley significó en su momento un gran avance, y sobre esa ley es que vamos a hacer el balance en el día de hoy. Qué ha pasado, por ejemplo, en los últimos años con el tema de las personerías jurídicas para las iglesias cristianas. En el mismo cuestionario, en la misma respuesta que da el Ministerio del Interior, señor Presidente, apreciados colegas, señor Ministro, hay un balance muy claro de lo que ha sucedido: entre el 18 de agosto de 1995, cuando se reglamentó la ley para comenzar a otorgar personerías jurídicas, hasta el 16 de agosto de 1998, se otorgaron por parte del Ministerio del Interior del Gobierno Nacional 684 personerías jurídicas a distintas iglesias cristianas.

Qué ha pasado en el período que va desde el 7 de agosto de 1998, hasta el 18 de abril de 2001, cuando se contestó el cuestionario. En ese período de casi tres años, han hecho su solicitud de personería jurídica 504 iglesias cristianas, y saben a cuántas le ha sido concedido esta personería jurídica, a 66, en dos años se concedieron a 644 iglesias, y en los últimos tres años, de 504 solicitudes, oígame bien la cifra, solo se ha concedido a 66; entonces aquí han pasado una de dos cosas, no puede ser nada diferente, o a las iglesias cristianas se les olvidó cómo tramitar en debida forma sus solicitudes ante el Ministerio del Interior para obtener sus personerías jurídicas, y eso ha llevado a que rechacen una tras otra y a que dilaten el reconocimiento de esas personerías jurídicas, cosa que realmente no creo, porque si ya venían funcionando bien en los últimos dos años, ya se conocían los procedimientos, ya había unos trámites claramente definidos, no puede ser que se olvidaron, o lo segundo que pienso, que es lo que ha sucedido y es, una intención marcada por parte del Ministerio del Interior, de dilatar, de hacer más engorrosa, de ponerle más trámites a la obtención de esas personerías jurídicas, lo cual me parece bastante grave, en la medida en que denota una ausencia clara de voluntad política por parte del Gobierno Nacional, para aplicar en este aspecto de las personerías jurídicas la Ley 133. 504 iglesias han solicitado su personería jurídica, la ley y los decretos determinan que el Gobierno Nacional, tiene

máximo cuatro meses para reconocer esas personerías jurídicas, llevamos ya casi tres años del actual Gobierno, y de esas 504 solicitudes, solo 66 han sido aprobadas, me parece que este es un tema que merece una revisión por parte del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional, que ojalá no sea cierto lo que salta a la vista en las estadísticas, y es una falta de interés del Gobierno Nacional en reconocer esas personerías jurídicas y que si ha sido por descuido o por falta de buen funcionamiento de la oficina respectiva en el Ministerio del Interior, pues se tomen señor Ministro los correctivos necesarios, para que todos estos trámites se hagan de una manera más simple y mucho más expedita, como se venían haciendo anteriormente, porque pienso que es un derecho claro y legítimo, amparado por la Constitución Nacional y por la Ley 133 que tienen las distintas iglesias cristianas en el país.

El segundo tema es el tema de los matrimonios religiosos no católicos del derecho que tienen la minorías religiosas a en su educación pública, incluir la educación cristiana y el tema de las capellanías en las distintas instituciones del Estado, cementerios, cárceles y Fuerzas Armadas.

Yo creo que en este tema también nos hemos quedado cortos. En 1998 se firmó el primer convenio público de derecho interno, entre el Estado colombiano y doce distintas denominaciones de las iglesias cristianas, y allí se consignaban todos estos temas que hemos mencionado anteriormente, es decir el derecho en un comienzo de estas doce iglesias cristianas, que habían demostrado su seriedad en el manejo de la religión para seguir adelante en el desarrollo de la Ley 133, en los temas de educación, de capellanías y en el tema de matrimonios. El convenio fue oficializado por un decreto del Gobierno Nacional, de febrero de 1998, o sea ya cumplimos más de tres años de haber promulgado este decreto, y en un derecho de petición que yo tuve la oportunidad de dirigirle al señor Ministro del Interior sobre estos temas, en su parte final de la respuesta, el Ministerio del Interior, más exactamente el Subdirector de Libertad Religiosa y de Cultos, dice después de dar una respuesta a lo que yo les he leído acá, termina diciendo: finalmente se encuentran en estudio los proyectos de decreto por el cual se establecen procedimientos para la celebración de matrimonios, por los ministros de cultos de las entidades religiosas cristianas, no católicas que suscribieron el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, y por el cual se reglamenta el capítulo 2 de la enseñanza, educación e información cristiana no católica, del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997".

Se encuentran en estudio los decretos, el convenio fue firmado hace 3 años y los decretos todavía se encuentran en estudio del Ministerio del Interior, y entiendo que del Ministerio de Educación, no me parece serio que el Gobierno Nacional, después de 3 años, conteste en un derecho de petición que unos decretos que lo único que tienen que hacer es darle concreción a la ley y al convenio que ya firmó el Gobierno Nacional, el Estado colombiano con las iglesias

cristianas; todavía después de 3 años siga en estudio por parte del Gobierno Nacional, este es otro tema señor Ministro que me parece que requiere una explicación muy clara por parte del Gobierno Nacional y un compromiso muy definido de procedimiento, de fecha y de concertación con las iglesias Cristianas, para la expedición de esos decretos.

Aquí yo tengo en la carpeta señor Ministro, muchos casos concretos y particulares, de iglesias específicas que llevan 3 años presentando su solicitud al Ministerio, el Ministerio las devuelve, vuelve y las presentan, vuelve y las completan los requisitos y siguen en ese peloteo hacia las iglesias, yo no quiero entrar en el detalle de leer una por una esa situación, pero hay unas en especial que me llamó muchísimo la atención, porque considero que es una falta de respeto por decir lo menos, con las personas que acuden al Estado, en este caso al Ministerio del Interior para tramitar, para acogerse a la legislación colombiana, para actuar dentro de la normatividad jurídica y no dejadas que sigan actuando por fuera de esta normatividad jurídica.

Una confesión religiosa al Ministerio, Vida desde la Cruz, que desde el mes de abril de 1999 ha presentado en más de 10 ocasiones sus solicitudes, ha complementado los documentos y finalmente el 3 de abril de 2001 se le archivó su solicitud de personería jurídica, qué pasa con eso, la iglesia sigue funcionando, no se legaliza su situación y siguen muchos miles de fieles y de colombianos, de ciudadanos colombianos, sintiendo que se encuentran marginados y excluidos de la sociedad colombiana y no le están siendo reconocidos sus derechos consagrados por la Constitución, me parece que no tiene ningún objetivo, que no cumple ningún propósito benéfico para el país esta actitud dilatoria del Gobierno Nacional y del Ministerio del Interior.

También señor Ministro, señor Presidente, había planteado dentro del cuestionario había solicitado y lamentablemente el Alto Comisionado de Paz, pero tal vez usted nos puede ayudar, había preguntado cuál es la posición del Gobierno Nacional con respecto a una solicitud que le hicieron todas las iglesias cristianas del país, interesadas en participar activamente y positivamente en la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado que vive el país, es importante que estos 3 ó 4 millones mínimo de colombianos, representados en las iglesias cristianas, tengan sus representantes en las mesas de concertación, en las mesas de diálogos, en las agendas que existen entre el Gobierno y las Farc, para que también puedan contribuir con su granito de arena y sería importante conocer cuál es la posición del Gobierno en este sentido.

Básicamente señor Ministro, estas son las inquietudes que queremos absolver en el debate, qué pasa con el funcionamiento de la Oficina del Ministerio del Interior, por qué ese entramiento al reconocimiento de las Personerías Jurídicas, por qué no se han expedido los decretos para hacer válidos y concretizar el convenio de Derecho Público Interno suscrito por el Estado colombiano con las iglesias cristianas, por qué no se amplía ese convenio a

todas las iglesias cristianas y no se deja reducido solo a 12 denominaciones, que son las que actualmente se acogen, cuál es la posición del Gobierno frente al interés legítimo, y yo creo que positivo para el país, de participación de estas minorías, dentro de las conversaciones y del proceso de paz que se adelanta o que se va a adelantar, bien sea con las Farc o con el ELN o los distintos grupos alzados en armas.

Me parece señor Ministro que esos millones de colombianos, que se han acogido a la Constitución y la ley colombiana, que acuden ante el Estado para que se les reconozcan sus derechos, no puede a esos colombianos conculcárseles o dilatárseles el reconocimiento de sus derechos, no puede el Estado mediante actitudes de trámite, mediante entramientos de funcionarios de segundo nivel negarle a muchos colombianos los derechos que están consagrados en la Constitución y en la ley, porque insisto señor Ministro, si en algo avanzamos en la Constitución de 1991 fue en esta materia y no podemos retroceder, si existe alguna posibilidad de paz y de negociación, de conciliación del conflicto armado colombiano, es precisamente gracias a esa Constitución de 1991, que ha abierto innumerables espacios de participación a los colombianos, a esa tolerancia política, tolerancia racial, tolerancia religiosa, en la cual hemos avanzado mucho los colombianos en la última década y que debemos preservar y debemos profundizar antes que retroceder, como lamentablemente según estas cifras y estadísticas ha sucedido en los últimos años; para estos efectos, para avanzar realmente en un proceso de paz, en un proceso de reconciliación que parta del respeto a los derechos de los demás, del respeto a las ideas ajenas, del respeto a los espacios de representación y de participación que han logrado todas estas minorías étnicas, religiosas y raciales y políticas en el país, para avanzar en ese proceso de reconciliación, un punto de partida fundamental, definitivo e indispensable es que profundicemos y avancemos en el reconocimiento de esos derechos, usted como Ministro del Interior, usted como dirigente político al que siempre se le ha reconocido ideas de avanzada, ideas progresistas, identificado con lo que es su origen partidista, su origen social, me parece que tiene allí en este aspecto de las libertades religiosas y de las libertades políticas en general un espacio muy grande para trabajar un espacio muy importante para legitimar las acciones de paz de este Gobierno, y un espacio para rectificar lo que ha sido la actitud, lo que ha sido el desarrollo, bien sea deliberadamente o por indiferencia de esta Ley 133 de 1994, que en los últimos tres años pareciera que se hubiera metido al congelador y que no tuviera ningún desarrollo, esperamos señor Ministro que de este debate surja un compromiso muy claro del Gobierno Nacional a través suyo, de rectificar estos errores, de avanzar en estas materias y tenga, yo sé que usted tiene la certeza y que la comparte conmigo y que es en estos aspectos, que a veces parecen pequeños, que a veces parecen puntuales, que a veces parecen que no representarían los intereses colectivos de la sociedad, es precisamente en estos aspectos en donde es imperativo avanzar en el país para que logremos consolidar una

democracia realmente justa y equitativa, especialmente para esos millones de colombianos que no se han ido al monte a echar bala sino que acuden diariamente al Ministerio del Interior para que por la vía del diálogo, para que por la vía de la persuasión sean reconocidos sus derechos dentro de la sociedad colombiana.

El Gobierno tiene esa obligación con esos colombianos que se han amparado en la Constitución y en la ley y tenemos que en el Congreso de la República y en el Gobierno Nacional garantizar que se cumplan esos derechos que están consagrados en la ley, y que no hay ningún motivo para que se desconozcan, por eso me parece que este balance, siete años después de la ley, ya para finalizar señor Ministro, es importante y es un punto de partida definitivo que nos puede dar para que hacia el futuro se haga una concertación con las iglesias cristianas, se reflexione sobre la importancia de este tema y podamos avanzar en materia de libertades individuales en Colombia y de su reconocimiento por parte del Estado colombiano y especialmente en este caso del actual Gobierno.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación la proposición presentada por el honorable Senador Luis Mariano Murgas Arzuaga leída por la Secretaría, sobre la cual ya se cerró la discusión y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 250

El Senado de la República destaca la labor que, durante más de sesenta años, ha venido cumpliendo la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Limitada "Coomunicipios", como gestora y promotora del desarrollo antioqueño en las áreas de crédito y los servicios de construcciones, consumo, compras y ventas, producción, servicios especiales y fomento; actividades éstas que contribuyeron en gran medida a la construcción de la infraestructura básica, de la región y la dotación de servicios públicos, escuelas, mataderos, plazas de mercado y demás obras necesarias para el bienestar de la siempre pujante y grande comunidad del departamento de Antioquia.

La Ordenanza 45 del 21 de junio de 1939 le dio piso jurídico, posiblemente como la pionera en su género en el mundo: "Tuvo que ser imaginada", como diría uno de sus primeros Gerentes, porque no había un modelo para copiar. En noviembre 22 de 1937 se instala la Primera Asamblea de Municipalidades, destacada en primera página por el periódico *El Colombiano*.

Las más representativas personalidades de Antioquia han dirigido sus destinos como Gerentes y/o miembros del Consejo de Administración. Seguramente muchos nombres de quienes hicieron posible esta gesta de desarrollo regional quedaron en el anonimato, pero nadie podrá dejar a un lado la obligación de honrar los nombres de Aurelio Mejía, Luis Guillermo Echeverri Abad, Francisco Luis Mejía Arcila, Alberto Jaramillo Sánchez, José María Bernal, Alfonso Restrepo Moreno, Pedro Olarte, Iván Correa Arango y Aníbal Vallejo Álvarez,

en sus primeros tiempos de formación; Tulio Ospina Pérez, Darío Múnera, Jorge Restrepo Uribe, Aníbal Vallejo, Eduardo Berrío, J. Emilio Valderrama y don Gabriel Jaramillo, en el pasado reciente, y en épocas más presentes, Rodrigo Echevarría, Iván Duque Escobar, Benedicto Uribe y Guillermo Gaviria Echeverri.

En 1967 el Gobierno de Colombia declara a la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Ltda., como Institución Piloto en su género. Es tal su trascendencia en la vida de las gentes de Antioquia, que hay quienes afirman que la Cooperativa de Municipalidades y la Construcción del Ferrocarril del Departamento, son las dos grandes Epopeyas de los Antioqueños, en el pasado; unidas al metro de Medellín en el presente.

Una institución que a lo largo de su historia ha sido motor en la generación de empleo regional, no puede desaparecer; mucho menos, en esta etapa crítica que atraviesa el país con los más altos niveles de desempleo de su historia.

Al resaltar su gestión, el Senado de la República hace un llamado a la Dirigencia Antioqueña y en particular al señor Gobernador Guillermo Gaviria Correa, a los Alcaldes Municipales, Diputados, Concejales, Gerente General y Consejo de Administración de la Cooperativa, para que esta institución supere sus dificultades financieras —como siempre lo ha hecho en su devenir histórico— y continúe su pujante trayectoria, mediante la adopción de un plan de reactivación con diversidad y mesura, como símbolo de la **Antioqueñidad**, virtud y ejemplo nacionales.

Transcríbase la presente proposición al Gobierno y Asamblea de Antioquia, al señor Gerente General y Consejo de Administración de Coomunicipios.

Presentada por los honorables Senadores:

Luis Mariano Murgas Arzuaga, Consuelo Durán de Mustafá, José Ignacio Mesa Betancur, Gustavo Duque Gómez, Roberto Gerlein Echeverría, Víctor Renán Barco López, Luis Humberto Gómez Gallo, Jorge Armando Mendieta Poveda, Juan Manuel Ospina Restrepo.

Sigue firma ilegible.

29.V.2001.

La Presidencia somete a votación la proposición presentada por el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur leída por la Secretaría, sobre la cual ya se cerró la votación, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 251

La Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, solicita a la Mesa Directiva de esta Corporación, ordenar la transmisión en directo por la cadena de Televisión “Señal Colombia”, para “La realización del Foro Nacional sobre el SIDA y su avance científico, con participación de personalidades médicas y científicas nacionales e internacionales, con el fin de evaluar el avance y la efectividad de los programas, planes e investigaciones que se aplican en nuestro país, tanto sociales como económicos y la inversión que el Gobierno Nacional realiza en esta materia.

El Foro se realizará el próximo 7 de junio de 2001, a partir de las 9 de la mañana en el Recinto del Salón Boyacá.

El programa del Foro será entregado a los honorables Senadores por los proponentes.

Cítese a la señora Ministra de Salud, para que informe las medidas que viene tomando en dicha materia.

Comisionese al Secretario de la Comisión Séptima Senado, para convocar a las personas e instituciones relacionadas con el tema”.

José Ignacio Mesa Betancur, Eduardo Arango Piñeres, Flora Sierra de Lara, Dieb Nicolás Maloof Cuse, Honorio Galvis Aguilar, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Francisco Rojas Birry, Luis Eduardo Vives Lacouture, José Jaime Nicholls SC., Alfonso Angarita Baracaldo, Julio César Caicedo Zamorano. Sigue firma ilegible.

29.V.2001.

La Presidencia somete a votación la proposición presentada por el honorable Senador Eduardo Piñeres Arango leída por la Secretaría, sobre la cual ya se cerró la discusión, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 252

En la misma fecha en la cual el Alto Comisionado para la Paz, doctor Camilo Gómez Alzate, concurra al Senado para responder el cuestionario que le formuló el honorable Senador Luis Elmer Arenas, según proposición aprobada en la sesión del 22 de mayo en curso, solicítese a dicho funcionario que también responda el siguiente cuestionario.

Cuestionario para el Alto Comisionado para la Paz

1. ¿Cuál es el balance de los diálogos que se vienen realizando en el Caguán después de dos años y medio de haberse iniciado? ¿En que forma estos diálogos nos han acercado más a la paz? ¿Qué explicación se les puede dar sobre sus resultados a los campesinos masacrados, a los transportadores arruinados y a los familiares de las víctimas de asesinatos y secuestro?

2. ¿Hay algún cronograma de trabajo hacia la paz? ¿Según éste, cuándo acabarán los diálogos y tendremos el diseño de ese nuevo país que proponen los alzados en armas? Para la guerrilla, esta meta no tiene ninguna urgencia, y de allí que no le preocupe que los diálogos se prolonguen indefinidamente, convirtiéndose en un fin y no en un medio para alcanzar la paz. Para la población civil, ello puede significar el término de sus penalidades. ¿Es que los diálogos se realizan en idiomas diferentes?

3. ¿Por qué permite el Gobierno que se pierda la institucionalidad del Estado en la zona de despeje, al no haber en ella presencia efectiva de los Organismos de Control Público?

4. ¿Es cierto o no que en dicha zona se efectúa parte del procesamiento de la coca, su comercialización y se inicia el trámite de su exportación?

¿Es cierto o no que en el Caguán se imparte una justicia guerrillera, como consecuencia de la cual se ejecuta a secuestrados y a otros civiles que no están comprometidos con el conflicto?

¿Es cierto o no que en el Caguán se imparten las órdenes para asesinar, secuestrar y extorsionar a industriales y comerciantes en el resto del país?

5. Si las anteriores preguntas tienen una respuesta afirmativa, ¿cómo evitar que estas atrocidades se sigan cometiendo? ¿Lo ha intentado el Gobierno? ¿Con qué resultados?.

Eduardo Arango Piñeres, Luis Elmer Arenas Parra. Sigue firma ilegible.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Fabio Granada Loaiza.

La Presidencia abre la votación de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancurt:

Gracias señor Presidente, este problema de la seguridad personal de los Congresistas y también por qué no decirlo de la seguridad institucional, es un viejo pleito que tenemos los Congresistas con el Gobierno y es un pleito sin solucionar.

Hace más de un año cuando estuvieron secuestrados un grupo de Senadores, la Comisión Primera del Senado visitó al señor Presidente de la República para hablar de ese tema y él le ofreció a la Comisión Primera y obviamente en cabeza de la Comisión Primera a todo el Senado de la República, desde ese entonces, el mínimo de seguridad personal a los Congresistas, especialmente a los Senadores; pues yo tengo que decirlo con la mayor franqueza y creo que aquí está el señor Ministro del Interior, yo estoy esperando hasta ahora el escolta o los escoltas, no han llegado, independientemente de la condición transitoria de ser Presidente de la Comisión Primera, creo que son muy pocos los Senadores y los Congresistas que gozan del mínimo de seguridad para trasladarse a sus regiones a ejercer la política o para los quehaceres diarios, creo que el Gobierno Nacional está en mora de cumplir lo ofrecido, hemos extrañado muchísimo la ausencia del mínimo de seguridad por espacio de más de un año, fueron liberados los compañeros Congresistas, los compañeros Senadores, se han seguido presentando situaciones desagradables como la que acaba de presentarse en mi departamento con el colega y amigo Senador Luis Eladio Pérez, que entre otras cosas yo más bien lo veo desde otro tópico, lo veo como una especie de preaviso para el resto de Congresistas que están desplegando su actividad proselitista en todas las regiones del país.

Aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior y pidiéndole permiso a los proponentes de esta proposición, valdría la pena indagarle al señor Ministro el por qué esas medidas de seguridad mínimas no se han dado, yo comprendo las circunstancias difíciles que tiene el Gobierno de cubrir la seguridad de muchísima gente importante en este país.

Una cantidad de gente amenazada, no en vano se ha dicho que todo el mundo está amenazado y cuasi secuestrado, pero sí me ha llamado poderosamente la atención señor Ministro del Interior que desde aquella fecha, cuando el Presidente de la República nos anunció unas medidas de seguridad hasta la fecha no se han cumplido, muchos de los Senadores que allí estuvimos presentes, repito, estamos a la espera del cumplimiento de la palabra empeñada por el señor Presidente de la República, por lo menos en este caso no tenemos nada que lamentar de carácter grave, pero están secuestrados unos Congresistas compañeros entrañables, Representantes a la Cámara, personas que ya están en lo ignoto, en lo desconocido, olvidados por todo mundo, a excepción de sus familiares, el Estado no ha vuelto a decir esta boca es mía y aquí mismo los Congresistas nos hemos olvidado de seguir insistiendo por conseguir la liberación de estos compañeros, para no hablar de la cantidad o de los centenares o miles de secuestrados que hay en el país, para no hablar de los soldados y policías que están también privados injustamente de su libertad, este debate habría que hacerlo con más espacio, con más profundidad, con mayor entereza, con mayor franqueza, pero sí vale la pena aprovechar estas circunstancias antes de aprobar esta proposición, para que el señor Ministro del Interior le diga al Senado de la República qué medidas de seguridad se están implementando para garantizar la libertad de locomoción y el libre accionar en la actividad proselitista en esta campaña que ya se ha iniciado, va a haber garantías o no va a haber garantías para hacer campaña política, o esto va a quedar al garete o a la suerte de los Congresistas o a lo que el Dios Todopoderoso disponga.

Estoy seguro señor Ministro del Interior que usted que es un hombre de extracción parlamentaria le está preocupando lo que está ocurriendo en el país, el terrorismo, las matanzas diarias y a esta ola de violencia que no tiene límites, esta matazón sin fronteras, esta caravana del dolor que cubre toda la patria pues que pareciera que no tiene remedio, que no tiene salida, que no tiene solución señor Procurador General de la Nación, usted que está recién posesionado en el cargo y que está con todos los bríos como agente del Ministerio Público y Representante de la sociedad, cómo sería de bueno que también opinara sobre si en esta campaña política que se ha iniciado se va a garantizar el libre ejercicio de las ideas por parte de todos los candidatos no solamente a la Presidencia de la República, sino al Congreso de Colombia; si el Gobierno está en capacidad de garantizarnos la vida y la integridad personal, seguramente mañana tendremos que aprobar otra proposición, ya no en ese sentido sino lamentando el secuestro de un Congresista o cosas peores, o con minutos de silencio tratar de llorar un poco aquí las penas, los sinsabores y las desgracias que viven compañeros y personas importantes y ciudadanos del montón, que están privados de su libertad o que son víctimas de la violencia que vive nuestra patria, así que señor Presidente yo le rogaría con todo el respeto y el comedimiento al señor Ministro del Interior, que tiene tantos vínculos afectivos aquí en el

Congreso y en el Senado, nos dijera que está haciendo o qué va a hacer el Gobierno para garantizar nuestra seguridad en esta campaña política.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Granada Loaiza:

Señor Presidente y honorables Senadores, como lo dijo el Senador Darío Martínez antes que un hecho para expresarle al Senador Luis Eladio Pérez la solidaridad de cuerpo es la invitación para que cada uno de nosotros meditemos sobre la situación que tenemos de seguridad para el ejercicio de la política, más preocupación le llama a uno cuando hoy en día todavía el Gobierno Nacional no tiene argumentos para decirle al pueblo colombiano quiénes son los autores de los últimos actos terroristas, en Cali hace aproximadamente tres semanas un carrobomba junto a un hotel en Medellín, en El Poblado y en la última semana en Bogotá, y lo que oye uno de los funcionarios del Gobierno es que están averiguando si esto viene de la guerrilla, si viene de los paramilitares, o si viene de la delincuencia común.

Uno no entendería cómo un Gobierno está en pleno proceso de paz con grupos insurgentes, si ellos son los autores de estos hechos criminales, no sé si a eso se debe el que a uno no le den la información completa, por lo tanto lo que le ha sucedido a nuestro colega, básicamente como dice la proposición en la parte final, la invitación que se quiere hacer un reclamo que se le hace al Gobierno es para que en el menor tiempo posible, nos informe a cada uno de nosotros si esto es producto de delincuencia común, si es producto de grupos insurgentes o de dónde viene esta clase de atentados contra la libertad personal.

De manera señores Senadores, que antes, vuelvo y repito, que un hecho de solidaridad es más que todo un acto de reflexión hacia nosotros mismos, para que sepamos cuáles son las medidas que debemos de tomar, es el espíritu de la proposición y yo diría que invitaría al señor Presidente si no hay más observaciones que la someta a la aprobación y que el Gobierno Nacional nos pueda explicar muy pronto cuáles son los responsables y los móviles.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Córdoba Rincón:

Presidente, no, 5 minuticos solamente para aprovechar esta ocasión de los conceptos de los colegas, para decirle señor Ministro del Interior que bien valdría la pena que el Gobierno dentro de los diálogos de paz que adelanta con las FARC y los esfuerzos que hace también con el Ejército de Liberación Nacional, tratara con ellos el tema de si van a dar garantías para llevar a cabo el debate electoral del Congreso de la República en el cual pues ya estamos embarcados la mayoría de los miembros de este Congreso.

Es el caso yo voy a plantear aquí rápidamente mi departamento en el Chocó donde los grupos subversivos se tomaron ya todo el Atrato y están

en las goteras de la ciudad de Quibdó donde tienen retenes en la vía a Medellín, en la vía a Pereira y en general todos nuestros cascos urbanos están rodeados de grupos subversivos y algunos de esos sectores han declarado objetivo militar a toda la clase política, por lo cual va a ser muy complicado llevar a cabo la campaña electoral del año entrante, va a ser muy difícil que las nuevas generaciones de la política en mi departamento puedan llevar a cabo sus intenciones de cambio y de relevo generacional porque en esas condiciones de orden público pues va a ser muy difícil, amén de una serie de asesinatos que están ocurriendo en el sector del Pacífico que bien valdría la pena señor Ministro que las fuerzas del orden los puedan aclarar.

Por eso nosotros creeríamos que es urgente que el Gobierno Nacional y la cúpula militar hagan una reunión y le puedan decir a este Congreso y al país ¿en qué condiciones se va a llevar a cabo el debate político para Congreso el año 2002?

Porque veo muy seriamente amenazada la democracia y el proceso electoral del año 2002, si no se toman unas precauciones y unos correctivos por parte del Gobierno.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 253

El Senado de la República le expresa al Gobierno Nacional, su honda preocupación por el grave deterioro del orden público en el territorio nacional.

A los recientes atentados con explosivos dirigidos contra la población indefensa de Cali, Medellín y Bogotá, debemos hoy sumarle el intento de secuestro de que fue objeto el Senador Luis Eladio Pérez Bonilla, cuando departía el domingo pasado con un grupo de amigos en un restaurante ubicado en el municipio de Ipiales.

Los hechos anteriores, demuestran la fragilidad de los sistemas de seguridad con los cuales el Estado debe garantizarles a los ciudadanos el ejercicio del Derecho Constitucional a la tranquilidad. Especial sentimiento de impotencia envuelve el ejercicio de la política, en momentos en que se inicia en firme una campaña a los cuerpos colegiados y por la Presidencia de la República.

Sea esta la oportunidad para expresarle al Senador Luis Eladio Pérez Bonilla y a su familia la solidaridad del Senado de la República, a la vez que exigir del Ejecutivo un pronunciamiento sobre los móviles y autores de este condenable acto contra la libertad nacional.

Fabio Granada Loaiza, María Teresa Arizabaleta de García, Gustavo Cataño Morales.

29.V.2001.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate, y ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa:

Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores:

El Senador Juan Fernando Cristo, ha invitado a un debate sobre la evaluación de la Ley 133, la ley de libertad religiosa en Colombia, este es un debate de trascendencia, todo lo que tenga que ver con la religión siempre es importante y por consiguiente nosotros en el Gobierno le hemos dado al debate la importancia que bien merece.

Cuando se habla de religión se habla de los sentimientos más profundos de los seres humanos, y se habla de su relación con lo sagrado, por eso el tema religioso en ocasiones ha dado lugar a desbordes y explica en la historia de la humanidad infinidad de conflictos, entre nosotros por fortuna ya no es esa la situación; Colombia es un país en el cual hoy predomina una gran tolerancia religiosa, ya no hay las descalificaciones de antes, no hay las persecuciones de unos cultos sobre otros ni hay los enfrentamientos radicales y acerbos que se vivieron en otras ocasiones, hoy en Colombia la libertad religiosa es un hecho y la convivencia entre los diferentes credos es algo que todos debemos reconocer como positivo para la paz entre los colombianos.

Frente a este debate nosotros nos hemos encontrado con una situación paradójica, encontramos que quienes profesan la fe que yo profeso, la fe católica sostienen que el Ministerio ha sido exagerado en el otorgamiento de personerías jurídicas especiales para otros credos y otras religiones; pero encontramos también nosotros, que los grupos cristianos han considerado que el Ministerio del Interior ha sido marcadamente negativo a sus solicitudes; o sea, que de una parte el Ministerio encuentra una crítica dura porque es laxo en el otorgamiento de personerías jurídicas y de otra parte encuentra una crítica más dura, quizás, porque no se han otorgado todas las personerías jurídicas que se han solicitado; esto a mí, llevando poco tiempo como llevo en el Ministerio y hablando con unos y con otros porque mi relación con los grupos cristianos es muy buena, y también es muy buena con la jerarquía católica, esto me ha permitido a mí pensar que el Ministerio ha manejado en condiciones de equilibrio el otorgamiento de las personerías jurídicas y que se ha ceñido como es obligación a lo que dicen las normas, la Ley 133 y el Decreto 1319, que son las que reglamentan el otorgamiento de personerías jurídicas especiales.

El Senador Cristo tiene razón cuando considera que la Constitución del 91, es un avance, es un avance hacia la convivencia, hacia la tolerancia, hacia el respeto por las ideas diferentes, desde luego ese avance de la Constitución, nosotros lo compartimos, nosotros lo respetamos y consideramos que es algo que ha resultado positivo para el país.

El Senador Cristo, nos dice, dentro de ese enfoque, que nosotros compartimos, que este debate tiene como propósito ejercer un control político sobre la aplicación de esta normatividad, pues bienvenido ese control político, cualquier control político que el Congreso ejerza es bienvenido para el Gobierno, sabemos que aquí tenemos que venir a dar las explicaciones y atender los requerimientos que ustedes formulen.

En materia de Ley 133, de Libertad Religiosa, con mayor razón es bienvenido ese debate, porque ahí nos presentamos nosotros con la frente en alto, nos presentamos sin ningún tipo de temor, porque lo que hemos estado haciendo de manera rigurosa, de manera severa es aplicar la ley, luego voy a explicar, cuando estemos hablando de estadísticas, porque nos atrevemos a hacer de manera tan contundente esta aseveración; el balance de la ley podríamos decir, nosotros, ha resultado positivo, qué ha funcionado bien, qué ha funcionado mal, digamos que el funcionamiento es satisfactorio; que desde el punto de vista de la aplicación de las normas hemos procurado nosotros ser demasiado serios y rigurosos, en la aplicación de las mismas es probable, o mejor, es casi seguro que esa aplicación rigurosa ha tenido críticos, tiene que tenerlos, precisamente por lo que se juega en el sentimiento religioso mismo, pero vamos a mirar que esa ha sido una aplicación con equilibrio, que ha existido la voluntad política suficiente, para aplicar esta normatividad y que el Gobierno no ha sido arbitrario, que el Gobierno no ha negado de manera caprichosa personerías jurídicas a quienes han adelantado los trámites para que se le otorgue.

De suerte pues, que la ley no es letra muerta, el Senador Cristo plantea esa preocupación, que cómo que una norma de tanta trascendencia se ha quedado convertida en letra muerta, no, no es letra muerta, tiene aplicación cabal, tiene aplicación completa, lo que ocurre es que el Gobierno sí tiene que emplear con mucha seriedad y con mucho rigor la normatividad que lo obliga, en unos casos a otorgar la personería jurídica y en otros a negarla.

Veamos estadísticas sobre personerías jurídicas tramitadas, para que ustedes señores Senadores vean que la aplicación no es ni caprichosa, ni es gratuito el otorgamiento o la negativa de personería jurídica, sino que todo obedece a una aplicación celosa de la normatividad.

A partir de 1995, el país entra en el boom del reconocimiento de personerías jurídicas a nuevos credos, a nuevas religiones, sean religiones que se creen en Colombia, o sean religiones que se establezcan entre nosotros, generalmente es más claro el concepto de reconocer el establecimiento de una religión que la creación de una religión, pero aun así la norma dice: A religiones que se creen o a religiones que se establezcan. En 1995, hubo 23 solicitudes de personería jurídica especial, en 1996, 320; en 1997, 530; en 1998, 244; en 1999, 213; en el 2000, 208 y en el 2001 van 44. Encontramos nosotros que hay una fase de crecimiento, ligada directamente a la expedición de la ley y después de que se llega a un pico de 530 solicitudes en 1997, empieza un descenso constante. ¿Por qué esto?

Pues, porque establecer religiones y fundar religiones no es algo que se pueda hacer con facilidad, pues porque la religión requiere unos dogmas, unas creencias, requiere unos ritos, unas ceremonias, pero requiere también una comunidad de creyentes; no está tan fácil como crear una ONG, o una sociedad comercial, no, aquí el requerimiento y las exigencias son mayores, y son mayores precisamente por el sentimiento profundo que está implícito en la práctica religiosa, en la concepción religiosa, por eso pues, a nosotros no nos extraña que estén disminuyendo ahora las solicitudes de nuevas personerías jurídicas para credos y para planteamiento de religiones en Colombia.

Ahora cuál ha sido la respuesta del Ministerio del Interior a estas solicitudes, cuáles fueron las otorgadas, en 1995, de 23 se otorgaron 14; en 1996, de 320 se otorgaron 190; en 1997, de 530 se otorgaron 373; en 1998, de 244, 109; en 1999, 213, 37; en el 2000 de 208, 23 y en el 2001, de 44 se han otorgado 6 hasta el momento. ¿Cuáles son las archivadas?

Las archivadas por todo son 751, entonces si nosotros miramos cuáles son las otorgadas son 752, las archivadas son 751, es decir, más de casi el 50% de las solicitudes hechas ha tenido respuesta positiva en el Ministerio del Interior, ahora también se presentan además de los archivos disintimientos, quienes empiezan a tramitar la Personería Jurídica desisten muchas veces por las exigencias mismas que hace el Ministerio del Interior o por las exigencias mismas que hacen las normas vigentes.

Ahora, rechazadas, que fue algo que planteó el Senador Cristo, rechazadas no ha habido sino 3, es decir, en el período 95-2001 rechazadas no ha habido sino 3 Personerías Jurídicas, entonces desde el punto de vista de la estadística, el resumen es el siguiente:

Se solicitaron 1.591, se otorgaron 752, se archivaron 751, desistieron 85 y se rechazaron 3, ahora las 3 que se rechazaron, se rechazaron porque en su documentación sugerían prácticas espiritistas, insinuaciones satánicas y otra serie de cosas que sí no caben, de manera alguna, en el reconocimiento de una religión o de un credo religioso.

Entonces, podríamos decir nosotros con base en las estadísticas que tenemos a disposición y que lógicamente están a disposición de los señores Senadores, que en materia de personerías jurídicas las estadísticas muestran que se ha atendido lo que debía atenderse y que no hay arbitrariedad por parte del Ministerio del Interior en la negativa a aquellos que se las ha negado, en el rechazo de aquellos a quienes se les ha negado porque todo se ha hecho de acuerdo con el Decreto 1339; que es un decreto que establece cuáles son los pasos, los requisitos, la tramitación que hay que cumplir para que se otorguen las personerías jurídicas.

Ahora, el hecho de que debe adelantarse un procedimiento administrativo a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica especial y que dentro del mismo, se exija que se cumplan unos trámites, propiedades, creyentes, pastores, etc., no viole el derecho a profesar una religión, es decir, el requerimiento de esta tramitación no viola el derecho de ningún

colombiano a practicar la religión que él quiera practicar en manera alguna, puesto que, el derecho a la libertad religiosa puede ejercerse sin el cumplimiento de este requisito que es de carácter administrativo.

Es posible practicar una religión, concretamente las Comunidades Indígenas lo hacen y ninguna ha reclamado el reconocimiento de su personería jurídica, o sea que el reconocimiento de carácter administrativo habilita a estas organizaciones para cumplir otras actividades, no tan directamente ligadas a la práctica del precepto religioso, puesto que es para poder tener propiedades, para poder tener cuentas bancarias, en fin para cumplir otras actividades que facilitan, que sirven de soporte a la práctica religiosa pero que en manera alguna la condiciona, no son condición *sine qua non* para poder cumplir las prácticas religiosas, el tener la personería jurídica especial, por eso pues decimos nosotros, que ahí no ha habido ninguna violación a la libertad religiosa.

Frente al Decreto 1339 hubo demandas, se demandó ante el Consejo de Estado y el Consejo de Estado dijo que estaba completamente ajustado a ley, que era válido que el Estado colombiano para otorgar esas personerías jurídicas exigiera el cumplimiento de esos requisitos, a muchos de los que han pedido que se les reconozca la personería no les ha gustado, pero lo cierto es que nosotros tenemos que cumplir ese decreto, que nosotros tenemos que decirle a cada cupo religioso que reclame su personería, que nos diga: ¿Qué propiedades tienen, dónde van a ser los cultos, quiénes son los pastores, qué propiedades tienen y también que nos digan cuál es el número aproximado de feligreses?

Porque es que cuando hablamos de comunidad de creyentes tenemos que ser capaces de informar cuál es el número aproximado de esos creyentes, o sea doctor Cristo y honorables Senadores, que en esta materia el Ministerio no ha hecho nada distinto que aplicar el decreto correspondiente y la Ley 133.

Y la Ley 133 pues tuvo la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional antes de ser sancionada por el Presidente de la República y el decreto correspondiente fue demandado ante el Consejo de Estado y el Consejo de Estado lo declaró en acción de nulidad, declaró que era un decreto que tenía plena vigencia jurídica que no violentaba ningún tipo de norma.

Pero es más, algunas de las confesiones religiosas a las que no se les ha tramitado la personería jurídica acudieron a la acción de tutela, diciendo que ahí, al Ministerio del Interior proceder como estaba procediendo, estaba desconociendo un derecho fundamental como es el derecho a la libertad religiosa, pues las tres acciones de tutela que se han presentado las ha ganado el Ministerio del Interior, no ha llegado todavía a Corte Constitucional en acción de revisión, pero en segunda instancia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca consideró que el Ministerio del Interior estaba procediendo bien y estaba aplicando bien la ley de libertad religiosa.

De suerte pues, que ahí no ha habido pues ni arbitrariedad, ni desconocimiento de derechos, ni persecución contra la libertad religiosa que impera, por fortuna hoy en día en nuestro país. Hay un caso que el Senador Cristo planteó como excepcional, y dijo que una confesión religiosa había interpuesto 10 veces solicitud ante el Ministerio del Interior, tres veces, nosotros tenemos constancia de que lo hizo en tres ocasiones y en las tres ocasiones se le pidió que completara la documentación, que reuniera los requisitos que exige el Decreto 1319 y no los llenó, por consiguiente no fueron 10 veces fueron 3 ocasiones en las cuales presentó la documentación, la presentó incompleta y como estaba incompleta era imposible otorgarle la personería jurídica.

El Senador Cristo también se refirió a los convenios, en la actualidad hay un convenio suscrito con diferentes organizaciones religiosas, convenio que regula lo concerniente al matrimonio, lo concerniente a la educación religiosa no católica y lo referente a los docentes para educación cristiana no católica.

Ese convenio está en plena ejecución también se refiere a la asistencia religiosa a los miembros de la fuerza pública, de los centros penitenciarios y carcelarios, y a la asistencia religiosa en hospitales y en centros de salud, pues este convenio viene funcionando en términos generales bien, desde el punto de vista del matrimonio no ha habido observación alguna porque el Estado reconoce los efectos civiles de los matrimonios celebrados por pastores de quienes suscribieron el convenio, el convenio lo suscribieron, lo digo por información de los honorables Senadores, el Concilio de Asambleas de Dios de Colombia, la Iglesia Cristiana Manantial de Vida Eterna, la Iglesia Cruzada Cristiana, la Iglesia Cristiana Cuadrangular, la Iglesia de Dios en Colombia, la Casa sobre la Roca, iglesia Cristina Integral, la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, la Denominación Misión Panamericana de Colombia, la iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional de Colombia, la Iglesia Adventista del Séptimo Día, la iglesia Wesleyana, la iglesia Cristiana de Puente largo y la Federación Consejo Evangélico de Colombia, Sedecol; es decir, ya Colombia celebró un convenio interadministrativo interno para el cumplimiento de la ley libertad religiosa y para reconocerle a cristianos no católicos la posibilidad de celebrar matrimonios con reconocimientos civiles, de que haya una educación cristiana no católica y de que los cristianos no católicos puedan brindar asistencia en centros de salud, en hospitales, en centros de reclusión y sobre eso se dictaron las normas respectivas y se viene aplicando de manera paulatina y en condiciones más o menos satisfactorias en la actualidad.

Estas normas ordenan a las fuerzas militares atención a los militares no católicos, a los detenidos no católicos en los sitios de reclusión y que haya atención en materia de enfermedad y de muerte a los hospitalizados no católicos en centros de salud; o sea que ahí también el convenio público interno se viene cumpliendo, es posible que falte depurar, que falte mejorar

algunas condiciones pero en términos generales podemos decir que su cumplimiento no deja mucho que desear.

Toca también el Senador Cristo el tema de la paz, este es un tema de fondo, no cabe la menor duda, pero el Congreso de la República previó en su ocasión cuando aprobó la Ley 434 sobre el Consejo Nacional de Paz, que allí tendría que haber un representante de las comunidades cristianas no católicos y en la actualidad esa representación la tiene el señor Ricardo Esquivia, Director de Justa Paz, Centro Cristiano para Justicia Paz y Acción no Violenta o sea que el interés, el esfuerzo y la capacidad de los cristianos no católicos en el propósito de paz en Colombia, en el afán de que avancemos en la consecución de la paz por medio de procedimientos negociados ha sido atendida por el Congreso y por el Gobierno, puesto que estas comunidades están debidamente representadas en el Consejo Nacional de Paz.

Reclamaba, lo digo ya para terminar a no ser que haya alguna pregunta o alguna inquietud de los honorables Senadores, reclamaba el Senador Cristo un mayor compromiso del Gobierno en la aplicación de la Ley 133, es que no lo podemos tener ni mayor ni menor, tenemos un compromiso con la Ley 133, la obligación nuestra es aplicarla con rigor y con severidad como venimos haciéndolo hasta el momento, nos parece, lo reitero, que los espacios que abrió la Constitución de 1991 han sido positivos para el país, que el establecimiento de la libertad de cultos en Colombia consagrado en el artículo correspondiente de la Constitución es algo que nosotros tenemos que mantener, que tenemos que respetar.

Que la Ley 313 en su tramitación y en su aplicación, muestran una gran civilidad en Colombia en esta materia, porque es que cuando se estaba tramitando la ley en la Comisión Primera de la Cámara, vimos nosotros cómo estaban ahí presentes los altos prelados de las otras Iglesias Cristianas no Católicas y esa fue una ley fruto del consenso, fruto del entendimiento entre todos los credos religiosos en Colombia y esto es lo que viene prevaleciendo hasta ahora y que hay que hacer que continúe prevaleciendo, que aquí se respeten las opiniones que haya igualdad entre los colombianos como lo dice la Constitución no importando su situación económica, su situación étnica, su situación política, su situación filosófica pero también su opinión religiosa, ese es pues el compromiso que tenemos Senador Cristo y señores Senadores, no es ni aplicar más o menos la Ley 133, ni aplicar más o menos el Decreto 1319, la obligación nuestra es aplicar esta normatividad con rigor y con severidad sin caer en desconocimientos de derechos pero tampoco sin otorgar derechos que injustamente no se merecen.

Ese es pues el enfoque que tenemos sobre este asunto tan importante de la libertad religiosa vamos a seguir procediendo de esta manera porque creemos que de esa manera no atentamos contra los derechos de los colombianos aunque somos exigentes como lo reclama la ley en el cumplimiento de unos trámites.

Al Senador Cristo pues nuestra felicitación por el debate que ha promovido y nuestra gratitud por darnos oportunidad de hacer referencia a estos temas que bien importante y significativos son para el país, y a los señores Senadores pues muchas gracias por la atención que han dispensado en este tema que no es de los temas que más apasionen y que más muevan, pero que de verdad sí es un tema de mucha importancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Ministro un par de preguntas tengo con respecto a su intervención que me parece que ha sido importante en la medida en que ha reiterado el compromiso del Gobierno con este tema de la libertad religiosa.

Pero antes, una aclaración señor Ministro, yo no he hablado nunca de arbitrariedad del Gobierno, en la aplicación de la ley o en el reconocimiento de las Personerías Jurídicas o su negación, yo tal vez me refería, de pronto, que vale la pena que el Gobierno lo revise, la ineficiencia del Ministerio en estos temas a dilación, a de pronto falta de una voluntad política mucho más clara, las cifras que usted menciona me dan la razón, cuando usted mencionó los años yo hice aquí unos porcentajes muy sencillos usted decía que en el año 97, y me corrige, se habían presentado 530 o algo así solicitudes de las cuales tal vez más de 370 habían sido aprobadas, estamos hablando de casi un 70%, de las solicitudes aprobadas y en el año 2000 de más de 200, no se han aprobado sino 37, estamos hablando de menos del 20% de tal vez un 15%, de las solicitudes aprobadas, ahí hay una diferencia muy grande señor Ministro que yo todavía, insisto, no me explico, si es que estas comunidades cristianas se les olvidó tramitar como debían ser las solicitudes o está pasando algo en el Ministerio.

Vale la pena señor Ministro que se revise lo que está sucediendo; porque además, hay que tener en cuenta que todas, no los rechazos como usted bien lo aclaró, sino la devolución de las solicitudes para complementar van generando una acumulación de solicitudes permanentemente, entonces, es claro que como usted lo dice el boon ya ha bajado, más claro, aún en cuanto a que muchas de las solicitudes seguramente el 2001 y el 2000, corresponden a solicitudes que han venido siendo devueltas por utilizar el término preciso, para complementar información en años anteriores, lo ideal sería que en uno o dos años no se presentarán sino una o dos solicitudes al año y que todas las denominaciones cristianas que lo merecen, que cumplen con los requisitos, que son serias, que son idóneas, pues tengan el reconocimiento de su solicitud, yo quería hacer esa aclaración.

La segunda señor Ministro, tal vez tuve una confusión en cuanto a la iglesia que le mencioné que había hecho 10 solicitudes, es la iglesia guerrera de Colombia, que aquí están los datos, la décima solicitud se hizo en febrero de 2001, la otra sí tenía solamente 3 solicitudes.

Y una última pregunta señor Ministro, yo no sé si el Ministerio, yo le creo a usted cuando de la mejor buena fe afirma que el tema del convenio

público de Derecho Interno está funcionando, que está funcionando en el caso de las capellanías, que está funcionando en el caso de la educación religiosa no católica, que está funcionando en el caso de los matrimonios religiosos no católicos; la información que yo he recibido es distinta, el convenio supuestamente se debe aplicar pero en la práctica hay muchas trabas, por ejemplo, por parte de los directores de cárceles con respecto a las capellanías a los presos, tengo información de presos que han solicitado asistencia religiosa de comunidades cristianas, y óiganme bien señor Ministro, el Director de la cárcel les dice que tiene que consultar o pedirle la autorización al sacerdote, como bien usted lo dijo en un comienzo la gran mayoría de los colombianos somos católicos, yo soy católico practicante además, pero me parece que no es justo que se realice esta discriminación.

Igual yo quería preguntarle señor Ministro, si en el Ministerio hay registrado algún matrimonio celebrado por religiosos, no católicos, y si este tema del convenio público se ha venido desarrollando, a mí me parece que en términos generales, si hay voluntad política del Gobierno a manera de una sugerencia muy respetuosa señor Ministro, valdría la pena que se hicieran reuniones interinstitucionales a partir de este debate para revisar qué está sucediendo en la realidad en el tema de educación, en el tema de hospitales, en el tema de Fuerzas Armadas, porque las inquietudes de las comunidades cristianas y las informaciones son muy distintas a la impresión que tiene el Gobierno, asumo que de la mejor buena fe el señor Ministro, en cuanto a que sí se está cumpliendo el convenio de Derecho Público Interno al que hemos hecho referencia en este debate.

Muchas gracias, señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa:

Con su venia señor Presidente, voy a atender las inquietudes que plantea el Senador Cristo:

En cuanto los matrimonios, los matrimonios no hay que registrarlos en el Ministerio; en el Ministerio solamente se registran, y lo registra cada comunidad, los pastores que pueden impartir el matrimonio, y ese matrimonio tiene efectos civiles, es decir, tiene los mismos efectos del matrimonio católico, pero allá no hay que registrar los matrimonios, reitero, únicamente los pastores autorizados para celebrar matrimonios.

En cuanto el Convenio Público de Derecho Interno en educación; en educación, en este momento se está en la elaboración de un decreto que regule toda esa materia y ese decreto se está trabajando de manera consensuada, quienes suscribieron el convenio nombraron sus voceros y vienen trabajando con el Ministerio del Interior, con el Ministerio de Educación y es un decreto que está próximo a ser expedido, pero no forma parte de algo que nosotros arbitrariamente o excluyendo la opinión de quienes suscribieron el convenio, estemos haciendo; no, los estamos consultando y venimos trabajando hombro a hombro con ellos.

Yo hablé de la palabra arbitrariedad no porque usted lo hubiera mencionado, usted no la mencionó, sino que es cuando se niega algo sin legítimo derecho, se incurre en una arbitrariedad y nosotros no estamos siendo arbitrarios en esta materia, o sea que si se entendió que usted la había pronunciado, yo recojo mi argumentación y digo que usted no mencionó la palabra; simplemente yo la menciono es porque cuando a alguien se le desconoce un derecho sin darle la razón de ser de ese desconocimiento, se está siendo arbitrario y en el caso de las personerías jurídicas no otorgadas por el Ministerio, pues no ha habido en nosotros el menor atisbo de arbitrariedad sino de aplicación rigurosa de una normatividad.

No ha habido quejas consistentes, al convenio número uno actualmente suscrito por el Gobierno colombiano con unas confesiones religiosas. Lo que se presenta de parte de muchos grupos cristianos no católicos es el afán, el ánimo de que el Gobierno suscriba otro convenio, suscriba el convenio número dos. Sobre esto poco se ha avanzado, sobre esto poco se ha avanzado y es un aspecto potestativo del Gobierno; el Gobierno decide si suscribe el convenio o no, han venido reclamándolo, pero han venido reclamándolo de manera no permanente, no continua y no ha habido una federación, digamos, unos credos, por un lado piden el convenio, otros por otro, pero no se han federado, no se han unido 8, 10, 12, 15 credos de esos para pedir el convenio, sino que cada uno por su lado pretende sacarlo adelante.

De esa manera para el Gobierno es difícil, lo ideal ahí, lo conveniente ahí sería que diferentes credos religiosos se confederaran, se agruparan y de esa manera se dirigieran al Gobierno para el Gobierno ver qué es lo que pretenden con el nuevo convenio, o sea, frente al convenio actualmente vigente las críticas podríamos decir nosotros son moderadas y en algunos casos inexistentes; pero digamos, ha habido críticas, pero críticas moderadas, lo que sí se ve, y así lo plantean casi todas las confesiones religiosas que tienen personería jurídica, es por el requerimiento de un nuevo convenio, que no se ha empezado a tramitar y que forma parte de la potestad del Gobierno decidir si lo tramita o no; pero en este caso no ha habido ningún avance.

Usted plantea también lo de las cárceles, aquí hay un oficio reciente de este año sobre la situación de las cárceles en materia de fe religiosa, dice el informe:

El 75,75% de los detenidos profesan la religión católica, 6.96 son evangélicos, 4.52 son cristianos, 12.65 son Pentecostés, 3.96 son ateos, 1.83 testigos de Jehová, 0.33 adventistas, y nos dicen acá también, que a los no católicos se les da la posibilidad de que tengan la atención espiritual requerida de acuerdo con sus credos, o sea que la investigación llegó por parte del Ministerio de Justicia, a establecer en la población carcelaria total del país cuál es el credo de cada uno de los detenidos para saber de qué manera podrían atender sus requerimientos de carácter religioso.

Frente a las estadísticas, usted plantea una observación que es válida, usted dice que un año en el 1999, en el cual se archivaron un número

grande de solicitudes, porque venían acumulándose, y es que el Decreto 1319, el que fija plazos perentorios para el estudio de las personerías, sea para otorgarla si llenan los requisitos o para devolverlas si no los llenan, es de 1998, el Decreto 1319 del 98; entonces, ¿cuál era la situación hasta ese momento?

En el 95, se solicitaron 23, se otorgaron 14; en el 96, 32, se otorgaron 190; en el 97, 530, se otorgaron 373; en el 98, 244, se otorgaron 109 y en el 99, es decir, inmediatamente después de la vigencia de este decreto, se solicitaron 213, se otorgaron 37 y se archivaron 535, pues porque ya no respondían a los requerimientos del Ministerio, entonces se decidió limpiar esta situación y archivar 535.

De ahí en adelante ve usted que decrecen las solicitudes y también decrece el otorgamiento de personerías jurídicas especiales. Lo cierto es que hoy en Colombia tenemos nosotros 752 personerías jurídicas y la solicitud total ha sido de 1591, la mitad, un poco más de la mitad, un poco más del 50% han sido las personerías jurídicas reconocidas, o sea que en esta materia el reconocimiento de personerías jurídicas pues se ha hecho de acuerdo con la ley, lo reitero una vez más con el Decreto 1319 que es un decreto muy exigente aunque en el fondo es prácticamente el mismo trámite que se le da a una personería jurídica de una ONG cualquiera, la diferencia mayor radica en el número de feligreses, o en el número aproximado de la comunidad creyente de esa religión, y en pedir unas precisiones mayores sobre los Pastores, cuáles son los Pastores, cuál es su preparación, pero de resto es algo similar a una personería jurídica de una ONG común y corriente; entonces, para concluir frente a sus importantes inquietudes, podríamos nosotros reiterar que es a partir de 1998 con el Decreto 1319, que esto empieza a tener unos términos fijos, que el Ministerio no puede desconocer de manera caprichosa, sino que los hemos estado aplicando, pues porque esa es nuestra obligación, no podríamos desconocerlos porque sí.

Entonces, de esa manera doctor Cristo, dejamos atendidas sus nuevas inquietudes reiterando que en muchos de esos planteamientos usted tiene razón y es algo pues que vamos a tener nosotros en cuenta hacia el trámite futuro de estas solicitudes.

Estaba dando una respuesta al doctor Cristo y termino ya a no ser de que haya otra pregunta u otra inquietud por parte de algún Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Vivianne Morales Hoyos:

Gracias, señor Presidente. Yo tuve la fortuna de ser la autora del proyecto de ley que se convirtió en la Ley Estatutaria, de Libertad Religiosa. La verdad, cuando se reglamenta el tema de los derechos fundamentales, se transita por un terreno movedizo, muchas veces es mejor no reglamentarlos, porque cuando se reglamentan se da pie para que las autoridades empiecen a ponerle cortapisas al ejercicio de esas libertades; sin embargo, la Ley Estatutaria, era necesaria porque las Iglesias diferentes a la

Iglesia Católica, habían existido en Colombia, con una, casi que se les miraba como de segunda categoría, quienes no pertenecíamos a la iglesia católica, éramos mirados de alguna manera, señalados y algunas veces se nos negaban los derechos fundamentales al ejercicio de nuestra confesión religiosa.

La ley sale en el 94, y el Gobierno Liberal del doctor Ernesto Samper, le dio un gran impulso a esa ley; la verdad, la ley establecía un mecanismo importante para desarrollar los derechos allí consagrados, que era el mecanismo de los convenios y no se innovó en nada, que esto simplemente era copia del modelo español, realmente en España, en un país que tenía ciertas similitudes por la confesionalidad católica que tenía, se hizo una Ley Orgánica, allí no se llama Estatutaria de Libertad Religiosa, y se reguló el tema del ejercicio concreto de los derechos relativos a la libertad religiosa a través de convenios; aquí se suscribe el Convenio I en 1997, pero la verdad señor Ministro, yo creo que este Gobierno no ha tenido ningún interés en garantizar el ejercicio de la libertad religiosa en Colombia.

No hemos notado, después de que se firma el Convenio ninguna diferencia. Vea Ministro, se creó una Comisión, entre los Pastores de las diferentes denominaciones que iba a trabajar con los diferentes Ministerios, para desarrollar el tema de los derechos de la educación, de los derechos del matrimonio, y todavía los cristianos y los que no son Católicos, tienen que seguir haciendo dos trámites, uno ante el Notario y luego su matrimonio, lo que quiere decir que el matrimonio no tiene ninguna validez ante el Estado, ha habido negligencia por parte del Ministerio de Justicia y de la Superintendencia de Notariado y Registro, en impartir instrucciones acerca de que el Acta del Matrimonio Religioso se registre y que con esa acta, hecha por el Pastor o el Ministro reconocido, el matrimonio tenga validez como pasa en los Estados Unidos.

No hay nada que decir, por ejemplo, acerca del tema de la educación, vea, hay dos Seminarios aquí en Colombia, Cristianos, el de Medellín y el de Cali, con una enorme capacidad académica, con una historia además de 30 años de funcionamiento, y todavía no se les ha reconocido como instituciones universitarias que concedan el grado de teología, y qué significa eso, que nuestros Pastores por más de que hayan estudiado en sus Institutos y hayan estudiado cuatro y cinco años, la carrera de Teología, nunca se les va a mirar como licenciados, y por lo tanto no pueden acceder a ser profesores de colegio, cuando señala la ley, que en los colegios quienes no quieran tomar la materia de religión pueden exonerarse o eximirse, pero quienes quieran tomar la materia de religión de acuerdo con su confesión, el Estado deberá patrocinar o proveer esta forma de educación, pero como estamos ante el círculo vicioso, nuestros pastores que han estudiado no se les reconocen sus títulos y pueden haber estudiado cuatro años, cinco años, y pueden haberse capacitado en el exterior y sus títulos no son válidos; entonces no pueden impartir oficialmente clase como profesores de religión Cristiana, es un círculo

vicioso que este Gobierno no ha querido derrotar, señor Ministro.

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia tienen que hacer avanzar este convenio y esta ley, porque nos encontramos entonces, que para nada sirven los avances que sacamos en el Congreso, para nada sirven los esfuerzos legislativos, cuando la arbitrariedad, o la mala voluntad de un Gobierno, nos hace nugatorios nuestros derechos.

Nuestros jóvenes, nuestros niños van a las escuelas y a los colegios, y entonces tienen que decir los padres que no quieren recibir la clase de religión y en esa hora tienen que dedicarse a jugar, porque no puede el Estado proveer un Profesor de Teología Cristiana, porque los títulos no han sido convalidados.

Señor Ministro, esto necesita realmente, yo creo que más que de buena voluntad el cumplimiento de la Constitución, la Constitución busca que los colombianos seamos iguales y los colombianos que no profesamos la religión Católica, todavía no somos iguales, nuestros matrimonios no valen ante el Estado, no podemos tener profesores de confesión de religión Cristiana, ni en las escuelas oficiales, ni en los colegios oficiales, no podemos acceder con capellanías serias ante el Ejército, es más el mismo servicio militar, ha tocado que ganar con tutela, caso por caso cuando un joven nuestro, está estudiando Teología, como el instituto no es reconocido, como el Seminario no es reconocido entonces tampoco le aceptan que este preparándose para ser Ministro, sucede lo contrario con la iglesia Católica.

Es necesario señor Ministro, comprometerse realmente con el tema de la libertad religiosa, ya que tan pocos derechos humanos se nos respetan a los colombianos, las leyes están, esta el Convenio Ministro. Yo creo que a mí me gustaría escucharlo a usted, aquí en este debate, hacer un compromiso con las confesiones que nos reunamos con ustedes, con los Ministros y se reúnan los Ministros de las diferentes confesiones y por lo menos en lugar de estar hablando en sacar un segundo convenio, apliquemos el primer convenio, es que, para que nos sirva firmar segundo, tercer, cuarto convenio, si no va a quedar sino un acto simbólico en la Casa de Nariño y no va a tener ninguna eficacia real en la vida de los colombianos.

Yo creo que los Evangélicos, los Testigos de Jehová, los Judíos, los Mormones tienen derecho en este país a que se les trate igualmente y eso lo garantiza la ley estatutaria, pero es la voluntad del mismo Gobierno la que puede lograr realmente que esos derechos sean eficaces, efectivos en el diario transcurrir de los colombianos; no hay capellanías en las cárceles, no hay capellanías y cristianos en el Ejército, no hay Institutos ni Universidades reconocidos de Teología Cristiana, nuestros matrimonios no son reconocidos señor Ministro, realmente en nombre de los que profesamos confesiones diferentes a la Católica, yo le pido a usted que aquí, hago un compromiso ante el país de que va a agilizar el cumplimiento de ese convenio y de que vamos a desentibar todos estos derechos que hasta ahora nos han sido negados.

Gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa:

Con su venia señor Presidente, atiendo las importantes observaciones de la Senadora Vivianne Morales. Usted no había llegado todavía cuando nos referimos al cumplimiento del convenio en materia de educación, que es algo que se viene haciendo en este momento, tanto desde el punto de vista de la preparación de los profesores de religión, como desde el punto de vista de la garantía de la libertad religiosa en los centros educativos, ese es un proyecto-decreto que se viene preparando entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y representantes tanto de la Iglesia Católica como de las Iglesias Cristianas, ese es un proyecto que creemos nosotros se puede producir a muy corto plazo; el trabajo ha sido intenso y el interés del Gobierno en esa materia es grande porque creemos que es uno de los puntos centrales para darle cumplimiento a ese convenio administrativo número uno.

Con referencia a otros temas, digamos, centros hospitalarios se produjo la circular respectiva y hay hospitales ya, y hay centro de salud donde se viene cumpliendo este aspecto, de darle la atención religiosa que reclama el paciente de acuerdo con su propio credo.

La información que recibimos del Ministerio de Salud, es que esa circular que le da vida en materia de salud al convenio número 1 viene ejecutándose en forma digamos tímida por el momento, pero que va avanzando en su aplicación.

Con referencia a las penitenciarías y centros carcelarios, es tal vez donde más avance ha habido, es donde se hizo el estudio de la población carcelaria de acuerdo con su credo religioso, se tienen cifras al respecto y se viene permitiendo que no solamente los sacerdotes católicos, sino también los pastores de otras iglesias cristianas no católicas, también puedan atender su feligresía, mediante la confesión y los otros ritos que se practican.

Este es un decreto por medio del cual se establecen medidas tendientes al libre ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de culto en los centros penitenciarios y carcelarios, ahí yo diría que es donde más se ha avanzado quizás y lo otro es en cuanto los 3 temas eran educación, salud y atención en centros carcelarios y penitenciarios, es probable que falte mucho por hacer, pero lo cierto es que la tendencia, lo que se viene realizando nos muestra que hay avances en estas materias, que no es letra muerta ni la ley ni los decretos o resoluciones que permitían darle vida, reglamentar en debida forma la ejecución de los propósitos mismos de la ley.

Yo creo que de esa manera pues atendemos sus inquietudes, ahora lo cierto es el reclamo que usted hace, es un reclamo que para el Gobierno pues es simplemente la solicitud del cumplimiento de un deber, el Gobierno tiene que cumplir la Ley 133, no puede dejar de cumplirla de manera caprichosa, el Gobierno tiene que cumplir toda la normatividad que existe en el país en materia de libertad religiosa,

lo estamos haciendo y tenemos que continuar haciéndolo, no podemos nosotros renunciar a un mandato que nos da la ley ni desconocer un mandato que nos da la ley, que nos da la Constitución, ese reclamo suyo pues es un reclamo pertinente porque simplemente nos está pidiendo que cumplamos la ley y esa tiene que ser nuestra obligación.

Señor Presidente, muchas gracias, no hay más estudios al respecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente, primero para subrayar que como muy bien lo ha expresado el señor Ministro en una intervención que me parece muy ponderada, muy serena muy objetiva, yo creo que poco se puede añadir a una información como la que el señor Ministro nos ha brindado, todo transcurre en un estudio sobre la Ley 100, quisiera aquí insistir que si hay una ley importante en este país es la Ley 133 del 94, la ley de libertad religiosa, esa ley no nació de un conflicto sino del diálogo, se habían presentado 3 proyectos de libertad religiosa, el actual con la autoría de la Senadora muy distinguida Vivianne Morales, el de Claudia Rodríguez de Castellanos entonces Senadora, y el que presenté yo, y que fue motivo de intensos diálogos y después de haber intercambiado muchísimo y mostrar que había total convergencia entre todos, me acuerdo mucho que para esa época traje el Concilio Vaticano II, que es como la Carta Magna de la Iglesia en estos tiempos, qué dice en el decreto sobre libertad religiosa:

Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa, esta libertad consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción tanto por parte de las personas particulares, como de grupos sociales y de cualquier potestad humana y ello de tal manera que en materia religiosa, se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe a ella ni en privado ni en público, sólo o asociado con otros dentro de los límites debidos.

Realmente en el siglo XX la libertad religiosa ha sido proclamada por el Papa Juan Pablo Segundo porque la Iglesia Católica ha sido duramente perseguida en muchos países, en muchos países a los católicos no tienen derecho de ciudadanía, ni de trabajar, el mundo es muy grande y hay todavía sitios donde la persecución para la fe religiosa católica y para cualquier confesión religiosa es muy grande, sobre todo los ataques que se hacen al fenómeno religioso, a través de numerosos medios que lo ridiculizan, se burlan de él por la ignorancia a la trascendencia que lo religioso tiene para el ser humano.

Yo simplemente diría, que en lo que fue objeto de este debate Senador Cristo se trata de que se apliquen las leyes con seriedad, ese boon de personerías jurídicas no le gustó tampoco

mucho a las confesiones religiosas serias, que incluso aparecen con convenios, porque también en todo hay abuso del derecho y cuando se habló de una exención de impuestos, yo pude observar personerías jurídicas de religiones hechas en formatos Legis, para el mismo abogado y con cinco o diez miembros, lo cual pues no es significativo, pero entonces se regula con un decreto y las cosas toman su cauce; yo creo que nadie está interesado en fomentar ningún tipo de piratería religiosa, sino que se exprese en estos derechos adecuadamente y a mí me parece muy bien que la ley se siga cumpliendo, es una ley muy seria y advierto que fue concertada en un diálogo amplio por todo la comunidad judía, todas las confesiones evangélicas y la propia iglesia Católica, en convenios antes de que se discutieran en el Congreso.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, es que el Senador Cristo en uno de sus interrogantes el número 2, pregunta qué actividades han realizado en los dos últimos años las direcciones de indígenas y de negritudes del Ministerio del Interior.

Me parece a mí muy importante que abordemos esta cuestión, porque sí que hay dificultades y sobre todo en estas últimas etapas de los gobiernos y ahora aún más en la ocasión actual de este Gobierno, pero conviene señalar que hay una tesis muy importante de carácter político que reconoce al hombre como un sujeto racional, un ser racional y por tal hecho, por tal verdad dotado para la libertad y para la dignidad de esto se concluye que todos los hombres por ser libres son iguales ante los demás y ante el Estado.

Por eso hasta hace un tiempo era obligatorio que todos los colombianos profesaran una sola doctrina religiosa, se consideraran ciudadanos iguales ante el Estado aún renunciando a la posibilidad de considerarse distinto, diferente y esto ocasionó que entráramos en un vaivén de desencuentros y conflictos muy grandes que a la postre la Constitución del 91 trató de remediar introduciendo un modelo de estado en el que el principio de la diversidad el derecho del diferente se constituye en un factor predominante en la tarea de construir un nuevo país como aquí lo han señalado con una comunidad capaz de tolerar al otro, de respetar al otro y hacia ese escenario tratamos de marchar.

Pero bien, una cosa es el avance civil de los ciudadanos de este país y otra cosa es el régimen arcaico antiguo, lejos de la concepción liberal, en su marco filosófico y por lo tanto sigue viendo a las minorías en este caso étnicas, o a las expresiones religiosas entre comillas minoritarias como un obstáculo, como una dificultad, por eso me parece muy importante que este debate toque un poco ese aspecto medular de la estructura del Estado.

Ahora vamos a entrar en un debate que tiene que ver con los temas de corrupción, muy importantes esos debates porque es necesario que cumplamos un papel de control y capaz de exigir resultados de los comportamientos, de nuestros funcionarios, pero más importante aún el ir a estos aspectos que son de esencia, son estructurales, son fundamentales y veo que hay una institución del Ministerio del Interior que tiene un Despacho chiquitico privatizado ya, que se llama la Dirección de Asuntos Indígenas que no sirve para nada, en lo que tiene que ver con la finalidad de proteger esa doble circunstancia de marginación en que se encuentran las minorías étnicas, por un lado por su condición de confesos de una religión distinta al catolicismo y por otro lado en la circunstancias de ser minorías étnicas.

Así que debo señalar que no hay consistencia entre las condiciones establecidas y los recursos del presupuesto asignados para esta entidad, no hay una investigación sobre qué tiempo el Estado venía con mucho brío agenciando debates en esta dirección, hoy estos despachos se están llenando de señoritas incapaces de dar las discusiones y darle un margen de oportunidad a conceptos diferentes en lo referido a la identidad a la cultura y al ser mismo de lo diverso, no hay capacitación siquiera en los funcionarios del Estado, ni a los miembros de estas comunidades o religiosas, o étnicas para cumplir con cabalidad como debería ser desde esta entidad.

La consulta previa que es otro elemento muy importante, debo señalar énfasis que la institución de la consulta previa se ha privatizado. La occidental de Colombia tiene la directora de asuntos indígenas estratégicamente puesto, en esa institución y hoy el Ministro del Interior o cambia esa funcionaria o la pone al servicio del interés de los colombianos que estamos demandado, de un Estado capaz de comprender este desafío constitucional el de la diversidad; sin embargo, es bueno señalar que al tiempo que se demanda de un reconocimiento de las personerías para estas congregaciones religiosas también demandamos del reconocimiento en nuestras autoridades nacionales y no lo están ejerciendo, es más, cuando hemos hecho un esfuerzo importante por gestionar la legalización de estos cabildos, funcionarios del mismo Ministerio del Interior en la División de Asuntos Indígenas dicen que las propuestas que estamos gestionando son propuestas politizadas, porque la está agenciando un Senador; sin embargo, como seguramente en el debate lo van a demostrar el señor Murra 3 años funcionario, dice que sí se nombraban funcionarios por recomendación política como cuotas políticas, acá yo he sido uno de los Senadores distantes de esa práctica; sin embargo, estoy obligado a hacer gestión y no acepto que ningún funcionario del Estado en el propósito de hacer gestión, terminen siendo categorizados como esfuerzos politizados y a la larga con este argumento la posibilidad de legalizar estos cabildos no se dé.

La Directora viaja a Washington a organismos internacionales, que la invitan seguramente con mucha prestancia, pero es incapaz de

atender comunidades en graves riesgo, ahora mismo tenemos el caso de Tierra Alta una zona de muy alto conflicto y secuestraron unos indios, no conozco hasta ahora el pronunciamiento del Ministerio del Interior, como entidad encargada de la política indigenista en este país, a través de esta entidad que anquilosadamente vive y vive, siendo sujeta de las demandas internacionales, como insisto hace con la OXY esta directora de asuntos indígenas.

Hubo una marcha muy importante de 50.000 paeces y campesinos, el Estado le da más importancia a los esfuerzos de los Tirofijos, de los Castaño, de los Cura Pérez, y no es capaz de comprender que la acción civilizada de los colombianos que no guardan en las armas, fe y esperanza, deben tener un respaldo, deben tener un acompañamiento contundente, tenaz, presencial en el acto, y el Alto Comisionado que debería estar en un debate como éste, no está, porque de nuevo se reconfirma la importancia, como lo es para algunos medios de comunicación que guardan grandes titulares para las acciones heroicas entre comillas de los Tirofijos y los Castaño, antes que las acciones democráticas y civiles de los colombianos que luchan contra la guerra, con gesto como la que acabaron de ocurrir en el Valle del Cauca y que se constituyen en una convocatoria nacionalista, porque todo el Suroccidente colombiano se va a levantar en contra de quienes creen que con las armas preservarán la institucionalidad o los cambios y en contra de los Gobiernos que creen que un proceso de paz que deja más muertos que si estuviéramos en combate, porque no hay otra manera de poder reaccionar.

Finalmente debo decir que me han preguntado con mucha preocupación, por qué los indios están organizándose en guardia cívica, unos lo hacen con preocupación, otros me lo preguntan con curiosidad, otros creen que nos estamos constituyendo en Autodefensas, insisto como lo hice en alguna vez, tenemos una trayectoria militar, guerrera y valdría la pena defender la vida con las armas ahora en estos tiempos de tanta oscuridad pero no lo vamos a hacer, lo vamos a hacer como fuerza ciudadana, como fuerza civil, como capacidad de la comunidad para reaccionar ante la adversidad, y la guardia cívica no tiene otra finalidad que el de requisar guerrilleros, hombres de Castaño, e incluso los hombres del General Tapias si llegan a moverse de nuestros territorios porque queremos saber a qué van, con qué armas, cuánto tiempo se quedan y delincuentes que pretendan infiltrarse en nuestro territorio y no lo hacemos con las armas, lo van a hacer con una actitud de coraje y de defensa de un territorio.

Así que señor Ministro del Interior este asunto de la diversidad, este asunto de la pluralidad que la Constitución ha recogido con tanta sabiduría, exige de usted una actitud de compromiso político, de responsabilidad y que sus funcionarios correspondan al interés de los ciudadanos que demandamos de ellos su servicio y no al interés de organismos internacionales, tengo de fuentes muy ciertas la información en que usted no puede cambiar esa directora porque hay fuerzas muchas más poderosas que la propia fortaleza institucional del Gobierno para cambiar

estos funcionarios incompetentes y muy competentes para intereses transnacionales, así que estoy demandando inmediato cambio de esta funcionaria.

Señor Ministro, hablaremos de este asunto en más detalle, pero quería dejar este comentario ya que el Senador Cristo en muy buena oportunidad nos llama a un debate de carácter filosófico, político, que considero muy importantes en estas horas de mucha conveniencia.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muchas gracias, señor Presidente, como usted bien lo dice para concluir el debate, yo creo que se cumplió el objetivo de este debate y me declaro satisfecho no por las respuestas del Gobierno y el señor Ministro del Interior con todo respeto, que me parece, que en unos casos han sido ceñidas a la realidad y que en otras no tanto, tal vez por la falta de una información suficiente y veraz por parte de las distintas entidades del Estado que tienen que cumplir con su deber como él bien lo decía, no más ni menos, sino con el deber de cumplir la Constitución, la ley y los decretos reglamentarios de la ley de libertad religiosa, o de libertad de cultos, pero sí podemos declararnos satisfechos en el Congreso, porque yo estoy seguro que el Ministro del Interior quien es una persona ponderada, progresista, liberal en el más amplio sentido de la palabra, no partidista sino filosófico, entiende la importancia de que esta ley se aplique de verdad.

Aquí ha quedado demostrado que el convenio de derecho público interno, que se suscribió hace más de 3 años en la práctica como bien lo afirmaba la Senadora Vivianne Morales, no ha sido ejecutado, pueden haber existido directivas de algunos ministerios, pueden existir directivas o decretos de los Ministerios, estudios del Ministerio de Justicia, con respecto a las capellanías, pero en el fondo la información que hay es que este convenio de derecho público interno, que además el propio Ministro lo reconoce que en el tema de la educación necesita además un decreto para aplicarlo realmente pues no ha sido expedido el decreto y en general para insistir ni en el tema de capellanías en hospitales y cárceles, ni en el tema del matrimonio, ni en el tema de la educación el convenio público se ha hecho una realidad.

Por eso señor Ministro me parece, y estoy seguro que usted después de este debate se dará a la tarea de convocar a las distintas entidades del Estado, de convocar a los distintos Ministerios involucrados en este tema y que tienen la obligación de cumplir la ley y la Constitución para que de una manera como se haga un estudio en la realidad y no con las normas está sucediendo aplicación de este convenio público y en esto estoy de acuerdo con

la Senadora Vivianne Morales, no vale la pena avanzar o ampliar este convenio a otras denominaciones religiosas, mientras tanto no exista en la comunidad cristiana del país, la certeza de que el Gobierno está aplicando el convenio y esté aplicando la ley de libertad de cultos.

A mí me parece muy importante señor Ministro, que usted en el día de hoy, ante él y también ante el país, asuma este compromiso, asuma el compromiso de convocar a las distintas entidades del Estado de estudiar lo que verdaderamente está sucediendo, en lo realidad y de también involucrar dentro de esta discusión a los representantes más importantes de la Iglesia Cristiana, para que el Gobierno escuche esas inquietudes, escuche la problemática de las comunidades cristianas y si como usted lo dice y yo se lo creo, está decidido a cumplir la ley y se lo creo además por su pasado, de hombre público y de hombre progresista, si está dispuesto a eso, creo que tiene una inmensa oportunidad de corregir los fallos que se han presentado en estos 3 años en el Ministerio del Interior y de dar un salto adelante después del retroceso que se ha presentado en el actual Gobierno, con respecto a la libertad de cultos.

Por eso yo creo que el Senado de la República, se debe declarar satisfecho; porque trajimos un tema de la mayor importancia, porque estoy seguro que el Ministro, el Gobierno van a tomarlo con la mayor seriedad y se van a tomar cartas en el asunto.

Las respuestas no son satisfactorias y lo que está sucediendo en la realidad es muy distinto a lo que de muy buena fe el señor Ministro del Interior ha planteado acá con base en los decretos, en las directivas, en los estudios de las distintas entidades del Estado.

Asuma ese compromiso señor Ministro que va a ser muy positivo y muy importante para que el Gobierno brinde unas señales muy claras, no solamente a las comunidades cristianas, sino a todo el país de que sí está interesado en avanzar con el respeto a la libertad religiosa y en la tolerancia política frente a las distintas iglesias cristianas y de otras denominaciones que hay en el país.

Lo mismo que me parece muy conveniente los puntos tratados aquí por el Senador Piñacué, que fueron planteados en el cuestionario, que tal vez no tuvimos la oportunidad de ocuparnos a fondo del tema, pero me parece que en todos estos aspectos de las libertades individuales en Colombia, de los derechos fundamentales, todo lo que se haga para profundizar, para avanzar en estos temas, es poco y el país lo está esperando para a su vez poder avanzar en una verdadera reconciliación entre los colombianos que debe partir como base fundamental del respeto a la igualdad entre todos nosotros.

Por eso para concluir señor Presidente, quiero de una manera muy enfática declarar que el debate ha sido positivo y conveniente como punto de partida para que el Gobierno asuma los compromisos que debe asumir en este tema y que lamentablemente en los últimos años ha dejado un poco olvidados.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a un informe de mediación pendiente.

Informes de Mediación

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 099 de 1999 Senado, 021 de 2000 Cámara;

“Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe con el articulado leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo 24 de 2001

Doctores

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente del Senado

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados doctores:

En relación con el Proyecto de ley 099 de 1999 Senado y 021 de 2000 Cámara, *mediante el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones*, ustedes tuvieron a bien designarnos en comisión de conciliación al existir diferencias en los textos aprobados en plenaria del Senado y Cámara.

Para llegar al texto de conciliación, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Propósito de la ley.
- Estructura administrativa.
- Claridad conceptual en términos y definiciones.
- Creación de programas.
- Aspectos regulatorios.
- Recursos financieros.

A continuación aparece el articulado propuesto, con la explicación en cada uno de ellos, del porqué de su escogencia.

PROYECTO DE LEY NUMERO 021 DE 2000 CAMARA, 099 DE 1999 SENADO

mediante el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 1° del texto aprobado en la Cámara de Representantes, su contenido es más completo e integral. Abarca temas como: El público, el energético, los de economía nacional y medio ambiente; no contemplados en el texto aprobado en el Senado.

Artículo 2°. El Estado debe establecer las normas e infraestructura necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ley, creando la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para lograr el desarrollo de proyectos concretos URE, a corto mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía.

Artículo 2° del texto aprobado en el Senado de la República, eliminándose el título “Alcance de la ley” por no ser necesario. Además complementa el artículo 1° de la Cámara.

Artículo 3°. *Definiciones*. Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley se entiende por:

1. **URE**: Es el aprovechamiento óptimo de la energía en todas y cada una de las cadenas energéticas, desde la selección de la fuente energética, su producción, transformación, transporte, distribución, y consumo incluyendo su reutilización cuando sea posible, buscando en todas y cada una de las actividades de la cadena el desarrollo sostenible.

2. **Uso eficiente de la energía**: Es la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

3. **Desarrollo sostenible**: Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

4. **Aprovechamiento óptimo**: Consiste en buscar la mayor relación beneficio-costos en todas las actividades que involucren el uso eficiente de la energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. **Fuente energética**: Todo elemento físico del cual podemos obtener energía, con el objeto de aprovecharla. Se dividen en fuentes energéticas convencionales y no convencionales.

6. **Cadena energética**: Es el conjunto de todos los procesos y actividades tendientes al aprovechamiento de la energía que comienza con la fuente energética misma y se extiende hasta su uso final.

7. **Eficiencia energética**: Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en

cualquier proceso de la cadena energética, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

8. Fuentes convencionales de energía: Para efectos de la presente ley son fuentes convencionales de energía aquellas utilizadas de forma intensiva y ampliamente comercializadas en el país.

9. Fuentes no convencionales de energía: Para efectos de la presente ley son fuentes no convencionales de energía, aquellas fuentes de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleadas o son utilizadas de manera marginal y no se comercializan ampliamente.

10. Energía solar: Llámese energía solar, a la energía transportada por las ondas electromagnéticas provenientes del sol.

11. Energía eólica: Llámese energía eólica, a la energía que puede obtenerse de las corrientes de viento

12. Geotérmica: Es la energía que puede obtenerse del calor del subsuelo terrestre.

13. Biomasa: Es cualquier tipo de materia orgánica que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos.

14. Pequeños aprovechamientos hidroenergéticos: Es la energía potencial de un caudal hidráulico en un salto determinado que no supere el equivalente a los 10 MW.

• **Artículo 3° del texto aprobado en el Senado de la República,** adicionándole en el numeral 9 el texto “que son ambientalmente sostenibles”, para su concordancia con el artículo 2°.

Artículo 4°. Entidad responsable. El Ministerio de Minas y Energía, será la entidad responsable de promover, organizar, asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, y cuyo objetivo es:

1. Promover y asesorar los proyectos URE, presentados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de acuerdo con los lineamientos del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales (Proure), estudiando la viabilidad económica, financiera, tecnológica y ambiental.

2. Promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de Energía no Convencionales (Proure), estudiando la viabilidad tecnológica, ambiental y económica.

• **Artículo 4° del texto aprobado en el Senado de la República.** En este artículo se deja la responsabilidad en el Ministerio de Minas y Energía del manejo general del Uso Racional de la Energía; en reemplazo de la UPME, tanto para este artículo como para los demás donde aparece la UPME ejerciendo funciones específicas, por considerar que como unidad

rectora es al Ministerio al que le compete el manejo y la dirección integral de las políticas del estado en relación al URE, se toman los incisos

Artículo 5°. Creación de Proure. Créase el Programa de Uso Racional y eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales “Proure”, que diseñará el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es aplicar gradualmente programas para que toda la cadena energética, esté cumpliendo permanentemente con los niveles mínimos de eficiencia energética y sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

• **Artículo 7° del texto aprobado en el Senado de la República,** de acuerdo a la explicación dada para el artículo 4°, es al Ministerio de Minas y Energía al que le corresponde el diseño del Proure.

Artículo 6°. Obligaciones especiales de las empresas de servicios públicos. Además de las obligaciones que se desprendan de programas particulares que se diseñen, las Empresas de Servicios Públicos que generen, suministren y comercialicen energía eléctrica y gas y realicen programas URE, tendrán la obligación especial dentro del contexto de esta ley, de realizar programas URE para los usuarios considerando el aspecto técnico y financiero del mismo y asesorar a sus usuarios para la implementación de los programas URE que deban realizar en cumplimiento de la presente ley.

• **Artículo 13 del texto aprobado en el Senado de la República,** este no aparece en texto aprobado en Cámara, se considera que las Empresas de Servicios Públicos, no pueden supeditarse exclusivamente a los programas que diseñen, sino que también deben realizar programas especiales para los usuarios, conducentes a enseñar el ahorro de la energía en cualquiera de sus formas.

Artículo 7°. Mecanismos de financiación. El Gobierno Nacional creará e implementará dentro del Instituto de Fomento Industrial (IFI) o la institución que haga sus veces, una línea de rescuento blanda de carácter autónomo y sostenible para la financiación de proyectos URE, la cual deberá reglamentarse a más tardar en los siguientes seis (6) meses de la expedición de la presente ley.

• **Artículo 4° del texto aprobado en la Cámara de Representantes,** el Gobierno Nacional considera viable ese mecanismo de financiación, e involucra al IFI o a la institución que haga sus veces, por tener líneas de crédito existentes.

Artículo 8°. Estímulos y sanciones.

1. **Para la investigación:** El Gobierno Nacional propenderá por la creación de programas de investigación en el Uso Racional y Eficiente de la Energía a través de Colciencias, según lo establecido en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991.

2. **Para la educación:** El Icetex beneficiará con el otorgamiento de prestamos a los estudiantes que quieran estudiar carreras o especializaciones orientadas en forma específica a aplicación en el campo URE.

3. **Reconocimiento público:** El Gobierno Nacional creará distinciones para personas naturales o jurídicas, que se destaquen en el ámbito nacional en aplicación del URE; las cuales se otorgarán anualmente. El Ministerio de Minas y Energía dará amplio despliegue a los galardonados en los medios de comunicación más importantes del país.

4. **Generales:** El Gobierno Nacional establecerá los incentivos e impondrá las sanciones, de acuerdo con el programa de uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales, de acuerdo a las normas legales vigentes.

• **Artículo 17 del texto aprobado en el Senado de la República** y se hace la siguiente modificación en el numeral 4 en donde se cambia el término “y reglamentará”, por el texto “e impondrá”, por considerarlo ajustado a las normas jurídicas. Se elimina el numeral 5 pues las sanciones a los funcionarios públicos ya se encuentran reglamentadas.

Artículo 9°. De la educación ciudadana. El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, incorporará dentro de los programas de la educación formal y no formal la temática del uso racional y eficiente de la energía y de las fuentes no convencionales de energía, que será reglamentada en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

• **Artículo 5° del texto aprobado en la Cámara de Representantes,** aparece en los textos de Senado y Cámara, se escogió el de esta última por tener mayor cobertura y ser más general.

Artículo 10. Divulgación. El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes diseñará estrategias para la educación y fomento del Uso Racional y Eficiente de la Energía dentro de la ciudadanía, con base en campañas de información utilizando medios masivos de comunicación y otros canales idóneos. Las empresas de servicios públicos que presten servicios de Energía eléctrica y gas deberán imprimir en la carátula de recibo de factura o cobro, mensajes motivando el Uso racional y Eficiente de la Energía y sus beneficios con la preservación del medio ambiente.

• **Artículo 20 del texto aprobado en el Senado de la República,** la divulgación del URE, es fundamental para el conocimiento de los programas que se reglamenten, por lo tanto es importante mantenerlo por cuanto involucra a los generadores de energía para que sean actores directos de la ejecución y aplicación de la presente ley.

Artículo 11. Promoción del uso de fuentes no convencionales de energía. El Ministerio de Minas y Energía formulará los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas.

• **Artículo 6° del texto aprobado en la Cámara de Representantes.** Se toma este texto por ser más general en su contenido conservando el contexto de la ley.

Artículo 12. El Gobierno Nacional a través de los programas que se diseñen, incentivará y promoverá a las empresas que importen o produzcan piezas, calentadores, paneles solares, generadores de biogás, motores eólicos, y/o cualquier otra tecnología o producto que use como fuente total o parcial las energías no convencionales, ya sea con destino a la venta directa al público o a la producción de otros implementos, orientados en forma específica a proyectos en el campo URE, de acuerdo a las normas legales vigentes.

• **Artículo 22 del texto aprobado en el Senado de la República.** Este proyecto de ley trata de incentivar la utilización de energías no convencionales y que sean ambientalmente sostenibles, por eso es conveniente incentivar y proponer a las empresas que produzcan o importen piezas, equipos y elementos para ser utilizados en dichas energías.

Artículo 13. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Vuestra Comisión;

El Representante a la Cámara,

Edgar Eulises Torres Trujillo.

Los Senadores de la República,

Manuel Guillermo Infante Braiman, Julio César Guerra Tulena.

ARTICULADO DEFINITIVO

PROYECTO DE LEY NUMERO 021 DE 2000 CAMARA, 099 DE 1999 SENADO

Para ser puesto a consideración por las plenarias de la Cámara y del Senado como resultado de la Comisión de Conciliación, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar: El abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 2°. El Estado debe establecer las normas e infraestructura necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ley, creando la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para lograr el desarrollo de proyectos concretos URE, a corto, mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables, asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para efectos de interpretar y aplicar la presente ley se entiende por:

1. **URE:** Es el aprovechamiento óptimo de la energía en todas y cada una de las cadenas

energéticas, desde la selección de la fuente energética, su producción, transformación, transporte, distribución y consumo incluyendo su reutilización cuando sea posible, buscando en todas y cada una de las actividades de la cadena el desarrollo sostenible.

2. **Uso eficiente de la energía:** Es la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

3. **Desarrollo sostenible:** Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

4. **Aprovechamiento óptimo:** Consiste en buscar la mayor relación beneficio-costos en todas las actividades que involucren el uso eficiente de la energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. **Fuente energética:** Todo elemento físico del cual podemos obtener energía, con el objeto de aprovecharla. Se dividen en fuentes energéticas convencionales y no convencionales.

6. **Cadena energética:** Es el conjunto de todos los procesos y actividades tendientes al aprovechamiento de la energía que comienza con la fuente energética misma y se extiende hasta su uso final.

7. **Eficiencia energética:** Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

8. **Fuentes convencionales de energía:** Para efectos de la presente ley son fuentes convencionales de energía aquellas utilizadas de forma intensiva y ampliamente comercializadas en el país.

9. **Fuentes no convencionales de energía:** Para efectos de la presente ley son fuentes no convencionales de energía, aquellas fuentes de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleadas o son utilizadas de manera marginal y no se comercializan ampliamente.

10. **Energía solar:** Llámese energía solar, a la energía transportada por las ondas electromagnéticas provenientes del sol.

11. **Energía eólica:** Llámese energía eólica, a la energía que puede obtenerse de las corrientes de viento.

12. **Geotérmica:** Es la energía que puede obtenerse del calor del subsuelo terrestre.

13. **Biomasa:** Es cualquier tipo de materia orgánica que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos.

14. **Pequeños aprovechamientos hidroenergéticos:** Es la energía potencial de un caudal hidráulico en un salto determinado que no supere el equivalente a los 10 MW.

Artículo 4°. *Entidad responsable.* El Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar, asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, y cuyo objetivo es:

1. Promover y asesorar los proyectos URE, presentados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de acuerdo con los lineamientos del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales (Proure), estudiando la viabilidad económica, financiera, tecnológica y ambiental.

2. Promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de Energía no Convencionales (Proure), estudiando la viabilidad tecnológica, ambiental y económica.

Artículo 5°. *Creación de Proure.* Créase el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía no Convencionales "Proure", que diseñará el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es aplicar gradualmente programas para que toda la cadena energética esté cumpliendo permanentemente con los niveles mínimos de eficiencia energética y sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Artículo 6°. *Obligaciones especiales de las empresas de servicios públicos.* Además de las obligaciones que se desprendan de programas particulares que se diseñen, las Empresas de Servicios Públicos que generen, suministren y comercialicen energía eléctrica y gas y realicen programas URE, tendrán la obligación especial dentro del contexto de esta ley, de realizar programas URE para los usuarios considerando el aspecto técnico y financiero del mismo y asesorar a sus usuarios para la implementación de los programas URE que deban realizar en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°. *Mecanismos de financiación.* El Gobierno Nacional creará e implementará dentro del Instituto de Fomento Industrial (IFI) o la institución que haga sus veces, una línea de redescuento blanda de carácter autónomo y sostenible para la financiación de proyectos URE, la cual deberá reglamentarse a más tardar

en los siguientes seis (6) meses de la expedición de la presente ley.

Artículo 8°. Estímulos y sanciones.

1. Para la investigación: El Gobierno Nacional propenderá por la creación de programas de investigación en el Uso Racional y Eficiente de la Energía a través de Colciencias, según lo establecido en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991.

2. Para la educación: El Icetex beneficiará con el otorgamiento de préstamos a los estudiantes que quieran estudiar carreras o especializaciones orientadas en forma específica a aplicación en el campo URE.

3. Reconocimiento público: El Gobierno Nacional creará distinciones para personas naturales o jurídicas, que se destaquen en el ámbito nacional en aplicación del URE, las cuales se otorgarán anualmente. El Ministerio de Minas y Energía dará amplio despliegue a los galardonados en los medios de comunicación más importantes del país.

4. Generales: El Gobierno Nacional establecerá los incentivos e impondrá las sanciones, de acuerdo con el programa de uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 9°. De la educación ciudadana. El Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, incorporará dentro de los programas de la educación formal y no formal la temática del uso racional y eficiente de la energía y de las fuentes no convencionales de energía, que será reglamentada en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 10. Divulgación. El Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes diseñará estrategias para la educación y fomento del Uso Racional y Eficiente de la Energía dentro de la ciudadanía, con base en campañas de información utilizando medios masivos de comunicación y otros canales idóneos. Las empresas de servicios públicos que presten servicios de energía eléctrica y gas deberán imprimir en la carátula de recibo de factura o cobro, mensajes motivando el Uso racional y Eficiente de la Energía y sus beneficios con la preservación del medio ambiente.

Artículo 11. Promoción del uso de fuentes no convencionales de energía. El Ministerio de Minas y Energía formulará los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas.

Artículo 12. El Gobierno Nacional a través de los programas que se diseñen, incentivará y promoverá a las empresas que importen o produzcan piezas, calentadores, paneles solares, generadores de biogás, motores eólicos, y/o cualquier otra tecnología o producto que use como fuente total o parcial las energías no

convencionales, ya sea con destino a la venta directa al público o a la producción de otros implementos, orientados en forma específica a proyectos en el campo URE, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 13. Vigencia. La presente ley rige a partir la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Vuestra Comisión;

El Representante a la Cámara,

Edgar Eulises Torres Trujillo.

Los Senadores de la República,

Manuel Guillermo Infante Braiman, Julio César Guerra Tulena.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Señor Presidente, voy a presentar el proyecto de ley, por el cual se modifica el Sistema de Seguridad Social Integral, en materia de pensiones, contenido en la Ley 100 de 1993, y se dictan otras disposiciones. Esto es de trascendencia para el país, porque urge ya la reforma en pensiones, y no podemos esperar más, con este proyecto de ley se va a resolver lo que es la bomba pensional, y constituida por la obligación, la deuda que la Nación tiene con los Fondos Privados de Pensiones, por concepto de garantía de pensión mínima y bonos pensionales, que hoy en este momento equivale a la mitad del Presupuesto Nacional y se constituyó en tan solo 7 años.

Desactivada esta bomba pensional, repito, equivalente a 24 billones de pesos, será factible penetrar en otras áreas del sistema pensional, el estudio recoge muchos debates, adelantados en la Comisión Séptima, a lo largo de 10 años, desde cuando y a lo largo de toda la década pasada y estudios especializados, como los presentados por el doctor Ivo Cárdenas, en la mesa de concertación a nombre de los pensionados de Colombia, el actuario Olmos Castillo y muchos otros trabajos que ya han sido publicados y que simplemente estábamos esperando que terminaran las mesas de conciliación.

Confiamos que muy pronto en la Comisión Séptima, estemos discutiendo este tema, que va a darle paz y tranquilidad a todos los colombianos que están con miedo, porque les dicen que les van a aumentar la edad, les dicen que les van a aumentar los tiempos de cotización y a disminuir beneficios, cuando ya se sabe que eso no equivale sino al 1.5 de las grandes obligaciones pensionales, y tendremos la manera de fortalecer la seguridad social, solidaria en el campo de pensiones.

Hago entrega de este proyecto de ley que espero muy pronto sea discutido en la Comisión Séptima del Senado y allá esperamos a todos los que han venido discutiendo en las mesas de concertación, gracias.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora radica en Secretaría un proyecto de Ley, cuyo título reza:

“por la cual se modifica el sistema de seguridad social integral en materia de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Augusto García Rodríguez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 254

El Senado de la República, lamenta el fallecimiento del ex Senador Javier Oyaga Gómez y le expresa sus condolencias a su familia.

Augusto García Rodríguez, Mario Uribe Escobar, Salomón Náder Náder, Antonio Guerra de la Espriella, Tito Edmundo Rueda Guarín, Piedad Zuccardi de García, Alfonso Mattos Barrero, Roberto Antonio Pérez Santos, Luis Fernando Londoño Capurro, Amylkar David Acosta Medina.

29.V.2001.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 255

Altérese el Orden del Día y declárese un receso, para poder permitir la intervención del señor Gobernador de Boyacá, Miguel Angel Bermúdez, para que presente ante la plenaria del día un informe sobre los últimos acontecimientos acaecidos en el departamento de Boyacá.

Camilo Sánchez Ortega, Amylkar David Acosta Medina, Héctor Helí Rojas Jiménez, Honorio Galvis Aguilar, Carlos Eduardo Corsi Otálora.

29.V.2001.

Siendo las 7:10 p.m., y en cumplimiento de la proposición aprobada, la Presidencia declara un receso para escuchar al señor Gobernador de Boyacá, doctor Miguel Angel Bermúdez.

Siendo las 7:20 p.m., la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:

Señor Presidente, honorables Senadoras, honorables Senadores, le he solicitado la palabra al señor Presidente del Senado, el doctor Mario

Urbe quien gentilmente me la ha concedido y pido la venia de los citantes del próximo debate, voy a ser muy breve y agradezco a usted Presidente la manera como usted administra esta Presidencia en que permite la expresión libre de cada uno de los Senadores y Senadoras.

En el debate, el martes pasado o del miércoles exactamente sobre la Reforma Política hubo un intenso debate que se presentó desde las 4 de la tarde hasta las 12 de la noche, fue una sesión bastante larga, 8 horas de sesión.

Algún Senador después de haberme retirado del Recinto hizo mención a mi nombre, de manera un poco intolerante, calificándome de que no tenía carácter, yo considero que debo presentar alguna aclaración de esa versión al honorable Senado de la República, el debate de la Reforma Política, lógicamente prácticamente dividió al Senado de Colombia, muchos Senadores apoyaban la Reforma Política tal cual como la habían insinuado y presentado en la ponencia los ponentes, algunos Senadores que estaban de acuerdo con la Reforma Política sugerían cambios y modificaciones no solamente al artículo 1° sino a otros artículos, algunos que estaban en contra de la Reforma Política por principio la votaban en contra para que se archivara el proyecto, muchos Senadores que estaban de acuerdo no pudieron votar, otros que estaban en desacuerdo tampoco pudieron votar y otros y algunos votaron como la conciencia o su apreciación política les señalaba, todos esos votos me parecen y todas esas expresiones me parecen del mayor respeto, en la posición del voto de conciencia que cada uno exprese aquí.

Lo que no sabía es que de la manera como uno vote o no vote, podría ser sindicado públicamente y yo creo que cualquier posición que adopte un Senador en su votación me merece el mayor respeto, no de otra manera se podría adelantar la controversia libre, no solamente la controversia política sino la controversia legislativa, había ya 15 días antes firmado una proposición pidiendo que se archivara el proyecto, la famosa proposición que se llamó aquí que era un carrobomba 54 Senadores, por qué lo hice, porque en el estudio que yo realicé del Estado Liberal encontré que no pude resolver un conflicto que es hasta dónde va el poder de las mayorías, la mitad más uno en una democracia liberal es la mayoría, pero la mitad menos uno es la minoría, pero hasta dónde la mitad más uno como mayoría puede imponer su voluntad a la minoría, el derecho implica que todos deberíamos ser iguales, el derecho implicaría la uniformidad de la norma y la universalidad de la norma, pero el derecho reglamenta y rige la sociedad a veces de manera que viola la libertad, pero son las normas aceptadas, nosotros escribimos por ejemplo la reforma tributaria que los impuestos deben ser progresivos, quien tenga más paga más, frente a la libertad sería una iniquidad porque deberían más bien todos los ciudadanos pagar igual, pero fijémonos que entonces esta justicia, que es la justicia social es una norma de derecho pero hablando de norma democrática para el proceso electoral podríamos las mayorías la mitad más uno, imponer una norma electoral para aplastar a las minorías, ¿podríamos hacerlo? O una

democracia podría sostenerse simplemente porque la mayoría la mitad más uno, lo demanda.

La democracia dice la definición es el Gobierno del pueblo, pero es todo el pueblo, no la mitad más uno del pueblo, porque entonces esas decisiones populares que no cobijan un 25% tendrían que ser respetadas por las mayorías y tienen que tener una cabida en la expresión parlamentaria y ese conflicto yo no lo pude resolver en la lista única, porque imponía darle a las minorías una posibilidad siempre y cuando se agruparan en una lista única, y yo decía cómo se puede agrupar en una lista única el cristiano, el de derecha, el socialista, serían entonces como acabar con el límite de la definición de la ideología de los partidos y movimientos para convertirlos solamente en un proceso electoral, por eso firmé la proposición que archivaba la reforma política, buscando tal vez que los ponentes aceptaran discutir el artículo 1°, como efectivamente esa proposición sirvió para establecer una comisión de 44 Senadores que buscamos reformar el artículo 1° y nos reunimos y trabajamos sobre eso, con el doctor Víctor Renán Barco y con el doctor Rodrigo Rivera lanzamos la propuesta de una proposición para reabrir los debates del artículo 1° y aquí estuve sentado al lado del doctor Darío Martínez desde las de la tarde hasta las once y cuarto de la noche discutiendo si se reabría o no la discusión del artículo 1° me parecía lógico que el parlamento abra la discusión de todos aquellos puntos que queremos volver a discutir, me parece un procedimiento democrático y así firmé esa proposición, infortunadamente una persona de mi Unidad legislativa como lo constan los certificados médicos y en mi papel de médico neurocirujano, a las once y diez fui llamado a mi oficina porque sufrió alguna dolencia que hubo que llevarla a la clínica, yo fui a mi Unidad Legislativa a mi oficina atendía rápidamente de unas instrucciones y regresé aquí señor Secretario para pedirle a usted si podía votar y usted qué me respondió.

Le ruego con su venia, señor Presidente.

El Secretario:

Sí señor Senador con la venia del Presidente que la votación ya se había cerrado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:

Le dije que me retiraba del recinto y me retiré del recinto y no pude volver al recinto, fui informado el día posterior que mi ausencia había sido catalogada como falta de carácter para enfrentar una votación de la cual el Senado de la República conocía mi posición.

No iba a estar yo aquí siete horas sentado atendiendo un debate para esconderme en el momento de la votación y por qué no se presentó la votación antes, porque el señor Presidente de manera amplia y democrática permitió la participación de todos quienes se inscribieron para participar en el debate, fue así señor Presidente que yo vi también que contra usted se levantó la voz del mismo Senador de una manera intemperante para decir que usted estaba manipulando la sesión, yo considero que usted no manipuló la sesión, porque usted permitió el debate esa noche de todos hasta el último que

estuvo inscrito en la lista, al último no lo pude oír pero al penúltimo, si como escuché las palabras del doctor Darío Martínez amplias, explicativas y profundas.

Esa fue la razón señores Senadores por la cual no pude expresar mi voluntad, pero el doctor Víctor Renán Barco, el doctor Rodrigo Rivera la firma mía está de tercero en la proposición que pide que se reabra el debate del articulado, ya había conocido el Senado mi propuesta y lógicamente quería que se reabriera la proposición para que se debatiera el artículo 1°.

Pero además se dijo que el Senador García no había explicado su actuación para votar el Acto legislativo 012 efectivamente nunca lo pude explicar aquí el señor Ministro de Hacienda me había pedido que hiciera una intervención yo quería hacerla, tenía una disfonía por un virus que anda en la Capital y no quise intervenir porque no iba a ser clara mi expresión, no por el concepto que tuviera, sino por la dificultad de expresar mi voz, pero si el señor Presidente me da tres minutos le explico ante el país mi posición del Acto legislativo 012, lo voté afirmativamente, ahora y en la primera vuelta que pasó por este Senado, ahí tengo la gaceta para mostrar de qué manera en la primera vuelta quienes no dejaron constancia también lo apoyaron, pero ese no es el tema, el tema es que el Acto legislativo 012 lo voté positivamente porque creo que hay que hacerlo por salvar a este país por ayudarlo a las finanzas de este país, quienes votaron en contra lo respeto profundamente considero que tienen sus argumentos económicos, políticos, jurídicos y no los vamos a macartizar, porque al país le vaya mal o le vaya regular en la economía, ellos no son los responsables, por qué voté el Acto legislativo 012 y quiero que la Cámara lo vote afirmativamente.

En primer lugar hay una razón fundamental, si nosotros como Parlamento mejoramos las Finanzas del Estado Central presentamos un mejor equilibrio para manejar las variables macroeconómicas la tasa de interés de una deuda colombiana en el exterior que bordea los 30.000 millones de dólares, va a disminuir en 2%, con el solo hecho de haber aprobado la Reforma Tributaria y la Ley 617 el Express de la calificación del título de deuda colombiana por las calificadoras de riesgos bajó de 800 céntimos, de 800 puntos a 600, mejorando en 2% la tasa de interés, señoras Senadores y Senadoras, 200 puntos del express, equivalen a pagar más o menos 600 millones de dólares de intereses anuales de una deuda pública con los bancos extranjeros de tal manera que si nosotros aprobamos el acto legislativo y presentamos de qué forma se van a manejar las finanzas de las transferencias en los próximos 7 u 8 años estoy seguro de que la calificación de riesgos de nuestra deuda, bajará 400 igual a la que tiene hoy en día el Brasil, porque Colombia tuvo la mejor deuda en los Bancos Internacionales tuvo calificaciones de 180 y de 200 puntos lo cual equivalía a intereses del 9 o el 10% máximo, y hoy estamos pagando intereses del 17%, esa es una razón de la otra razón nadie me puede asegurar que los ingresos de la Nación van a mejorar en los próximos años, razones como la

siguiente el café colombiano ha caído el valor de sus exportaciones de 2.200 millones de dólares, en el año 99, vamos a llegar apenas este año a 900 millones de dólares vamos a llegar al 40% de los ingresos de ese importante sector de la economía en divisas, pero de otra parte el petróleo colombiano que el año pasado estábamos explotando y exportando 861.000 barriles de petróleo a 36 dólares del barril en promedio, este año vamos a tener apenas 650 mil barriles diarios a 27 dólares en promedio, vamos a perder ahí entonces en la renta de Ecopetrol más o menos unos mil millones de dólares, pero de otra parte la razón nos la dan las cifras frías del DANE cuando el crecimiento de las exportaciones que estábamos tan contentos han caído al final del cuarto mes de este año la economía que estaba proyectada para crecer al 3.8 en este año, va creciendo apenas en un promedio al 1.75, y nosotros hemos aprobado un incremento de la inflación más el 2%, aquí hay una garantía para que los municipios vean crecer sus transferencias.

¿Muchas otras razones yo diría es que el proceso de Paz nos está garantizando que va a llegar la inversión extranjera? Es que las bombas del parque Lleras de Medellín, las bombas en Bogotá, las de Cali nos van a asegurar que estamos rodando en inversionistas nacionales y extranjeros, no yo no creo las cifras del desempleo se mantiene alta y hay un último argumento cuando uno revisa el comportamiento de la economía en épocas preelectorales, es siempre la inestabilidad y zozobra, por qué el inversionista espera quién va a ganar qué proyecto económico va a establecer, qué garantía les va a dar, qué Parlamento va a escoger, qué estabilidad trae la democracia y siempre recordemos en el Gobierno pasado cómo se nos disparó la tasa de cambio del dólar, como creció el desempleo en el último año vísperas de las elecciones de elegir al Presidente Pastrana, veamos todos eso porque en todas las economías, en todos los países del mundo, en vísperas electorales se crea una inestabilidad que perjudica el crecimiento económico.

Por eso creo que el acto legislativo nos va a garantizar unas transferencias en crecimiento aquí tengo señor Presidente las cifras que el Banco de la República presentaba en julio de 1996 a los colombianos, un minuto y termino señor Enrique Gómez, con su venia me parece importante que yo explique esto, sobre todo cuando los 75 Senadores que votamos a favor están los maestros en todo el país poniéndonos en un cartelón y sindicándonos de que nos buscan por ser enemigos de la patria, de la Educación y la Salud, el pueblo colombiano habrá que repetirlo son 200.000 maestros contra 75 Senadores y algunos les ayudan aquí.

Estoy explicando lo que pasó no le estoy echando estoy respetando, no estoy hablando de Senadores algunos otros les ayudan, porque este acto fue concertado con Alcaldes y Gobernadores, así fue, preciso no podría yo venir aquí a pedir que se respete la libertad de conciencia a la libertad individual el proceso del voto y un Parlamento agredir a los Senadores no, yo estoy pidiendo que afuera se ayude para terminar este proyecto mostraba al país que iba

a crecer al 4.7 en el 97, al 5.5 en el 98, al 4.5 en el 99, y al 4.5 en 2000, todo fue al revés, los economistas y el Banco de la República se equivocaron en esta proyección, por eso quería señor Presidente decirle al país y al Congreso que cuando yo actúo, actúo a conciencia, examino exactamente lo que le conviene al país por encima de todo y en este acto legislativo miré lo que le conviene a la Educación y a la Salud, y en la Reforma Política voté exactamente como mi designio me lo indicaba y no pude desgraciadamente participar en esa otra votación pero el Congreso ha quedado plenamente ilustrado de mi posición.

Yo le agradezco señor Presidente la benevolencia que usted ha tenido para con el Senador García y espero que la intemperancia del doctor Jaramillo me permita a mí votar en el futuro como yo a bien tenga.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, yo tengo una virtud que para muchos es un defecto de hablar de frente y hablar claro, y mi colega del Tolima el doctor Luis Humberto dice que a veces se me ve mal, que quedo mal, pero es que la verdad es que yo no puedo dejar de actuar así, porque así me enseñaron, yo creo que las cosas hay que decirlas como son y la verdad se tiene que decir, la verdad no se puede tapar, no es cierto que el Senador García no estuvo aquí en el momento de la votación, perdóneme que le diga usted llegó a la votación y se sentó allá en esa esquina después de que, dos nombres después del mío; se sentó ahí y usted tenía la oportunidad de votar en ese momento y esperó que se terminara la votación para acercarse aquí a la Mesa principal, pero usted estuvo sentado ahí durante más de la mitad de la votación, cuando se inició la segunda votación, usted se retiró inmediatamente del recinto.

Yo lo que dije en mi intervención, era que dejaba constancia de que usted el Senador Carlos García, no había votado estando presente en el recinto y que eso dejaba mucho que desear de quien aspiraba a la Presidencia del Senado de la República y me ratifico frente a usted, y usted y yo sabemos que esa es la verdad y por qué lo digo Senador García.

Yo no hablo de supuestos Senadores, yo hablo con nombre propio, porque a mí me preocupa de manera grave que usted haya firmado una proposición en la que usted no estaba de acuerdo, porque usted había tenido una posición contraria a la de esa proposición y cuando un independiente a usted le reclamaba del que, por qué firmaba esa proposición, usted le contestó a ese independiente: Una cosa es que la haya firmado y otra cosa es que yo la vaya a votar.

Entonces eso es lo que yo no estoy de acuerdo, yo nunca he puesto en duda aquí ni he calificado a nadie por sus posiciones, es más en esa misma corta intervención manifesté que yo celebraba posiciones como la del Senador Darío Martínez, que por supuesto yo no compartía porque yo era amigo de la Reforma, pero que me parecía que

las había defendido con carácter, con dignidad y con mucho argumento y que yo esas posiciones las defendía y las respetaba como respeto la posición de todos los Senadores de la República.

Lo que yo no puedo aceptar de ninguna manera y con ello termino mi intervención, es que uno le rehúya a las decisiones simplemente porque allí están en juego unos votos que le pueden servir a uno para una futura aspiración.

Eso es todo Senador Carlos García, usted estuvo presente acá más de la mitad del tiempo de la votación, no pidió que se le permitiera votar como siempre se le ha permitido a todos los Senadores y al iniciarse la segunda votación se retiró del recinto y eso fue lo que dejé como constancia pública, porque me parece que ese no es el comportamiento de ningún Senador, me perdona que sea tan directo, que sea tan franco y que sea tan claro, sé que así no debe ser, aquí hay que actuar de otra manera, aquí hoy que tratar de mantener bien las relaciones con los demás Congresistas, aquí no se puede hablar de frente, como he criticado la posición de los lentejos de clóset, a mí me gusta pongamos los que abiertamente están al lado del Gobierno, los liberales que han estado al lado del Gobierno y me gusta esa posición, la respeto, ellos tomaron la decisión como liberales de ir a apoyar al Gobierno del doctor Pastrana; pero no me gusta la posición de los liberales que por debajo de la mesa tienen arreglos con el Gobierno, eso no me parece bueno y eso no me parece que le ha hecho bien al partido liberal.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Claramente se entendió aquella tarde, se evidenció que firmar una proposición que propendía por la reapertura de un debate, no significaba compromiso para votar de determinada manera.

Yo creo que no hay nada censurable frente a los Senadores que votaron, que firmaron una proposición para que se reabriera un debate, nada se les puede censurar por el hecho de que hayan votado en contra o no hayan votado, es bueno aclarar aquí señor Senador que no solo; no el Senador García exclusivamente, yo realmente creo en su versión, pero acá varios Senadores entre ellos el Presidente de la Dirección Liberal no estuvieron en el debate.

Todos los miembros, los Senadores liberales miembros de la dirección, ninguno votó, excepto quien habla de tal suerte que yo creo que nada compromete a un Senador por el hecho de facilitar con su firma que se reabra un debate y eso es lo que yo entiendo que se hizo aquella tarde.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente debate, e indica a la Secretaría dar lectura a un impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar.

Señor Presidente del Senado, me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva aceptar mi impedimento para participar en el debate promovido contra el sector eléctrico de acuerdo a la Proposición 198; en razón a que considero

que tengo conflictos de intereses por poseer una pequeña inversión en una sociedad que tiene intereses económicos con el sector energético, de igual manera considero que tengo conflictos de intereses al tratar lo correspondiente al Proyecto de ley número 016 del 99 Senado, 06 del 98 Cámara, pues soy accionista de una empresa de transporte de carga y asociado de una empresa de transporte de pasajeros y de carga, situación que me obliga a declararme impedido para participar en el debate.

Cordialmente,

Honorio Galvis Aguilar,
Senador de la República.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Señor Presidente, la ley dice que uno se debe declarar impedido en debates donde se va a tomar una decisión; aquí no vamos a tomar ninguna decisión, aquí vamos a hacer solamente un debate, esto es un control político, así que yo no veo que haya un impedimento por conflicto de intereses.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador con todo respeto yo quisiera decir lo siguiente:

Casos se han visto en que por cosas menos graves o por cosas que parecían evidentes, se han producido sentencias de pérdida de investidura, aquí hay un caso muy doloroso reciente, donde el Consejo de Estado en una mala hora pienso yo, decidió cambiar una jurisprudencia y sancionar a un Senador que había actuado, había adecuado su conducta a la jurisprudencia anterior.

A mí me parece que si la conciencia del Senador Galvis, le dicta que debe declararse impedido, me parece que no sólo que él hace bien, sino además me parece una cautela apenas obvia en un momento tan difícil como el que vive el Congreso a raíz de las pérdidas de investidura.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Repetidamente he intervenido cuando se presenta esta clase de impedimentos, para decir que es tan grave no declararse impedido habiendo motivo para ello como hacerlo sin que exista motivo.

Las dos conductas son gravísimas, pero es que señor Presidente; cuando la plenaria autoriza un impedimento está haciendo un juicio de valor, está decidiendo sobre una circunstancia de hecho y yo lo que observo es que aquí no hay ninguna circunstancia de hecho, porque se dice que el Senador tiene unas acciones en una empresa y tiene unos buses, pero por lo menos se diga cuál es esa empresa y cuáles son esos buses y con cuál de las electrificadoras es que

tiene negocios, porque es muy grave para mí, señor Senador Galvis, aceptarle un impedimento porque tiene unas empresas y unos buses, pues, entonces todos estarían impedidos.

Aquí tiene que haber un nexo de causalidad, entre la situación personal del Congresista y lo que se debate o lo que se discute, o lo que se decide, pero yo sí no puedo autorizar impedimentos a la ciega por más buena fe que haya de parte de quien propone el impedimento, es decir, señor Presidente, no nos force a decidir sobre cosas que no conocemos porque para tomar una decisión tan grave que es una decisión casi de un juez, que puede llevarlo a uno a un prevaricato perfectamente, uno debiera tener aquí documentos, pruebas de nexo, de causalidad que impide al Senador, según su buena fe y según su apreciación decidir, por eso, por lo menos a lo que a mí me respecta dejo estas palabras como constancia y votaría en contra de aceptar el impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

A ver, la comunicación tiene que ver con dos temas diferentes, uno el energético y otro de transporte, porque ambos se van a tratar en el debate de hoy. Para conocimiento de la plenaria, les comento que dentro de los treinta días posteriores a mi posesión, registré en Secretaría los impedimentos que tenía para actuar en el Senado, porque me generaban conflictos de interés, allí señor Senador están los nombres de las empresas y están las causas por las cuales me obligo a declararme impedido en algunos temas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Presidente, yo de la misma manera quiero opinar en similar sentido que lo hace el Senador Rojas, por cuanto aquí el caso en comento es para un debate, no es para una votación.

En segundo lugar, porque el señor Senador que está solicitando a la plenaria se le acepte el impedimento, no es un Senador que ha recibido un mandato de la plenaria, para hacer por ejemplo una ponencia de un tema que desde luego riña con sus intereses, aquellos que él ha consignado dentro de los treinta días siguientes a su posesión.

Yo creo que la plenaria no puede porque de lo contrario estaríamos generalizando, y todos aquí hoy resultaríamos impedidos o mañana para cualquier tema, de hacerlo de manera genérico.

Me parece que la necesidad de haberse insertado en la Ley 5ª, este tema de los impedimentos es para hacerlo de manera específica, en donde como lo dice el Senador Rojas exista un nexo directo de causalidad, tendríamos que recibir explicación de parte del Senador Galvis, para que desde luego pudiera la plenaria pronunciarse al respecto, pero además señor Presidente, yo no creo que participar en un debate y no sé hasta dónde puede haber sido extensivo por parte del Consejo de Estado el participar pasivamente en un debate en donde no se está decidiendo absolutamente ninguna cuestión de fondo, sobre el cambio propositivo de una ley o de un proyecto de ley deba ser

elemento para declararse impedido por parte de un Senador que no es actuante, ni es citante, ni desde luego está tomando parte activa en el tema, pues del cual se referiría su impedimento.

Eso es todo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

De la misma manera, yo creo que lo más aconsejable para el Senador Galvis es que no intervenga, sencillamente, porque aquí nada lo obliga a que intervenga, y por esas circunstancias no se tiene que retirar del recinto. Cuando estamos discutiendo un proyecto de ley que sí riñe con el conflicto de intereses, simplemente el Senador se margina de la discusión y en el momento de la votación solicita que se le permita no votar o abstenerse por esa razón.

Yo creo que el Senador Galvis, lo que puede hacer es abstenerse de participar en el debate y simplemente en el momento en que se presente alguna proposición o algún tema que tenga que ser decidido por la plenaria del Senado, en ese caso sí declararse impedido, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, sírvase leer las normas pertinentes sobre conflicto de intereses.

El Secretario:

Conflicto de intereses. Artículo 286. *Aplicación.* Todo Congresista cuando exista interés directo en la decisión, porque le afecte de alguna manera o a su cónyuge, o compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Y el artículo 291, dice: **Declaración de impedimento.** Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental al observar un conflicto de intereses.

Han sido leídas las normas pertinentes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancur:

Gracias señor Presidente, es que no se necesita hacer ningún esfuerzo de hermenéutica jurídica, para comprender el alcance de las normas que se acaban de leer, y estamos haciendo una discusión un poco insulsa.

Efectivamente se trata es de declararse impedido cuando haya interés directo, se trata es de un conflicto de interés de carácter económico, el Senador ha presentado dos impedimentos; uno para el debate que es totalmente inocuo y el otro frente a un proyecto de ley. El impedimento que presenta para el proyecto de ley, pues póngalo a consideración cuando se discuta el proyecto de ley, no en este instante, es extemporáneo, y el primero no tiene ningún sentido, porque es que él no está obligado a intervenir.

Y las normas que se acaban de leer, precisamente facultan inclusive intervenir en

los debates de carácter político, o ejerciendo el control político o los que sean. Así que señor Presidente, acepte las sugerencias que le han hecho otros Senadores y tenga la amabilidad de relevarnos de este compromiso de aceptar o rechazar este impedimento, simplemente deje sobre la mesa el impedimento sobre el proyecto de ley, para que en su momento oportuno sea considerado y con respecto al debate, si no tiene sentido porque él no va a intervenir en el debate.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se abstiene de pronunciarse sobre el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate.

Proposición número 198

Al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez, al Procurador General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón, al señor Contralor General de la República, doctor Carlos Ossa Escobar y a los señores Ministros de Minas y Energía, Obras Públicas y Transporte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Hace yo creo que mes y medio que estoy con ganas de agradecerle que me otorguen el uso de la palabra para este debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchos otros Senadores están haciendo fila señor Senador, lo que ocurre es que no se pueden hacer más de dos debates por semana, pues porque no hay televisión de un lado y de otro lado porque cuando se hacen algunos Senadores protestan porque interpretan eso como una táctica dilatoria, le recuerdo la sesión de la semana pasada donde con mucha dificultad y a pesar de la oposición hicimos dos debates, bueno yo le agradezco su paciencia y su comprensión señor Senador y no perdamos más tiempo por favor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Yo simplemente pues quería hacer esa observación, porque indudablemente se necesita mucha paciencia, pero también vale la pena que hagamos una reflexión sobre lo que está sucediendo en las sesiones del Congreso; y no lo digo por la Presidencia, lo digo por todos nosotros.

El debate anterior sobre la libertad religiosa, yo no he visto una cosa más insulsa, más desproporcionada que la que vimos ahí, nos dijo el señor Ministro del Interior que había 500 y pico de religiones inscritas, 700 denominaciones, yo no sé en qué país del mundo habrá 700 denominaciones y el debate es porque no hay suficientes, se habla mucho de la crisis de la

operación avispa en política y me parece que en Colombia le estamos haciendo una operación avispa a Dios.

Allá cada cual quiere llegar con su propia religión y con su propio rito, yo tengo un concepto de la religión como algo muchísimo más serio que esto. Y esa demostración por el hecho de que existan las 700 inscripciones o denominaciones y además que haya un debate porque no hay suficientes y no se abre más la puerta es una demostración clara de la disolución del criterio moral, intelectual, filosófico y religioso del pueblo colombiano.

Y desde luego es muy grave que esa disolución tenga una manifestación en el mismo Senado de la República. Este debate señor Presidente y señores Ministros, señor Procurador, señor Contralor encargado, no sé si hay alguien de la Fiscalía, es un debate que yo planteé desde cuando surgió nuevamente el problema de Termorrió con el fallo arbitral que condena a la Nación a pagar 62 millones de dólares, sobre este debate yo tuve una intervención, hace ya 33 con los dos son 35 meses, en el que curiosamente se me restringió el uso de la palabra estrictamente a 15 minutos, después durante todos estos meses he oído toda clase de debates de muchísima más duración, pero este por lo visto no era bienvenido en ese momento, y en este segundo debate pues me he encontrado con las serias dificultades que ustedes pueden haber presenciado.

Al tocar este tema cualquier cajón que uno abra está lleno de alacranes, es algo verdaderamente aterrador lo que está sucediendo en la materia de contratación pública y sobre todo en la materia de contratación pública en el sector de producción y transmisión de energía; porque este es el tema que he venido estudiando, quizás si uno toca otros temas puede que encuentre situaciones iguales no quiero graduar las gentes vinculadas con el sistema eléctrico, como los más corruptos de Colombia.

Pero si todo está así y hay otros peores es muy grave la situación de Colombia, este debate señor Contralor lo he querido denominar como un debate sistémico, es una pregunta general sobre ¿qué es lo que le está pasando a Colombia? Parte de lo que le está pasando a Colombia lo pudimos ver en la sesión del Senado de hoy y probablemente en muchas de las sesiones anteriores, ¿cómo es que el sistema mismo o el sistema mental de los colombianos ha dejado de funcionar dentro de los parámetros de la lógica?

Y la situación que estamos viendo en el sistema eléctrico es verdaderamente alarmante. Quisiera yo para evitar descarrilamientos y para mantener un orden y por respeto tanto a los honorables Senadores como a la audiencia que aún tenga paciencia de escucharnos por televisión; he querido hacer una primera presentación por escrito, aquí está prohibido escribir, es el único Congreso del mundo en otras partes hasta los sacerdotes en los sermones llevan el sermón escrito por respeto a la feligresía, porque eso es una manera de dejar con más claridad y con plena responsabilidad y no depender de actas de junta, que cuando uno las lee después cuesta muchísimo trabajo

entenderlas, lo cual no quiere decir que después haga otras explicaciones verbales.

Yo podría decir que el problema del sistema eléctrico si uno lo analiza detenidamente constituye en un manual de las causas del subdesarrollo ¿cómo dentro de un sistema fundamental para el desarrollo de una nación se hace todo absolutamente al revés y cuando no se hace al revés, desde el punto de vista de los intereses nacionales, se hace siempre al derecho desde el punto de vista de los intereses personales de las personas directamente vinculadas con el sistema? Es un debate como les decía antes que podría calificar como sistémico. No es contra los actuales responsables de los cargos, las preguntas las estamos haciendo a la Fiscalía, a la Procuraduría, a la Contraloría independientemente de las personas que hoy las dirigen.

La democracia colombiana está desapareciendo, si no es que ya no existe, el ejercicio aceptado de la violencia como la forma más eficiente de hacer política, la está haciendo desaparecer. Frente a quienes se empeñan en destruir la Nación es necesario convocar una movilización de los espíritus para defenderla, es una tarea urgente, mañana quizás será tarde.

Pero cabe preguntar ¿qué es eso que tenemos que defender?

¿Merece el establecimiento los sacrificios necesarios para garantizar su supervivencia?

¿Cuándo los violentos dicen luchar contra la corrupción?

¿Cuál es el panorama que podemos presentarles en contraposición?

Hace tiempos tenemos que reconocer que su aspecto es absolutamente desolador. No hay ningún rincón de la administración en que encontremos un remanso de honestidad, la Nación está siendo despojada en forma despiadada en medio de la pasividad y la indefensión de una sociedad que ha perdido su capacidad de asombro y su capacidad de reacción.

Creo no haber perdido esas capacidades esenciales del comportamiento humano y por ello me preocupo de andar por ahí diciendo y buscando la verdad en la esperanza de despertar el alma dormida. De tiempo atrás viene diciéndose en Colombia que este es el país en el que todo sucede y nada pasa, el solo análisis de las noticias de cada día pondría los pelos de punta a cualquier habitante de la acción civilizada y ello produciría movilizaciones ciudadanas que tendrían consecuencias trascendentes en el manejo del Estado, en las formaciones políticas, en los conceptos acerca de la realidad nacional.

La sola contemplación de la macabra comedia de las negociaciones de paz, habría hecho tiempo quebrantado la paciencia de cualquier organización social que tenga activo su sistema de sensibilidad. Lo mismo puede decirse acerca de la forma como la Nación viene siendo inmisericordemente saqueada por unos y otros, sumiéndola en la indigencia ante la ineficiencia y la pasividad de la justicia, de los organismos

de control y la mirada pusilánime de una ciudadanía que ha perdido sus facultades de repugnancia ante el espectáculo de pudrición colectiva.

Señores Senadores ustedes saben que no estoy exagerando podrían decirse cosas mucho más graves que esta; pero quiero mantenerme dentro de los términos de un lenguaje que podría ser considerado como comedido, porque puede ser también descomedimiento decir la verdad, con frecuencia se me advierte que al pregonar la verdad sobre el proceso de destrucción al que los violentos están sometiendo a Colombia, estoy corriendo muy alto riesgo.

Es cierto pero les respondo que el mayor peligro que se cierne sobre cualquier colombiano es el de estar vivo y más nos vale a todos ponerle algún sentido al riesgo en el que ya estamos incurriendo. Pues bien cuando se toma conciencia de las cifras y de los intereses vinculados a los temas que serán tratados en este debate, fácilmente puede llegarse a la conclusión que decir la verdad en estas materias puede resultar tanto o más peligroso. El ejercicio de la violencia como el medio más eficiente de hacer política es algo a lo que nos hemos venido acostumbrando día a día legitimando, el violento es el más eficiente interlocutor del Estado que no tiene conciencia de su razón de ser.

También el saqueo y aprovechamiento del erario público en beneficio personal es hoy la otra violencia que en forma generalizada se acepta y no sólo eso, se ha convertido en razón fundamental para la aspiración a los cargos relacionados con la cosa pública. Las preguntas que he formulado a los representantes de los organismos de control y que también están a disposición de los miembros del ejecutivo, son el resultado simple de las lecturas de lo que se viene publicando y de lo que se escucha en las conversaciones corrientes cuando ellas hacen referencia a los temas relacionados con ellas.

En muchos casos aparecen ya como verdad sabida, han dejado de ser noticia. Hace ya casi tres años que en este recinto hice advertencia de lo que había de suceder, denuncié en mi calidad de Senador que no de investigador, la serie de abusos y malos manejos que se venían cometiendo en el sector eléctrico, convertido en desamparado botín de las farautes de la política y de sus asociados y compinches en la tarea de despojar a los colombianos de los bienes de la patria.

La Presidencia del Senado no me permitió entonces una intervención de más de quince minutos. En los años que llevo en esta Corporación no he visto otro caso similar de interés en someter al expositor a tal constreñimiento. En cambio son sobradamente conocidos los casos de muy largas intervenciones sobre temas de menor importancia, bastaría los ejemplos de hoy.

Al parecer la luz de la verdad no era bienvenida entonces ojalá en esta ocasión le sea permitido su brillo. Cité entonces al Ministro de Minas y Energía de la época, doctor Orlando Cabrales Martínez para que respondiera sobre el proceso de vinculación del capital privado o de privatización de la Corporación Eléctrica de

la Costa Atlántica, Corelca y de las electrificadoras de la región caribe en temas como el precio fijado para las subastas públicas de Corelca y de las electrificadoras: La experiencia profesional del Consejo Directivo de Corelca para la valoración económica de las empresas a privatizar; el valor que aspiraba a recibir el Tesoro Público sobre la venta de dichos activos, la participación de Corelca de la sociedad Termo-Barranquilla S. A. Tebsa.

Preguntaba sobre los contratos de compra de energía a largo plazo de Tebsa, Termoflores y San Andrés y Providencia continuó preguntando a cuánto ascienden los compromisos de esos PPA en la actualidad y en el mediano plazo, y el monto de las garantías otorgadas por la Financiera Energética Nacional y FEN y la Nación, y qué empresas se crearían para atender y administrar esas obligaciones, todas esas preguntas siguen siendo vigentes hoy y las he estado preguntando, me pasaron hoy un cuadro delicado en donde naturalmente mi capacidad técnica resulta me hace difícil la interpretación necesitaría, este es un debate sistémico no es un debate técnico y yo no soy un investigador, ni judicial, ni del Gobierno para asumir ese tema en este momento.

Preguntaba por las inversiones del proyecto Planiep (Plan de Inversiones Eléctricas Prioritarias de la Costa), a quién se haría la transferencia y en cabeza de quién quedarían esas inversiones. Todo eso lo dije entonces, hice especial hincapié en el inmenso daño que se causaría con los contratos de PPA que querían imperarse al amparo de las emergencias del llamado apagón. Hablé también entonces con el Ministro de Minas y Energía, doctor Cabrales sobre el caso de Termorrió y me dijo que el contrato no seguiría adelante y en efecto tomó las medidas del caso. Entregué las documentaciones hasta entonces en mi poder, tanto a la Fiscalía como a la Procuraduría para que se tomaran las medidas sancionatorias en los casos ya sucedidos y las preventivas, destinadas a impedir el asalto ya entonces en marcha.

Como consecuencia de esa entrega de esos documentos hubo incluso una toma de declaraciones en la Fiscalía sobre cuyas consecuencias hasta el momento, no he podido escuchar ninguna actitud o saber de alguna providencia. No siendo otras mis atribuciones creí terminada mi labor, no obstante con posterioridad en un libro "La crisis fiscal lo dije a tiempo", nuevamente hice referencia al tema, y publiqué documentos e intervenciones en la esperanza de colaborar en la tarea de impedir la irresponsable impunidad.

Los maquinadores del asalto "En la figura del doctor E"; personaje que en la Costa "todo el mundo sabe quién es que está perfectamente delimitado y que maneja el futuro de las finanzas de una parte importante del Estado, en un conciliábulo que tengo aquí descrito en una especie de mapa que resulta interesante, que yo quisiera que la Secretaría le entregara a los Senadores. Aquí esta parte de lo que yo he podido averiguar de cómo funciona el sistema y la trunca y el recurrente proceso de asalto al Estado, después podremos explicar al respecto".

Los maquinadores del asalto en la figura del doctor E se sumergieron y emergen hoy con el fruto de sus maquinaciones, con el fallo arbitral apoyado en documentos producidos de común acuerdo entre las partes, que habrá de despojar a los colombianos, en el caso de Termorrió, la suma de US\$62 millones que pasarán a las manos de los conspiradores sin contraprestación alguna para la Nación. Será el producto del ingenio maléfico contra un Estado indefenso, pues los encargados de defenderlo estaban en la conspiración y aquí cabe también pensar, que hay una notoria negligencia me parece a mí de los árbitros internacionales que avocaron el tema, porque todo esto era de público conocimiento; se sabía de todos los manejos se habían hecho las denuncias, y pasaron 2 años y luego el fallo que puede que en Derecho aunque no en justicia sea ajustado porque puede resultar que en Derecho es muy difícil para un árbitro no atenerse a las pruebas aducidas y en este caso las pruebas aducidas eran de común acuerdo presentadas por las partes.

Tanto por los demandantes y por los demandados, porque los demandados estaban en la trunca y eran los defensores del Estado y eso lo tendrían que haber tenido en cuenta los árbitros. Y al parecer no lo tuvieron en cuenta, también me encuentro dentro de mis averiguaciones que al parecer el mismo contrato de Termorrió, no es válido porque se hizo por un tiempo de suspensión a la vigencia de la compañía que se firmaba lo hicieron por 20 años y firmaron contrato por 20 años. Pero resulta que el contrato lo firmaron año y medio después de constituida la compañía, y ni siquiera en eso se fijaron los árbitros para tener en cuenta un fallo de tal tamaño que va a despojar a la población colombiana de esa parte importante de sus ahorros.

Y mientras tanto; y este es el sentido de las preguntas ¿cuál fue el proceder del ente acusador y el del encargado de vigilar y proteger el patrimonio público? ¿Ya se conoce la figura del doctor E? ¿Y se hizo acaso todo lo que se debería haber hecho para impedir el asalto? ¿Y si se hizo cosa que puedo aceptar, tendremos entonces que concluir en que no habrá freno alguno para los futuros asaltantes del empobrecido patrimonio de los colombianos? ¿Será que nos tenemos que conformar con que no existe en Colombia ninguna manera de controlar a un tinglado de individuos que poniéndose de acuerdo con el Estado resuelva asaltar las arcas del Estado? ¿Será eso nuestro destino?

Esa es una pregunta que vale la pena que tengamos en cuenta. A la fuerza pública se le aplica ahora el novedoso delito de omisión, por eso han perdido a sus estrellas varios distinguidos militares, por su no presencia en todos los casos en medio de un país sumido en la más atroz anarquía, en medio de la abrumadora impunidad, ante la evidente falta de diligencia frente a la comisión de delitos ampliamente conocidos y denunciados haya autoridad suficiente para acusar a pundonorosos oficiales por no estar presentes en todos los lugares en que los violentos hacen sus fechorías, ¿qué hacer entonces con quienes no han sabido hacerse presentes y actuar ante los saqueadores del erario?

No habrá aquí por analogía un caso evidente de delito de omisión. Vale la pena que lo pensemos, porque indudablemente el daño que se le hace a la Nación tiene la misma o mayor proporción que el que están haciendo quienes quieren destruir por la violencia las instituciones colombianas. No vamos a volver ahora sobre cada una de las preguntas de entonces, aunque sería interesante saber en qué circunstancias se encuentran cada uno de los temas después de 35 meses.

Pero lo que no admite duda es que lo que hoy aparece como nuevos escándalos de corrupción y desacertada administración era conocido y entonces ya de vieja data cuando adelanté el mencionado debate. Todos los días abrimos hoy día el periódico en el de hoy, en el de ayer, en el de anteayer, aparece un nuevo escándalo y aparece el de San Andrés y aparece el otro, y aparece el otro, y resulta que todo eso era plenamente conocido; y yo apelo a mis amigos de la Costa en donde en cualquier tertulia, en cualquier lugar, a cualquier hora se sabía exactamente todo lo que estaba pasando y se comentaba abiertamente y se sabía con quién, cuándo, cómo y dónde había que hacer los negocios y las peticiones y los organismos de control no tienen acceso a eso. ¿No tienen acaso una justicia investigativa? ¿No tienen alguna manera de hacerse presente antes de que la catástrofe suceda? Esa es una pregunta que es importante que nos hagamos ahora, y nos la sigamos haciendo.

Si la opinión pública, si los usuarios de los servicios, si los contribuyentes que al fin de cuentas son las víctimas del saqueo no estuvieran adormecidos, muchos serían los daños que se habrían evitado. Pero sobre todo, y de ahí esta citación, si los organismos de control hubieran funcionando pronta y eficazmente, quizás no estaríamos hoy lamentándonos ante el desolador panorama de destrucción del Ahorro Nacional, representados en las empresas saqueadas.

Señalé entonces las incongruencias y vacíos que presentaba el plan de Inversiones Eléctricas Prioritarias (Planiep). Aparece ahora todo un espectáculo de mala, y en casi todos los casos, torticera disposición de los fondos públicos, desde entonces se sabía que así iba a suceder, tal vez fue la razón del Planiep; se creó a la carrera o aprovechando las circunstancias del apagón, para montar un aparato que con todos los privilegios de la emergencia económica de las declaraciones de urgencias se iba a montar para que todos los que estaban expectantes pudieran producir ese inmenso desbarajuste que hoy día representa el Planiep.

Llamé la atención sobre las manipulaciones que el pulpo eléctrico adelantaba en torno a la electrificadora de San Andrés, hice ese debate, aparece hace dos meses el escándalo de San Andrés, todo lo que entonces se dijo que iba a suceder sucedió, el dinero que se dijo que se iban a llevar se lo llevaron, los contratos desproporcionados con la necesidad y la oferta se hicieron todo lo que entonces se dijo sucedió era de público conocimiento.

Pregunté en aquella ocasión a cuánto podrían ascender los costos de los contratos de PPA en Termoflores, en San Andrés, y en el mismo

Termorrío que hoy nos ocupa. En el proceso de succión del dinero ha seguido su curso, y tenemos además toda una escuela, una manera de hacer los negocios similares a estos. De la contraloría nos manda un documento sobre la operación de Termopaipa, hoy el señor Bermúdez nos decía que teníamos que rescatar a Boyacá a los descamisados que nos dieron la batalla de Boyacá; ¿por qué no nos ponemos a averiguar?

¿Qué es lo que los boyacenses hacen con sus cosas y qué fue lo que hicieron con Termopaipa y lo que están haciendo con Termopaipa? Y ¿la cifra de los 200 mil millones de pesos que se van a perder ahí, en un contrato inconsulto hecho con la electro Boyacá? Y ¿qué es lo que está pasando con los señores del Tolima con el Tolima?

Con el mismo sistema, el mismo procedimiento y además son negocios conocidos de antemano, sobre los cuales se sabía quiénes son, cómo son, qué es lo que van a hacer y qué es lo que va a suceder. Desde luego no es motivo de opinión pública y es mi gran queja, pero desde luego que dentro del debate sistémico es una de las preguntas que tenemos que hacernos ni siquiera me atrevo a hacérsela a los representantes de los organismos de control, yo no, desde un principio he dicho que ellos no son los culpables, es todo el sistema que es así, será que no tenemos ninguna manera de evitar que esto siga sucediendo. Ya por entonces el Ministro de Minas, doctor Cabrales había dicho que el sistema eléctrico de la Costa Atlántica, no parecía estar establecido para producir kilovatios y distribuirlos, sino para producir puestos y distribuir favores.

Lo dijo en público y tengo el texto y tengo el recorte, me he cuidado, vengo armado, no es que les vaya a leer todo lo que tengo aquí atrás, pero todo lo que estoy diciendo lo tengo documentado, no por investigaciones mías, simplemente mirando lo que está publicado en la prensa y las declaraciones dadas por la gente que en su momento ninguna de las cuales ha sido rectificadas. Sin embargo, no se hizo nada eficaz para evitar la catástrofe de Corelca, que ya por entonces había costado bastante más de un billón de pesos, y no parece que las actuales circunstancias estemos en capacidad de evitar que continúe el saqueo del erario.

Aquí vale la pena que les recuerde algo cuando yo hice la observación sobre Corelca, a Corelca la iban a vender en su totalidad por 300 mil millones de pesos, yo hice el reclamo sobre esos valores, se suspendió la negociación, después subieron el límite a 600 mil millones de pesos. Después se abrió una licitación abierta y lo que era la totalidad por 300 mil millones de pesos, acabó vendiéndose el 65% de eso por un billón 205 mil pesos, 20 y pico mil millones de pesos, un billón de tal manera que para algo sirven los debates, esto me estimula para continuar en el camino, pero si no hay el debate, yo no quiero acusar a nadie pero extraña coincidencia que como consecuencia del debate se haya salvado para la Nación un billón de pesos que iba a desaparecer por el mismo procedimiento.

El caso de Termorrío, con el arbitramento que condena a la Nación a pagarle a esa entidad

62 millones de dólares sin que haya inversión alguna perceptible, es clara demostración de lo dicho, no han invertido un peso, no han comprado el lote, no han pasado una cuenta de restaurante y de viajes a Europa, no ha habido absolutamente nada y se condena por 62 millones de pesos, qué buena trinca, que buena máquina de asalto al Estado la que se ha montado ahí.

Lo que puede suceder con el contrato de construcción y concesión de Tobía Grande, Puerto Salgar y San Alberto, señor Ministro de Obras Públicas y Transporte en el que cosa curiosa, aparecen los mismos socios del tinglado ese otra vez, ahora se salieron de lo eléctrico y se metieron a las comunicaciones, claro que las comunicaciones en la Costa también la misma trinca, la misma que se llama allá el cartel de la contratación de la Costa que también es de público conocimiento figuran otra vez los mismos señores del mapa y aparecen ahora en la contratación de Tobía.

Curioso es que el sistema está inventado. Como antes decíamos son cosas de público conocimiento, con frecuencia y características recurrentes que, al seguirse produciendo, escriben un gran signo de interrogación sobre la eficacia real de los organismos de control.

Dije entonces en este recinto que Corelca servía para el ejercicio de la política de muchos miembros del Congreso, lo cual me produjo algunas reacciones aisladas, me pidieron que dijera en cuáles nombres, etc., y yo dije por qué no van a la Costa y preguntan los nombres de allá y cualquier persona en una esquina se los da, sí señor, las recientes publicaciones demostración con nombres y aquí las tengo que todo lo que entonces dije era cierto y esas publicaciones con nombre no han sido nunca ratificadas; por ninguna, por ninguno de los aludidos.

En esos días el Contralor David Turbay, dio a conocer un interesante informe sobre las privatizaciones, ustedes lo recordarán quienes estaban aquí, en el que se hacían denuncias de mucha importancia, de mucha importancia sobre las cuales no tenemos informe de resultados hasta hoy. Se dijo como se había subvalorado las hidroeléctricas cómo se había subvalorado esto y esta otra y qué fue lo que pasó con el negocio de Cerromatoso y cómo lo vendieron por menos valor distintas entidades del Estado, y eso fue claramente escrito por el Contralor de entonces y publicado en un documento y sobre esto no hemos tenido ninguna consecuencia, la evaluación de entonces del Contralor Turbay era que en esas privatizaciones hasta ese momento se habían recibido entre 500 y 600 millones de dólares menos.

El equivalente de dos Reformas Tributarias menos, en eso que yo entonces calificué no como privatizaciones, sino como regulación, otro sistema completo, vamos a privatizar esto y vemos todos los trucos montados todo el aparato. Denuncié los negociados y testaferratos de Termocartagena, ustedes conocen el sistema que por obligación legal había que ofrecerle a los trabajadores una participación y les dieron la participación en las acciones y los hicieron firmar un contrato de venta de las acciones, y les dieron la plata para que los compraran un

contrato de retroventa al cabo de un año y les pagaron unos intereses por la operación y una comisión por la operación.

Y eso es conocido y fue denunciado entonces, y ahí está Termocartagena que fue entregada al Estado por 170 millones de dólares, y luego vendida a un fantasma de las Bahamas, en donde deben estar probablemente los mismos también, por 15 millones de dólares, y se regala un lote que vale no tengo en este momento la cifra, pero 40 mil millones de pesos o algo así que también se fueron en esa operación.

Son cifras enormes, por eso digo que hablar de esto tiene más peligrosidad que hablar Tirofijo, porque aquí los intereses vinculados, tienen una desproporción que se sale de la capacidad de imaginación del ciudadano colombiano, desde luego, ante estas cifras que a uno, uno mismo incluso duda, yo puedo decir esto o con esto estoy acabando con la poca moral, la capacidad de resistencia que tenga un ciudadano colombiano, para defender las instituciones, porque son verdaderamente aterradoras.

También llamé la atención, entonces eso tiene 35 meses y no veo los resultados, llamé la atención sobre el negociado de Termotasajera para el cual hubo una oferta de compra de 165 millones de dólares y acabó entregándose por testaferrato nuevamente a la Cooperativa de Empleados de Propal, entidad que no sabemos por qué diablos una empresa de obreros de Cali, acaba comprando una empresa térmica en el Norte de Santander, se la dieron por 30 millones de dólares, es decir, 135 millones de dólares menos, con el agravante, curioso agravante, en que a los dos meses se asesina al gerente de dicha Cooperativa, apareció asesinado y no tenemos tampoco nada sobre eso, valdría la pena averiguar qué es lo que está pasando ahí.

Los compradores de Termotasajera pagaron su inversión en cuatro meses, ese fue el negocio que hicieron, y ahí está Termotasajera y nada está pasando, no será esto suficientemente grave. ¡Ah! Hice entonces referencia al concepto del doctor Hugo Palacios Mejía en el que hace serias observaciones sobre la ilegalidad del contrato de Termorrío.

Dijimos que se trataba de un contrato leonino que inmovilizaba a Electranta para la venta de sus activos, por medio del famoso "un otrosí" un monstruoso puesto con falsificación de Junta Directiva, abiertamente ilegal, porque no tenían autorización para eso, ese "otrosí" que paralizaba todos los activos de Electranta. Se hizo alusión al concepto del doctor Arango Mejía que consideró el contrato como prácticamente inexistente, todos estos son términos que no sé por qué no conozco el laudo arbitral no sé si ha sido publicado todavía, no tenemos sino la noticia, si esos casos fueron analizados suficientemente por los árbitros que tuvieron, yo no diría el coraje, sino que tomaron la decisión de condonar a la Nación con semejante suma.

La sociedad obtuvo el contrato de suministro de energía el 20 de junio de 1997, con un aporte de capital de 10 millones de pesos solamente en 1998, es decir, un año después se suscribe y paga el capital. Se obtuvo el contrato antes de

comprar siquiera el lote (aún no lo han comprado), y ya tienen la indemnización.

Se pretendía sin hacer una planta de producción, con base en el contrato comprar energía en la bolsa para revenderla a la Electranta con una utilidad que entonces se calculó en 200 millones de pesos diarios. Simplemente por el hecho de firmar el contrato y con esa expectativa de futuros conseguir los descuentos necesarios, para hacer la operación comercial de comprar en la bolsa de energía y revenderla hacia atrás hacia el PPA, son cosas que se salen de toda consideración, en ninguna parte del mundo puede suceder esto.

El Ministro Cabrales demandó el contrato pero como la conveniencia entre demandantes y demandados, le hace el pulpo por un lado y el Estado por el otro, era total, ahora nos encontramos con el fallo de un tribunal que en derecho, además fallo internacional, cuyo incumplimiento puede sacar a Colombia de los sistemas de contratación de deuda externa, etc., fallo internacional hecho por colombianos, pero con categoría de internacional, hecho ante el fallo de las pruebas aducidas que condena la Nación por los perjuicios sufridos por una empresa de energía que nunca existió. Ahí esta otra vez la obra "del doctor E". Llamé la atención sobre la omnipresencia de una firma "Inverlink", sobre la cual hablábamos ahora aquí con el Senador Náder, una firma fantasma que aparece aquí, que apareció en Termocartagena.

Me dijeron los señores de "Inverlink", es que Termocartagena no vale absolutamente nada, es un éxito del Gobierno poderla regalar porque se quedan con las cargas es la firma Inverlink un fantasma que es el que hace los estudios, que por ejemplo, que para la venta de una empresa del Estado a otra Empresa del Estado, cobró por intermediación seis y pico millones de dólares de comisión por haber logrado la venta de un pedazo del Estado colombiano a otro pedazo del Estado colombiano.

Y después de eso, además le pagaron unos honorarios, porque eso fue por el estudio, y eso está todo ahí y todo es conocido señores miembros de los organismos de control está todo publicado, Inverlink sigue dando conceptos y está por ahí, y si parece que uno quiere hacer un negocio con el Estado la mejor manera es conseguirse los señores de Inverlink, que le dicen a uno el cómo, el dónde, el cuándo, el por qué, y el cuánto; entonces así los negocios salen más rápidamente.

En su intervención en el mismo debate, el entonces Ministro Orlando Cabrales, dijo que la evaluación de todos estas empresas, daba como resultado bajos niveles de control interno, muy mala gestión de recaudos de cartera, altos niveles de pérdida. Estos análisis de la situación, un poco más extensa y con más detalles, lo acabó de recibir de la Contraloría General de la República, en donde dice que en todas esas empresas sigue sucediendo exactamente lo mismo, que no hay inventarios, que no se sabe qué es lo que entra, ni qué es lo que sale, ni lo que se cobra, ni lo que se paga, no se sabe nada, hay interés general que eso no se sepa porque es la manera como más fácilmente se puede medrar.

Entonces decía el Ministro Cabrales de 100 kilovatios se facturan 70% y de ese solo se recauda el 70%, hay exceso de personal es 2 y 3 veces el personal necesario, los sistemas contables no son confiables, los balances no reflejan la situación de los principales activos y pasivos y tienen altísimos niveles de endeudamiento en cuanto a los estados financieros de Corelca.

La firma Peat Marwick (PMG Ltda.) da desde entonces ese mismo concepto razón por la cual se abstiene de hacer cualquier juicio por imposibilidad absoluta, de interpretar las cuentas y eso es otra vez dato de hace 3 años y $\frac{1}{2}$ y para el parecer todo sigue exactamente igual. Y desde luego todo eso al parecer bajo la maravillosa batuta "del doctor E" que es el que todo esto lo maneja. Como podrá verse las preguntas que hoy hago, tienen muchísimo que ver con las que entonces hice. Es por eso que considero oportuno este debate que como dije es sistémico ¿están los organismos de control cumpliendo su misión? ¿Están acaso en incapacidad de cumplirla?

Sé que no son pocas las investigaciones adelantadas. Se nos dirá quizá con razón que los organismos de control han actuado con toda la diligencia hasta el límite de sus posibilidades, puedo anticipar esa respuesta, además les creo, creo que han hecho todo lo posible por lo menos los aquí presentes, no digo los anteriores que fueron los que facilitaron todo el montaje. Yo veo que a partir de la reiniciación de este escándalo por ejemplo, la Procuraduría ha tomado una serie de medidas y han comenzado a aparecer una serie de investigaciones y de llamamientos a juicio y declaratorias, etc. para uno y otro lado. Tres años y $\frac{1}{2}$ después, pero lo que es más grave cuando ya todo se lo llevaron; ahora van a meter a la cárcel a un Secretario y a un Gerente que se va del país con la plata que bien se llevó y que no lo encontramos, ni al señor Holguín ni al señor Smith, están perdidos porque se llevaron el dinero, porque había que esperar a que se fueran para poder adelantar las investigaciones, a estos precios y con esa calidad moral de esta gente qué buen negocio el que han hecho.

Qué gran privilegio el que tuvieron el de poder despacharse como se dice vulgarmente con los intereses del pueblo colombiano para adelantar esta tarea de destrucción. El saqueo ha continuado y por doquier pueden encontrarse toda clase de manipulaciones para acabar de vaciar las arcas del Estado, no estoy exagerando honorables Senadores, esto es lo que estamos viendo, eso es lo que cualquier ciudadano colombiano ve en cualquier diligencia que adelante ante cualquier entidad del Estado, c, b y e, cómo voy yo y eso es lo primero que preguntan y si uno no va como él cómo va usted, no es posible que le abran la ventanilla y eso es conocido, la mordida, la tajada, está establecida generalmente, ha faltado voluntad política por parte de los gobiernos, desde luego incluyendo al presente.

Porque buena parte de todo este tiempo, porque este debate yo lo hice al terminar la administración Samper, eso ha estado presente aquí y al Presidente se le eligió y al Partido

Conservador obtuvo la mayoría diciendo que iba a luchar contra la corrupción y al parecer esa voluntad política si ha existido es inferior a la trinca, a la red de las maniobras, a eso que Alvaro Gómez llamaba el régimen, esa trinca impenetrable a la cual no se puede atacar y si se quiere sobrevivir hay que formar parte de ella.

No son pocos los casos, también ustedes si hacen un poco de memoria los irán encontrando, en que esa ha sido permanentemente de este Gobierno y de los anteriores, perceptible la voluntad de entregar entidades del Estado como botín político, le dieron el SENA a fulano, le dieron Caminos Vecinales a zutano, perencejo tiene las electrificadoras, el otro tiene lo de más allá y el otro tiene lo de más acá, y es un lenguaje corriente de la bolsa de las intrigas políticas en el manejo de la cosa pública en Colombia, y eso lo sabe todo el mundo, y lo tiene fulano y los organismos de control que sabe que don fulano lo tiene, hasta dónde pueden legalmente averiguar qué es lo que al fin y al cabo fulano está haciendo con eso cuando ya tiene una especie de propiedad adjudicada, una adjudicación, como si fueran adjudicaciones de licitación pública son las entidades o los Ministerios mismos los que se entregan dentro de un sistema de dudas que es el sistema corriente de la administración pública en Colombia.

Al parecer los fines esenciales de esas entidades, por lo menos en lo que a este debate se refiere, los orienta el doctor E y sus latres, que son los que dicen cómo, quién, con qué, cuándo, dónde y para qué y cuánto es el sobre costo y por cuánto va a ser la sobrestimación y cuántos son los términos de inflación de las necesidades positivas para obtener contratos más inflados, o cuáles son los otros términos en los que esta trinca puede seguir funcionando.

Desde luego la función de control del Congreso de poco ha servido, y no ha habido una reacción amplia de la opinión colombiana que parece no tener las bases fundamentales de la moral y se ha tornado indiferente, cuando no cómplice, ante la disolución de la República, este es el fenómeno nacional, aquí hay que ser cómplice de alguien para poder salir adelante, el concepto básico de la solidaridad, de andar juntos buscando el bien común es un concepto pasado de moda, eso ya no se lleva como dicen las señoras, aquí lo que hay que dar es codazos y decir aquí estamos en esto y en esto y si tú quieres ser Senador o quieres ser Representante tienes que entrar aquí, los contratos son para fulano y esa es la bolsa general de la corrupción nacional institucionalizada, dentro de lo que todavía, algunos nos atrevemos a llamar la democracia, pero que probablemente ya ha perdido bastante su sentido; pero señores Contralor, Fiscal y Procurador estamos frente a otro caso evidente en él firmemente se ha planeado otro monstruoso asalto, el de la concesión 388 de 1997, para la construcción del tramo Tobía Grande-Puerto Salgar, rehabilitación y mantenimiento de las vías complementarias, ahí vamos a ver otro aparato porque están aplicando la misma forma, allí aparece con toda evidencia el sistema frecuentemente utilizado por los saqueadores.

Podríamos decir que en muchos casos, y eso podríamos repetir varios, el fin del contrato con el Estado es el contrato mismo, no es la prestación del servicio, ni la venta ni la compra, es el contrato mismo que es autosuficiente se firma porque previamente se sabe o se pacta el incumplimiento por parte del Estado, para así entablar la demanda correspondiente, a sabiendas de que el sector oficial sabe perder más del 80% de todos los contenciosos que frente a él se presentan.

Algún profesor de Derecho me decía que la carrera de Derecho ha cambiado sus sistemas y sus objetivos porque en nuestros tiempos, los grandes abogados eran los que ganaban los pleitos y eran los que se ganaban el dinero, ahora los grandes abogados son los que saben perder los pleitos y por debajo se ganan el dinero y así se defiende al Estado sobre la base de que el Estado siempre pierde, y entonces es un presupuesto de contratación que está siendo aceptado, así está funcionando el Estado colombiano.

Podríamos decir, se firma porque previamente se sabe o se pacta el incumplimiento por parte del Estado para así entablar la demanda correspondiente o como en el caso que nos ocupa hablando de Tobía, se gana una licitación ofreciendo condiciones fuera de toda competencia, la diferencia entre la oferta adjudicada y las otras ofertas oscila en diferencia entre 30 y hasta el 50% en diferencia en una operación muy cuantiosa de tal manera que la adjudicación es inevitable dentro de estos términos en donde todas las llaves están previamente organizadas, y porque se sabe de antemano que una vez adjudicado el negocio se obtendrán todas las modificaciones necesarias a costa del interés general, en este caso concreto la firma adjudicataria ya propuso la eliminación de los túneles, ya propuso el cambio de trazo, ya propuso el cambio de los puentes y todo eso porque hay un mejor diseño que puede salir, es decir, primero la licitación y después la modificación, es el modelo Guavio, es el modelo de la modificación de los contratos *a posteriori*, porque siempre hay alguna manera de ir aceptando el procedimiento para que lo que se ganó en sucia lid se pueda ganar también posteriormente mediante la reducción de las condiciones del contrato, sacando de paso a todos los que tuvieron la imprudencia de sacar los costos reales y hacer las correspondientes ofertas calculando los gastos financieros, etc.

Es el Guavio, acuérdense ustedes del Guavio, convertido hoy en norma general de contratación pública. El incumplimiento de la oferta causó la declaratoria de caducidad, y analizaremos el caso más tarde si ustedes quieren, pero también está aquí el señor Ministro de Obras Públicas para que nos explique los orígenes de esa caducidad, qué fue lo que pasó y por qué se produjo, pero lo más grave es que ya abrió el proceso de modificación de los términos de la licitación, ya se dijo que esos términos hay que cambiarlos porque ya se está comenzando a crear la situación necesaria para que esa adjudicación hecha contra todos los principios, y todos los costos por favoritismo y con el presupuesto de que se iba a modificar después,

pueda ser modificada en forma suficiente para que ese menor valor ofrecido acabe siendo un buen negocio para los proponentes, el mismo Director de Invías, yo creo que de buena fe.

A solicitud del honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede nuevamente, el uso de la palabra al honorable Senador citante, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias Senador, muchas gracias señor Presidente, Senador Vargas, ya casi voy a terminar esta parte tengo más.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Lo que aquí estamos siguiendo con mucha atención e interés, sólo porque estamos muertos de la intriga y quienes no conocemos en profundidad el léxico quisiéramos rogarle que cuando se refiera a los contratos PPA, en sí nos amplíe, un poco de qué se trata porque no podemos seguir el ritmo, pero no conocemos para poder seguir el debate y cuando se refiere al doctor E, ya nos tiene con suma intriga, ojalá pronto nos vaya develando esa información que está suministrando con nombres, eso era todo, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias, bueno, aparte de la manera de mantener la atención de la gente, no porque se lo digo yo primero, ya lo voy a decir, parecería que hay todo un aparato generalizado con todas las intrigas del caso para evitar la sanción del Invías, para aceptar las objeciones y decir que lo que estaba licitado las condiciones que se pusieron en la licitación sobre las cuales se hizo la oferta, después de adjudicada la oferta, se reduzca para que pueda ejecutarse la obra dentro de los términos infinitamente más bajos, dentro de los cuales los que saben manejar la trinca hicieron la presentación, es un caso muy grave, muy grande, vale muchos millones de pesos.

Ahora el señor Ministro que tiene más frescas las cifras, aunque yo las tengo acá pero como no son de mi campo no las tengo así de memoria, si quiera las tengo atrás.

El pulpo tiene plena confianza, cuando hace sus ofertas, de que cuando participa gana por qué porque así lo ha venido haciendo, así lo hizo con Termo San Andrés, así lo hizo con Termotasajero, así lo hizo con por ejemplo con el Níquel, con Ferroníquel también hubo una contratación parecida, es un sistema establecido y sabe que después por el camino se arreglan las cargas, el pulpo cuando participa gana o gana, ahí no hay alternativa, no importan los procedimientos, como ya lo estamos viendo en las torticeras providencias judiciales que han salido últimamente desde Barranquilla,

utilizando juececitos de segunda orden, etc., contra el Ministerio de Obras Públicas y contra Invías no importan los procedimientos emanados del pueblo barranquillero, desde el cual todo se administra, a pesar de que se produce fuera de jurisdicción que le corresponde, hay demandas allá para utilizar el juez de allá, para evitar, hasta ahora no han prosperado, en algún caso pueden tener alguna peligrosidad, la maquinaria sigue funcionando, es una maquinaria poderosísima, hace mucho tiempo que viene funcionando, esto que estoy diciendo es una gravísima perturbación, por eso decía que yo no presumo de valiente pero sí estoy corriendo riesgos con Tirofijo cuando hablo de él, yo no sé si estoy corriendo más riesgos aquí al tratar estos temas que al hablar de Tirofijo, porque los intereses son descomunadamente grandes y la incapacidad de tener conceptos morales de quienes enseñan a actuar es también igualmente grande, la maquinaria sigue funcionando, detrás de esta... está la figura del doctor E, Senador Vargas, al menos unos cuantos socios suyos allí aparecen en la carretera también vienen a dar acá, los mismos que estaban allá en las electrificadoras, para ello se hace intervenir al Gobierno español ahora, para que defienda los intereses de unos contratistas hispanos que se prestaron a respaldar una propuesta que de antemano se sabía que no sería cumplida y tenemos gestión diplomática, directa del Gobierno de España, protegiendo los intereses de sus súbditos y vamos a tener eventualmente un posible incidente internacional cuando sabemos que quienes entraron en esto hicieron esas propuestas, sabían que por esos precios eran inviables y ahora dice ayayay, nosotros no sabíamos en Colombia las condiciones de trabajo, la violencia, etc., entonces hay toda una gestión grande en ese campo.

El doctor E es un bonito diagrama que les voy a hacer, pero bueno ahí tengo ejemplares, yo vine preparado, tenemos por un lado Sopesa San Andrés, depende de la coordinación general del doctor E, el doctor E trabaja en torno, no quiero hacer acusaciones contra ninguna persona que no esté en plena, pero se sabe que trabaja en torno a la Comisión Quinta del Senado, yo no digo dentro, en torno de una u otra manera, pero de ahí salen muchísimas de las cosas, de ahí salen muchas de las iniciativas y muchas de las aprobaciones, tenemos a Sopesa en San Andrés, que esa es una de las entidades en donde hay contratos fraudulentos de gran cantidad, de grandes proporciones y sobre todo proporcionalmente para la Isla prácticamente..., de ahí también sale el alumbrado de Barranquilla, valdría la pena preguntarle a los barranquilleros cuáles son esos contratos, ahí hay otros temas que valen la pena en tener cómo se están cobrando las cuentas, cómo se pagan, qué es lo que está pasando allá, ahí aparece el señor David Name Terán, el señor Remberto Merlano, y Selectphilips, alumbrado de Barranquilla, alumbrado de Santa Marta, aparece el señor David Name Terán, Remberto Merlano, y... philips, proyecto Urrá, consultores para el desarrollo, David Name Terán, y la Consultoría Colombiana, hay una conexión a través del Fondo Nacional de Regalías que está gerenciado hasta donde

yo sé por un señor Fabregas, que según entiendo es nombrado también por el señor David Name Terán.

Planiep, otro tema esos son \$325 millones de dólares, manejado por el IVA social Cormagdalena y el Fondo de Regalías, ahí también aparece buena parte del tinglado, por eso es que digo que también a través de la Comisión Quinta, sin hacer ninguna acusación directa, porque además si tuviera las pruebas la haría, pero evidentemente las flechas lo conducen a uno allá; Termoflores, Barranquilla, David Name Terán, Enrique Gerlein, Marco Royo, Ricardo Lequerica, Guillermo Sanclemente, Fidugán, Banco Ganadero, otra vez, por el lado Gerlein; Termocartagena Arnulfo Cardona, Coelectricisdifón, y Termoflores S. P., ese electricisfifon es la empresa fantasma de las Bahamas que se quedó con Termocartagena, Termorrío S. A., Barranquilla, David Name Terán, Electricintermorrío, y Wilian Tarud, que después aparecen también en otras de las operaciones, esto es un pequeño esquema de cómo está funcionando el aparato, hasta donde yo le he podido averiguar, desde luego a cada uno de estos puntos le deben salir más ramificaciones, falta aquí por ejemplo el sistema de contratación de carreteras de la Costa Atlántica en donde hay dos empresas que licitan, no hay sino dos y una vez se la gana y otra vez se la gana el otro, y otra vez se la gana el uno y otra vez se la gana el otro, y así han hecho todas las carreteras, miren ustedes el contrato de ampliación de la carretera Barranquilla-Santa Marta, y verán que si se analizara ahí encontraríamos circunstancias parecidas a esto, por eso a veces a mí me produce cierta angustia cuando mis colegas de la Costa dicen que la Costa dice que la Costa está abandonada, está abandonada, de que está arruinada, etc., etc.

Y yo lo que digo es que está abandonado por los propios costeños que están tolerando que allá sucedan estas cosas, no digo que no esté pasando en otras partes porque ya hablamos del Tolima, ya hemos hablado también de Boyacá, y probablemente en Cundinamarca también tengamos cosas parecidas, pero como la materia del debate es este pues me he centrado sobre eso, no quiero que consideren que esto es una animadversación contra mis amigos costeños, muchísimos los tengo, tengo a mucho honor que la política de Laureano Gómez se hizo toda a base de figuras de la Costa, tengo muy buenas relaciones con ellos pero desgraciadamente el país de entonces se parece muy poco al país de hoy.

Para eludir responsabilidades las 3 firmas colombianas pertenecientes al Consorcio de Concesión Vial Comsa, en prevención de lo que se venía, denuncias, investigaciones penales, caducidad de concesión, etc., al parecer resolvieron cambiar la sociedad limitada a sociedad anónima para evitar las consecuencias de la declaratoria de caducidad, y ya están modificando los estatutos de todas esas compañías para seguir contratando, lo quiero denunciar aquí, porque ya lo hicieron para que la caducidad no los afecte, aquí están hasta unas fechas de que hemos podido averiguar de un cambio en

Barranquilla de abril 18 y otra del 27 de abril, ahora recientemente precisamente para soslayar las consecuencias de la declaratoria de caducidad.

Es justo reconocer que el Ministerio de Transporte e Invías, por la actitud de sus funcionarios en defensa del patrimonio del Estado, procediendo en derecho, salvaguardando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a las normas previstas en el estatuto de contratación pública, a diferencia de lo que ha venido ocurriendo con el sector eléctrico con Termorrío y otros casos, hay una diferencia enorme, porque aquí sí se declaró la caducidad, además hay un problema serio ahí, y es que hay una falsificación en documento público importante, consistente en que se presentó una póliza de garantía para el contrato de Tobia, etc., y la póliza no se expidió nunca, y probablemente hubo un defecto en el chequeo de los papeles porque hay una presunción de legalidad, y ahora nos encontramos con que el contrato no tiene garantía porque la póliza que se presentó era falsa.

Podemos seguir, son muchísimos los casos que tienen esta misma significación y que es bueno que la opinión pública colombiana lo conozca, es bueno que el Senado de la República lo conozca y es bueno para el futuro de Colombia que comencemos a decirnos las verdades con toda tranquilidad, que no sea necesario tener valor para decir la verdad, que no se necesite andar por ahí con trucos y ocultando las circunstancias porque va y de pronto ofendemos a uno u ofendemos al otro, aquí lo que se está ofendiendo es el patrimonio nacional, se está destruyendo la capacidad de progreso de Colombia, a dónde han ido a parar esos miles de millones porque si miramos las cifras son cifras de tamaños absolutamente descomulgados, para la proporción de los negocios en Colombia.

Se nos está yendo la sangre del país por este sistema, y aquí nos dedicamos poco a esta función fundamental del Congreso que es la del control público, no estamos controlando suficientemente y yo creo que en buena parte somos todos culpables por no haber reaccionado a tiempo sobre estos hechos.

Como se ha podido observar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señor Presidente, considero oportuno que la plenaria del Senado y la opinión pública conozcan que como miembro de la Comisión de Crédito Público, desde el año anterior, más concretamente el 10 de mayo de 2000, se solicitó un informe a Invías por la preocupación que tenía la Comisión de qué tan buen ejecutor era Invías de los recursos que se otorgaban provenientes de crédito externo.

Dado que la demora en la realización de este tipo de contratos, que representaban una suma bastante considerable, causaban por ejemplo comisiones de compromiso en la medida que no se utilizaran esos créditos oportunamente; en

ese momento empezaban a salir ya en el mes de abril publicaciones en el periódico Portafolio, sobre rumores de que las firmas españolas querían retirarse del proyecto, a raíz de eso solicitamos un informe, en dos sesiones se trató el tema y se nos entregó un portafolio completo con la información, incluyendo el acta donde se le declaraba la caducidad al contrato, acta de fecha 2 de junio. Nos llamó la atención en ese momento que la sesión se realizó el 8 de junio y la solicitud había sido hecha desde el 10 de mayo, o sea, que Invías de alguna manera ya venía preocupado por el tema pero sólo hasta que la Comisión de Crédito Público, ejerciendo el control político que le ha otorgado el Congreso de la República, la ley como tal, la Constitución, ellos 8 días antes de presentar el informe decretan la caducidad del contrato.

En ese momento se nos informa que el consorcio ha incumplido 4 partes muy importantes de la parte contractual, entre ellas que no cumplió con el cierre financiero, cierre financiero que se aplaza por parte de Invías buscando un cumplimiento por parte del contratista, por parte del consorcio por más de 15 meses, ojalá a otros contratistas colombianos se les diera un plazo tan amplio como ese para el cumplir con un cierre financiero, que era un requisito de la licitación, del pliego, estaba contenido en el pliego, por lo tanto era una obligación del contratista.

También nos llamó la atención en ese momento y consta en actas, las cuales puedo dejar aquí como una constancia en esta plenaria, para que sean además publicadas en la Gaceta del Congreso, la preocupación que manifestaron todos los miembros de la Comisión de Crédito Público en ese momento, por lo que hoy ha llamado aquí el Senador Gómez Hurtado, una póliza falsa; resulta que esa póliza falsa la tenía que entregar el consorcio desde el año 98, y sólo 15 o 16 meses después verifica el funcionario que tenía a su cargo el tema que esa póliza no existe, que esa póliza es falsa y ¿cómo lo saben? Lo saben porque finalmente le escriben a la compañía de seguros solicitándole una verificación, y es cuando la compañía de seguros el 8 de mayo de 2000 escribe diciendo la póliza no es nuestra, la póliza no existe, es sencillamente una fotocopia de la póliza.

No sólo quedaba descubierto allí el patrimonio de todos los colombianos un crédito con bastante ya costos, que le había causado al país por el tema que habíamos hablado de comisiones de compromiso, sino que esa póliza precisamente era la que garantizaba que el consorcio le cumpliría a los trabajadores colombianos que estaban vinculados a ese proyecto, en materia de salarios y en materia de prestaciones.

Entonces fijese la gravedad de la omisión de Invías porque Invías tal como consta en los documentos de crédito público era el responsable de la ejecución de ese crédito. ¿Por qué llegamos nosotros a ejercer ese control político? Porque se le iban a dar a Invías otros recursos, o sea, qué tan buen ejecutor era Invías si se le estaban entregando de más recursos del Plan Colombia, vías para la paz, se le iba a entregar el tema del túnel de La Línea que

implicaba 220 millones de dólares, un préstamo por parte del Gobierno colombiano, cuando los pliegos de las licitaciones que se elaboran en este instituto, que por cierto hace mucho tiempo que no está dirigido por costeños, porque esa es otra cosa que hay que tener en cuenta Senador, y es que no solamente que sean los costeños justamente los que contraten, porque usted se ha referido muchísimo a ese tema y por eso me tomo la libertad de hacerle la respetuosa observación, sino que quienes hacen los pliegos y para quienes hacen los pliegos, pues resulta que los pliegos los hacen en el Invías y esos pliegos los elaboraron de tal forma que le permitió, a ese oferente, que era causa, de un consorcio conformado por firmas muy respetables españolas y firmas colombianas.

Entre ellas costeñas también muy respetables, y que habían cumplido en otras ocasiones con sus compromisos contractuales, ese pliego permite cuatro esguinces de ese oferente y se gana la licitación con cien millones de dólares menos en precio, renuncia a la garantía del riesgo geológico y renuncia también a la garantía de la certificación del tráfico que Invías cumpliría, o sea que Invías asumiría, de manera que la pérdida hubiera sido mayor también si en ese momento Invías estuviera certificando y pagando la diferencia del tráfico, entonces allí está el problema, no el problema en quién se lo gane o cómo ejecuta, en esa Comisión de Crédito Público, también hay constancia de que se hace una defensa a la ingeniería colombiana en el sentido de que la banca multilateral que hace los préstamos, lógicamente hace unos pliegos y pone unas condiciones, donde es muy difícil por el monto y por la forma de licitar que las firmas colombianas ganen solas esa licitación, tienen que unirse en unión temporal o consorcios con las firmas extranjeras y las firmas extranjeras tal como usted lo ha dicho, algunas, antes de contratar los ingenieros, contratan los abogados, hoy el país está abocado a perder más de mil millones de dólares en todos los lados arbitrales que están, prácticamente, a punto de fallar en contra el Estado y muy probablemente este también si la diplomacia económica a nivel internacional que usted menciona no funciona, también vendría una demanda, porque de hecho ellos están rechazando el cierre o la declaratoria de caducidad de ese contrato, de manera que sí es bueno tener claridad de que el Congreso en su momento, a través de la Comisión de Crédito Público ejerció el control político y consta en las actas que hoy entregaré a la Secretaría General del Senado, para que sean a su vez publicadas en las Gacetas del Congreso, así como usted tiene mayor información sobre este tema, yo también tengo mayor información que estará disponible en el momento en que los Senadores lo requieran.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias Senadora Zuccardi, sí estamos, son versiones desde distinto punto de vista del mismo tema, y no hay punto, es que esto tiene muchas facetas, como la bola de una discoteca eso tiene un montón de planos y da toda clase de luces para todos lados porque el problema es bastante complicado, induda-

blemente hay una serie de circunstancias, yo no me voy a poner a defender ni a Invías ni al Ministerio, aquí están las personas encargadas de defenderlo, pero tengo aquí por ejemplo una curiosa publicación de Portafolio, del jueves 13 de noviembre de 1997, fijense ustedes, en donde dice exactamente todo lo que iba a suceder, todo está ahí ya previsto, está publicado, va a pasar esto, va a fallar esto, Invías hace hasta donde yo entiendo los requerimientos y las situaciones necesarias para ir aclarando las circunstancias, pero todo está montado sobre la base de cambiar el diseño, el diseño, fue un diseño que se adoptó, yo no soy ingeniero, yo no sé si esos túneles debían ser más largos o más cortos, lejos de mí semejante pretensión y un diseño que se contrató con una firma importante, está el diseño sobre ese diseño, se abre una licitación y se presentó una oferta que es notoriamente más baja, pero eso renuncia a esto y renuncia a todo, todo lo que ningún contratista puede renunciar, y naturalmente dentro de los términos de la licitación, se gana la licitación, y luego viene el sistema, es que lo tenemos también con la licorera de Bolívar no es cierto, cuando hubo un contrato de venta de ron a magnífico precio para exportación, y naturalmente el señor se ganó la licitación porque pidió la mayor cantidad y el mejor precio, pero se sabía de antemano que la fábrica no los podía producir, entonces era de acuerdo entre la fábrica y el licitante.

Entonces el otro demanda la fábrica por incumplimiento de contrato, pero todo estaba arreglado de antemano aquí evidentemente cuando se hizo esta oferta estaba dentro del supuesto y no quiero hacer acusaciones políticas, pero probablemente cabría, si fuera el caso, de que después ya se arreglarían las cosas, porque no era sino cambiar los diseños de los túneles, agregar esto y agregarlo de allá y como en el Guavio y con toda, con modificaciones del contrato se llega a una licitación, que es una oferta notoriamente inferior a las de la competencia, pero que luego por el camino se arreglan las cosas, y ya están las diligencias ante Invías para cambiar el diseño, ya se está solicitando el cambio de diseño, eso es parte ya están el Embajador de España, están los bancos españoles exigiendo que se cambie el diseño, porque ese diseño no conduce... por fuera de la licitación, es toda la comedia, es la fórmula, es la fórmula del Tolima, es la fórmula del Tasajero, es la fórmula que está montada, lo importante del contrato es el contrato, el contrato se justifica por sí mismo.

Entonces después arreglamos las cargas, para eso está el Gobierno colombiano que está dispuesto a arreglar las cargas por el camino, y tenemos en el sector eléctrico toda clase de ejemplos similares a este, por eso me llama la atención, por eso lo meto en el debate del sector eléctrico, porque son los mismos personajes, con los mismos procedimientos y además que también tiene que ver con el sistema de construcción en otras partes de la Costa, nada más costeño que yo, pero qué hacemos si estamos tratando un tema que toca mucho con la Costa, no por el acento, aunque si me ponen a hacerlo también lo hago, pero yo tengo una tradición, la de mi padre, porque toda la política de mi padre

se hizo con costeños, la de Alvaro Gómez también, yo tengo todo ese tema nos han parecido muy buenos los costeños para todo pero también aquí desgraciadamente pues tenemos una recurrencia grave, aquí en esta publicación está contado todo el cuento hace tres años, y se ha ido cumpliendo, y ahora estamos en la etapa que ya hay conversaciones en Invías porque no se puede negar a tenerlas, sobre la posibilidad y la modificación del trazado, etc., etc., que es la... por eso es que yo quiero insistir en que la declaratoria de caducidad se tiene que sostener si se equivocaron, mejor dicho por una declaratoria de caducidad es algo sumamente grave y eso no se puede hacer para después retractarse, porque los perjuicios que se causan son muy grandes, la credibilidad de la capacidad de contratación del Estado son muy graves.

Yo creo que las motivaciones son suficientes además la póliza fue una póliza falsa entregada, hubo una negligencia, hasta donde yo sé Invías y el Ministerio en ningún momento, han negado la improvisación es decir, Laureano Gómez decía y yo tengo que, a la gente hay que creerle lo que dice y en un negocio de este tamaño lo último que se le puede a uno ocurrir es que la póliza de garantía sea una póliza falsificada, que no aparece sino después cuando se van a chequear los papeles y la compañía de seguros, que yo supongo inocente dice: no, nosotros no hemos expedido nunca esa póliza de manera que el contrato está viciado por ese defecto, entonces hay una serie de circunstancias, pero yo creo que esas contestaciones ya específicas sí le corresponde, para eso están citadas las personas que de verdad tienen el tema entre sus manos, para poder absolver las observaciones que usted hace, yo lo que estoy contando es que ahí en la contratación de Tobia-Puerto Salgar se está montando un aparato exactamente dentro del mismo modelo que se montó para Termorrió, que se está montando un pleito con una serie de y se aspiraba a que el suministro de la información correspondiente para un supuesto pleito o arbitraje, estuviera también concordado entre el contratante y el contratista, como quedó arreglado en el caso de Termotasajero y como quedó arreglado en todos los otros casos, en donde toda la documentación correspondiente para los fallos se ponen de común acuerdo y siempre la víctima es el Estado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señor Presidente y gracias señor Senador, yo creo que aquí vale la pena también traer a este escenario, otro control político que está en este momento haciendo es la Comisión de Crédito Público, y es precisamente la forma como se manejó el crédito y los avales de la Nación en el tema del metro de Medellín, que va a ser objeto de un debate que ya está aquí programado, de acuerdo a unas proposiciones que fueron aceptadas y aprobadas por esta plenaria, y fijese que lo del metro de Medellín es una historia del año 84, y se cometen una serie de actos e igualmente se pasan algunas omisiones, que tienen hoy a Colombia con dificultades para poder cancelar adecuadamente su deuda externa, es así como por cambios de

diseño también, por cambios en el presupuesto, y los costeños no estaban en Medellín en ese momento sí, por cambios de presupuesto el país está hoy pagando por el metro de Medellín el equivalente a 5 billones 400.000 millones de pesos, de los cuales el 88% está siendo asumido por la Nación y solamente el 12% está siendo asumido hasta ahora por el ente territorial.

Léase Medellín, Antioquia y la firma del Metro de Medellín, entonces lecciones hemos tenido pero lo que pasa es que no las hemos querido aprender, afortunadamente por un lado e infortunadamente por el otro, de manera que si vamos a hablar aquí de horrores que se han hecho con el presupuesto nacional, no podemos perder de vista el horror del metro de Medellín.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias Senadora, no quiero que me vuelva este un debate contra los costeños ni mucho menos, lo que pasa es que las obras están allá, pero se está ya haciendo un debate sobre Tobia, lo que pasa es que me aparecen otra vez los mismos socios, yo en Medellín no los he encontrado, es que yo creo que aprendieron de Medellín, es posible que todo el sistema haya sido inventado en Medellín, porque indudablemente ahí tenemos otro escándalo de cualquier tamaño, porque incluso pues los abogados eran los mismos abogados de la mafia, etc., ahí hay todo lo que usted quiera, pero no estamos hablando de eso, cuando quiera nos ponemos a investigar el de Medellín, pero a mí lo que me preocupa de estas investigaciones Senadora es que cuando las hacemos la plata ya se fue ya se fue la plata de todas estas inversiones, de todas las regalaciones ya se fue, la plata de Corelca, ya se fue, ya perdimos los 62 millones en Termorrió, ya se fue la plata de Termotasajero, y ya se fue la plata de Medellín, entonces lo que quiero al tratar el tema de Tobia-Puerto Salgar, es que por favor nos pongamos al día en este campo, abramos las voces de la opinión pública para que no nos vuelvan a aplicar la misma fórmula que han venido aplicando, porque también si vamos a Nariño también la vamos a encontrar, es una fórmula que está ya establecida, es así como se contrata con el Estado, esa es la fórmula, firme cualquier cosa que después arreglamos y así más o menos ha ido saliendo, ese es el Guavio, la fórmula tal vez fue en ver cuántos arreglos tuvo el Guavio, fue a base de ir cambiando, cambiando diseños y teniendo disculpas, es una manera recurrente de contratar con el Estado sin que los organismos de control y desde luego el principal organismo de control que no son ni la Procuraduría, ni la Contraloría, ni la Fiscalía sino la opinión pública colombiana y probablemente la acción política esté funcionando adecuadamente.

Y por eso es que encontramos ahí una de las razones fundamentales del empobrecimiento de Colombia, de la imposibilidad de sacar al país adelante, la imposibilidad de hacer planeamientos verdaderos y reales porque indudablemente dentro de todo eso para contratar con el Estado se necesita pertenecer al aparato, ser miembro de la trinca, conseguirse el cómplice y tener las cosas arregladas, porque de lo contrario se daña el paseo, aquí estábamos

todos, llega un funcionario honesto y le da por hacer una licitación limpia, y se convierte como dicen los jóvenes estudiantes en un sapo, si aquí estábamos todos funcionando y viene este tipo aquí a sapiar aquí y decir que las cosas no son así, sino que eso está funcionando, mire cuántas obras hemos hecho, mire que toda esta cosa, y está todo aceitado no venga a perturbar, esa las denuncias sobre ese sistema para mí y estoy convencido, fueron la causa de las denuncias contra el régimen, fueron la causa del asesinato de Alvaro Gómez y de Luis Carlos Galán, eso es tipo, personalidades de ese estilo no funcionan dentro de este tinglado, ahí hay que estar dentro del aparato, hay que ser miembro, hay que ser cómplice, hay que callarse y por eso digo que ese silencio que se ha obtenido es un silencio que es una de las causas fundamentales de la destrucción de la democracia colombiana, una de las causas más graves en cuanto que además, cuando se ve este espectáculo y se encuentra uno con los violentos que quieren destruir a la República y decir, yo estoy defendiendo las instituciones, se le quiebra a uno un poco la voz cuando tiene que pensar en las instituciones que está defendiendo, porque esto que estoy denunciando es todo institucional.

Hecho dentro de las Instituciones con las normas vigentes de la forma como se está gobernando al pueblo colombiano, y ese es el debate que quiero hacer y que quiero invitar a todos los Senadores que lo sigamos haciendo, abramos cualquier cajón y sobre cualquier cajón de la administración pública vamos a encontrar situaciones parecidas.

Miremos solamente en Bogotá qué pasó con el Coliseo Cubierto, ahí está alquilado a una secta protestante, ahora que estábamos hablando de religiones, no sé si tendrá permiso o no tendrá permiso de esos que le estaban reclamando al señor Ministro del Interior, pero ahí perdió Bogotá un coliseo que costó un montón de dinero y que lo alquilaron y no se sabe ni qué es lo que hacen ahí, si salió, ¿qué hubo? ¿Qué negocio? ¿Qué circunstancia hubo detrás? Miremos para cualquier lado, sobre cualquier sitio de contratación, miremos cómo son las jubilaciones de los ferrocarriles, miremos qué fue lo que pasó con los Seguros Sociales y el señor Wolf, ese que citaba a la gente a las 3 de la mañana y tal, ese que acabó con la institución y la dejó completamente en el suelo, no se está investigando qué fue lo que pasó ahí, nadie sabe en este momento en qué consiste los Seguros Sociales, cuánto vale, cuánto recaudan, qué es lo que pueden asegurar, no hay sistemas de contabilidad, no hay interés en que existan los sistemas de contabilidad, el que lo averigua se convierte en un sapo, y se va, se va porque está perturbando el verdadero funcionamiento del Estado.

Tengo desde luego señor Presidente, pues todos los elementos necesarios para soportar lo que he dicho, está todo lo que he dicho y mucho más está aquí coleccionado pacientemente por mis asesores, sobre lo que está publicado, claramente publicado en la prensa, esto no es investigación mía, yo no soy detective, ni estoy asumiendo el papel de investigador, estoy haciendo control político y simplemente le he

puesto a una persona que me recorte lo que se está publicando y todo esto está publicado hace tres años, cuatro años, todo se dijo, todo se anunció que iba a suceder y todo sucedió y todo va a seguir sucediendo, y mientras tanto el pueblo colombiano tiene que enfrentar la situación de crisis más grande de toda su historia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, es que el Senador Gómez Hurtado, me ha hecho unas manifestaciones que yo tengo que rechazar, tiene que ver con las gentes de la Costa Atlántica, yo voy a recordar Senador Gómez Hurtado lo siguiente: mire, en 1992 el Banco Mundial hizo un estudio sobre el sector eléctrico colombiano, 1992, estamos hablando de hace nueve años, y dijo lo siguiente: el sector eléctrico es un exabrupto en Colombia, el 40% de la inversión pública en Colombia se hace para el sector eléctrico y el 33% de los créditos externos de la Nación son para el sector eléctrico, y ahí no estaba Corelca ni estaban las electrificadoras de la Costa Atlántica.

Estaba el Guavio, donde arrancaron por seiscientos millones de dólares y acabaron con dos mil setecientos millones de dólares, robándose todo el país, y fue personal del interior del país, además de eso estaba Betania, estaba Chivor y había una componenda miserable entre empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, y las Empresas Públicas de Medellín para que el sistema eléctrico nacional fuera manejado exclusivamente por ellos, porque tenían el derecho al veto, ellos eran los que definían qué proyectos en la Nación se iban a hacer y qué proyectos no se iban a hacer porque con el 30% que tenía cada uno en esas empresas, perdón, existía el derecho al veto y allí hicieron y deshicieron todo lo que quisieron; pero yo quiero aclararle algo, lo que tiene que ver con las electrificadoras de la Costa Atlántica, la privatizaron hace tres años, tres años, la deuda para con ellas de los usuarios hoy es de doscientos cincuenta mil millones de pesos, más alto que lo que era cuando la privatizaron, doscientos cincuenta mil millones de pesos por la incapacidad de pago de los estratos 1, 2, y 3 en la Costa Atlántica, eso va a ser inviable, ni siquiera ahí los que la compraron primero, tuvieron que venderla por el 50% del precio, es inviable, totalmente inviable, y quiero decirle algo más, a Corelca la acabó el Estado colombiano.

Fue el Estado el que la quebró, la quebró cuando con el racionamiento del año 91, 92 con el fenómeno del niño se vio en la necesidad de tener que ampliar el parque térmico nacional y entonces se inventaron lo de TEPESA, que supuestamente iba a ser un compromiso de toda la Nación para que todos los generadores tuvieran participación en TEPESA, que iba a ser un proyecto costoso, porque le iba a significar al país la posibilidad de no tener racionamiento en épocas de sequía, como en el caso del niño, qué pasó después de que se comprometieron todas las empresas a participar en TEPESA, sencillamente que le sacaron el bulto y el Estado colombiano, el Estado obligó a Corelca a hacerse cargo de compromiso de TEPESA, y hay

un debate que hicimos nosotros en la Comisión Quinta, donde dijimos con claridad que eso iba a ser la quiebra física de Corelca, que no se hizo con platas del Estado, que se hizo con una sobretasa que nosotros pagamos durante 20 años para poder crear a Corelca, entonces nos la quebró el Estado, hoy en día estamos pagando las consecuencias de ese acto de fetichismo que hizo el Estado colombiano, de modo que yo sí quiero aclarar eso, aquí la corrupción está por todas partes, y yo creo que más que por igual, más aquí que allá, aquí los negociados se hacen por miles de millones de dólares, allá estamos hablando de cifras mucho más bajas, también hay la corrupción, en todas partes del país, de modo que no nos pongamos a decir que los costeños o los cachacos, o que los pastusos, o los huilenses, los tolimenses toda la Nación. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Precisamente eso era lo que yo quiero aclarar, estoy hablando de un programa que es Termorrió, no un problema de Corelca, eso resulta que es en la Costa, no estoy hablando de la electrificadora de Nariño que probablemente tenga lo mismo, y desde luego también yo he hecho algún debate sobre lo que me parece muy raro de lo que fue la venta de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, el cual ofrecieron el doble del valor y después ofrecieron la plata, así cualquiera se gana una licitación haciendo el doble y después se lo devuelven, entonces naturalmente lo ganaron porque hicieron una oferta muy superior a cualquiera de las otras y después dijeron aquí hay capital sobrante, les devolvieron el dinero, eso, en todas partes están pasando cosas de esas.

No me lo tome como contra, además tengo muy buenas amistades, incluyéndolo a usted en todos ellos y además me preocupa porque este es el tema porque entré aquí fue por Termorrió, porque ese debate lo hice antes y es la repetición de un debate que hice hace trece años y medio sobre este tema, después de haber hecho todas las denuncias y después de haberse conocido todas las circunstancias, todo el procedimiento continuó, el dinero se perdió y los organismos de control, creo que han hecho por lo menos recientemente todo lo que está a su alcance para evitarlo, resulta que son ineficientes, entonces por eso es que digo que el debate no es contra la Contraloría, ni contra la Fiscalía sino que es sistémico, qué hacemos, porque aquí se sabe que se van a robar la plata y se la roban y no tenemos manera de impedirlo, en todas partes por uno y otro lado no creo pues, habría otras el Metro de Medellín no lo ponen de ejemplo y podemos ir recorriendo el país, porque el tono moral de la República indudablemente está muy degradado, y yo lo que estoy haciendo aquí es al hacer este debate me siento acusado de sapo, como cualquiera de las otras personas que en algún momento se han atrevido a decir la verdad, pero no tiene nada que ver con la Costa, además me encanta que lo diga porque eso puede ser motivo de otro debate también, porque no hacemos el control público en ese sentido, en vez de estar en tanta cosa en la que andamos aquí, sería mucho más interesante

para el prestigio del Congreso y para bien de la República que dedicáramos más tiempo a este tipo de debates, buscando la responsabilidad del Estado y la responsabilidad de los funcionarios y asumiendo nosotros la responsabilidad constitucional que nos corresponde, muchas gracias señor Presidente, sé que hay varias intervenciones, yo no soy la persona para contestar algunas de las observaciones que se puedan hacer.

Yo quisiera señor Presidente que dentro del ritmo natural del debate, como el citante soy yo, darle la oportunidad a los funcionarios correspondientes para que hagan sus explicaciones que muy posiblemente pueden aclarar algunas de las observaciones que vayan a hacer los Senadores y porque además ese es el orden reglamentario que corresponde a un Senado que funciona dentro de las circunstancias, no quisiera que a los señores Ministros les pasara, con perdón del señor Presidente, lo mismo que me pasó a mí durante durar tanto e inclusive en esta sesión, que todo el mundo pueda hablar antes y cuando les toca a ellos, a funcionarios que están citados les toca hablar ya no hay absolutamente a nadie que los escuche y yo creo que ellos tienen derecho a que se les escuche, primero, y yo le suplicaría al señor Presidente que siguiendo el orden reglamentario se le diera la palabra a los funcionarios citados, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es en el mismo sentido este debate es de una trascendencia y de una importancia superiores, vale la pena que la opinión pública escuche a los señores citados, especialmente al señor Procurador, al señor Contralor y al señor Fiscal, que no vayamos a tener el espectáculo que después de estas graves denuncias le estemos concediendo la palabra a estos funcionarios por allá cuando falten 5 para las 12 de la noche y la gente se quede sin escucharlos, yo estoy inscrito para intervenir como lo están otros muchos Senadores señor Presidente, pero es que el tema es de una gravedad, estamos hablando de la corrupción pavorosa que carcome a este país, aquí no se trata de si los Name son de Leticia, o los Gerlein del Putumayo, o si Termocartagena queda en Arauca o en el Meta, aquí se trata del gravísimo tema de la corrupción que se genera en una contratación, que resulta sorprendente señor Presidente, qué tal lo que le acabo de oír al Senador Enrique Gómez Hurtado, que hay unos contratistas que le llevan pólizas falsas al Estado y que después cuando les decretan la caducidad tratan de ganarse mil millones de dólares que pagarán todos los colombianos, eso no es de poca monta, eso vale la pena que usted, haciendo uso de sus poderes ordene que inmediatamente los funcionarios ante la televisión y con suficiente tiempo nos respondan el cuestionario.

Quiero decirle igualmente que los Ministros han sido citados para que asistan al debate no para que contesten el cuestionario, el cuestionario lo deben contestar el señor Fiscal, el señor Procurador, y el señor Contralor por favor, señor Presidente esta televisión es de todos los colombianos, y ellos tienen derecho a que en

dos horas y media de sesión que nos queda, se escuche con toda amplitud a los funcionarios, que los Senadores tendremos tiempo para intervenir hoy mismo u otro día, porque es nuestra responsabilidad, en ese sentido es mi punto de orden, ya se declaró la sesión permanente, de manera que reservemos este tiempo para los colombianos que quieren escuchar a estos altos funcionarios.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Procurador General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón.

Palabras del señor procurador General de la nación, doctor Edgardo José Maya Villazón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón:

Señor Presidente, señores Senadores, señores invitados especiales, la invitación que se le ha hecho a la Procuraduría General de la Nación, en cabeza del suscrito ahora, se precisa con relación a dos temas referentes: el uno al sector eléctrico, con 12 preguntas que hace el doctor Enrique Gómez Hurtado, honorable Senador, y con relación con el contrato de concesión Tobia-San Alberto, realizado con la sociedad concesionaria del Magdalena Medio, Camsa.

Yo quiero aprovechar esta oportunidad porque la intervención que hice en este honorable recinto ante tan distinguidos Senadores, cuando aspiré a la Procuraduría General de la Nación, para la cual nos citaron a los integrantes de la terna y en igual forma lo hice ante la honorable Corte Suprema de Justicia, con absoluta claridad y con total franqueza le dije a los Senadores de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que la Procuraduría que yo regentaría, en el evento de ser elegido por este Congreso y concretamente por el Senado de la República, tendría dos directrices: la lucha abierta y frontal contra la corrupción, que consideraba yo el peor mal que aqueja al país, los otros males son secundarios al lado de la corrupción; y en segundo término que la dedicación estaría también a la protección y defensa de los Derechos Humanos de todos los habitantes del territorio nacional a esa propuesta respondieron con su voto afirmativo por mi candidatura 88 Senadores el día 12 de diciembre, y voy a hacer durante los 4 años Dios mediante, consecuente con ese compromiso que adquirí con el Senado de la República que representa al país y es a lado del elector su mandatario más cercano.

Y lo hago porque las aperturas de investigaciones y quiero hacer la salvedad, no en el caso de Comsa sino en otros casos, ha producido una enorme molestia en los destinatarios de estas investigaciones que las califican de injustas y de desmoralizadoras, pues van a tener que acostumbrarse durante estos 4 años, los servidores públicos porque vamos a ser inclementes en las aperturas de investigaciones, y como lo aprobó este Senado de la República, y la Comisión Primera a partir de la expedición del Código Disciplinario, si lo aprueba la Cámara de Representantes, se acaban las indagaciones preliminares en el derecho disciplinario

colombiano y una vez se formule la queja o hay investigación o se abstiene la Procuraduría y los entes de control de abrir investigación, es decir, se acaban las indagaciones preliminares por decisión de este Congreso y concretamente del Senado de la República.

Entonces les vamos a causar una enorme molestia a todos los servidores públicos que con sus conductas toquen los linderos del Código Disciplinario Unico, mientras yo sea el Procurador General de la Nación, y para eso estoy y ese fue el juramento que hice de cumplir la Constitución y la ley.

Como el jefe de mi partido, inmolado ya hace muchos años, con la mayor tranquilidad con la mayor serenidad, vuelvo a decirlo aquí tranquilamente, serenamente en la oración de la paz, así voy a actuar como Procurador General de la Nación.

El primer interrogante que se hace en el cuestionario tiene que ver con las investigaciones de la Fiscalía, de la Procuraduría y de la Contraloría con relación con la Empresa de Energía Eléctrica del Atlántico, Electranta, en los aspectos relacionados con Termorrío, en el debate que se realizó acá hacia el mes de marzo, con relación a este tema de Termorrío, manifesté que la Procuraduría y aquí traje el expediente con 22 folios, sobre la investigación de Termorrío se había abstenido de iniciar investigación alguna en este caso, porque según concepto de un asesor del despacho, esa empresa y su Gerente tenían las características de un servidor del sector privado.

En igual forma se ha abstenido la Procuraduría, de las empresas privadas que prestan servicios públicos, esa tesis está totalmente, revaluada y mandada a recoger, porque por encima de la condición de estos servidores públicos, sean del sector privado o considérense de la naturaleza jurídica que se quiera, hay algo más grande y más poderoso que es lo que se llama el interés general, y entonces el interés general se impone sobre esos enormes privilegios para no ser investigados por la Procuraduría.

La Procuraduría en ejercicio de la defensa de ese interés general y de los intereses de la sociedad colombiana, va a intervenir en todas las actividades que se desarrollen y que tengan que ver con el interés público y el interés de todos los colombianos. Vamos a penetrar todas las organizaciones que desde el sector privado en doble vía con el sector público han impuesto en Colombia el régimen de la corrupción.

Entonces se redireccionó la investigación que sobre Termorrío se había abstenido de realizar la Procuraduría y encontramos hechos concretos, que el Código Disciplinario dice: que cuando se esté ante una falta que describa unos hechos que describa las normas como faltas disciplinarias y unos presuntos responsables, hay que abrir investigación y se abrieron las investigaciones contra notables y se van a seguir abriendo las investigaciones contra todos los notables y contra todos los servidores públicos que tengan que ver en actos que estén descritos por el Código Disciplinario como faltas disciplinarias, incumplimientos de

deberes, violación de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, etc., vamos a proceder.

Entonces, que no se molesten porque se van a pasar los 4 años molestándose con las investigaciones y las vamos a llegar hasta las últimas consecuencias, a quien haya que absolver los absolvemos y a quien haya que sancionar lo vamos a sancionar. Entonces, en este tema de Termorrío redireccionamos como lo dije, la investigación y en esa redirección de la investigación, desde luego que encontramos que lo primero que había que hacer era asumir la defensa de los intereses de la nación, en una condena de un tribunal de arbitramento que, vuelvo a decirlo aquí como lo dije conjuntamente con el Fiscal, actuó legítimamente por mandato y por voluntad de las partes que, mediante una cláusula habían pactado que las diferencias del contrato se irían a la decisión de un tribunal de arbitramento de carácter internacional.

Otra cosa, es quien haya apoderado la nación en ese laudo arbitral de 200 páginas no tengan ninguna actuación en defensa de los intereses. Esa es otra responsabilidad que se establece en la apertura de investigación sobre este tema. Y además, resulta insólito que desde el 5 de agosto de 1998, se haya presentado una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico que en su trámite en la decisión de inaceptación de la demanda, en el recurso de apelación y en el recurso de reposición haya terminado de vuelta hasta el 9 de marzo del año en curso al Tribunal Administrativo del Atlántico y 80 días por requerimiento que hice yo expresamente, no al Magistrado como lo dice un medio de publicación sino al representante del Ministerio Público, no se le haya puesto la mano y no haya salido de la Secretaría con el propósito proclive, que tengo que denunciarlo aquí y que lo vamos a investigar, que cuando se comience a ejecutar la Nación lo que tenía pensado el jefe del Ministerio Público, de interponer la excepción legal de pleito pendiente no sé pudiera hacer, porque no se le estaba dando trámite a la demanda que se había interpuesto, es decir, ese es, y lo dije aquí, y lástima que no esté el Senador Guerra porque me interpeló al final, que cuál eran los propósitos, dije los propósitos son establecer una defensa a la Nación y no podía decirlo públicamente cuál era el recurso que podría interponer la Procuraduría para ello.

Pero hoy en día, se reactivó y en forma inmediata el proceso y se están surtiendo los trámites pertinentes. Entonces, sobre ese tema de Termorrío sí hay una demanda, que cuando asumí la Procuraduría General de la Nación referente al contrato relativo de Electranta ya estaba presentada ante el Tribunal Contencioso del Atlántico, y además, también lo dije aquí en el mes de marzo y el 18 de mayo del mes este que cursa abrí la investigación contra los funcionarios que la Procuraduría considera deben dar unas explicaciones, es decir la apertura de la investigación no es una incriminación sino una averiguación, la verdadera incriminación es cuando se formula el pliego de cargo y se hace la vinculación formal, este tema del derecho disciplinario como Magistrado del Consejo

Superior de la Judicatura, lo trajiné durante 8 años permanentemente y lo conozco muy bien; entonces, quiero manifestarles en cuanto al tema de que está abierta la investigación y que a la mayor brevedad, que la asumí yo directamente y suscribí, la apertura de investigación, concluyo antes de 30 días que se formula pliego de cargo o se archiva a quienes haya que hacerlo y con relación a quienes haya que hacerlo.

Además, viene el cuestionamiento a cerca de si los organismos de control tienen conocimiento sobre la nulidad o si un contrato no se declara nulo hasta cuando, es decir, hasta cuando no se declare nulo el contrato está vigente; en lo que corresponde a la declaratoria de nulidad de un contrato de carácter administrativo como es este caso de Termorrió, se deben tener en cuenta las figuras previstas en el Derecho Colombiano para tal efecto, un contrato mientras no se declare nulo, como lo acabo de decir, se encuentra en plena vigencia, a la Procuraduría General de la Nación no le corresponde manifestarse sobre este particular dentro de la actuación disciplinaria, pues el Código Disciplinario y el Derecho Disciplinario tiene por objeto simplemente vigilar la conducta y el decoro de quienes ejercen la función pública, no obstante la Procuraduría puede intervenir como Ministerio Público y como sujeto procesal en las actuaciones judiciales y ante las autoridades judiciales y en este caso, desde antes del debate, le ordenamos a los procuradores judiciales ante el Consejo de Estado y ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, estar vigilante y tener una información permanente sobre estos aspectos.

Viene una pregunta con relación a si se ha investigado por parte de la Procuraduría la razón por la cual la ejecución del Plan de Inversiones Prioritarias, Planief, fue declarado urgente y exento del proceso de licitación y cuyo resultado en la ejecución de obras hoy conocemos y lamentamos, eso tiene ya que ver con relación a otro tema diferente a Termorrió que el honorable Senador Enrique Gómez ha hecho mención de él.

Con respecto a este Plan de Inversiones Prioritarias, Planief, y la declaratoria de urgencia, se cuenta actualmente con 4 procesos 3 de los cuales están en indagación preliminar y uno en investigación disciplinaria, las investigaciones con referencia a las conductas tienen que ver con las irregularidades en el proceso de selección, celebración y desarrollo de contratos para el proyecto Planief, la mora en el pago de facturas correspondientes al proyecto y la subcontratación realizada por el proyecto y las irregularidades en el desarrollo y ejecución del proyecto.

Pregunta también, además, si se han adelantado investigaciones en relación, por parte de la Procuraduría, de en las electrificadoras liquidadas o en proceso de liquidación qué acciones se han tomado: actualmente se adelantan por parte de la Procuraduría General de la Nación varias diligencias relacionadas con los procesos de liquidación de las electrificadoras, por ejemplo, la Procuraduría ya tiene investigación disciplinaria en el caso de Termorrió

como lo acabo de citar, e igualmente adelanto investigaciones preliminares con casos más graves que son la de la Electrificadora de Boyacá, Termopaipa, Caldas, Chec, con la hidroeléctrica la famosa y costosa Hidroeléctrica de la Miel y con relación al Valle del Cauca con la Termoeléctrica de Cali.

En el caso de las electrificadoras de la Costa Atlántica existen preliminares para el proceso de liquidación de la Electrificadora de Bolívar y de investigación disciplinaria con relación a la Electrificadora del Cesar.

Un nuevo interrogante que tiene que ver, que ha sido de conocimiento de la opinión pública, en relación con que el señor Conte Lamboglia, salió de la gerencia de la Electrificadora del Atlántico, a raíz de varias denuncias presentadas por la Fiscalía General y por multa impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por 118 millones de pesos y la devolución a los usuarios de la misma por 6.765 millones de pesos según Resolución 1281 del 5 de diciembre de 1995, y confirmada según Resolución 015 de 1996, por denuncias que presentó el honorable Senador Enrique Gómez.

Y dice además, que como premio de lo anterior, fue ascendido al cargo de Viceministro de Minas y Energía para que manejara los 8.000 millones de pesos de Sopesa. Cuál es su resultado, el Senador Enrique Gómez interroga respecto al señor Conte Lamboglia, pero en la Procuraduría General de la Nación no existe ninguna investigación con respecto a este funcionario, de todas formas la Procuraduría en su antiguo criterio sólo investigaba a los funcionarios que tenían el carácter de servidores públicos, cuando el fallo haya sido o hubiese sido fallado, ejecutado en forma cabal; en este caso no existe ninguna constancia con relación al señor Conte Lamboglia, con respecto a los ex Ministros Rodrigo Villamizar y Orlando Cabrales, que es otra de las inquietudes, por denuncias de la Superintendente de Servicios Públicos, José Ricardo Tafur por las presiones en el caso de la privatización de Corelca, quiero manifestarle que contra los señores Rodrigo Villamizar y Orlando Cabrales, ex Ministro, existen las investigaciones a que ya he hecho alusión anteriormente, pero en ningún caso hay investigación en la Procuraduría por las presiones para privatizar a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica.

Con relación a la Procuraduría, en lo que se refiere a las investigaciones por el pago de Corelca-Sopesa por la suma de 8.000 millones aduciendo para el caso la descertificación aprobada por el Gobierno Americano a Colombia, al permiso ambiental y los sobrecostos financieros de una inversión subvaluada, queremos manifestar que con referencia al caso Corelca-Sopesa se adelantó una investigación la cual fue archivada el 10 de mayo de 1999.

Hay muchos otros casos, de los cuales el país espera, como función fundamental de la Procuraduría, los resultados de los organismos de control, como, por ejemplo, en el caso de Termocartagena se adelantó un proceso por irregularidades en la compra de acciones de Termocartagena que fue archivado el 16 de

diciembre de 1999, actualmente el Procurador General ha asumido otro proceso en forma directa sobre la venta de Termocartagena, esto en cuanto se refiere a los interrogantes del sector eléctrico.

Ahora, en segundo término referente al caso de la construcción, la licitación y construcción de la vía Tobiagrande-San Alberto, la Procuraduría estaba adelantando dos indagaciones preliminares. La Procuraduría General de la Nación en este momento y en su oportunidad, le voy a entregar el informe al Senado y al país en un alto porcentaje lo que no está en indagación preliminar está para prescribir y lo que se reduce es las verdaderas investigaciones; a principios del mes de marzo ejerciendo yo la Procuraduría, se solicitó un informe con respecto a la liquidación del proceso licitatorio y de trámite del caso de Tobiagrande-San Alberto, en el mes de mayo directamente asumí yo la investigación de este contrato en relación con este aspecto tengo que informarle al Congreso y al Senado de la República sobre este tema dos aspectos, en primer lugar, la Procuraduría General de la Nación intervino en relación con la Dirección General del Instituto de Vías, porque el 20 de marzo del presente año le dirigió al despacho del Procurador, el doctor Luis Eduardo Tobón Cardona, Director General del Instituto Nacional de Vías, la solicitud de que interviniera a través de un funcionario para que acompañara a ese Instituto en el proceso de liquidación del contrato de concesión número 0388 de 1997, teniendo en cuenta que al citado contrato del Instituto por medio de una Resolución 2282 de junio del 2000, declaró su caducidad la cual fue confirmada mediante la Resolución 4260 del 24 de octubre del 2000, al resolver los recursos de reposición interpuestos por la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, Comsa y por parte de sus accionistas; con base en esta comunicación se desplegó una actividad de la Procuraduría General de la Nación y se comisionaron a unos asesores del despacho.

En cumplimiento de esa comisión los asesores del despacho entraron no solamente a vigilar el proceso de liquidación sino que entraron a mirar todo lo anterior al proceso de liquidación, o sea al proceso de contratación, en ese momento de la vigilancia que se ejercía, se encontró que la Sociedad Concesionaria no cumplió la obligación consagrada en el numeral 51 de la cláusula 5ª del contrato, consistente en constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento para la etapa de construcción, presunto incumplimiento que conlleva a que los amparos de cumplimiento, pagos de salarios, prestaciones e indemnizaciones se encuentren descubiertos totalmente para la ejecución del contrato.

Con base en ese aspecto, el Procurador General resolvió que había encontrado ciertas irregularidades como la que acabo de describir y con este material probatorio, este despacho determinó que los hechos podían constituir falta disciplinaria con base en algunas consideraciones que realizó el despacho; entre esos quiero simplemente citar dos aspectos y es, con relación a la cláusula 16,1 del contrato de concesión número 0388 del 15 de diciembre de

1997, se pactó que para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las indemnizaciones previstas en el mismo y demás sanciones que se impongan al concesionario este debería constituir una póliza o garantía bancaria por el 10% del valor estimado del contrato y por un término igual al plazo previsto para la etapa de preconstrucción del contrato más un año de posterioridad; antes del vencimiento de dicha póliza o garantía bancaria y una vez finalizada la etapa de preclusión el concesionario debería constituir una póliza o garantía bancaria creciente de manera que en cada uno de los años siguientes terminara cubriendo el cien por ciento del aporte inicial de capital, los aportes anuales de capital del año correspondiente debiendo su vigencia ser igual al plazo previsto para la etapa de construcción más un año.

Como sabemos todos el 24 de diciembre se inició la ejecución del contrato, dentro de la documentación encontrada la póliza de garantía del 19 de diciembre expedida por la Compañía de Seguros La Ganadera, correspondiente al contrato que acabamos de hacer referencia 0388 del 97, la cual fue aprobada con el Oficio número CSCCO33901 del 24 de 1997, amparando no solamente el contrato sino el anticipo del 15 de diciembre de este mismo año, hasta el 15 de diciembre de 1999 y el cumplimiento desde el 15 de diciembre del 97 al 15 de diciembre de 1999.

En este caso se encontró que esta póliza no ampara el cumplimiento del contrato en su etapa de construcción tal como está pactado en la cláusula 161 a que acabo de hacer referencia, pues no contempla la garantía de cumplimiento general del contrato sino que solo garantiza la buena inversión únicamente del anticipo. En relación con ello el concesionario Comsa, debió constituir antes del vencimiento de la garantía única para la etapa de preconstrucción y al final de la misma una póliza de cumplimiento exigencia que Invías nunca hizo efectiva pues la etapa de construcción inició el 31 de agosto de 1998, con la suscripción de la correspondiente acta en la que no se hace mención a la obligación de constituir la aludida póliza por parte del concesionario, ni existe requerimiento por parte de Invías a Comsa, antes de la elaboración de dicha acta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Yo tengo entendido que para que el contrato quedara legalizado, siempre los contratos establecen que las pólizas de garantías deben ser dadas y además aceptadas, es decir, que el anticipo del contrato no se podía entregar sino una vez las pólizas fueran dadas y estuvieran vigentes. Entonces, yo la pregunta que me hago, es la siguiente: ¿ese contrato no quedó legalmente legalizado?

Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya Villazón:

La póliza sí quedó legalmente reconocida por Invías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Pero inclusive la póliza de cumplimiento del contrato que nunca se presentó.

Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya Villazón:

No, es que simplemente la única póliza que existe es para la buena inversión del anticipo de la etapa de construcción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Pero perdón señor Procurador, en los contratos que yo por lo menos conozco, para que el contrato quedara legalmente legalizado, y utilicemos pleonazgo, se necesitaba que todas las pólizas del contrato, todas las pólizas, menos la póliza de calidad de obra, que esa sí se da al final de la obra, todas las pólizas del contrato incluyendo la póliza que garantiza no sólo la buena inversión del contrato sino también la ejecución del contrato, la buena calidad de la obra que se ejecuta deberían quedar vigentes ya establecidas a efectos de que el contrato pudiera quedar legalizado, entonces mi pregunta es: ¿Si no habiendo existido esa póliza, ese contrato tenía valor legal o no tenía valor legal? Es la pregunta señor Procurador, gracias señor Procurador.

Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya Villazón:

Sí, yo creo lo que ha encontrado la Procuraduría en esta parte como fundamento para la apertura de la investigación, es con relación a la póliza para el anticipo, es decir, lo único que ha encontrado la Procuraduría es con respecto a este tema.

Entonces, esa es una de las razones por la cual se abren las investigaciones para la indagación de la inquietud que usted ha manifestado. En segundo término, de otra parte, la Procuraduría encontró que mediante Oficio SCO33901 del 24 de diciembre de 1997, dirigido al doctor Javier Jerónimo Montoya de Viveros, representante legal de Comsa, por la doctora Luz Eneida secretaria general administrativa, se imparte la aprobación, vuelve el tema de la Póliza número CUM10039 del 19 de diciembre expedida por la Compañía de Seguros, Gamaseguros, como garantía única del contrato de concesión 0388 del 15 de diciembre con la cual se inicia la etapa de prescripción.

Considera la Procuraduría que con esta conducta desplegada por la funcionaria que acabo de mencionar, se pudo configurar una extralimitación en el ejercicio de las funciones, habida consideración que mediante Acto Administrativo número 005152 del 8 de septiembre de 1995 emanado de la Dirección de Invías, se delegaron algunas funciones pero, entre ellas, no tenía la delegación la secretaria general administrativa ni la facultad para impartir la aprobación de las pólizas que garanticen el cumplimiento de los contratos celebrados por el Instituto, con esta conducta la funcionaria pretermitió algunas normas del Código

Disciplinario y también violaciones a la propia Constitución Nacional.

En relación con estas actuaciones es que la Procuraduría resolvió abrir las investigaciones contra el señor doctor Gustavo Adolfo Canal como Director de Invías, nombrado el 14 de agosto de 1998, contra el señor Alvaro Mantilla en su calidad de Director General de Invías, nombrado el 19 de agosto de 1999, contra Juan de Dios Cisneros, identificado con cédula de ciudadanía que aparece inscrita en su condición de Subdirector, contra Rafael Sarmiento en calidad de Subdirector General del Instituto Nacional de Vías, nombrado el 25 de septiembre de 1998, y contra la doctora Luz Eneida Torres Pinto, identificada con cédula de ciudadanía que aparece descrita en su condición de Secretaria General Administrativa, entonces de estas conductas el fundamento jurídico son las violaciones que se relacionan de normas del Código Disciplinario Unico, sobre todo por el deber de hacer cumplir la Constitución y la ley.

En segundo lugar de cumplir con diligencia e imparcialidad el servicio encomendado y además de realizar las tareas que hayan sido confiadas, estas son las conductas que encontró la Procuraduría General de la Nación en este sentido y es el propósito de la investigación de hacer una aclaración sobre los temas a que he hecho referencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Gómez Gallo:

Sí, señor Presidente, estoy inscrito para intervenir ahora en el debate y por supuesto haré uso de la interpelación para hacer una pregunta: la pregunta va dirigida al señor Procurador, a quien representa hoy aquí al Contralor General de la República, el Vicecontralor, y a quien este en representación del señor Fiscal General de la Nación, he citado a un debate similar a este para el próximo 12 de junio en las horas de la mañana en la Comisión Quinta un debate que también va a ser transmitido por televisión y a donde también está citado el Procurador y el Contralor.

En las investigaciones que he venido haciendo sobre este debate, con una gran preocupación que me nace de ver cómo la Electrificadora del Tolima fue objeto del más horrible saqueo en una de estas fórmulas, que aquí denunció el Senador Enrique Gómez Hurtado, he sumado lo que le está costando al país el BOOT, Flandes-Melgar, en la Electrificadora del Tolima, el PPA de Texas, en Corelca, el PPA de Termoflores en Corelca, el PPA de Termodorada en la Chec, el PPA de Termopaipa 4, en Exa, el PPA de Sopesa en Corelca, y el BOOT de Armenia -La Tebaida, en la Electrificadora del Quindío, y he encontrado una cifra con base en las investigaciones preliminares, que la Contraloría General de la República viene adelantando en cada uno de esos contratos para llegar a una cifra señor Procurador que genera tristeza, que genera desconcierto, que lo pone a uno a preguntarse si los colombianos tenemos que pagar en los próximos 20 años los contratos que de manera indebida y que está claro frente al país, que está claro frente a los organismos de control, que ha colocado con mucha claridad hoy el Senador

Enrique Gómez Hurtado ante la opinión pública colombiana, que vienen siendo objeto de denuncias permanentes a través de los medios de comunicación, eso nos está costando hoy en un país en déficit fiscal en una crisis económica, social, política en un grado de violencia que jamás había conocido este país en medio de esta gran crisis nos está costando 459 mil millones de pesos al año para ser pagaderos en los próximos 20 años, eso quiere decir que nuestros hijos y nosotros los ciudadanos de Colombia tendremos que pagar en los próximos 20 años, 10 billones de pesos, como producto de la corrupción y la pregunta es la siguiente: ¿Señor Procurador, señor Fiscal y señor Contralor sabiendo nosotros que estos contratos son el producto de la corrupción, de funcionarios indelicados que no tienen ningún compromiso con este país en medio de la política y de la cultura del saqueo al erario y al patrimonio público, tenemos que pagar en los próximos 19 años o 18 o 20 años, no puede existir o no existe sobretexto de la estabilidad jurídica de la no retroactividad de la ley de la inversión extranjera y de la estabilidad que hay que garantizar, cuando sabemos que aquí tiene que existir de doble vía un compromiso y un acto de corrupción en donde hay quien paga y donde hay quien recibe, en donde el que paga es la empresa que en nombre de las multinacionales o de las empresas nacionales ha contratado y quién contrata es un funcionario corrupto, tenemos que pagar señor Procurador, señor Contralor y señor Fiscal, los colombianos esa corrupción durante 20 años?

¿No existe una fórmula jurídica que nos permita hacer un destrato con claridad frente a la inconveniencia que estos contratos tienen sobre el futuro en materia presupuestal y sobre el futuro de este país? Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, Edgardo Maya Villazón:

Yo creo que la afirmación que usted hace señor Senador y la cuantía corrobora la afirmación que he venido haciendo de la magnitud y del daño que le está ocasionando a la Nación colombiana la corrupción campante en todos los Estados, en todos los municipios, en todos los departamentos, y en la Nación misma.

Yo creo, que sería importante que dentro de ese debate que usted plantea se hiciera la citación, y la Procuraduría está dispuesto a ello, hacer una evaluación de los grandes procesos disciplinarios contra los grandes hechos de corrupción que se están adelantando en el país. Yo quiero concluir que, con referencia a la investigación que adelanta la Procuraduría en este caso de Comsa, es con respecto claramente a la probación posiblemente irregular de la póliza única de cumplimiento y otras actividades que se han hecho; en todo caso sobre las informaciones de prensa que se filtraron en la Procuraduría y que es materia también de indagar sobre estos temas, porque el propósito de la Procuraduría no es tramitar los procesos disciplinarios ante la opinión pública ante los medios de comunicación sino al interior y dentro de los propios procesos y notificar siempre en

forma directa y antes de que conozca la opinión pública las decisiones de apertura de investigación, de archivo o de imposición de sanciones.

Entonces, todos estos aspectos que se publican a veces entran en controversia y a veces crean alguna inseguridad sobre los hechos que está denunciando la prensa y las verdades jurídicas que están en el mundo del derecho, en el mundo del expediente; pero en todo caso tengan la certeza que esto se hace con todas las garantías del debido proceso pero con la firmeza de la Procuraduría que esto hay que llevarlo en forma directa a las resoluciones y determinaciones, porque lo que quiere la sociedad colombiana, y así lo entendemos de los órganos de control son resultados en uno u otro sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, con referencia a lo mencionado por el Senador Gómez Gallo, respecto a la electrificadora del departamento del Tolima, por supuesto entiendo señor Procurador que ese tema específico no está dentro del cuestionario y entendería perfectamente que no, no lo pudiera contestar en el día de hoy, pero en el caso de que así fuera sí me gustaría dejárselo como una inquietud que tenemos los tolimenses.

Respecto al desastre que ocurrió en la electrificadora del Tolima como producto de un beote que se amplió de manera irresponsable y yo creo que con un acto de corrupción, que convirtió a la electrificadora en una entidad absolutamente inviable; hoy hay un paro de los empleados de la electrificadora del departamento del Tolima, el sindicato y otras personas que les duele la suerte de esta importante entidad tolimense han venido permanentemente denunciando a los organismos de control Procuraduría, Fiscalía, especialmente, y allí se pregunta del por qué ya casi durante 4 años que se surtió este contrato no ha habido un resultado frente al mismo y esto es por supuesto lo que queremos los tolimenses oír, un pronunciamiento rápido; lo decía el Senador Enrique Gómez Hurtado: infortunadamente es común encontrar que las entidades se le entregan a los políticos como si fueran empresas de familia, en el caso del departamento del Tolima tengo que decir que muy infortunadamente en el Gobierno anterior por presiones políticas se entregó la electrificadora del Tolima a un veterinario y entiendan lo que eso puede significar y lo que significó al departamento del Tolima y a la entidad.

Una entidad que venía funcionando más o menos bien, con posibilidades de salir adelante, hoy se encuentra totalmente quebrada, en un paro que se inició en el día de hoy y lo que esperamos señor Procurador y confiamos plenamente en usted y por el Senado votó teniendo claro de que está el país en las mejores manos en lo que se refiere al control que debe existir por parte de la Procuraduría. Pero sí le pediríamos con todo respeto, una celeridad frente al pronunciamiento y que ojalá este ataque que le hicieron, este saqueo que le hicieron a la electrificadora del departamento del Tolima, no vaya a quedar impune, gracias señor Procurador.

Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya Villazón:

Sí sobre ese punto quería pues manifestarle que el despacho del Procurador asumió directamente la investigación, porque al revisar todos estos grandes casos en las Procuradurías Delegadas de contratación tengo que decirle hoy al Senado y al país, que desde el 9 de marzo de 1999, al proceso por corrupción de la electrificadora del Tolima no le ponían la mano los funcionarios de la Procuraduría y así encontramos en las dos Procuradurías Delegadas para contratación los grandes negocios sobre el plan torniquete de las inundaciones, sobre las 14 electrificadoras no una sino, sin movilizarse durante años, ni tener ninguna actuación en 300 negocios de los que estaban en la de los que estaban en Procuraduría Delegada.

Entonces, le asiste razón y ese fue uno de los hechos que me llevaron por la gravedad, no solamente por la gravedad, sino por la inercia que estaban sufriendo los procesos asumir en forma directa para entregarle los resultados en forma inmediata al país sobre esta y muchas otras investigaciones, porque con el caso del Contralor de Cundinamarca, le demostré al país y no al país, sino a los funcionarios de la Procuraduría que en 30 días se puede sacar una investigación perfectamente y se pueden adelantar los resultados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Interpelaciones prácticamente está quedando sin objeto señor Presidente, haberse inscrito para hacer uso de la palabra, más luego van a intervenir otros dos funcionarios de manera que los que estamos inscritos para hacer uso de la palabra pues no vamos a intervenir, y yo quiero señor Presidente aportar unos elementos de juicio que tengo mayor interés, que no solamente el Congreso, el país, los organismos de control también lo conozcan porque yo creo que el Senador Gómez Hurtado ha hecho una citación para efectos de hacer unas denuncias muy concretas.

Pero yo me atrevo a decir con todo respeto que se ha quedado corto en sus denuncias y yo tengo unas denuncias, tanto o más graves.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo le voy a rogar la dispensa que me dé unos 20 minutos para yo exponer, muchas gracias. Yo escuchando al honorable Senador Gómez Hurtado, en su intervención al final de la misma recordé una consideración de Ortega y Gacet, en su texto "¿Qué es la Filosofía?" Cuando él afirma que cuando uno ve una naranja, tiene la percepción de que está viendo la naranja entera, pero solamente está viendo la mitad de la naranja.

Yo me propongo honorables Senadores, aportar otros elementos de juicio que yo creo que contribuyen a enriquecer el importante debate citado por el Senador Gómez Hurtado. A mí me movió intervenir en este debate varias cosas: una de ellas que este proyecto que ha sido objeto de esta licitación, es un proyecto vital para el país pero es más vital para nuestra región el caribe colombiano; pero también me llevó a ello las informaciones que han trascendido a través de la prensa hago claridad que no me voy a referir al tema Termorrío, porque en la mañana de hoy con el concurso del Senador Salomón Náder y de otros honorables Senadores, nosotros hicimos ese debate en la Comisión Quinta Constitucional y fue también transmitido, de manera que no quiero presentarles a ustedes un refrito esta noche aquí; y el tema del saqueo de las electrificadoras, ustedes recordarán que yo me atreví aquí a tirar la primera piedra, y denuncié que después de la feria que habían hecho con Corelca y con las electrificadoras, al venderlas, se había iniciado un saqueo, y con nombres propios, el Senador Gómez Hurtado aquí denunciarnos los principales actores y por fortuna sobre ellos ha recaído la acción de la justicia y de los organismos de control.

Me quiero referir esencialmente, o únicamente al tema de este contrato, al contrato de Tobiagrande-Puerto Salgar, la primera pregunta que uno lógicamente se hace, es si los términos de ese contrato eran o no convenientes para el país, y me hago esta pregunta por qué ha propósito del frustrado proyecto se anuncia por parte del Gobierno y particularmente del señor Ministro del Transporte, una nueva generación, sería la tercera señor Ministro, porque ya esta concepción fue producto de una segunda generación de concepciones que a diferencia de las anteriores en este caso, el Estado no es el que establece propiamente los términos y los parámetros del proyecto a ejecutarse, sino que los que concursan a partir de los pliegos de licitación, las establecen de tal manera que de este modo hay una mayor flexibilidad en los términos de la contratación, pero se anuncia, ahora, que se va a dar un viraje de 180 grados, textualmente se dijo por parte del Gobierno, entonces cabe una pregunta, que seguramente nos la podrá absolver el señor Ministro del Transporte, es si esta modalidad contractual, si esta segunda generación de contratos de la cual esta concepción es una de ellas, estaba equivocada, era impropia o era inconveniente para el Estado. Me preocupa saber que hasta la fecha, hasta hoy, la justicia colombiana ya ha admitido tres demandas de Comsa, en contra del Instituto de Vías, cabe una pregunta: Ha cuantificado, porque desde luego el Gobierno y en particular el Ministerio de Transporte y el Instituto de Vías, tienen que tener previsto un Plan A y un Plan B.

El Plan A, es que el Gobierno salga indemne de estas demandas, pero el Plan B, es que el Gobierno puede perder estas demandas, porque las demandas se ganan o se pierden, no hay demandas que se ganen o se pierdan antes de que cursen su trámite, y dado el síndrome de Dragacol, ya lo que hace carrera en el Gobierno,

es que no se llegará a ningún tipo de conciliaciones, se llevarán los pleitos hasta el final, no importa que al final resulte más caro el caldo que los huevos.

Seguramente que cuando estos fallos se profieran, ya el señor Ministro, que antes era Director del Instituto de Vías, ya no será ni lo uno ni lo otro, cabe preguntarse, y en este sentido yo celebro la presentación de un importante proyecto por parte del Senador Germán Vargas Lleras, y es que en casos como estos se prevea que en la eventualidad de que por negligencia, como voy a señalarlo, por decidia, o por simple omisión que puede ser por qué no, de buena fe, se le haga un daño al Estado, a través de este tipo de demandas se puedan repetir contra los funcionarios que incurrieron en tales omisiones.

Y aquí viene un aspecto que es interesante, el tema de la póliza, hoy decía *El Tiempo* que la póliza duró un día, yo he indagado y yo creo que el señor Procurador nos ayudó aquí a entender un poco el tema, de cómo había una póliza de reconstrucción que debía ser cubierta con otra póliza para la etapa de la construcción antes del vencimiento de la primera póliza, así lo establece la cláusula 16 de este contrato, pero ¡ojó honorables Senadores! esa cláusula establece claramente, óigase bien, dice: El concesionario se compromete a constituir la póliza o garantías bancarias de cumplimiento de sus obligaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del siguiente contrato.

El Invías deberá aprobar dicha póliza o garantía, o hacer las observaciones que fueran del caso dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, so pena, ¡ójigase bien! que eso no se ha dicho aquí, so pena de responder por los perjuicios que se le ocasionen al concesionario.

Y esos diez días honorables Senadores se convirtieron como ya lo señalaba la Senadora Piedad Zuccardi, en más de 14 meses. Y la Constitución es muy clara, señor Procurador, cuando un funcionario público se posesiona, jura cumplir y hacer cumplir las leyes, aquí hubo un acto clarísimo de omisión, cuando se percatan de que no estaba cubierta esa póliza.

Se percatan de ello, en febrero de 2000, cuando ya habían puesto en marcha los procedimientos para efectos de declarar la caducidad del contrato, y ahí entran en pánico, claro, porque ya no había forma de hacerle exigible al concesionario la póliza de cumplimiento, la póliza única de cumplimiento, como decía el señor Procurador, estábamos al descubierto.

Ahora, la razón por la cual se declara la caducidad entonces, que quede claro, no fue por la ausencia de la póliza, porque ya repito, se percataron de ello cuando ya habían iniciado el proceso de caducidad. Pero aquí es claro también, que por parte de el Gobierno, al momento de firmarse el acta de iniciación de obras, era, y a eso respondía la pregunta que hizo el Senador Náder, era sobre la base lógicamente de que se habían cumplido con los requisitos previos exigidos para la iniciación de obra, y en efecto se suscribió esa acta, con lo

cual se presumía por parte del Gobierno el lleno y el cumplimiento de los requisitos que a la larga se permitieron.

Hay dos cláusulas dentro del contrato, que no me voy a detener en ella, la cláusula 442 y la 443, en donde el concesionario, seguramente en el afán de hacerse al contrato a la concesión, ellos renuncian a cualquier reclamación ante el Instituto de Vías, sus empleados, agentes, o contratistas, o a cualquier compensación adicional o prórrogas para el cumplimiento del contrato aduciendo informaciones incorrectas, o insuficientes, o por interpretaciones erróneas de las mismas, pero cuando uno confronta esto, que son cláusulas del contrato con lo que dispone la Ley 80, empieza uno a ver la vulnerabilidad de la actuación del Ministerio del Transporte, porque el artículo 24 en su numeral 5 de la Ley 80 de Contratación, dice: No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren, y añade, serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí anunciados; es decir, que este artículo de la Ley 80 que rige la Contratación Administrativa, hace inocua las cláusulas mediante las cuales el concesionario renunciaba a ciertas garantías, con esto quiero significar que se está asumiendo un alto riesgo, toda vez que el concesionario se apoya en las consideraciones que ha hecho para revisar el contrato, por unos cambios ostensibles e imprevistos respecto a la información suministrada en su momento, sobre tráfico vehicular por parte de el Instituto de Vías, y también la Ley 80, prevé en su artículo 5° la obligación a la administración restablecer el equilibrio de la ecuación económica del contrato, cuando haya circunstancias que hayan determinado un desequilibrio.

Ahora un aspecto fundamental que tiene que ver con el equilibrio de la ecuación económica del contrato, tiene que ver fundamentalmente repito con el flujo vehicular, y por circunstancias que todos conocemos especialmente por los problemas de orden público, ese flujo vehicular se bajó hasta un 49% aproximadamente de los datos suministrados inicialmente por el Instituto de Vías.

Ahora bien, aquí hay otro elemento que me parece a mí supremamente importante y para tener en cuenta en este debate, que tampoco se ha tocado, el Senador Gómez Hurtado con sus propias razones trajo a colación aquí, varios de los socios que hay en este consorcio son de los mismos que andan por Termorrío y que andan en otros contratos, pero adicionalmente a esto honorable Senador es muy importante que el Congreso también sepa y el país lo conozca, que uno de los socios más importantes de este consorcio es el propio Estado, a través del IFI, yo quisiera saber cuántos de los colegas que están aquí sabían eso, yo mismo no estaba advertido de esta circunstancia y esta circunstancia no es cualquier nadería, hay que tenerla muy en cuenta por lo que vamos a

señalar inmediatamente, el IFI tiene el 20% de este contrato, de esa sociedad y algo más, el IFI lideró el aspecto financiero de este contrato y aquí viene un aspecto muy importante, aquí se dijo o se insinuó que no había habido cierre financiero en este contrato, pues sí hubo y la prueba reina de que sí había habido cierre financiero, es el acta de iniciación de obras, bien lo saben ustedes, Senador Tito Rueda, usted que es ingeniero y que conoce de estos menesteres sabe muy bien que sin el cierre financiero, no es dable suscribir el acta de iniciación de obras, luego sí hubo cierre financiero.

Con esto quiero significar que tampoco la causa que determinó el procedimiento de la caducidad, fue por falta del cierre financiero, hubo cierre financiero, pero ¿qué pasó? En efecto el 31 de julio del 98, el consorcio Comsa cumplió con ese requisito de el contrato para hacer el cierre financiero y se perfeccionó el contrato que suscribió el consorcio, el concesionario con el Banco Central Hispanoamericano, pero ¿qué pasó?, en ese contrato se contemplaba una resolución, una condición, perdón resolutoria, qué decía esa condición resolutoria que si transcurrido un año desde la suscripción del contrato de crédito del consorcio con el Banco, sin que el concesionario cumpliera con los requisitos para obtener el primer desembolso de ese crédito, entonces ellos podían dar por terminado unilateralmente el contrato de crédito, y cuál era una de esas condiciones, una de esas condiciones era el pago de la totalidad de los aportes por parte del Instituto de Vías fijado en el contrato de concesión. Resulta honorables Senadores, que entre las causas fundamentales que invoca el Banco Hispanoamericano para rescindir creo que es el término, el contrato de crédito está justamente el incumplimiento aquí está, al no haberse cumplido la condición prevista en el punto 2, del apartado A de la cláusula 6 del contrato de crédito, por no haber realizado el Instituto Nacional de Vías de Colombia, la totalidad de las aportaciones fijadas en el contrato de concesión dentro del plazo de los 12 meses y esos 12 meses honorables Senadores se cumplían el 31 de julio del 99.

Fíjense ustedes, la causa por la cual se rescinde el contrato de crédito con Comsa, es por el incumplimiento del Instituto de Vías y siempre he escuchado yo decirles a los abogados que yo no lo soy, que el Estado nunca puede invocar su propia culpa y aquí encontramos una responsabilidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Si, me permite una interpelación de 3 minutos, a ver, señor Presidente, yo creo que el Senador Amylkar Acosta está tocando el punto central de este debate, yo lo interpelo para hacerle dos preguntas únicamente, porque aquí no se trata de quién gana y quién pierde el debate sino de quién le hace claridad a la opinión pública. Yo ando perfectamente sorprendido de muchas de las cosas que usted ha dicho, casi va tocar condecorar a Comsa con la Orden del Congreso. Aquí lo que hay es una cosa muy grave Presidente, y en eso quiero interpelar al Senador

Amylkar Acosta, es qué cosa son unos particulares que contratan con el Estado, el Estado les pide una póliza, ellos envían la póliza, porque ahí usted está cometiendo un error muy grave que puede confundir al Senado y la opinión pública, es que estamos hablando de un contrato de concesión en el que hay unas etapas de pre construcción, de construcción y de operación, aquí se prestó la póliza para la etapa de pre construcción pero no se allegó la póliza en debida forma para la etapa de construcción, para la etapa de operación y hablar, porque no se llegó a ejecutar ni se llegará por ahora a ejecutar.

Pero mire el tema tan grave Senador Amylkar Acosta, es que esos contratistas que prestaron su póliza para la etapa de pre construcción, estaban obligados a llevar otra póliza para la etapa de construcción, y no la llevaron y mandaron un documento falso, y el Invías reclamó y la reclamó y jamás quisieron enviar el original, y le toca al Invías reclamarle a la Compañía de Seguros el original, y la compañía dice que esa póliza era falsa, cuál culpa de la administración, qué grave lo que se está diciendo aquí Senador Amylkar Acosta, van a condenar al país seguramente en un tribunal de esos, o en alguna demanda de esas a miles de millones de pesos, porque según usted es un error de la administración que hayan solicitado repetidamente a Comsa que mandara el original de la copia, porque según usted es un error que el Estado colombiano de buena fe, haya creído que contrataba con gente de buena fe, y haya esperado que no le metieran gato por liebre y le enviaran una póliza falsa.

A mí me parece señor Senador y amigo, que lo que se diga aquí es muy importante; porque es que estos contratistas que llevaron la póliza, esa falsa, hoy están demandando al Estado y pueden tomar sus palabras como pruebas de interpretaciones, a mi modo de ver no muy ajustadas a la Ley 80 en el sentido de que había una póliza original y de que la segunda el Estado se demoró 14 meses en exigirla siendo que las etapas del contrato imponían que el contratista, *motu proprio* de buena fe como deben ser los hombres de negocios y como deben ser los particulares que negocian con el Estado, debían llevar la póliza y no debían tomar del pelo 14 meses, porque se la solicitaron y no la enviaron no hay una inacción de la administración, sino hay un ocultamiento del particular, y ese ocultamiento de los particulares no le puede valer a la Nación tantos miles de millones de pesos en indemnizaciones como se pretende ahora en las demandas que tienen ante los tribunales.

Yo le pediría simplemente que se haga claridad, que este es un contrato de concesión que tenía unas etapas, que se llevó la póliza para la primera etapa, pero que se ocultó la póliza para la segunda etapa, no es justo que contratistas que lleven pólizas falsas y que asalten la buena fe de los funcionarios públicos, hoy vengan a ser defendidos aquí, para que sus pretensiones en los pleitos que le tienen al Estado puedan prosperar.

Señor Senador, este tema es de contratación muy profundo, muy delicado y debemos tratarlo aquí con absoluto cuidado, porque insisto

nuestras palabras, nuestras posiciones pueden hasta ser utilizadas como pruebas en contra del Estado, muchas gracias señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Yo creo que usted, me ha entendido muy bien, porque yo dije exactamente eso, que habían aportado la póliza para la etapa de la pre construcción, no así para la etapa de la construcción y transcurrieron 14 meses para que los funcionarios que estaban en el deber de exigirles a los contratistas, porque aquí desde luego que partimos de la buena fe, pero negocio es negocio honorable Senador, entonces había que exigirle por parte del Estado en este caso el Instituto de Vías, el cumplimiento de ese requisito primordial que estaba previsto en el contrato, ahora yo no sé si ellos presentaron póliza falsa o no, pero yo pregunto, y aquí está el señor Procurador para que lo diga, o la Fiscalía si está en condiciones de afirmarlo, si fue cierto que se entregó una póliza falsa, yo pregunto: ¿han denunciado por estafa al Consorcio Comsa por haber presentado una póliza falsa? Yo he conocido muchos contratos con el Estado que se han venido abajo porque un contratista, por esa tramitomanía a que nosotros estamos acostumbrados ahora con el famoso paz y salvo que se les está exigiendo a los contratistas, he conocido casos de contratistas que de buena fe, han conseguido un paz y salvo a través de un tramitador y ese paz y salvo les ha resultado falso y es una causal de nulidad del contrato, y así ha ocurrido, por qué no ocurrió honorables Senadores en este caso, ahora no olvidemos y quiero remachar en esto honorable Senador Héctor Helí, es cierto que esta es una concesión con particulares, pero ahí esta el Estado, yo pregunto dónde estaba el IFI que tiene el 20%, de ese consorcio, dónde estaba, aquí nos encontramos al Estado mordiendo la cola y permítame decirle honorable Senador que aquí hay que mostrar todos los aspectos del problema sin temores algunos, sin inhibiciones algunas, porque es como el caso de Termorrió.

Yo sostengo y tengo documentos para hacer la aseveración que el Estado mal que nos pese, incurrió en unos errores garrafales tales como: haber asumido que el contrato de la electrificadora del Atlántico, Termorrió era nulo, sin que lo hubiera decretado un juez de la República, entonces nos tenemos que callar eso en aras de que esta afirmación, no vaya a ser utilizada por quienes están haciéndole exigible la condena de 60.3 millones de dólares de que fue objeto Termorrió, no, esto sirve es para que investiguen, como en efecto lo está haciendo el señor Procurador General de la Nación, con quienes intervinieron en este proceso de la contratación y la omisión gravísima honorable Senador, en que incurrió la Superintendencia de Servicios Públicos, siendo que ya la electrificadora del Atlántico estaba intervenida y lo que procedía de acuerdo al concepto de Jorge Arango Mejía, que era la demanda de nulidad contra el contrato no se hizo honorable Senador y ahí también transcurrieron más de 14 o 16 meses el Estado con brazos caídos.

Quiero terminar señor Presidente diciendo esto que me parece que es la consecuencia más

grave que puede determinar estas apreciaciones que estoy haciendo, y es que este es un caso atípico, exótico, en donde el Estado aparece incumpliendo al Estado, óigase bien que esto tampoco se ha dicho aquí, el Instituto de Vías interpuso una demanda ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, de embargo de las cuentas de todos los socios de Comsa incluido el IFI, entonces ahí estamos el Estado demandando, el Estado embargando al Estado, y decirles que esto saben a qué puede derivar, esto puede derivar como ya lo dije anteriormente, que en la medida en que los socios particulares de Comsa, alegan como causa fundamental y determinante, que se declarara la caducidad que se decretara, la caducidad, precisamente primero el incumplimiento del Instituto de Vías, y segundo que el IFI como líder financiero del proyecto, que documentalmente, había manifestado que tenía asegurada la financiación, esas dos causas fueron las que primordialmente llevaron a la declaratoria de caducidad y de prosperar las acciones que se siguen de una declaratoria de caducidad, contra los socios particulares de Comsa, eventualmente los socios particulares de Comsa podrían terminar repitiendo contra el Instituto de Fomento Industrial, IFI y de esa manera, terminaría una vez más el Estado siendo el pagano, el paganini.

Por eso honorables Senadores ustedes me han escuchado aquí en este mismo lugar, cuestionar, cuestionar, la política de privatizaciones, porque lo barato termina siendo caro, los PPA o el caso de las concesiones de acuerdo al informe que aquí ustedes lo deben conocer, porque a todos se los mandó la Contraloría General de la República, en los últimos 4 años, por indemnizaciones de los distintos contratos de concesión vigentes, no éste, los que están vigentes actualmente en operación, le han significado al Estado, o sea a todos los colombianos, 1.8 billones de pesos, que ha tenido que desembolsar el Estado del Presupuesto financiado con el impuesto de todos los colombianos, por las garantías ofrecidas por el Estado en todos estos contratos de concesión, eso es lo que llaman los economistas y los técnicos, los costos hundidos porque este sistema de privatizaciones, es un campo minado en el cual siempre el Estado lleva las de perder, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor Gustavo Adolfo Canal Mora.

Palabras del señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor Gustavo Adolfo Canal Mora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, Gustavo Adolfo Canal Mora:

Gracias señor Presidente, yo quisiera comenzar diciendo que el contrato de Comsa, el cual tristemente se suscribió en el año 97 sobre la base de una calificación, en donde el contratista, el concesionario, renunció a una serie de garantías que le ofreció la Nación, renunció a unas garantías que según la Ley 80 al renunciar lógicamente así queda y, las garantías a las cuales renunció el contratista fueron al

riesgo de túneles al mecanismo de liquidez y al ingreso mínimo, todas esas garantías tenían una calificación porcentual, en la otorgación del concurso, el concesionario hizo una propuesta que fue del 68%, con respecto a unos de sus competidores y del 65% con respecto a otros de sus competidores.

El concesionario, no era un novato, eso también yo creo que hay que hacer memoria, porque cuando se habla de que se renuncia a garantías pero están renunciando personas naturales o jurídicas que poca experiencia tienen, pues lógicamente hay que analizar el caso, pero cuando se trata de empresas de la magnitud de los socios de esta concesión como es el caso de las Nacionales Equipos Universales, Gercom-Castro Techarasi, y de las españolas Banco Santander Hispanoamericano, Empresas Nacionales de Autopistas, de la Empresa ASS, y también la Nacional Cano Jiménez, y como se dijo anteriormente el IFI y el Banco del Estado, pues se supone que se ha hecho una propuesta con la suficiente profundidad y las renunciaciones que se dieron allí, llevaron a que este contrato tuviera, los porcentajes comparativos repito con la competencia del 65 y del 68%, el problema de Comsa, el problema que se ha venido presentando no es la falta de póliza, ese es uno de los problemas, los problemas son múltiples, primero al finalizar el mes de agosto de 1998, los señores concesionarios se acercaron a mi oficina en el Instituto Nacional de Vías, a comentarme la idea de cambiar los términos del contrato, de cambiar los términos del contrato de una manera fundamental.

Los señores concesionarios manifestaron su interés de cambiar 19.2 kilómetros de túneles por 6 kilómetros de túneles, de cambiar 2.500 y pico de metros de puentes y viaductos, por 5 mil 500 metros, de esas infraestructuras, de cambiar un corredor de 67 kilómetros, por un corredor de 73 kilómetros. Al hacer el análisis el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías, encontraron que esto era inconveniente, era inconveniente desde el punto de vista de impacto ambiental en cuanto que el corredor Tobía Grande-Puerto Salgar, transcurre por el cañón del río Negro, que es un cañón inestable, por donde corre un ferrocarril, que a lo largo de los años ha comprobado su incapacidad de prestar servicio normal, un corredor lateral por donde transcurre un poliducto, que el Ministerio de Minas y Energía tuvo que cambiar por inestabilidad.

La cicatriz que se pretendía hacer al cerro para lograr la parte de cielo abierto era simplemente preocupante; el diseño que se había presentado por parte del Instituto Nacional de Vías para ese corredor no era un capricho, hacer 19.2 kilómetros de túnel supuestamente a unos costos 10 o 15 veces mayores que comparativamente se hace un kilómetro de túnel con respecto a un kilómetro de carretera a cielo abierto, pues no debe ser un capricho, esto era el producto de un análisis técnico y de un análisis ambiental. Pero la respuesta del Ministerio del Transporte, del Instituto Nacional de Vías fue: señores cumplan con el contrato, cumplan con el contrato porque, así lo decían los pliegos y porque así se pactó a lo largo de la apertura de la licitación.

Pasemos al tema de incumplimientos, los aportes elecuiti por parte de los socios de la concesión, no se otorgaron a tiempo, las certificaciones auditadas por parte de Comsa, no se dio a tiempo y el cierre financiero tampoco se dio. Se nos entregó una copia de una póliza de garantía, se nos entregó una copia la cual reposó por un par de meses los archivos del Instituto Nacional de Vías y en una revisión nos dimos cuenta que faltaba el original, al darnos cuenta de esta anomalía, oficiamos al concesionario para que nos entregara la póliza, el concesionario nos dijo en un principio que sí, que ya la iban a despachar y finalmente el original de esa copia nunca llegó, al no llegar dicho original, e insistir no únicamente ante el concesionario sino también ante la entidad de seguros, finalmente se nos manifestó que la copia de esa póliza, no era una copia, sino era un borrador, pero a nosotros se nos ofició y se nos entregó una copia y cuando se entrega una copia es porque existe un original, porque de los originales salen las copias.

Al darnos cuenta nosotros de que habíamos sido engañados, procedimos a demandar penalmente, esta demanda está en proceso, esta demanda también dicho sea de paso, precluyó en primera instancia a los 60 días de instaurada, nosotros objetamos esa preclusión y la demanda hoy está en proceso normal por llamarlo de alguna manera. Esta es la verdad verdadera con respecto a la póliza, que para mi manera de ver las cosas, es el punto menos grave de las anomalías que se cumplieron con este contrato, es el punto menos grave; porque finalmente una póliza es el documento garantía cuando no se dan las cosas, pero nosotros contamos con unos concesionarios que tienen medios económicos y sobre los cuales ya estamos cayendo para hacer valer los derechos del Estado y ni más faltaba este hecho gravísimo de la no existencia de póliza, insisto para mi manera de ver es el menos grave de las 4 causales que argumentamos para la cancelación de este contrato.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

¿Cuánto costaba esa póliza? ¿Cuál era el valor de la póliza en el mercado?

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor Gustavo Adolfo Canal Mora:

La póliza, la póliza amparaba el equivalente al 10% del valor del contrato y el costo como tal de la póliza era del orden de 2.500 millones de pesos. Aprovecho señor Senador Gómez Gallo, para manifestar que el cuerpo de la copia de la póliza, manifestaba que existía una factura dentro de esa copia, que insisto que fue el producto que se entregó, nadie hace un borrador de una factura, yo no conozco el primer borrador de factura que sea hecho en el mundo, en el cuerpo de las pólizas existe sí una constancia de que fue facturada y muchas veces cancelada con un recibo de caja; pero a nosotros se nos engañó con una copia de una póliza, y en nuestros archivos figura una remisión de entrega de una copia.

Ese el tema de la razón por la cual se dictó caducidad de este triste contrato. Nosotros hemos hecho lo que nos corresponde, nosotros hemos avisado a todos los entes de control, nosotros hemos por todos los medios tratado de trabajar con los entes de control, nosotros dimos la posibilidad al concesionario de que hiciera el cierre financiero, nosotros le dimos dos prórrogas al concesionario para que hiciera el cierre financiero y éste no se logró.

En cuanto al acuiti, en cuanto a los aportes que el concesionario tenía que entregar a la fiducia correspondiente, estos que tampoco se dieron en el momento de que ya se vio la situación complicada, el concesionario abrió una tercera fiducia para con una fiducia lateral que no era contractual poner unos fondos, esto equivale en el idioma de las chequeras a decirle a alguien que uno le debe un dinero, decirle mire le mando mi extracto bancario en donde ahí tengo la plata para pagar, es exactamente el ejemplo concreto en cuanto a el ecuiti, en cuanto al aporte de la sociedad a que se refiere. Las certificaciones auditadas que fue un tema bastante complicado de manejar y que luego cuando entramos a hacer la licitación unilateral del contrato que también pretendimos hacer una liquidación amistosa en donde nos sentáramos uno y otro a analizar el caso, pero esto tampoco se dio, también encontramos algunas anomalías en cuanto a estas certificaciones auditadas, en donde vimos claramente que hay unos dineros en la concesión, que no se han debido usar.

Ese tema de los dineros que no se han debido usar, es en razón de que el Estado aportó 77 mil 77.1 millones de dólares y por falta de aportes de los concesionarios los mismos tuvieron que hacer uso de dineros del Estado para manejar temas concesionales, que no eran contractuales y ese también es un agravante más. Yo insisto en el tema de la póliza, no es la razón de la caducidad de este contrato, se ha querido hacer ver que la póliza es el pecado de ese contrato, la póliza es uno de los pecados de este contrato, como Director del Inviás de la época, como Ministro de Transporte de hoy, de ninguna manera queremos menospreciar la falta de esa póliza, la falta de esa póliza insisto es un hecho gravísimo pero que de ninguna manera fue la razón de la caducidad.

Si nosotros hubiéramos aceptado el cambio de diseño de este contrato, hubiéramos incurrido en falta gravísima, yo creo que cambiar 35 viaductos por de 2.790 metros, por 26 viaductos, por 5.500 metros, yo creo que cambiar 15 túneles de 19.640 metros por 9 túneles de 6.237 metros y creo que cambiar una longitud de vía de 68 kilómetros por una longitud de vía de 74 kilómetros es otro negocio, nosotros en el cuerpo de la licitación era absolutamente claro que el corredor debía ser el que es y si cualquier licitante hubiera dado una alternativa, pues como mínimo se hubiera oído y como mínimo hubiera tenido una respuesta, pero ésta no se dio, este es un negocio con un costo absolutamente otro al que propuso el concesionario.

El tema de las concesiones de 2ª o de 3ª generación en el caso específico de Tobiagrande-Puerto Salgar no tiene nada que ver, el caso de las concesiones de 2ª generación, con respecto

a las de 3ª generación, la diferencia fundamental es el hecho de que las de segunda generación no buscan corredores a los puertos, mientras que las de 3ª generación buscan corredores a los puertos, ese es la diferencia entre una y otra. Nosotros estamos buscando corregir errores, en lo que tiene que ver con lo contractual concesional y hemos venido a lo largo de 10 años en el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Transporte aprendiendo el tema concesional, pretendemos no seguir escarmentando en cabeza propia, ya es hora de que escarmentemos en cabeza ajena, ya hemos aprendido lo suficiente.

El caso de la concesión Tobiagrande-Puerto Salgar es un típico caso de un negocio, que tristemente se pensó se podía cambiar por otro negocio, cosa que en esta administración no se permitió y que nos tiene en esta tortuosidad que nos ha venido teniendo durante 3 años, porque esto no ha sido otra cosa que una tortura, pero hemos venido protegiendo los intereses de la Nación, hemos venido protegiendo los dineros que el erario aportó a esta concesión, esta concesión además le ha costado una fortuna a Colombia y debo entrar a comentar algunos hechos:

Primero, el crédito del Banco Mundial, el Banco Mundial había otorgado un crédito a la Nación por valor de 137.1 millones de dólares, de los cuales hicieron un aporte de 37.1 millones y el crédito se canceló perdiéndose ese crédito a la fecha.

El segundo, costo altísimo, o el primer costo altísimo es el atraso en la vía, le vía le traía al país unas economías gigantescas, era un corredor fundamental para la economía o es un corredor fundamental para la economía colombiana y tal vez ese es el costo más alto.

Los derechos bancarios que se han pagado que ya suman del orden de dos millones de dólares también son una pérdida importante. Nosotros tenemos todas las demandas en pie, también hemos sido contrademandados como bien es sabido porque para cada demanda existe una contrademanda, eso se estila en el argot del conflicto y sabemos que se da, nosotros tenemos un equipo de abogados tanto internos como externos en donde a la fecha estamos tranquilos, porque estamos haciendo las cosas bien. Tenemos la conciencia absolutamente tranquila, porque tratamos por todos los medios de salvar la concesión, le dimos segunda y tercera oportunidad al concesionario para que corrigiera las fallas, el concesionario nos pidió en dos oportunidades prórrogas las cuales se las otorgamos, el concesionario nos informó en varias ocasiones que la póliza ya llegaba, el concesionario hizo una tercera fiducia lateral para mostrarnos el extracto bancario de que ahí estaba la plata, pero como ni una ni otra cosa se dio tristemente tuvimos que tomar la decisión, que por ley teníamos que tomar, el tema de la caducidad es un tema de ley, que no se dan los pasos, no queda otro remedio que tomar el camino de la caducidad, lo cual con tristeza para el Ministerio del Transporte, con tristeza para el Inviás, con tristeza para Colombia, porque nosotros estamos es para hacer vías, no para enterrar vías, tuvimos que tristemente tomar esa decisión señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio:

Gracias señor Presidente, regresando al tema del Senador Gómez Hurtado, realmente los verdaderos responsables son los funcionarios públicos, encontramos negligencia y realmente interés en saquear la Nación, yo quedo anonadada y triste con la presentación que ha hecho el Senador Gómez Hurtado y quiero decirle a mis colegas costeños, que no cuenten conmigo para desviar el debate, hacia la pugna de costeños y cachacos, porque eso ya es muy viejo, eso es una estrategia para desviar el verdadero debate que se debe dar aquí. Yo tendría una respetuosa petición al Senador Arango Piñeres que sería, que le pidiéramos al Senador José Name, que le solicitara el Gerente Electranta, Antonio Holguín que viniera y se entregara a la justicia, esa sería una respetuosa petición para el Senador Arango. Gracias

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Arango Piñeres:

Yo le trasladaré con muchísimo gusto, la solicitud de la Senadora Cecilia Rodríguez al Senador Name, la petición que ella ha hecho en la noche de hoy. Eso es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Palabras del honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, señor Procurador, señores Ministros, dos cosas: primero ya a estas alturas de la noche es muy complicado pretender ahondar más en este debate, ya decía aquí que hemos citado para el próximo 12 de junio un debate en la Comisión Quinta, donde queremos sumarnos a estas denuncias que ha hecho el Senador Enrique Gómez Hurtado y plantear algunas salidas, posibles salidas, entre ellos una inquietud que le dejé al señor Procurador sobre la necesidad de revisar esos contratos. Tuvimos la oportunidad de hacer aquí un debate sobre el tema de la corrupción ya hace por lo menos unos 18 meses, un debate que no era el debate de la denuncia, sino la búsqueda de una solución frente al problema de la corrupción, para entonces dijimos que la corrupción era un problema cultural, que se requería entonces devolvemos sobre la construcción de un nuevo ciudadano que tuviese un nuevo compromiso sobre lo público, planteamos como consecuencia de eso entonces la presentación de cuatro proyectos de ley, dos de ellos quiero mencionar aquí, uno de ellos la modificación de la Ley 80, la Ley 80 es el estatuto que mal llamamos en este país, el estatuto de la contratación, yo diría que es el estatuto para robar, ese proyecto fue dos veces

a la Comisión Cuarta, no fue rendida su ponencia, finalmente como consecuencia de que el Gobierno empezó a empujar el tema con la presentación de un proyecto, ya estamos cerca de que los ponentes tengan una versión para que el Congreso la estudie.

Propusimos también como segundo proyecto de ley, la creación de la jurisdicción especializada en la lucha contra la corrupción, un proyecto que fue devuelto a la Comisión Primera, por considerar que tenía unos vicios de constitucionalidad que estamos revisando y que vamos a volver a radicar, para entonces dijimos algo Senador Enrique Gómez Hurtado, dijimos que la corrupción no es un hecho aislado señor Procurador en este país, sino que son empresas del crimen que de manera sistemática se organizan para saquear al Estado y hoy el Senador Enrique Gómez Hurtado nos ha mostrado el diagrama de las coincidencias, aquí las mismas empresas a través de los mismos mecanismos en el sector eléctrico.

En el sector de Vías y una frase Senador Enrique Gómez Hurtado que usted ha dicho hoy aquí, en cualquier gaveta que se abra del Estado ahí nos encontramos con un problema de corrupción. Ese proyecto de la creación de una Jurisdicción especializada en la lucha contra la corrupción, entre otras cosas es algo similar a la justicia regional que se creó y que hoy se conoce como la justicia especializada para luchar contra el crimen organizado en este país; lo que proponemos en ese proyecto de ley, es crear esa jurisdicción especializada, primero dotando a los jueces y a los fiscales de esa materia de los instrumentos técnicos para poder enfrentar el crimen que de manera sofisticada se ha organizado en este país para saquear al Estado y lo segundo la modificación de algunas normas del Código Penal, en este país todo el que saquee al Estado se va para la casa a pagar, y hacen casas con piscina, con la plata que le roban al Estado, para luego ir y pagar en la casa por cárcel, el saqueo que hace del Estado solamente un delito contra el patrimonio público en este país no es excarcelable, que es el peculado por apropiación, es decir que tienen que coger al ciudadano con las manos en la masa, de lo contrario todos los delitos contra el patrimonio público en este país son excarcelables.

Yo llamo la atención del Congreso en esas dos materias, para no ahondar más en el tema que ya hicimos el debate contra la corrupción, la revisión de la Ley 80 que es un estatuto para robar a través del cual, por la contratación directa, por la contratación, con cooperativas, por la urgencia manifiesta se contrata el 80% de los recursos de este país, para no hablar de que el 20% se hace por licitaciones públicas con burro amarrado, eso siempre lleva su santo y seña. Es importante, que el Congreso pase de la denuncia a asumir una posición clara en la lucha contra la corrupción y es a través de la legislación y no solamente aumentando las penas, sino creando cerrando las fisuras a través de las cuales están saqueando de manera sistemática el presupuesto del Estado.

Yo quisiera solamente comentar algo que sucede, algo se dijo aquí ya señor Procurador,

sobre uno de los temas que es apenas un leve rasguño de todo el daño que a través del sector eléctrico se le ha hecho al patrimonio del Estado, pero que compete a mi región y que por pequeño que sea frente al gran saqueo, que ya dije aquí que suma 450 mil millones de pesos por año y, que ya veremos con el señor Ministro de Minas, con el señor Procurador, el señor Director de Planeación, el Contralor el 12 de junio en la Comisión, como ha sido, como llegamos a esa sumatoria, sencillamente para señalar aquí el caso de la Electrificadora del Tolima.

La Electrificadora del Tolima necesita ampliar un sector para mejorar el servicio, solicita a la FEN un crédito para hacer la ampliación y la FEN le dice que no es objeto de crédito, que está en un mal estado financiero y que por lo tanto no le presta la plata, vienen unos paros cívicos aparecen los políticos con su discurso y sus soluciones y aparece entonces el BOOT de La Línea Flandes-Melgar, cuyo contrato original fue de 8.5 millones de dólares, y que terminó costando por 3 contratos adicionales sin licitación que mediara siquiera, \$27 millones de pesos en suministros y ejecución de obras, y más de un millón de dólares por cada año durante los 9 años siguientes en la operación de la subestación, para decirle solamente una cifra, la subestación más cara en la Electrificadora del Tolima es la subestación de Mariquita, que vale entre 6 y 7 millones de pesos mensuales y la de Flandes-Melgar le cuesta a la Electrificadora del Tolima por ese último adicional entre 65 y 70 millones de pesos mensuales.

La plata con la cual se hizo el contrato, parte de la plata que fue un crédito de la FEN que el Estado le hizo al mismo Estado a través de ese concesionario, o de ese veotista, como lo llaman, en pesos para que el se lo clavara y perdóneme el término pero creo que es muy exacto, se lo clavara a la Electrificadora del Tolima en dólares o sea plata del Estado en pesos de este bolsillo para pasar al otro bolsillo en dólares.

Eso sencillamente señor Ministro de Minas tiene sumida a la Electrificadora del Tolima en la inviabilidad como aquí ya se dijo, eso sencillamente significa que le entregamos a un particular por la vía de la concesión, un patrimonio del Estado eso sencillamente significa que hoy los tolimeses vemos sobre nuestro panorama de desarrollo una nube oscura, que se cierne sobre cualquier posibilidad de crecimiento económico en la medida en que no somos capaces de garantizar ni quiera el servicio de energía, que hoy demanda el departamento mucho menos pensando en la posibilidad de crecer, si tuviéramos la oportunidad.

Esos, los funcionarios, los Ministros del gobierno anterior, del cuatrienio del doctor Samper fueron a través de los cuales se hicieron todos los negocios de los BOOT y de los PAAS, todos esos negocios Senadora Claudia Blum yo le digo a usted, fueron ejecutados, firmados comprometiendo el patrimonio de los colombianos en los próximos 20 años, ya lo decíamos aquí 459 mil millones de pesos nos valen hoy esos contratos y muchos de ellos están firmados a 20 años, de ahí la pregunta que yo le hacía al Procurador, y sobre la cual quiero que el

Congreso se siente a pensar y a meditar, si tenemos la obligación de pagar durante 20 años esa corrupción, si tenemos que comprometer el futuro de este país, tan incierto en materia económica comprometerlo en unos contratos que son totalmente contrarios a los intereses del país; miren cuando hicimos el debate aquí de la corrupción, yo preguntaba: cuántos subsidios de vivienda se podían dar con una cifra, que para entonces la Contraloría señalaba que le había costado en los últimos 4 años la corrupción al país 6.5 billones de pesos.

Señor Presidente, voy a terminar, usted tiene razón, no me voy a extender más, sencillamente yo creo que el Congreso debe sentarse a trabajar sobre el tema de la corrupción, hay dos proyectos de ley que yo he radicado en el Congreso y que quiero que el Congreso les ponga mucho cuidado, además de eso, que nos sentemos a pensar cómo poder desbaratar unos acuerdos plasmados en unos contratos, que van en contravía del interés público y del interés ciudadano, del patrimonio del Estado, de todos los colombianos y hasta dónde tenemos los colombianos que pagar en los próximos 20 años esos actos de indelicadeza y de corrupción, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy brevemente a esta hora señor Procurador, de estos debates debe salir algo importante, algo serio y lo que ha dicho el Senador Gómez Gallo, es importante que nos ocupemos de esos proyectos.

Yo he sido ponente de la reforma a la Ley 200, a nuestro Código Disciplinario que es una de las banderas que usted nos prometió y que está ayudando a impulsar en la Cámara de Representantes. Defendí allí la idea de que la Procuraduría no se ocupara de las conductas de algunos particulares, que contratan con el Estado, o de algunos particulares que prestan servicios públicos pero francamente después de lo que hemos oído hoy señor Procurador, pienso que como ponente de ese estatuto voy a cambiar mi posición y dialogaré con usted al respecto.

Es indudable señor Procurador y señores Senadores que muchos de esos particulares, deben entrar en la órbita de la Procuraduría y que debemos aprovechar la reforma del Estatuto Disciplinario, para que muchas de las conductas que están aquí no queden por fuera, amparados en que los particulares obran de buena fe ante el Estado y que su relación es una relación de derecho privado, donde pueden hacer y deshacer y después demandar, como que crear los vicios desde antes de presentar los pliegos, para después pretender monstruosas indemnizaciones, como la que se pretende según he oído en este caso de la concesionaria del Magdalena Medio. Señor Procurador quiero que nos comprometamos a revisar ese punto en el Estatuto Disciplinario.

Senador Gómez Hurtado, su debate ha sido muy importante, después de la presentación del Ministro del Transporte quedamos más tranquilos, porque alguien habló en nombre de lo público, en nombre del interés general, en nombre de la Nación, yo le criticaría a su debate una sola cosa, que de pronto por la falta de tiempo usted no leyó toda la página de Portafolio del año 77, si la hubiese leído habría que concluir que este caso de la concesionaria del Magdalena Medio era la crónica de un robo anunciado.

Allí antes de comenzar la primera etapa del contrato de concesión, ya estaban sentados los hitos de los futuros incumplimientos y del futuro perjuicio que se causaría a la Nación. Yo lo convoco a usted y a todos los Senadores para que sigamos muy pendientes de este tema, porque lo que está de por medio no es poca cosa, yo con todo respeto quiero decir que me sorprende el hecho de que ahora se señale sólo a los funcionarios y que ahora se diga pues prácticamente se afirme, que hubiese sido mejor para la Nación no descubrir la póliza falsa, no declarar la caducidad y dejar que se hiciera el contrato, porque entonces no nos habríamos visto avocados a tamaña indemnización que se va a pretender, no es justo que por haber descubierto esos errores, por haber declarado la caducidad, ahora los funcionarios públicos de la época estén pasando por las que se encuentran hoy día, es decir los pájaros tirándole a las escopetas.

Yo señor Presidente, tendría mucho más que decir y en esto hay que obrar sin mirar cuál era el gobierno que estaba al frente de esas contrataciones, en esto hay que ser absolutamente imparciales, porque señores Senadores y señores Ministros y señor Procurador; yo hice el debate en la Comisión Primera del Senado y lo que se hizo con Termopaipa cuatro es verdaderamente leonino y verdaderamente desastroso. En un contrato de disponibilidad de energía resultó la Electrificadora de Boyacá vendiendo la energía diez veces más costosa de lo que estaba en la Bolsa Nacional de Energía.

Todo por un contrato hecho con contratistas protegidos por gobiernos extranjeros que de esa manera tratan de blindar, todas las sinvergüencerías de los contratistas privados, y de hacer que los contratos se escapen al derecho interno del país y que se vuelvan temas transnacionales, donde ya no el derecho nuestro ni nuestros jueces, sino compromisos políticos de los gobiernos de turno a nivel internacional tratan de hacer que el patrimonio público de los colombianos, se vea enfrentado a estas terribles situaciones de buscar indemnizaciones y de buscar pleitos que casi siempre pierde la Nación.

Porque si a este país le falta algo, es dejar un poquito de defender a los contratistas y pasar a defender al Estado y al pueblo, que fue el que nos eligió y que es lo que nos corresponde representar, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias, señor Presidente, tres comentarios, la conclusión clara inicialmente es que hubo un Gobierno que prometió enfrentar la corrupción y poner tras las rejas a todos los corruptos. Sin embargo, como la cultura de la corrupción en nuestro país es sistémico ya no se pudo hacer, ni se podrá hacer porque tal es el sistema que ha alcanzado niveles institucionales, esa es la conclusión que yo recojo de este debate.

Segundo en buena hora el Procurador dice que va a actuar sin piedad contra los corrompidos, los ladrones, los asaltantes, como el Senador Gómez Hurtado lo señala, me siento un colombiano que actuó bien, el proceder en una elección tan acertada al acompañar al actual Procurador en su tarea, así que quiero hacer un llamado sobre el siguiente asunto. Han existido esfuerzos legales importantísimos, se reformó la Constitución, hay actividades publicitarias en contra de la corrupción, se ha modificado la administración de la justicia, se han eliminado los trámites, se ha modernizado el Estado, se creó la Fiscalía, y curiosamente no está hoy el señor Fiscal de la Nación, seguramente está muy cansado ya de su trajín, se creó el decreto contra el enriquecimiento ilícito, la declaración de bienes fue otro asunto muy importante, los manuales de función, los aumentos de penas, la tipificación de nuevos delitos tocantes con la corrupción, el estatuto anticorrupción, en fin, ahora el Senador Gómez Gallo, plantea nuevas iniciativas.

Y esto no muestra posibilidades de orden, de civilidad en el manejo de la cosa pública, y queda resonando como una determinación convocante, persuasiva en este país de desesperanzas, el compromiso del Procurador por hacer cumplir su función desde la Procuraduría, ojalá, pasados sus cuatro años, señor Procurador tengamos la certeza en que más de uno de los corruptos están detrás de las rejas finalmente.

Finalmente, el Senador Gómez Hurtado hace referencia entre varios casos al asunto este de las islas Caimán, y allá como que se mueven todos los corruptos del país, y el Estado mismo actúa no estamos muy lejos en señalar que empresas públicas de Cali también se mueven en los comentarios de que allá se hacen en relación con las componendas que se hacen en las Islas Caimán.

Señor Procurador, sería muy importante tratar de hacerle seguimiento a estos comentarios como el Senador Gómez Hurtado, señalar que todo el mundo habla, comenta, rumora, pero que nadie a la larga toma decisiones que orienten estas preocupaciones ciudadanas en la tarea de concretar. Es sospechoso que el Estado tenga negociaciones a través de sus funcionarios con espacios en la geografía del planeta, que tienen que ver precisamente con lavados, con manejos oscuros de las platas públicas y otras platas obedientes a la criminalidad que existen en el mundo. Señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Gracias, Presidente, pues yo no pensaba hablar, pero gracias por la oportunidad que me da, porque no se puede uno quedar callado cuando se está hablando esta noche de la forma tan despiadada y miserable como se roban, los dineros del pueblo colombiano en estas negociaciones. Es de verdad triste ver cómo empresas como Consa, según lo decía el Ministro, con esa lista de esos funcionarios, de esos empresarios tan importantes que la conforman. Y que a base de mentiras como dijo el Ministro, mantuvieron engañado al Instituto de Vías, Invías, para salir más adelante con que pues eran mentiras solamente como lo dice el Ministro. Qué mensaje se le da al pueblo colombiano con esto, hasta dónde han llegado los malos ejemplos de los grandes empresarios colombianos, de la dirigencia colombiana, qué puede esperar este pueblo, si ya la corrupción se convirtió en algo tan fácil y tan común y corriente, que si desde arriba, desde hace tantos años tenemos esos malos ejemplos, qué podemos esperar de la gente que hoy en día está en la miseria y que no tiene empleo, y que naturalmente busca el rebusque de alguna forma.

Es triste porque le estamos dando un mensaje muy malo, muy equivocado. El señor Procurador dice que las demandas existen, pero cada ratico se archivan, oí que decía que se archivó la demanda de Termocartagena, que vuelven y se presentan y vuelven y se archivan, es algo de nunca acabar. La corrupción es una cadena, la corrupción sigue permanentemente, a dónde vamos a llegar ¿Hay esperanza para este pueblo colombiano? Con razón que uno ve en las calles esas caras alargadas de la gente, que ya no cree en las instituciones del Estado, es triste. Lamentablemente tenemos que hacer algo, ojalá que nosotros tengamos la inspiración y este Gobierno, o los que vengan, o los que vengan a este Congreso de poder salvar este país y de poderle dar credibilidad a las instituciones que están tan desprestigiadas de verdad.

Yo quería hacer una última pregunta, porque me llama la atención que se han tocado todos los estamentos del Estado y de la sociedad que están en alguna forma involucrados en la corrupción, pero yo hace poco leí en los medios, muy importantes del país, que se hablaba del doctor E., salieron varios artículos del doctor E., y parecía que se estaba investigando, de un momento a otro se recortaron los reportajes, se recortaron las entrevistas, se cortó la investigación de los medios de comunicación, de la prensa, tanto de la televisión, como de los medios escritos.

Esto qué quiere decir, también los medios los pueden callar, también se quedan callados ante este atraco que se le hace al pueblo colombiano, entonces parece que existe en todos los medios corrupción, en todos los medios falta la voluntad de que tomemos una nueva cultura, del manejo de las instituciones, de la honradez que ha desaparecido especialmente de las personas que manejan los dineros públicos y los medios.

Los medios son responsables también, tienen que trabajar por salvar al país, por denunciar, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Sí, muy brevemente señor Ministro, claro que el señor Ministro de Minas y Energía va a dar un ratito, simplemente para hacer un pequeño resumen de conclusión. En realidad lo que yo dije inicialmente es que el debate era sistémico y que revelaba mi preocupación y yo creo que la de todos los colombianos sobre el real funcionamiento de los organismos de control. La intervención del señor Procurador nos deja muy satisfechos sobre su gestión, evidentemente se ha comenzado una tarea y yo creo que la Contraloría también lo está haciendo. De las respuestas de la Fiscalía lo único que puedo decir que sobre cualquiera de las preguntas dicen se está investigando, se está investigando no hay ninguna otra observación, se está investigando, en eso llevamos años y años. Pero la verdad es que el debate tal vez sí prueba que hay una situación institucionalizada de asalto al erario dentro de unos modelos conocidos y repetitivos, que además está contando con una parte de la opinión pública que se ha acostumbrado a eso y con todo respeto con el Senador Amylkar Acosta, me llamó mucho la atención que en su presentación acaba diciendo que el culpable es el que se dejó engañar y no el que engañó. Que la culpa es del Estado, es decir, que el ciudadano colombiano frente al Estado tiene derecho y tiene la prerrogativa de intentar todos los medios de engañar al Estado y cuando lo logra el culpable es el Estado, y eso, eso es una moral generalizada en Colombia, que está produciendo desde luego un efecto corruptor sumamente grande.

Esos son los puntos principales, yo creo que este es un debate que no se debe terminar, que tenemos que seguir con otros temas, desde luego no se trata de una cuestión costeña, cuando quieran entramos en Medellín o entramos en Boyacá o entramos en el Tolima, en cualquier parte donde vayamos o si vamos a Santander también, en todas partes vamos a encontrar situaciones similares pero esa es la tarea del Congreso, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Teresa Arizabaleta de García.

Palabras de la honorable Senadora María Teresa Arizabaleta de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Teresa Arizabaleta de García:

Yo me gradué en el 61 y me gané una licitación de la construcción del Sena en Cali, me llamó un señor, no tengo nada cómo probarlo, pero me llamó, me dijo que me felicitaba que era la primera mujer que se ganaba una licitación nacional.

Me puse feliz, pero además me dio el teléfono, yo creí que era un admirador, y resulta que después el teléfono el señor me dijo que habían quitado un papel a todos los que participaban, les habían quitado un papel, hasta ahí llegaron mis licitaciones, porque después me dijeron que para poder arreglar ese lío del papel y que volviera yo a quedar en el centro de la licitación, obviamente unos compañeros míos de otros años me explicaron de qué se trataba.

Mire la corrupción ha existido aquí hace años y es sistémica como dice el Senador Hurtado, es como esto es un sistema estructural, si le damos a una columna y la tumbamos, todas las otras vigas y todo responden a eso para no dejarlo caer. Entonces yo quiero decirles esto, aquí se habla, se ha dicho el Estado es muy culpable, otros han dicho son los contratistas, yo sé que los contratistas pues hasta el diablo les echan, pero y ¿el Senado qué? Y ¿el Congreso qué? El Estado dice yo investigo, investigo, estoy investigando y el Senado dice y la Cámara dice yo denuncio y denuncio y estoy denunciando, yo quiero decirles que aquí también somos culpables, aquí no podemos rasgarnos las vestiduras porque todo lo que ha pasado en este país es culpa del Estado, seguramente y no me gustan las culpas, es culpa de los contratistas, pero también el Congreso de la República se ha quedado en la denuncia, y tiene que llevar hasta las últimas consecuencias y esa es la impresión, con todo respeto y todo cariño me da mucho dolor lo que he oído hoy, mucho dolor.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ramiro Valencia Cossio.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ramiro Valencia Cossio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ramiro Valencia Cossio:

Muchas gracias, señor Presidente, simplemente para decir que no puedo estar de acuerdo con la primera conclusión del honorable Senador Piñacué con respecto a este debate, porque no es este Gobierno ni el causante, ni el encubridor de los problemas que se han presentado, ni en Termorrió, ni en el contrato de Consa, ya explicó el señor Ministro del Transporte qué denuncias se habían hecho inclusive penales, por la falsedad en la póliza y cuáles demandas se habían instaurado y esta mañana tuve la oportunidad de explicar en la Comisión Quinta del Senado en un interesantísimo debate propuesto por el Senador Náder, también las actuaciones de funcionarios públicos con respecto a Termorrió pero señores Senadores, es que los actores del origen del problema no digo los culpables, sino los actores pueden ser citados a este Congreso, yo le pedí al Senador Náder que por qué no escuchábamos a ver qué decía el ex Ministro Cabrales, o el ex Ministro Urdinola, o la Directora de Planeación sobre lo de Termorrió o el Gerente Electranta, pero es que ustedes tienen la posibilidad de llamarlos para que no sea que nosotros haciendo como Regina Once adivinemos qué era lo que estaban pensando en ese momento y por qué actuaron así.

Porque desde el comienzo desde el origen y la fetidez por irse o sentirse aguas abajo, pero este Gobierno no va a cargar el bacalao a cuesta de lo que viene de atrás, entonces yo sí le pido al Congreso que citemos también a esos señores, para que todos tengamos la claridad suficiente de qué fue lo que pasó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina:

Presidente, para responder la aseveración del Senador Enrique Gómez, para decirle que la responsabilidad que pueda caberle a los particulares que contratan con el Estado, no eximen de responsabilidad a los funcionarios públicos, nosotros como congresistas aquí estamos llamados a ejercer el control político, constitucional y por eso mal puede silenciarse este Congreso frente a actuaciones u omisiones flagrantes de parte de los funcionarios públicos aludidos que no han sido desvirtuadas, señor Presidente, esta noche, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias, señor Presidente, para dejar muy en claro que una de las funciones del Congreso es precisamente el control político que es lo que se ha venido haciendo con estos debates y con los que se hacen en las comisiones y que a su vez son los organismos del Estado los de control los que tienen en sus manos las investigaciones y posteriormente darle a la opinión el resultado de estas investigaciones.

Por eso yo lamento y lo dejo como una constancia que en esta sesión plenaria, donde se ha alterado el Orden del Día, por ejemplo para escuchar a un hombre importante como el gobernador de Boyacá, no se haya omitido un asunto protocolario y se haya dejado retirar de este recinto al señor Contralor encargado al Vicecontralor, José Vicente Laforie que hubiera sido muy interesante para Colombia y para el Congreso sus planteamientos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora siempre usted tan meticulosa, tan detallista, tan pegada de la minucia no, pero ignora que el señor Presidente del Senado no es adivino y que tiene que cumplir la ley, el señor Laforie no fue citado a este debate.

Le preguntamos a la Secretaría si había constancia de excusa del señor Contralor y no la hubo, si había notificación de resolución de encargo o algo parecido y no la enviaron, el señor Laforie no fue citado a este debate, me da mucha pena puede estar ejerciendo las funciones de Contralor yo creo las está ejerciendo, pero yo

me tengo que ceñir a la Constitución y a la ley y esto hay que respetar unas formalidades señora Senadora, usted que se interesa tanto por eso le ruego informarse un poquito mejor, muchas gracias.

En el transcurso del debate, el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar deja por Secretaría la siguiente constancia, para que sea inserta en el acta.

Constancia

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2001

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente honorable Senado de la República
E. S. D.

Respetado doctor:

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva aceptar mi impedimento para participar en el debate promovido contra el sector eléctrico de acuerdo a la proposición 198, en razón a que considero que tengo conflicto de interés por poseer una pequeña inversión en una sociedad que tiene intereses económicos con el sector energético. De igual manera, considero que tengo conflicto de interés al tratar lo correspondiente al Proyecto de ley número 016 de 1999 Senado, 006 de 1998 Cámara, pues soy accionista de una empresa de transporte de carga, y asociado de una empresa de transporte de pasajeros y de carga, situación que me obliga a declararme impedido para participar en el debate. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Honorio Galvis Aguilar,
Senador de la República.

De igual manera, la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García deja los siguientes documentos.

Anexo intervención de la Senadora Piedad Zuccardi, en debate promovido por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, el martes 29 de mayo de 2001 en referencia al crédito Tobia La Grande-Puerto Salgar

1. Oficio CE-091-00 de mayo 10 de 2000 dirigido al doctor Juan Mario Laserna Jaramillo, Director General de Crédito Público.

2. Apartes de las Actas de Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, sobre el tema en referencia.

Acta número 62 de abril 1º de 1998

Acta número 66 de octubre 8 de 1998

Acta número 89 de mayo 10 de 2000

Acta número 91 de junio 8 de 2000

3. Informe presentado a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, a cargo del Director de Invías. Jueves 8 de junio de 2000

– Oficio Concesionario del Magdalena Medio, Comsa S. A.

– Oficio del Banco Santander Central Hispano de mayo 29 de 2000.

– Oficio DG-013185 del 2 de junio de 2000.

– Resolución número 002282 del 2 de junio de 2000, por la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión número 0388 de 1997.

– Informe de Ejecución Crédito BIRF 4370-OC-CO, Proyecto de Concesión El Vino-San Alberto.

Total folios: 66

Se deja como constancia en la Secretaría General del honorable Senado de la República.

Atentamente,

Piedad Zuccardi,

Senadora de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 10 de 2000
CE-091-00

Doctor

JUAN CARLOS LASERNA JARAMILLO

Director General de Crédito Público

Ministro de Hacienda

Ref.: Comisión Interparlamentaria de Crédito Público mayo 10 de 2000.

Reciba atento saludo:

En concordancia con proposición presentada en reunión del día de hoy, solicitó informe sobre problemas en ejecución para el crédito II Generación de Concesiones Viales "El Vino-Tobiagrande-Puerto Salgar-San Alberto" por un monto de US\$137.1 millones, cuyo contrato de préstamo fue firmado el 4 de diciembre de 1998, el primer desembolso por US\$37.1 millones hecho a noviembre de 1999 y actualmente se encuentra en aprobación por parte del Banco, la autorización de un segundo desembolso por US\$40 millones.

Lo anterior, debido a que según informes de prensa (Portafolio, miércoles 26 de abril de 2000) dos de las cinco firmas españolas que hacen parte de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, Sacyr y Actividades de Construcción y Servicios, ACS, tomaron la decisión de abandonar la construcción de la vía Tobiagrande-Puerto Salgar, por considerar que la obra no es viable financieramente y por razones de seguridad.

Igualmente, sugiero estudiar la conveniencia de que sea citado a sesión de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público al ejecutor de este préstamo, para que informe sobre el mismo.

Con sentimientos de aprecio y consideración.

Piedad Zuccardi,

Senadora de la República.

ACTA NUMERO 62

El 1º de abril de 1998, siendo las 8:30 a.m., en la Sala de Juntas del tercer piso del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reunió la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, con el fin de ejercer las funciones que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 5ª de 1992 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

1. Verificación del quórum

Se hicieron presentes los siguientes miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, con los cuales se integró el quórum requerido, tanto para deliberar como para decidir.

Senadores:

Juan José García Romero, Guillermo Ocampo Ospina, Aurelio Iragorri Hormaza.

Representantes:

Guillermo Buitrago Hurtado, en su calidad de suplente de la doctora Dilia Estrada de Gómez, Salomón Saade Abdala y Antonio Alvarez Lleras.

Según el Orden del Día asistieron igualmente los doctores Arturo García Durán, Director (E.) del Departamento Nacional de Planeación; Manuel Francisco Tenorio, Jefe de la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación; Ricardo Cobo Lloreda, Alcalde de Santiago de Cali; Carlos José Holguín, Secretario de Gobierno de Santiago de Cali; Carlos Fernando Barco, Viceministro de Agricultura; Alba Otilia Dueñas de Pérez, Gerente del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora; Juan Pablo Córdoba Garcés, Director General de Crédito Público y María Constanza La Rota Serrano, Secretaria de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

2. Asuntos tratados

2.1 Aprobación del Orden del Día

Se aprobó de manera unánime por la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público el siguiente Orden del Día:

2.1.1 Concepto para la emisión de Bonos Agrarios Ley 160 de 1994, para la vigencia fiscal de 1998 por parte de la Nación-Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura, para ser ejecutados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, por un monto de \$39.361.600.000 para el programa de subsidio para la compra de predios rurales para adjudicarlos a campesinos y comunidades indígenas.

2.1.2 Concepto previo para la contratación de un crédito externo por parte de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el proyecto de Concesiones Viales "El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto", por un monto de US\$137.1 millones.

2.1.3 Ampliación del concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para el otorgamiento de la garantía de la Nación por US\$197 millones al proyecto Urrá I.

2.1.4 Concepto definitivo para la contratación de un crédito externo para la financiación del programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana por US\$20 millones, por parte de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

2.1.5 Garantía de la Nación al municipio de Santiago de Cali para el programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana por un monto de US\$10 millones.

2.2 Conceptos

2.2.1 Concepto para la emisión de bonos agrarios Ley 160 de 1994 para la vigencia fiscal de 1998 por parte de la ...

...agralógico y de potencialidad de la finca. Una vez se hace este estudio y de acuerdo con las condiciones de la región, la producción de la finca y el mercado se hace la entrega que es de aproximadamente 14 hectáreas.

La doctora Alba Otilia Dueñas de Pérez, Gerente del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, manifestó a los miembros de la

Comisión Interparlamentaria de Crédito Público que la Ley 160 trae unos mecanismos para hacer eficaz el subsidio que se entregue a los campesinos. Es así como una vez se hace efectivo el subsidio se entrega igualmente un crédito de producción. Señaló igualmente que a través de las Umata se capacitan los campesinos en producción y asistencia técnica.

El doctor Guillermo Buitrago preguntó sobre el porcentaje de campesinos que han persistido en la tierra, es decir que se hayan quedado y que tenga seguridad el Incora que utilizaron la tierra.

La Directora del Incora manifestó que la deserción es baja y no alcanza a ser el 2% y normalmente está asociada a problemas de orden público y no porque no se pueda trabajar la tierra.

El doctor Aurelio Iragorri, interrogó sobre si son o no improductivos los resguardos en la zona del Cauca.

La Directora del Incora, le respondió que frente al tema de los resguardos las normas en este aspecto deben modificarse y la razón fundamental es que el Incora no puede hacer monitoreos ni seguimientos a las tierras que entrega porque los resguardos tienen su organización interna donde le corresponde al cabildo revisar lo que sucede al interior de los mismos.

La Comisión Interparlamentaria de Crédito Público emitió su concepto favorable a la operación antes reseñada.

2.2.2 Concepto previo para la contratación de un crédito externo por parte de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el proyecto de concesiones viales "El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto", por un monto de US\$137.1 millones.

El doctor Juan Pablo Córdoba, Director General de Crédito Público, manifestó a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público que en los meses de marzo y junio se aprobó el otorgamiento de la garantía de la Nación al Instituto Nacional de Vías, Invías, para el proyecto

"El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto", para los soportes ofrecidos por la Nación al proyecto en mención.

Señaló igualmente el doctor Córdoba Garcés que en octubre de 1997 fueron entregadas las propuestas por parte de los licitantes del proyecto, donde resultó ganador el consorcio integrado por empresas colombianas y españolas denominado "Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio". Indicó además que esta sociedad no pidió ninguno de los soportes del proyecto pero sí, dentro de los límites establecidos por los pliegos de la licitación, los aportes de la Nación por el monto de US\$137.1 millones.

La Comisión Interparlamentaria de Crédito Público emitió su concepto previo favorable a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la contratación del crédito arriba anotado.

2.2.3 Ampliación del concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para el otorgamiento de la garantía de la Nación por US\$197 millones al proyecto Urrá I

El doctor Juan Pablo Córdoba Garcés, Director General de Crédito Público, explicó a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público que debido a la situación macroeconómica del país que en 1997 obligó al Gobierno Nacional a realizar una fuerte restricción del endeudamiento y de los desembolsos de créditos externos, la Dirección General de Crédito Público sólo recomendó a Urrá la contratación del monto requerido para desembolsarse en 1997 por US\$82 millones, quedando un saldo del cupo de US\$115 millones aprobado por la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público el 11 de junio de 1997.

Finalmente indicó el doctor Córdoba Garcés que por lo anteriormente expuesto se solicita a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público ampliar el concepto favorable otorgado el 11 de junio de 1997, para que la Nación pueda otorgar su garantía tanto para operaciones de crédito público externo como interno para terminación del proyecto hidroeléctrico Urrá I.

El doctor Aurelio Iragorri Hormaza reiteró lo señalado en anteriores ocasiones por los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público en el sentido de que es imprescindible la presencia del Ministro del ramo para que la misma conceptúe sobre los proyectos que se someten a su consideración. Por lo anterior propuso el doctor Iragorri no se considerara...

Comisión Interparlamentaria de Crédito Público

ACTA NUMERO 66

...el esquema previsto para la reestructuración de la deuda del sector eléctrico, se habían otorgado unas garantías por parte de la Nación a obligaciones de pago de otras entidades estatales con plazo no superior a un año; señaló que aunque para su otorgamiento no se requirió del concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y el del Conpes, sí se hacen necesarios para su contabilización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 38 de la Ley 344 de 1996.

El doctor Aurelio Iragorri Hormaza, comentó que consideraba que frente a este proyecto no había inconveniente, porque se sabe que básicamente es un proceso de contabilización y no se necesita mayor explicación.

Finalmente la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público emitió de manera unánime concepto para la operación arriba indicada.

2.3.3 Concepto definitivo para la contratación de un crédito externo por parte de la Nación-Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Transporte, para el proyecto Segunda Generación de Concesiones Viales "El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto"

La doctora Nancy Janneth Meléndez F. señaló que este tema ya se había expuesto en la sesión pasada de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público por lo cual preguntó a los miembros de la misma si tenían alguna inquietud adicional a fin de absolverla.

La doctora Piedad Zuccardi de García preguntó si la concesión ya había sido otorgada.

El doctor Gustavo Canal Mora, Director de Invías manifestó que efectivamente ya había sido otorgado y que los trabajos se estaban realizando.

La doctora Zuccardi de García manifestó que no entendía cómo los proyectos venían a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público cuando se trataba de hechos cumplidos, esto es, vienen para concepto cuando ya se han contratado.

La doctora Cristina Hernández de Alba señaló a la Senadora que el crédito externo que financiaría parte del proyecto como aportes de la Nación no está contratado, lo que está contratado es el proceso de concesión, porque son dos procesos totalmente diferentes.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público manifestó a los miembros de la Comisión que de la revisión que se está haciendo con el BID este es uno de los proyectos que está más avanzado y de ahí la importancia del mismo, en razón a que se necesitan los recursos, porque estos aportes ya se han ido entregando y se deben cubrir dentro del Presupuesto Nacional.

Agregó el Ministro de Hacienda y Crédito Público que no necesariamente los aportes de la Nación deben surtirse antes de la licitación, pero que entiende la inquietud de la Senadora Zuccardi y en su oportunidad se presentará un informe donde se datallen los proyectos para los cuales la Nación requerirá financiamiento externo.

El Representante Fernando Tamayo Tamayo, preguntó ¿cómo se recuperan los aportes?

El director de Invías, doctor Gustavo Canal Mora, contestó que a través de peajes y servicio de vías y dentro de 20 años la concesión regresa a la Nación.

Finalmente, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público emitió concepto definitivo favorable para la contratación del crédito arriba reseñado.

2.3.4 Concepto definitivo para la contratación de un crédito externo por parte de Nación-Ministerio de la Defensa Nacional, por un monto de US\$5.5 millones destinados a la adquisición de equipos de comunicaciones para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

El Ministro de Defensa Nacional, doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, manifestó que el proyecto que se somete a consideración de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público está encaminado a mejorar las comunicaciones en la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ciudad ésta que presenta altos índices de muertes violentas y criminalidad. Indicó además que los detalles del proyecto los presentará a continuación el General Rosso José Serrano Cadena.

El General Rosso José Serrano Cadena, Director de la Policía Nacional, informó a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público que este proyecto se encuentra dentro del Plan de Desarrollo de las Fuerzas Militares correspondiente al período 1995-1998 y es fundamental para mejorar los índices de receptividad de la reacción de la Policía, en razón a que en estos momentos se cuenta con equipos obsoletos y los delincuentes utilizan aparatos muchos más actualizados. Añadió que estos equipos ya se encuentran funcionando en Cali, Bucaramanga, Popayán...

**Comisión Interparlamentaria
de Crédito Público**

ACTA NUMERO 89

...sobre los spread al Ministro de Hacienda y al Director del Banco de la República y ésta no fue atendida con la suficiente claridad. Agradeció al señor Director General de Crédito Público que en la presente sesión está haciendo entrega de un informe sobre el particular.

Solicitó igualmente la Senadora Zuccardi de García que para las próximas sesiones el Orden del Día contenga menos proyectos, para evitar este tipo de tensiones como la presentada en el día de hoy con el señor Ministro de Educación, que son innecesarias sobre todo porque es voluntad de la Comisión colaborar con los programas básicos del Gobierno. Comentó igualmente que teniendo en cuenta que el Contralor General de la República hizo llegar a la Comisión el informe sobre las comisiones de compromiso que se están generando y éste no se programó para ser tratado en sesión de la misma, éste se estudiará en la Comisión Tercera del Senado. Por último solicitó un informe relacionado con la ejecución del crédito BIRF4370 relacionado con el Proyecto Piloto de Concesión El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto, dado que ha tenido conocimiento, por informaciones de prensa, que el proyecto está paralizado.

Ante los diferentes planteamientos de los miembros de la Comisión el doctor Francisco Estupiñán Heredia pidió disculpas en nombre del Gobierno Nacional por el impase presentado con el Ministro de Educación y se comprometió a tener en cuenta las observaciones que se han formulado en el sentido de servir de mediador a fin de que el proyecto llegue a feliz término. Igualmente aclaró a la Senadora Zuccardi que en sesión programada para el 4 de abril del presente año, a la cual no asistieron los miembros de la Comisión, se iba a estudiar el informe presentado por el Contralor General de la República relacionado con las comisiones de compromiso. Por último manifestó que para futuras ocasiones se tratará de hacer un orden del día que obedezca más al conocimiento de los miembros de la Comisión con la suficiente antelación.

Por su parte el doctor Juan Mario Laserna, reiteró las disculpas dadas por el señor Viceministro de Hacienda en relación con el inconveniente presentado con el Ministro de Educación, al igual que agradeció a los miembros de la Comisión la colaboración prestada al Gobierno Nacional al haber dado una autorización amplia a fin de que aprovechando las ventanas de oportunidad presentadas, se pudo realizar en su momento una emisión de bonos por US\$750 millones que dio la oportunidad de tener liquidez y así no tener una crisis cambiaria o necesidades de financiamiento mayores. Adicionalmente comentó que en una próxima sesión y atendiendo la solicitud formulada por los miembros de la Comisión se presentaría un informe completo sobre el estado de la deuda pública.

**Comisión Interparlamentaria
de Crédito Público**

ACTA NUMERO 91

El General Héctor Fabio Velasco anotó que para poder recibir los helicópteros a principios del año entrante se debe empezar la contratación lo más pronto posible. Anotó la importancia de la aprobación de las vigencias futuras, que es una autorización excepcional, con la que no se contaba y por lo mismo no se podía entrar a trabajar sobre el particular.

Por su parte el doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, Ministro de Hacienda y Crédito Público anotó que la fórmula planteada relativa a las vigencias futuras da la oportunidad de iniciar todo el proceso de contratación.

El Ministro de Defensa Nacional recaló que para el ministerio la solución de las vigencias es satisfactoria.

El Representante Fernando Tamayo Tamayo anotó que si con la vigencia futura se puede iniciar la contratación considera que no habría inconvenientes para la aprobación. Solicitó que las Fuerzas Militares procedan cuanto antes a determinar qué se hace en este sentido con relación a los equipos de transporte. Adicionalmente sugirió que se prevea un plan de acción para los años venideros.

El Senador Aurelio Iragorri Hormaza solicitó se hicieran reuniones posteriores para conocer la secuencia que tiene prevista el Ministerio en este tipo de temas.

El Ministro de Defensa Nacional comentó que una vez se tengan definiciones claras sobre el equipo a adquirir se programará una reunión a fin de informar sobre los temas de estudio.

Finalmente, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público por unanimidad emitió concepto definitivo favorable para que la Nación -Ministerio de Defensa Nacional contrate un empréstito externo por un monto de US\$163.318.584.00, destinados a la adquisición de helicópteros para la Fuerza Aérea Colombiana y el Ejército Nacional.

3.5 Instituto Nacional de Vías, Invías. Informe ejecución crédito BIRF 4370 - Proyecto Piloto de Concesión "El Vino-Tobia Grande-Puerto Salgar-San Alberto".

El doctor Darío Londoño Gómez, Director del Instituto Nacional de Vías, Invías, manifestó que de acuerdo con lo solicitado por los miembros de la Comisión se presenta un informe sobre la Concesión Tobia Grande.

Anotó que el proyecto es una concesión de segunda generación cuyo monto total desde el inicio del contrato fue de \$686.000 millones, con un aporte de la Nación a través del crédito del BIRF 4370 OC-CO por US\$137 millones, crédito éste que pretendía dar las garantías y el aporte de la Nación para una obra de ese monto, con una concesión en que los aportes del concesionario iban por la diferencia.

Señaló que la concesión iba desde El Vino bajando hasta Tobia, de Tobia a Villeta, de Villeta a Honda y de Honda pasando por La Dorada, Puerto Salgar, hasta San Alberto, para un total de 428 kilómetros, de los cuales se dividían tres tramos. El primer tramo iba de El

Vino hasta Villeta, El tramo 2 de Villeta, pasando por Honda hasta La Dorada, el tramo 3 desde Tobia Grande y el tramo 4 de La Dorada hasta San Alberto. Anotó que esta concesión se licitó en 1997, se firmó el contrato a finales de 1997 y se inició la etapa de preconstrucción todo el año 1998 y el acta de iniciación de obras se firmó en agosto de 1998.

Anotó que básicamente en la licitación los concesionarios, compuestos en un 53% por empresas españolas, apoyados por el Banco Central Hispano y por la empresa estatal de Autopistas de España, presentaron una propuesta de US\$100 millones por debajo del segundo licitante. Agregó que una vez adjudicada a ellos la licitación propusieron una serie de cambios en el diseño fundamentalmente del tramo 3, cambio que consistía en que de los 6 túneles programados, dos de ellos no los harían sino que se construirían vías a cielo abierto y viaductos, reduciendo los costos de operación durante 20 años de la concesión, los cuales consideraban altísimos en términos de esos túneles. Añadió que durante todo el año de 1999 los concesionarios insistían en que se les aprobara el cambio de diseño de esos túneles e Invías al tener confirmación por escrito de que ellos asumían, el riesgo geológico y los inherentes a la concesión, se les negó la solicitud, porque de lo contrario el Instituto se hubiese visto abocado a una demanda millonaria por parte del segundo licitante.

Manifestó el doctor Londoño Gómez que al no aceptarse el cambio propuesto entraron en conflicto los socios españoles con los colombianos. Anotó que ante esa situación los colombianos manifestaron que se allanaban a cumplir y a efectuar el diseño tal como estaba previsto. Señaló que así las cosas se firmó el acta de iniciación de las obras y los socios colombianos empezaron a trabajar las vías a cielo abierto construyendo 7 kilómetros de vías con una inversión total de \$48.000 millones. Comentó que por su parte los socios españoles siguieron solicitando el cambio de las condiciones de la concesión y el de someter los problemas planteados a un tribunal de arbitramento, aduciendo la cláusula 35.5 del contrato sobre eventos excusables, que en estos casos no es otra cosa diferente a la fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe, consistiendo éste básicamente en que las condiciones del tráfico en Colombia cambiaron y por lo tanto la concesión no era financieramente viable y fundamentalmente porque no pudieron cumplir con el cierre financiero.

Comentó el doctor Londoño Gómez que la concesión tenía presupuestado el cierre financiero, esto es, el crédito por parte del Banco Central Hispano por un monto de US\$200 millones, para el 30 de julio de 1999. Señaló que no obstante lo anterior, cuando Invías solicitó la confirmación de éste el concesionario empezó a dilatar por lo que en noviembre de 1999 el Ministerio de Transporte les otorgó plazo hasta el 30 de abril del presente año para que hicieran entrega del cierre financiero. Anotó que adicionalmente se debía entregar por parte del concesionario la póliza de cumplimiento a partir de iniciación de las obras que garantizaría el

cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción, de la cual entregaron una fotocopia y posteriormente Invías confirmó que la póliza en ningún momento había existido; hecho éste que se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación mediante la instauración de una denuncia penal por falsedad.

El Senador Aurelio Iragorri Hormaza preguntó si el incumplimiento frente a la entrega de la póliza se le aplica al socio extranjero, al colombiano o a los dos.

El doctor Londoño Gómez le respondió que este incumplimiento se aplica al Consorcio dado que ellos licitaron bajo la figura jurídica de constitución de sociedad futura.

Continuó con su informe el Director de Invías y comentó que teniendo en cuenta los acontecimientos se le concedió al concesionario 150 días adicionales para que consiguieran el cierre financiero; entregaran la póliza de cumplimiento y presentaran la contabilidad auditada sobre los gastos que se habían hecho con cargo al fideicomiso con los US\$77 millones aportados por el Estado, señalando en todo caso cuáles eran imputables y cuáles no. Manifestó que se tuvo conocimiento que los socios españoles habían utilizado US\$8 millones en los rediseños que querían proponerle al Instituto para que se cambiara el diseño del proyecto, por lo que en la actualidad cursa igualmente una investigación en la Fiscalía General de la Nación sobre el uso de los mencionados dineros.

Recalcó el doctor Londoño Gómez que los motivos que esgrimía el consorcio para no cumplir con los compromisos pactados, eran básicamente que estaban en arreglos internos de la sociedad dado que los socios españoles se estaban retirando de la concesión, que el contrato de indemnidad entre el Banco Santander Central Hispano con las compañías constructoras españolas no se pudo trasladar a las firmas colombianas, motivos estos que no hacían posible la constitución de contragarantías, ni conseguir la póliza de cumplimiento, concretándose todo lo anterior en el hecho de que no podían hacer el cierre financiero. Agregó que ante esta situación se les concedieron 45 días adicionales que vencieron el 29 de mayo, para que cumplieran los tres compromisos arriba anotados y adicionalmente la entrega de cuentas.

Manifestó el Director de Invías que el 29 de mayo entregaron una carta en la cual hacen toda la exposición sobre los eventos excusables, anexan una carta del Banco Santander Central Hispano donde informan que una vez analizadas las diferentes alternativas se ven en la imposibilidad de financiar el proyecto. Señaló que adicionalmente en la mencionada comunicación solicitaban que se utilizara la cláusula 35.1 del contrato de concesión para solucionar el problema a través de amigables componedores, situación que el Instituto consideró a todas luces imposible dado que lo que estaba consolidado era un incumplimiento total por parte del Consorcio, máxime que adicionalmente habían incumplido con el aporte de capital por \$12.500 millones, por lo que se declaró la caducidad del contrato mediante Resolución 2282 de 2000. Agregó que el 29 de junio se

vence el plazo para el desembolso del crédito con el BIRF por lo que se está solicitando un aplazamiento por 6 meses, previendo una contratación para la terminación del tramo 3 y el mantenimiento de 320 kilómetros de la carretera que hoy está en uso.

El doctor Mauricio Cárdenas Santamaría preguntó si la contratación se haría por obra pública y si es factible antes que hacer esta contratación se estructure y se otorgue nuevamente la concesión.

El Director de Invías manifestó que se tiene previsto que la contratación se efectúe como obra pública y efectivamente es más sano estructurar nuevamente la concesión teniendo en cuenta que el crédito está dado con un objetivo específico de participación privada en construcción e infraestructura, pero en el Instituto estamos convencidos que la construcción del tramo entre Guaduas, Guadero y Puerto Salgar se podría hacer a través de obra pública y sacar inmediatamente la licitación pero no abandonar las obras que tenemos porque nos veríamos abocados a un detrimento patrimonial y un juicio fiscal ante la Contraloría.

El Senador José Antonio Gómez Hermida preguntó si por el crédito se están pagando comisiones de compromiso.

El doctor Londoño Gómez le respondió que efectivamente se están pagando estas comisiones.

La Senadora Piedad Zuccardi de García manifestó que el presente informe se solicitó en ejercicio del control político que constitucionalmente le corresponde al Congreso de la República y adicionalmente para tener la certeza de que Invías es un buen ejecutor de crédito externo, sobre todo teniendo en cuenta que en el Proyecto de Vías para la Paz éste vuelve a tener una gran participación, de ahí que los informes que se presenten sean satisfactorios. Solicitó que se diera el mayor número de explicaciones adicionales al documento entregado en la presente sesión, documento éste que se analizará detenidamente.

Comentó adicionalmente la Senadora Zuccardi de García que por informaciones de prensa tenía conocimiento que la concesión no tenía implícito el que el Gobierno respondiera por la garantía de tráfico porque de lo contrario hubiese sido mayor la pérdida para el país. Adicionalmente preguntó cuál es la responsabilidad de las firmas colombianas, el tipo de sanción que van a tener las firmas españolas y colombianas a nivel de futuras contrataciones y las repercusiones desde el punto de vista de responsabilidad fiscal para los funcionarios que en su momento evaluaron técnicamente las propuestas y aprobaron una propuesta que está US\$100 millones por debajo. Añadió que esta información debe ser contundente de tal suerte que permita presentarle al Congreso de la República, en forma inmediata, un informe sobre este tema que presenta muchas inquietudes.

El Representante Fernando Tamayo Tamayo planteó su inquietud frente a la contratación con firmas extranjeras en los últimos años. Recordó

lo acontecido en la concesión de la vía al Llano, los problemas del ICA en la contratación del Distrito y anotó que las firmas extranjeras juegan mucho a este tipo de litigios porque les va muy bien en las reclamaciones. Sugirió que Invías, liderado por el Departamento Nacional de Planeación revise el comportamiento de las firmas extranjeras y la legislación en materia de contratación. Manifestó que en el caso de la concesión Tobia Grande existió desde el comienzo permisibilidad en el mal comportamiento y la manipulación de los compromisos, así como la actitud asumida por parte del concesionario en el desarrollo de la obra. Enfatizó en que el país no puede permitir esa burla en el manejo de esos contratos que se vuelven demasiado onerosos.

El doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, después de efectuar algunas consideraciones en torno al tema de las licitaciones y concesiones propuso que se haga un esfuerzo por mantener el crédito con el Banco Mundial y adicionalmente solicitar la prórroga para el desembolso por el término de un año de tal suerte que se estructure una nueva concesión.

Por su parte el Senador Aurelio Iragorri Hormaza manifestó que es grave que se engañe al país al presentar una propuesta de financiación tan agresiva por parte de los Españoles y luego no se cumpla. Adicionalmente preguntó si se ha efectuado la evaluación respecto si conviene más el contrato de obra pública o preparar una nueva concesión.

El doctor Londoño Gómez comentó que en la actualidad se está efectuando ese análisis. Agregó que evidentemente el BIRF está interesado en que se estructure una nueva concesión, pero contratar nuevos estudios de banca de inversión para sacar la licitación requiere de por lo menos un año, por el contrario si fuera obra pública podríamos empezar a contratar en este año.

El Representante Fernando Tamayo Tamayo preguntó cómo se miden las obras realizadas por el concesionario y si el Banco Santander Hispano Central es solidario.

El Director de Invías manifestó que en la resolución que 2282 se declaran varios eventos como son la terminación y liquidación del contrato, la toma de posesión, la inhabilidad de la firma, la imposición del cobro de la cláusula penal pecuniaria hasta por el 100% de los aportes de la Nación, y por último una multa de US\$100.000 por mes o fracción por cada día de incumplimiento. Frente al tema de la liquidación y terminación del contrato el interventor tiene claro la cantidad de obra efectuada. Anotó igualmente que el Banco Santander es solidario y contra él se van a efectuar las reclamaciones dado que es accionista del consorcio.

La Senadora Piedad Zuccardi de García enfatizó sobre la problemática que presentan los créditos con la Banca Multilateral en el sentido de que los contratos quedan muy atados a las condiciones por ellos impuestas. Anotó que las licitaciones se estructuran de tal forma

que ninguna empresa colombiana califica para construir una obra de esa magnitud si no se asocia con empresas extranjeras, con lo cual se le niegan todas las oportunidades a los ingenieros locales. Recomendó que el Departamento Nacional de Planeación revise este tipo de contrato, a fin de evitar este tipo de inconvenientes, al igual que lo sucedido con el crédito para Cartagena, que se pensaba iba a oxigenar la economía cartagenera y resultó que los pliegos sólo eran para extranjeros.

El doctor Mauricio Cárdenas Santamaría solicitó no generalizar frente al comportamiento de las empresas extranjeras, dado que algunas de ellas han jugado un papel importante en las concesiones. Adicionalmente comentó que se debe tener en cuenta qué proyectos de esta magnitud requieren participación de empresas internacionales.

El Representante Tamayo Tamayo aclaró que se debe analizar el comportamiento de las mismas y establecer qué le corresponde asumir al país para evitar estos problemas porque efectivamente hay empresas importantes que no sólo han traído capital sino tecnología para realizar proyectos vitales.

3.6 Informe sobre utilización del cupo de endeudamiento

De acuerdo con lo solicitado por los miembros de la Comisión se hizo entrega de un informe sobre la utilización del cupo de endeudamiento.

Agotado el Orden del Día, se dio por terminada la sesión.

Senadores:

Aurelio Iragorri Hormaza, José Antonio Gómez Hermida, Piedad Zuccardi de García.

Representantes:

Salomón Saade Abdala.

* * *

Reunión Comisión Interparlamentaria

Lugar: Sala de Juntas Tercer Piso, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Fecha: Jueves 8 de junio de 2000 Hora: 7:30 a.m.

Contenido

Item

1. Oficio Concesionaria del Magdalena Medio S. A., Commsa 1367 de fecha 29 de mayo de 2000, con anexo del Banco Santander Central Hispano.

2. Oficio DG-013185 del 2 de junio de 2000, mediante el cual Invías da respuesta a comunicación Commsa 1367.

3. Resolución número 002282 del 2 de junio de 2000, por la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión número 0388 de 1997.

4. Informe de Ejecución Crédito BIRF4370-OC-CO, Proyecto de Concesión El Vino-San Alberto.

5. Carretera El Vino-San Alberto. Programa estimado para la nueva contratación de las obras de la vía, estado actual de los trabajos, recomendaciones para el mantenimiento de las obras en construcción en el Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar y de los Tramos I, II y IV en operación (El Vino-San Alberto).

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 29 de 2000
Commsa 1367

Doctores

DARIO LONDOÑO GOMEZ

Director General

JORGE IGNACIO VELEZ

Subdirector de Concesiones

Instituto Nacional de Vías

Ciudad

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, la Concesionaria del Magdalena Medio S. A., consciente de la importancia de la obra pública y de la continuidad del servicio, ha tratado por todos los medios posibles de cumplir con las obligaciones del contrato 0388 de 1997 y con los requerimientos del Invías en torno a su ejecución, asuntos sobre los cuales el día 24 de marzo del presente año expuso al Instituto Nacional de Vías de forma escrita las razones por las cuales una serie de Eventos Excusables han impedido a Commsa obtener un nuevo cierre financiero y se solicitó en consecuencia la suspensión del contrato, con el objeto de obtener una solución legal satisfactoria para todas las partes y para dar respuesta a las comunicaciones del Invías en las cuales formula un requerimiento en relación con el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

Con base en esta comunicación de la concesionaria se adelantaron nuevas conversaciones con el Invías, tendientes a encontrar una alternativa que permitiera la continuidad de la concesión, la cual se concreta en la solución favorable a las peticiones contenidas en la comunicación Commsa 711 del 24 de marzo, y en la solución a las prestaciones contenidas en la comunicación del Invías 00911 del 18 de abril, sin que ello implicara renunciar a la posición de la concesionaria, única razón por la cual se pactó para las partes mantener el "statu quo", que de otra forma carecería de valor y efecto para la concesionaria.

Para tal efecto, el Invías, luego de referirse a los argumentos expuestos en la comunicación de Commsa del 24 de marzo, otorgó un plazo adicional de 45 días para que la concesionaria cumpliera con las prestaciones contenidas en el documento de compromiso de fecha abril 17 del año 2000, compromisos que implicaban la necesidad de introducir cambios al contrato original y a los contratistas, toda vez que éste en los términos pactados es imposible de ejecutar, como se indicó verbalmente al Instituto, se plasmó en la comunicación Commsa 711 y se explica en esta comunicación.

En desarrollo de todo lo anterior, la concesionaria ha realizado todas las gestiones necesarias para cumplir con los compromisos acordados, incluidos el aporte de fondos y la certificación de la auditoría, y ha presentado ante el Instituto la documentación solicitada para que autorice la sustitución de los asistentes técnicos y la optimización del contrato, aspectos sobre los cuales estamos a la espera de la decisión definitiva del Invías.

Además, Commsa negoció con la firma Spea Ingeniería Europea S. p. A., de Italia, firma de

primer nivel mundial en la prestación de asistencia técnica en la construcción de túneles, viaductos y carreteras a cielo abierto con una complejidad similar o superior a la del proyecto, e hizo la presentación de la documentación pertinente al Instituto Nacional de Vías, entidad que se pronunció provisionalmente sobre su idoneidad técnica para sustituir a las firmas españolas Sacyr S. A. y Actividades de Construcción y Servicios S. A. ACS, quedando pendiente por entregar dichos documentos debidamente consularizados, acompañados de la documentación relacionada con la experiencia en construcción de la empresa italiana Grazzetto, con la cual Spea se asociará para suscribir el contrato de Asistencia Técnica con la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., conforme a las exigencias contenidas en el Documento de Precalificación.

Así mismo, Commsa formalizó una solicitud, razonada y razonable, de adecuación del régimen de garantías actualmente previstas en el contrato, tendiente a restablecer la asegurable del proyecto y adecuar dicho régimen a las regulaciones vigentes.

De otra parte, Commsa hizo entrega de la sustentación técnica relacionada con la optimización de algunos aspectos del trazado y del esquema tarifario del proyecto, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo de la comunicación DG-09111 de abril 18 de 2000, emanada del Instituto Nacional de Vías.

Dentro de este proceso evolutivo de las acciones ejecutadas para honrar los compromisos asumidos por Commsa, consideramos que es nuestro deber destacar el esfuerzo y la colaboración que igualmente ha desplegado esa entidad, a través de sus instancias directivas y su cuerpo de asesores, con el fin de coadyuvar nuestro mutuo propósito de ejecutar un proyecto viable de vital importancia para el desarrollo económico y social del país. No obstante, pese a todos los esfuerzos de las partes para continuar la ejecución del contrato, ha sido imposible para la sociedad obtener en las actuales circunstancias del país un nuevo cierre financiero en los términos pactados en el contrato de concesión.

Ahora bien, la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., es consciente de la existencia de la prerrogativa que tiene el Instituto Nacional de Vías para ejercer los derechos y acciones a su favor, tal como se señala en el numeral 4 de la comunicación Commsa 958 del 17 de abril de 2000.

En todo caso, Commsa desea llamar la atención de los funcionarios del Instituto Nacional de Vías, responsables de evaluar la legalidad y la oportunidad de ejercer los derechos y acciones a disposición de la entidad, acerca de las siguientes circunstancias:

1. El desarrollo de los compromisos contraídos por Commsa en la comunicación del 17 de abril de 2000, ya citada, presenta un estado de avance que no sólo es significativo sino que, primordialmente, evidencia un claro propósito de cumplimiento del concesionario, de las obligaciones susceptibles de ser cumplidas. En efecto:

1.1 Commsa suspendió, a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril de 2000 las obras de construcción del tramo 3 del proyecto.

1.2 Commsa suspendió, a partir del 14 de abril de 2000, la afectación de los recursos de los fideicomisos del proyecto con compromisos diferentes a los que demanda la operación y mantenimiento de los tramos 1, 2 y 4, el pago de las interventorías y los procedentes del excedente por recaudo de peaje en la estación Bicentenario, todos estos debidamente verificados y autorizados por la interventoría financiera del Instituto Nacional de Vías.

1.3 Commsa, a través de los accionistas constructores colombianos, ha mantenido y conservado, por cuenta y riesgo de éstos, las obras ejecutadas en el tramo 3.

1.4 Commsa asumió el pago de los gastos laborales y administrativos, con recursos ajenos al proyecto.

1.5 Commsa continuó desarrollando el cobro de peajes, según las estipulaciones contractuales, y depositando los recursos correspondientes en las cuentas de los fideicomisos dentro de los términos y condiciones previstos en el contrato.

1.6 Se realizó el aporte de la suma de \$12.450.000.000, antes de las 5:00 p.m. del día 15 de mayo de 2000.

1.7 Commsa entregó nuevamente, antes de las 5:00 p.m. del día 15 de mayo de 2000, la certificación auditada expedida por una firma auditora de reconocida trayectoria internacional, en la forma contemplada en el numeral 5.22 del contrato de concesión con corte al 31 de marzo del año en curso, conforme a los términos señalados en los documentos de compromiso de las partes del 17 y 18 de abril de 2000.

1.8 Commsa respetó el compromiso de mantenimiento del *statu quo* del contrato.

2. En todo caso, es preciso llamar nuevamente la atención del Inviás sobre las circunstancias sobrevinientes que se han presentado durante la ejecución del contrato, que impiden la obtención de financiación para el proyecto por Eventos Excusables que escapan totalmente al control del concesionario y que no son parte de los riesgos asumidos por éste en los términos contractuales, y que, consecuentemente, impiden la obtención de la garantía de cumplimiento, como fue manifestado al Instituto en nuestra comunicación Commsa 692 del 23 de marzo de 2000.

En efecto, en adición a las razones expuestas en nuestra comunicación Commsa 711, deben ser tenidos en cuenta los siguientes hechos que son de público conocimiento:

- La situación de orden público en el país y especialmente en el Magdalena Medio se ha agravado, no solamente por la actividad de grupos al margen de la ley, sino por razones políticas no imputables al concesionario, que han conducido a bloqueos a la carretera.

- La continua devaluación del peso frente al dólar para un proyecto que tiene como una de las fuentes de pago los peajes que se recaudan en pesos.

- La calificadora internacional Standard & Poor's bajó nuevamente en la semana pasada la

calificación de la mayoría de los créditos externos de largo plazo.

Es por esto que, adicionalmente a las comunicaciones de las entidades financieras BBVA, Merrill Lynch y el ABN AMIRO, el Banco Santander Central Hispano considera que en la actual situación del país es imposible obtener un nuevo cierre financiero, tal como lo manifiesta en la comunicación de la fecha, al manifestar que "una vez analizadas las diversas alternativas se ve en la imposibilidad de financiar este proyecto".

Por todo lo anterior y especialmente porque:

a) Los eventos excusables manifestados en nuestra comunicación Commsa 711 del 24 de marzo continúan y se han agravado las circunstancias que dan origen a los mismos;

b) La totalidad de nuestras solicitudes contenidas comunicación Commsa 711 del 24 de marzo en relación con la convocatoria de los amigables componedores no ha sido resueltas;

c) Han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la mencionada comunicación;

d) Existe justa causa no imputable a la concesionaria que le impide otorgar un nuevo cierre financiero;

e) Dichos eventos excusables comportan aspectos financieros;

f) Porque de conformidad con la comunicación SCO-012490 del pasado 26 de mayo el Instituto Nacional de Vías considera que no se presentan los eventos excusables, imprevisibles e irresistibles expresados por el concesionario.

Solicitamos de manera inmediata deferir la decisión a un amigable componedor de los aspectos financieros, por ser éste el mecanismo idóneo de solución de conflictos según lo pactado en la cláusula 20.4 y en el literal a) de la cláusula 35.1 del Contrato 0388 de 1997 cuando se presenten divergencias de carácter financiero entre las partes, tal como lo solicitamos desde el 24 de marzo de 2000, a través de nuestra comunicación Commsa 711 de esa fecha.

Dado que de conformidad con las cláusulas del contrato de concesión 0388 de 1997 antes mencionadas éstas cubren los conflictos de carácter financiero a los cuales estamos abocados, y que para este tipo de conflictos no se designaron amigables componedores, presentamos respetuosamente al Inviás para efectos de la notificación prevista en el literal c) de la cláusula 35.1 del Contrato de Concesión 0388, la lista de los posibles amigables componedores en materia financiera, así:

1. José Elías Melo Acosta (Megabanco S. A.)
2. Fabio Villegas Ramírez (Rotschild RC)
3. Jorge Julián Trujillo (Valor y Estrategia)

El Amigable Componedor se pronunciará sobre lo siguiente:

a) Sobre la existencia o no de Eventos Excusables de carácter financiero que hacen imposible la ejecución del contrato;

b) Como consecuencia de la concurrencia de estos Eventos, sobre la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, y;

c) Dado lo anterior, sobre la terminación del contrato.

Independientemente de lo anterior, deseamos poner de presente al Inviás que una calificación como la contenida en la comunicación SCO-012490 del 26 de mayo de 2000, no es jurídicamente suficiente para tomar una decisión adversa a los intereses de la sociedad concesionaria, habida cuenta que una manifestación de tal naturaleza requiere un debate previo y especial sobre el particular.

Quedamos en espera de la aceptación de los amigables componedores propuestos, dentro de los términos contractuales, con el fin de llevar a buen término este asunto a la mayor brevedad.

Cordialmente,

José Antonio Jaime E.,

Gerente General.

Anexo: Lo anunciado.

cc. Doctor *Gustavo A. Canal Mora,*
Ministro de Transporte

* * *

Banco Santander Central Hispano

Juan Carlos Muñoz Ortega

Director Adjunto

Doctor

JOSE ANTONIO JAIME

Gerente General

Concesionaria Magdalena Medio S. A.

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Colombia

Madrid, 29 de mayo de 2000

En contestación a su escrito de 25 de mayo de 2000, les enviamos la presente con el fin de manifestar a los socios de Commsa la visión que Banco Santander Central Hispano tiene sobre la situación actual del proyecto y su posible financiación.

1. El Banco suscribe de nuevo y confirma la comunicación que el 24 de marzo pasado dirigió la Concesionaria al Inviás y se reitera en que, a su juicio, durante todo este proceso se han producido una serie de "eventos excusables" que hacen no ejecutables las prestaciones a las que está obligada la Concesionaria con el Inviás.

2. El Banco ha hecho sus mejores esfuerzos colaborando durante los últimos meses en la búsqueda de nuevas fórmulas y modificaciones en el accionariado y en el mismo proyecto que hicieran posible solventar las dificultades insalvables que la ejecución del proyecto encuentra. Tanto Commsa como el Inviás y las Autoridades colombianas son testigos excepcionales de la atención que el Banco ha dedicado a posibilitar lo que parecía imposible.

3. El Banco ha ido realizando todo esto en su condición de socio de Commsa aun a pagar de la pequeña participación del 4% que ostenta en la composición accionaria de la Concesionaria.

4. Desgraciadamente, el Banco debe manifestar que las circunstancias mencionadas en el escrito de 24 de marzo anteriormente citado no han hecho más que empeorar en este último mes y medio. La capacidad de financiar proyectos como el presente en Colombia se ha debilitado enormemente tal como lo atestigua el "rating" actual sobre el riesgo en Colombia.

Por las razones expuestas el Banco, una vez analizadas las diversas alternativas se ve en la imposibilidad de financiar este proyecto.

Atentamente,

Firma ilegible.

* * *

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías

DG-013185

Santa Fe de Bogotá, D. C., 2 de junio de 2000

Doctor

JOSE ANTONIO JAIME ESCOBAR

Gerente General

Concesionaria Magdalena Medio S. A.

Calle 118 número 26-59

Teléfono 6007077 Fax: 2137512

Ciudad

Ref.: Comunicación Commsa 1367 de 29 de mayo de 2000.

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia, la que fue radicada en forma coetánea con la reunión en que los socios de la concesionaria, informaron al Invías que no cumplirían con sus obligaciones requeridas y pendientes, exigibles el día 29 de mayo de 2000, conforme la concesión de ampliación del plazo para efecto de cumplimiento solicitada por ustedes y otorgada por el Invías.

La misiva que se contesta, trae como anexo copia de la carta del Banco Santander Central Hispano suscrita por el señor Juan Carlos Muñoz Ortega.

Invías agradece la declaración escrita que se consigna en términos "es nuestro deber destacar el esfuerzo y la colaboración que igualmente ha desplegado esa entidad, a través de sus instancias directivas y su cuerpo de asesores...", lamenta, eso sí, el Instituto, que el esfuerzo haya sido en vano por causa del incumplimiento que desde mucho tiempo atrás arrastra la Concesionaria y la de algunos de sus socios, no en una, sino en varias de sus obligaciones, todos calificados como incumplimientos graves que amenazan la continuidad del contrato.

El 29 de mayo venció la fecha final que Invías aplazó dos veces, accediendo a sus peticiones, con el único propósito de atender con su deber legal de procurar todos los medios para cumplir con los fines de la Contratación Estatal y ayudar, en lo posible y dentro del marco de legalidad, a su contratista.

Ese día, ustedes agradecieron en el curso de la reunión el comportamiento de la Administración. Hoy, al Instituto Nacional de Vías, no le cabe reato alguno y tomará, en tiempo oportuno, con el debido razonamiento jurídico y con apoyo en los hechos contractuales, las decisiones que la ley y el contrato contemplan para estos eventos.

Es claro que el Instituto desde fecha 29 de septiembre, mediante oficio 022925, los requirió para que cumplieran con obligaciones pendientes de cumplimiento y exigibles desde tiempo atrás, así:

a) El cierre financiero, debía haberse restablecido, conforme al contrato (Cláusula

2.1.1) desde el día 31 de julio de 1999, fecha en la cual venció el plazo con que el Banco Central Hispanoamericano otorgó dicho cierre;

b) El aporte de capital al proyecto, ha debido efectuarse anualmente (Cláusula 6.3.1), desde el inicio de la etapa de construcción;

c) Las certificaciones auditadas conforme al numeral 5-22 de la cláusula 5ª del contrato, también han debido realizarse en oportunidad anterior al requerimiento.

El requerimiento, no fue el que generó la mora, la que se configura desde el día siguiente a aquel en que cada una de las obligaciones ha debido ser plena e integralmente satisfecha.

Requerida la Concesionaria, esta no excusó su incumplimiento, sino que por el contrario se allanó y pidió un plazo adicional para cumplir.

Los primeros ciento cincuenta (150) días, fueron pedidos y otorgados con el propósito, no de poner en tela de juicio y hacer materia de debate un incumplimiento, sino para cumplir las obligaciones a la fecha insatisfechas. Tal es el diáfano sentido de las comunicaciones Commsa 2741 de 10 de noviembre de 1999 y el oficio SCO-028971 de 16 de noviembre de 1999. En la primera de las mencionadas comunicaciones, la Concesionaria manifestó:

"Durante este plazo adicional, la Revisoría Fiscal de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., revisará la conformidad de las certificaciones por ella expedidas sobre la destinación de los aportes de capital desembolsados por el Instituto Nacional de Vías, se adelantarán las gestiones conducentes a restablecer el cierre financiero del proyecto y se harán las aportaciones de capital del concesionario para la financiación del proyecto".

Entonces es evidente, que el plazo adicional pedido era para cumplir.

Al responder el Instituto a la solicitud, dejó en forma expresa las obligaciones a cargo del concesionario y estableció las condiciones bajo las cuales se otorgaba el plazo:

- "El plazo es perentorio".

- "El hecho de conceder este plazo no purga los incumplimientos a que se refiere nuestro oficio SCO-022925 del 29 de septiembre del año en curso, no constituye novación de las correspondientes obligaciones, ni modifica los cronogramas de obra".

- "El no cumplimiento de las citadas obligaciones dentro del plazo aquí otorgado, acarrearía la aplicación inmediata de las sanciones de que trata el contrato, sin necesidad de nuevos requerimientos, en tanto que las partes entienden cumplidos los requisitos contractuales, legales y constitucionales de explicación réplica y defensa".

En consecuencia, sin lugar a dudas el término de réplica había precluido para el momento en que se concedió la solicitada prórroga del plazo.

Estando corriendo los ciento cincuenta (150) días, se revela un hecho nuevo, la inexistencia de un original de póliza de la garantía de cumplimiento, cuya copia había sido remitida al Instituto. A pesar de que en un principio, se manifestó que en poder de la concesionaria

existía el original cuya copia había sido remitida al Invías, la fuerza de los acontecimientos demostró que eso no correspondía a la realidad.

La póliza única de cumplimiento ha debido ser gestionada y obtenida por la Concesionaria, a más tardar el 15 de julio de 1999, fecha esta muy anterior al requerimiento.

Constituyendo así cuatro incumplimientos a obligaciones contractuales.

Ustedes, en la comunicación de la referencia que se contesta, manifiestan que han satisfecho algunas de ellas. En concepto del Instituto, las obligaciones permanecen insatisfechas, por las siguientes razones:

1. Las normas del Código Civil que regulan el pago (Título XIV, Libro 4), indican las condiciones que este debe tener para poder extinguir las obligaciones. El cumplimiento parcial e imperfecto de ciertas de las obligaciones requeridas, no desvirtúa el incumplimiento. Tampoco es válido el pago sometido a condición ni realizado a persona diferente al acreedor. Por ello el Instituto rechaza en forma enfática la afirmación contenida en la carta que se responde, que da por cumplidas las obligaciones a que se refieren sus numerales 1.6 y 1.7. La obligación que tiene que ver con el aporte en suma de \$12.450.000.000, no está satisfecha conforme al contrato y al acta de compromiso, tal como los miembros de la misma concesionaria lo reconocieron en la reunión sostenida en el despacho del Ministro de Transporte el día 15 de mayo de 2000, habiendo quedado el Instituto en espera que los dineros consignados en el fideicomiso abierto unilateralmente por la Concesionaria, dentro de condiciones absolutamente contrarias al espíritu del contrato y del Acta de Compromiso, fuesen pasados al Fideicomiso II para honrar las obligaciones contractuales y los compromisos adquiridos.

2. En idéntica forma la Concesionaria pretendiendo cumplir con la obligación establecida en el numeral 5.22 del contrato, presentó un documento no firmado, que como tal, carece de validez.

Por otra parte, ustedes han alegado, desde su comunicación de 24 de marzo de 2000, Commsa 711, la configuración de eventos excusables. El Instituto no comparte tal apreciación, por razones de fondo y adjetivas, según se consignó en comunicación SCO-012488 de 26 de mayo de 2000, la cual nos permitimos ratificar.

En la comunicación que se responde vuelven a plantear el tema de los eventos excusables, pero en un espectro más reducido, pues frente a una obligación parcialmente satisfecha, no es válido el evento excusable, que es por naturaleza binario y disyuntivo, o se cumple o no se cumple, pero no se cumple a medias. Frente a lo no cumplido, no vale excusa, cuando el deudor es el mismo y en la misma circunstancia de cumplimiento parcial.

Ninguno de los eventos expuestos por ustedes, puede calificarse como excusable de los incumplimientos presentados en ejecución del contrato.

El binomio indisoluble que ustedes plantean, póliza-cierre financiero, adquirió esa condición, no por los pretendidos eventos excusables, sino

por no haber cumplido las obligaciones en el momento oportuno; a los que ustedes acreditaron copia de pólizas de cumplimiento en varios momentos de la actividad contractual luego de iniciada la etapa de construcción y antes del vencimiento de la garantía constituida para la etapa de preconstrucción. Así, la póliza pudo haberse gestionado; fue la omisión en el cumplimiento oportuno de esta obligación la que hizo que el cumplimiento tardío, no fuese posible.

¿Qué no decir del cierre financiero? El cierre fue obtenido por la Concesionaria por tiempo determinado y no lo restableció a su vencimiento. A la fecha en que el cierre venció, ninguno de los eventos excusables por ustedes alegado se había presentado, así, que ustedes como deudores morosos asumieron el riesgo (artículo 1604 del C. C.). El Instituto, sometido al principio de legalidad, no puede permitir que ese riesgo generado en la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones revierta, a final de cuentas, en contra suya.

Pero es más, en el terreno hipotético de que existieran eventos excusables ¿por qué la Concesionaria no los alegó oportunamente? La buena fe y la lealtad contractual, además de la letra misma del contrato (Cláusula 20.3) le imponen el deber a la Concesionaria de haber denunciado la ocurrencia de esos eventos, en un plazo no superior a quince (15) días, pero la Concesionaria, no los puso de presente.

¿Cuándo los alegó? Ni siquiera en los treinta (30) días contractuales para excusar el incumplimiento. ¿Por qué? Porque a esa fecha no se configuraban, por ejemplo, la calificación crediticia del país no había disminuido.

Los hechos alegados como eventos excusables, son sobrevinientes a las fechas y oportunidades en que la Concesionaria debió cumplir.

La Concesionaria alega los eventos excusables en el momento postrero, cuando al plazo de 150 días para el cumplimiento le faltaban aproximadamente 21 días para su expiración.

La posición de la Concesionaria es contradictoria, de una parte solicita plazo para cumplir con sus obligaciones y ampliación del mismo, lo que indica aceptación de su incumplimiento y posibilidad de cumplir, y por otro, alega eventos excusables que en su decir hacen imposible dicho cumplimiento.

Con el argumento de los mal llamados eventos excusables, en últimas, lo que busca el Concesionario es modificar los términos contractuales, veamos: pretenden variar el diseño del Tramo III del proyecto y el contrato de asistencia técnica, así como modificar el plazo de la etapa de construcción. Los dos primeros temas han sido materia de análisis y pronunciamiento por parte del Instituto. El último implica variar las relaciones obra tiempo, que inciden directamente en el modelo financiero que es por completo ajeno al Instituto, conforme a los términos de la licitación y al contrato.

La Administración no puede caer en el sofisma que lo único que no es ejecutable, son las obligaciones contractuales tal como se pactaron y si lo son en otras condiciones, mucho más cuando previamente a la adjudicación, hubo voces de advertencia que en el futuro se

presentarían peticiones de cambio de las condiciones licitadas, propuestas y adjudicadas. Tocar el plazo de ejecución o tocar el diseño que fue propuesto por la misma Concesionaria, no tiene presentación legítima, mucho más cuando los eventos excusables se alegaron extemporáneamente, previo el incumplimiento y estando por expirar un plazo solicitado por la Concesionaria, para cumplir.

Cuando el Instituto prorrogó el plazo, accediendo a la solicitud de ustedes, lo hizo en salvaguarda del contrato estatal, no para analizar cambios en el contrato. El plazo es a favor del deudor y el único deudor en este contrato es la Concesionaria.

El Instituto se comprometió a analizar ciertos temas, previo el cumplimiento de las obligaciones insatisfechas a cargo de la Concesionaria, pero como ésta nunca cumplió, el Instituto no debe pronunciarse sobre tales peticiones, presentadas en unos casos incompletas y en otros, sin el lleno de los requisitos exigidos por los pliegos y la invitación para la precalificación.

En estas condiciones, accederá un amigable componedor sería cuestionar la claridad y la exigibilidad de las obligaciones requeridas pasando por alto el hecho de no estar el contrato debidamente asegurado.

La Administración no accede a buscar sistemas de arreglo de presuntas diferencias, cuando lo que acreditan los hechos debidamente documentados por la correspondencia cruzada entre las partes, es un múltiple y reiterado incumplimiento, que pone en grave riesgo la ejecución misma del proyecto.

Antes de cerrar el tema, para evitar interpretaciones equívocas sobre el comportamiento contractual, quiere recordar la Administración que las obligaciones contraídas en el acta de compromiso, fueron, no el resultado de un ofrecimiento espontáneo de ustedes, sino la exigencia mínima impuesta por el Instituto a cambio de la ampliación del plazo, el que se otorgó como el último de los esfuerzos para salvar el contrato, sin que existiese asomo por parte del Invías de reconocer que mediaban eventos excusables que justificaran tal apoyo a la Concesionaria. Si se otorgó el plazo adicional, no fue en virtud de los pretendidos eventos excusables, sino en atención al mandato legal de buscar fórmulas para salvaguardar los fines de la Contratación Estatal.

Atentamente,

Darío Londoño Gómez,
Director General.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 002282
DE 2000**

(junio 2)

*por la cual se declara la caducidad
del Contrato de Concesión número 0388
de 1997.*

El Director General del Instituto Nacional de Vías, Invías, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vías, Invías, adelantó la licitación pública SCO-L01-97 la cual se rigió por lo previsto en las Leyes 80 y 105 de 1993 y los reglamentos del Banco Mundial, con la finalidad de seleccionar el concesionario para realizar los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de servicios del proyecto vial denominado El Vino-Tobia Grande-Villeta-Honda-La Dorada-Puerto Salgar-San Alberto, en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Santander y Cesar;

Que una vez realizada la evaluación de las propuestas, resultó seleccionada para suscribir y ejecutar el contrato la presentada por la Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio, integrada por el Sacyr S. A. (Sociedad Anónima Caminos y Regadíos), OCP Construcciones S. A., Banco Central Hispanoamericano S. A., Estudios y Proyectos Técnicos Industriales S. A. (Eptisa), Empresa Nacional de Autopista S. A. (ENA), Equipo Universal y Cía. Ltda., Castro Tcherassi y Cía. Ltda., Gercon Ltda., Instituto de Fomento Industrial (IFI), Corfiestado S. A. Corporación Financiera (hoy Banco del Estado), Cano Jiménez Estudios y Construcciones Ltda., Wackenhut de Colombia S. A.;

Que la Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio renunció a la garantía para cubrir el riesgo geológico en la construcción de túneles, al mecanismo de liquidez y a la garantía de ingreso mínimo ofrecidos en el Pliego de Condiciones y propuso el menor valor por ingreso esperado frente a los otros ofrecimientos;

Que el Invías el día 20 de noviembre de 1997 envió a la entonces licitante Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio, una comunicación en la que ratificó la obligación de cumplir y observar los trazados del proyecto y especialmente el trazado del tramo III establecido en la sección 7.3.3 de los Pliegos de Condiciones;

Que la entonces Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio, mediante comunicación del 20 de noviembre de 1997, respondió al Invías en los siguientes términos:

1. La oferta presentada por la Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio, fue elaborada y presentada a consideración del Instituto Nacional de Vías cumpliendo estrictamente las exigencias y los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones de la licitación; por ello, nuestra propuesta comprende íntegramente las especificaciones establecidas e incluye la totalidad de las obras, actividades, labores y servicios que el Instituto solicitó en los documentos de licitación, entre ellos obviamente el trazado del proyecto determinado en los Pliegos de Condiciones, en la minuta del contrato y en las respuestas consignadas en las actas de las audiencias informativas, en concordancia con lo expuesto en la carta de presentación de nuestra oferta.

2. Nuestra oferta no incluye, ni de manera expresa ni tácita, condicionamiento o "consideraciones" de ninguna índole,..."

Que en virtud de tales compromisos, el día 15 de diciembre de 1997, el Instituto Nacional de Vías, Invías, suscribió con la ya constituida Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A. el contrato de concesión número 0388 de 1997, cuyo objeto es realizar los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de servicios del proyecto vial El Vino-Tobia Grande-Villeta-Honda-La Dorada-Puerto Salgar-San Alberto, en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Santander y Cesar;

Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato de concesión, el valor del mismo se estima en el veinticinco por ciento (25%) del ingreso esperado, o sea, la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve millones quinientos mil pesos (\$489.289.500.000.00) a valores de 1997;

Que el plazo de ejecución sería de veinticuatro (24) años, ocho (8) meses y siete (7) días, contados a partir del 24 de diciembre de 1997, fecha de iniciación de la etapa de pre-construcción;

Que mediante contrato adicional número 1 al contrato de concesión suscrito el día 31 de marzo de 1998, se adicionó el valor del contrato principal en la suma de quinientos dieciséis millones ochocientos tres mil quinientos once pesos con ochenta centavos (\$516.803.511.80) moneda corriente;

Que mediante documento suscrito el día 19 de junio de 1998 las partes decidieron modificar la segunda obligación descrita en el numeral 2.1.2 del contrato principal de concesión;

Que según la cláusula 2.1.1 del contrato, "Durante la etapa de pre-construcción es de exclusiva responsabilidad del concesionario: i) La ocurrencia del cierre financiero, lo cual se prueba con uno de los siguientes documentos: a) Contratos de crédito firmados por los prestamistas y certificación de los prestamistas que acrediten el compromiso de desembolso de los créditos, desembolso que se deberá llevar a cabo durante la etapa de construcción; b) Certificación del líder de la emisión de que la totalidad de la emisión de bonos ha sido colocada; o c) Un contrato de "underwriting" en firme de la correspondiente emisión. ii) La elaboración de los diseños definitivos sin la posibilidad de variar el trazado previamente definido, teniendo en cuenta que para el tramo III, deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo 8...";

Que mediante comunicación Commsa 952 del 9 de noviembre de 1998, la concesionaria solicitó a Invías autorización para optimización y cambio de trazado del tramo III, la cual fue negada por la entidad contratante, según oficio DG-011293 del 25 de mayo de 1999, luego de un detenido análisis técnico y jurídico sobre el tema;

Que en la cláusula quinta del contrato se establecieron las obligaciones principales de la concesionaria dentro de las que cabe resaltar las siguientes:

"5.1 Obtener y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato".

"(...) 5.22. Enviar semestralmente al Invías certificaciones auditadas por una firma de reconocida trayectoria internacional, donde conste que fondos equivalentes a los recibidos por concepto del Aporte Inicial de Capital, los Aportes Anuales de Capital y los ingresos provenientes de los Tramos 1, 2 y 4, durante la Etapa de Construcción, han sido: (i) utilizados en la construcción del Tramo 3; (ii) utilizados en el cubrimiento de los gastos de operación y mantenimiento de los Tramos 1, 2 y 4; (iii) utilizados en la rehabilitación del Tramo 2, y/o (iv) se encuentran disponibles en el Fideicomiso I o en el Fideicomiso II";

Que según la cláusula sexta del contrato-esquema financiero/fondos del contrato, la concesionaria aportaría al proyecto, mediante aporte al Fideicomiso II, los siguientes valores:

6.3.1 "A título de Capital de la concesionaria, como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor estimado de su inversión para cada año establecido en su propuesta, el cual será desembolsado por la concesionaria proporcionalmente, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Cuando dichos aportes estén constituidos por equipos, éstos deben ser contabilizados por el Fideicomiso II.

Para el efecto, los estados financieros de la concesionaria al final de la Etapa de Construcción deberán reflejar por lo menos un 20% de capital propio como porcentaje de la suma del Capital de la concesionaria más la Deuda del Proyecto";

Que el honorable Consejo de Estado ha sido reiterativo en su jurisprudencia al indicar que, previamente a la aplicación de la caducidad, debe garantizarse el debido proceso, el derecho de defensa, en sus modalidades de audiencia, publicidad y contradicción probatoria;

Que la cláusula 27.2 del contrato prevé un procedimiento compuesto por dos etapas: La de aviso del incumplimiento y la de descargos;

Que el Invías, en cumplimiento del debido proceso antes mencionado, dio aviso por escrito al Concesionario informándole sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de incumplimiento, mediante oficio SCO-022925 del 29 de septiembre de 1999;

Que el aviso se refería al incumplimiento de las obligaciones exigibles desde tiempo atrás, así:

a) El cierre financiero, que debía haberse restablecido conforme al contrato (Cláusula 2.1.1) desde el día 31 de julio de 1999, fecha en la cual venció el plazo con que el Banco Central Hispanoamericano otorgó dicho cierre;

b) El aporte de capital al proyecto, que ha debido efectuarse anualmente (Cláusula 6.3.1), durante la etapa de construcción;

c) Las certificaciones auditadas conforme al numeral 5.22 de la cláusula 5ª del contrato;

Que dentro de los de treinta (30) días hábiles siguientes previstos para el ejercicio del derecho de defensa, la Concesionaria se abstuvo de ejercer cualquier medio de defensa, pedir pruebas o presentar argumentos para excusar su incumplimiento;

Que avisada la Concesionaria, esta no excusó su incumplimiento, sino que por el contrario se allanó y pidió un plazo adicional para cumplir;

Que a través de comunicación número Commsa 2741 del 10 de noviembre de 1999, la concesionaria le solicitó a la entidad una ampliación proporcional del plazo previsto en la cláusula 27.2 del contrato de concesión, hasta por ciento cincuenta (150) días adicionales contados a partir del vencimiento de los primeros treinta (30) días hábiles, para que: "Durante este plazo adicional, la Revisoría Fiscal de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., revisara la conformidad de las certificaciones por ella expedidas sobre la destinación de los aportes de capital desembolsados por el Instituto Nacional de Vías, se adelantarán las gestiones conducentes a restablecer el cierre financiero del proyecto y se harán las aportaciones de capital del concesionario para la financiación del proyecto";

Que según comunicación SCO-028971 del 16 de noviembre de 1999, el Invías debidamente autorizado por su Consejo Directivo, según consta en el acta número 013 del 19 de octubre de 1999, le otorgó a la concesionaria el plazo por ella solicitado de ciento cincuenta (150) días para que el concesionario procediera:

1. A revisar la conformidad de las certificaciones expedidas por su revisoría fiscal sobre la destinación de los aportes de capital desembolsados por el Instituto y los ingresos provenientes del recaudo de peajes de los tramos I, II y IV y a presentarlas debidamente auditadas en la forma establecida en el numeral 5.22 del contrato de concesión.

2. A obtener el cierre financiero del proyecto.

3. A realizar las aportaciones de capital para la financiación del proyecto;

Que en la mencionada comunicación se dijo: "El plazo es perentorio".

"El hecho de conceder este plazo no purga los incumplimientos a que se refiere nuestro oficio SCO-022925 del 29 de septiembre del año en curso, no constituye novación de las correspondientes obligaciones, ni modifica los cronogramas de obra".

"El no cumplimiento de las citadas obligaciones dentro del plazo aquí otorgado, acarrearía la aplicación inmediata de las sanciones de que trata el contrato, sin necesidad de nuevos requerimientos, en tanto que las partes entienden cumplidos los requisitos contractuales, legales y constitucionales de explicación réplica y defensa";

Que en estas condiciones era claro que vencidos los treinta (30) días, el término para el ejercicio del derecho de defensa había precluido y restaba el tiempo, por petición y concesión del plazo, para cumplir;

Que en forma extemporánea el día 24 de marzo de 2000 mediante comunicación Commsa 711, cuyo contenido fue ratificado mediante comunicación Commsa 1367 del 29 de mayo de 2000, a través de las cuales la concesionaria pretendió justificar sus incumplimientos con hechos sobrevinientes. Para el efecto procedió a argumentar la ocurrencia de eventos excusables. El Instituto mediante oficio número 013185 de 2 de junio de 2000 contestó dichas

comunicaciones, negando la procedencia y la existencia de eventos excusables como presunta causa justificativa de los incumplimientos;

Que según carta Commsa 875 del 7 de abril de 2000, la concesionaria le solicitó a la entidad una extensión de cuarenta y cinco (45) días adicionales del plazo otorgado mediante carta del 16 de noviembre de 1999, para el cumplimiento del cierre financiero y de otras obligaciones contractuales;

Que a través de la comunicación SCO-09111, del 18 de abril de 2000, el Invías le informó a la concesionaria que encontraba viable la petición de ampliación del plazo, en tanto que la misma se había formulado dentro de la vigencia de éste, con el único propósito que la concesionaria diera cabal cumplimiento a las obligaciones para cuyo cumplimiento se había solicitado el mismo;

Que en el oficio citado en el párrafo anterior, la entidad estableció que el plazo tendría las siguientes características jurídicas:

Escalonaría en el tiempo el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que se compromete el concesionario, y permitiría ir midiendo en el tiempo el efectivo cumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones escaladas en el tiempo, operaría como condición aceleratoria del plazo, de tal manera que incumplida una de las obligaciones el Instituto podría dar por terminado el plazo total y proceder a adoptar las medidas que le confieren la ley y el Contrato de Concesión;

Que la concesionaria mediante documento de compromiso suscrito el 17 de abril de 2000 asumió una serie de obligaciones considerando que a partir de la suscripción de dicho documento el contrato entraría en un *statu quo* a efectos que se dieran los cumplimientos allí previstos;

Que dentro de las obligaciones asumidas por la concesionaria y plasmadas en el escrito arriba mencionado, cabe resaltar las siguientes:

La concesionaria se comprometió a que en el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del 15 de abril y que vencía el día 15 de mayo de 2000 a las 5:00 p.m. efectuaría un aporte de capital al proyecto por la suma de \$12.450.000.000,00, valor que ingresaría a las cuentas de los fideicomisos en los términos establecidos en la cláusula sexta del contrato de concesión. Así mismo se pactó que en el momento en que llegada la fecha de vencimiento de este plazo Commsa no hubiere cumplido con esta obligación, se entendería y así lo aceptó la Concesionaria, que Invías estaría en la prerrogativa de dar por vencido el resto del plazo y ejercer los derechos y acciones a su favor.

La concesionaria se comprometió en un término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del día 15 de abril y que vencía el día 15 de mayo de 2000 a las 5:00 p.m., a obtener de la firma Auditora la emisión de una nueva Certificación Auditada con corte a 31 de marzo de 2000, conforme a los términos contemplados en el numeral 5.22 del contrato. El efectivo cumplimiento de esta obligación exigía que la Certificación aludida se pronunciara

expresamente sobre la utilización directa de los mencionados recursos de conformidad con la cláusula 5.22 del contrato de concesión. Igualmente se estableció que llegada la fecha de vencimiento de este plazo sin que Commsa hubiere cumplido con la obligación, se entendería y así lo aceptó la concesionaria, que Invías estaría en la prerrogativa de dar por vencido el resto del plazo y ejercer los derechos y acciones a su favor.

La concesionaria se comprometió en un término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 15 de abril de 2000, que vencía el 29 de mayo a las 5:00 p.m. a entregar el cierre financiero en firme. Igualmente se estableció que llegada la fecha de vencimiento de este plazo sin que Commsa hubiere cumplido con la obligación, se entendería y así lo aceptó la concesionaria, que Invías estaría en la prerrogativa de dar por vencido el resto del plazo y ejercer los derechos y acciones a su favor.

La concesionaria se comprometió en un término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 15 de abril de 2000, que vencía el 29 de mayo a las 5:00 p.m. a entregar la garantía única de cumplimiento en cuantía y por la vigencia prevista en el contrato, en los términos establecidos en la cláusula décima sexta del contrato de concesión y cubriendo los riesgos precisados por teste. Igualmente se estableció que llegada la fecha de vencimiento de este plazo sin que Commsa hubiere cumplido con la obligación, se entendería y así lo aceptó la concesionaria, que Invías estaría en la prerrogativa de dar por vencido el resto del plazo y ejercer los derechos y acciones a su favor;

Que vencidas cada una de las fechas establecidas en el contrato y en el documento de compromiso suscrito por la concesionaria el 17 de abril de 2000, dicha sociedad no dio cumplimiento a ninguna de las obligaciones arriba mencionadas, afectando de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidenciando que pueden conducir a su paralización, por lo que resulta procedente declarar la caducidad del Contrato de Concesión número 0388 de 1997 con las consecuencias que por ley y por el contrato se derivan de la misma, ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo pactado en la cláusula vigésima séptima del mismo e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;

Que los incumplimientos de las mencionadas obligaciones por parte de la concesionaria se configuran así:

1. Obligación de la concesionaria de entregar al Invías las certificaciones auditadas a que se refiere el numeral 6.22 de la cláusula quinta del contrato:

Desde antes del 30 de marzo de 1999, tal como se señaló en el oficio SCO-06378 de esta fecha, la entidad de manera directa y a través de Inverlink-interventor financiero del contrato, requirió a la concesionaria para que cumpliera con su obligación de presentar la certificación auditada en que constara que las inversiones realizadas con los dineros provenientes del Aporte Inicial de Capital, de los Aportes Anuales de Capital y de los ingresos provenientes de los

Tramos 1, 2 y 4, durante la etapa de construcción, han sido utilizados en cualquiera de las siguientes actividades:

- Construcción del Tramo 3.
- Gastos de Operación y Mantenimiento de los Tramos 1, 2 y 4.
- Rehabilitación del Tramo 2.
- O que, por su no utilización en las actividades arriba indicadas, se encuentren a disposición de los Fideicomisos I y II;

Que a pesar del requerimiento de que fue objeto mediante el oficio número SCO-022925 del 29 de septiembre de 1999, la concesionaria a la fecha no ha dado cumplimiento a esta obligación, ya que los documentos presentados por la concesionaria no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.22 y el presentado el 15 de mayo de 2000, carece de firma responsable.

2. Obligación de la concesionaria relacionada con el aporte de capital:

La Concesionaria está obligada, de conformidad con la cláusula sexta, numerales 6.3.1 y 6.3.2 del contrato a aportar como mínimo el veinte (20%) por ciento del valor estimado de la inversión para cada año.

Hasta el 31 de marzo de 2000, la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A. sólo había aportado 1.999.76 millones de pesos, de acuerdo con el informe de gestión del Comité Fiduciario número 24, y, el 15 de mayo de 2000 aportó al fideicomiso II Magdalena Medio la suma de 2.988 millones de pesos como anticipo de equity, conforme a la constancia 014 de la misma fecha expedida por la Unión Temporal Fiduifi-Fiduestado.

De conformidad con lo anotado en el párrafo anterior, esta obligación del Concesionario sólo ha sido satisfecha en parte.

Por lo anotado la concesionaria no ha cumplido esta obligación contractual.

3. Obligación de la concesionaria en relación con el cierre financiero:

Como requisito previo para la suscripción del acta de iniciación de la etapa de construcción, el concesionario acreditó el cierre financiero mediante la presentación de un contrato de crédito suscrito el 31 de julio de 1998 con el Banco Central Hispanoamericano. En la cláusula sexta de dicho contrato, se establecieron las condiciones bajo las cuales se podría realizar la primera disposición del crédito y en su letra c) se estableció:

“Si las condiciones expresadas en el apartado (A) de la presente cláusula no se cumplen dentro del plazo de doce (12) meses siguientes a contar desde la fecha en que el contrato de crédito se suscriba, el contrato de crédito dejará de surtir efecto entre las partes, salvo que estas últimas acuerden por escrito prorrogar dicho plazo”.

Tal como se establece en la cláusula 2.1.1 del contrato, el cierre financiero que se produjo para iniciar la etapa de construcción ha debido prorrogarse antes del 31 de julio de 1999, obligación que no cumplió el concesionario a pesar de los requerimientos del Instituto, según

oficio vía fax del 21 de julio de 1999, ratificado con el oficio número SCO-017074 de julio 29 de 1999.

De conformidad con el considerando número 5 del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, suscrita entre el Invías y la concesionaria, quedó como deber a cargo de ésta efectuar los ajustes al contrato de crédito suscrito con el Banco Central Hispano conforme a las condiciones establecidas en la cláusula sexta y en el plazo acordado en el literal c) de dicha cláusula, en cuanto a la forma de presentación y la complementación de información, con el fin de que cumplieran estrictamente con los requisitos previstos en el contrato y los pliegos de condiciones.

Desde el día 31 de julio de 1999 hasta la fecha, el contrato de crédito suscrito con la entidad financiera que respalda la actividad de la concesionaria dejó de surtir efecto entre las partes, sin que la concesionaria haya procedido a adelantar las gestiones necesarias para prorrogar el compromiso con la entidad crediticia y así mantener la financiación del proyecto;

Que mediante carta Commsa 1367 del 29 de mayo de 2000, la concesionaria manifestó su imposibilidad para obtener el cierre financiero, anexando una copia de la comunicación fechada en Madrid ese mismo día, en la cual el Banco Santander Central Hispano le informó su decisión de no financiar el proyecto.

De conformidad con lo anotado, el contrato de concesión no cuenta con cierre financiero, incumpliendo en esta forma la concesionaria su obligación contractual.

4. Obligación de mantener vigente la garantía única de cumplimiento:

Según lo establecido en la cláusula 16.1 del contrato de concesión, para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las indemnizaciones previstas en este contrato y demás sanciones que se impongan al concesionario, éste debió constituir una póliza o garantía bancaria por el diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato y por un término igual al plazo previsto para la Etapa de Pre-Construcción del Contrato más un año. Antes del vencimiento de dicha póliza o garantía bancaria y una vez finalizada la Etapa de Pre-Construcción, la concesionaria debió constituir una póliza o garantía bancaria creciente de manera que, en el primer año no cubriera la totalidad del Aporte Inicial de Capital, y en cada uno de los años siguientes, cubriera el cien por ciento (100%) del Aporte Inicial de Capital, los Aportes Anuales de Capital acumulados desembolsados y los Aportes Anuales de Capital del año correspondiente; su vigencia debía ser igual al plazo previsto para la Etapa de Construcción del Contrato más un año.

A la fecha de hoy, el concesionario no ha cumplido la obligación establecida en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del contrato de constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento para la etapa de la construcción; incumplimiento grave que conlleva que los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones se encuentren descubiertos, a pesar de las varias

solicitudes realizadas por el Instituto, mediante oficios números SCO-35520 del 8 de octubre de 1998, SCO-37749 del 6 de noviembre de 1998, SCO-022037 del 3 de febrero de 1999, SCO-03634 del 22 de febrero de 2000 y SCO-03788 del 24 de febrero de 2000. Es más, mediante carta Commsa 502 del 16 de febrero de 1999, la concesionaria pretendió cumplir esta obligación, haciendo entrega de una copia de la póliza 00001094 expedida por Interamericana de Seguros el día 30 de diciembre de 1998, habiéndose establecido posteriormente según comunicación de fecha 7 de marzo de 2000 de la Compañía Aseguradora que dicha póliza nunca había sido expedida. Por este hecho el Instituto formuló denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación para que se determinen los responsables;

Que al tenor de la cláusula vigésima séptima del contrato: "Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria establecidas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, el Invías, por medio de acto administrativo debidamente motivado, decretará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre (...). Se entenderá que una causa afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, cuando a pesar del requerimiento por incumplimiento con treinta (30) días de antelación, ésta no sea subsanada dentro del plazo previsto en la cláusula 27-2;

Que en la mencionada cláusula además, se incluyeron como causales de caducidad las siguientes: "(...) (ii) cuando el concesionario no obtenga el Cierre Financiero en los términos de la cláusula segunda; (...) (v) cuando el concesionario no envíe al Invías las certificaciones auditadas en los términos de la cláusula 5.22; y, (vi) cuando habiendo enviado dichas certificaciones conste que el concesionario no ha cumplido con la obligación de utilizar o situar los fondos equivalentes a los recibidos por concepto del Aporte Inicial de Capital, Aportes Anuales de Capital y los ingresos provenientes de los Tramos 1, 2 y 4 de la forma indicada en la Cláusula 5.22";

Que los mencionados incumplimientos por parte de la concesionaria, han causado cuantiosos perjuicios a la entidad contratante;

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, es deber de las entidades estatales exigir a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;

Que el artículo 26 de la mencionada ley consagra el principio de responsabilidad, asignándole a los servidores públicos el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, debiendo vigilar la correcta ejecución de los contratos y así proteger los intereses de la entidad, y para tal efecto esta entidad, realizó todos los esfuerzos que estuvieron a su alcance con el fin de tratar de salvar el proyecto tal y como lo reconoció la concesionaria en su comunicación del 29 de mayo de 2000, mediante la cual el concesionario

además manifestó su imposibilidad de cumplir con la obtención del cierre financiero;

Que según lo establecido en la cláusula 23.2 del contrato de concesión, en caso de declaración de caducidad durante la Etapa de Construcción, la concesionaria debe pagar una multa a título de pena pecuniaria equivalente al cien por ciento (100%) del Aporte Inicial de Capital y los Aportes Anuales de Capital, o sea, la suma de US\$137.100 millones de dólares;

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.4 del contrato, en caso de terminación anticipada de éste, todos los bienes establecidos en el Anexo 1 serán transferidos a título traslativo de dominio al Invías, sin que por ello éste deba pagar compensación alguna a la Concesionaria;

Que la Ley 80 en su artículo 8° literal c) preceptúa que serán inhábiles quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad;

Que en el numeral 1.4.5 del Pliego de Condiciones se estableció:

"En aquellos casos en que se conforman sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato de concesión, o en los casos en que se presente la oferta como promesa de contrato de sociedad sujeta a la condición de adjudicación, los socios accionistas o copartícipes deberán ser solidariamente responsables entre ellos con la sociedad que conformen, para todos los efectos", en caso que nos ocupa, la propuesta fue presentada con una promesa de contrato de sociedad sujeta a la adjudicación, cumpliendo estrictamente las exigencias y los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, según manifestación expresa del licitante en comunicación del 20 de noviembre de 1997, por consiguiente todos y cada uno de los socios de la constituida Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, son solidariamente responsables para todos los efectos entre sí y con la sociedad conformada, entendidos estos, únicamente desde la perspectiva patrimonial;

Que el Instituto Nacional de Vías dio cumplimiento a sus obligaciones contractuales y legales y agotó los procedimientos previos establecidos para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario y le otorgó las garantías plenas para el ejercicio de su derecho de defensa, tal como quedó anotado en los considerandos anteriores;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar la caducidad y por consiguiente la terminación del Contrato de Concesión número 0388 del 15 de diciembre de 1997, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, Invías y la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S.A., cuyo objeto es realizar los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de servicios del proyecto vial El Vino-Tobia Grande-Villéta-Honda-La Dorada-Puerto Salgar-San Alberto, en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Santander y Cesar.

Artículo 2°. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993, que la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, dio lugar a la caducidad, en concordancia con la parte considerativa del presente acto, quedando inhabilitada para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de este acto administrativo. Líbrense las comunicaciones de ley.

Parágrafo. La anterior declaratoria causará los efectos y responsabilidades que consagra la ley.

Artículo 3°. Tomar posesión del proyecto y adoptar las medidas preventivas tendientes a la conservación de las obras realizadas, al mantenimiento y operación de la vía existente, en procura de garantizar la continuidad del servicio de la infraestructura del transporte vial, cuando a ello haya lugar. Hasta tanto el Invías no haga la toma de posesión material del proyecto, la responsabilidad de la obra estará a cargo del concesionario.

Artículo 4°. Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el literal i) de la cláusula 23.2 del contrato de concesión, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte inicial de capital y los aportes anuales de capital provenientes de la Nación.

Artículo 5°. Ordenar, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato de Concesión número 0388 de 1997, a título de indemnización a favor de Invías los siguientes descuentos de cualquier valor que por ingreso esperado pueda corresponder al concesionario: A. Un descuento por valor de US\$100 mil dólares por mes o fracción durante el tiempo en que no mantuvo vigente la garantía de cumplimiento para los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales durante la etapa de construcción, contados a partir del 15 de julio de 1999 y hasta la fecha en que se verifique la terminación del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta del contrato. B. Un descuento por valor de US\$100 mil dólares por mes o fracción durante el tiempo en que mantuvo vigente el cierre financiero, conforme con el literal c) de la cláusula sexta del contrato de crédito suscrito por el concesionario con el Banco Central Hispano, en concordancia con la cláusula segunda del contrato de concesión número 0388 de 1997, término que se contabilizará a partir del 31 de julio de 1999 y hasta la fecha en que se verifique la terminación del contrato.

Artículo 6°. Hacer efectiva la solidaridad de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A. y de cada uno de sus accionistas, según lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. En consecuencia ordénase proceder de conformidad para el recaudo de las acreencias que resulten a favor del Instituto Nacional de Vías, tanto de la liquidación del contrato como de las actuaciones posteriores.

Artículo 7°. Ordenar la liquidación del Contrato de Concesión número 0388 de 1997 en el estado en que se encuentre, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 8°. Decretar la reversión de los bienes muebles e inmuebles destinados al uso de la concesión a favor del Invías de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 2.4 del contrato.

Artículo 9°. Notificar la presente resolución al representante legal de la Sociedad Concesionaria del Magdalena S. A., y a cada uno de sus accionistas, por efecto de la solidaridad establecida en el pliego de condiciones y en la propuesta de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y librar comunicación con copia de este acto administrativo a la Unión Temporal Fidui-Fiduestado para lo de su competencia.

Artículo 10. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Invías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de junio de 2000.
El Director General,

Darío Londoño Gómez,
Instituto Nacional de Vías.

**Proyecto de Concesión
El Vino-San Alberto
Resumen ejecutivo**

Contrato: Concesión número 388-97
Valor actual (a mayo de 2000):
\$686.957.610.000.00

Aporte de la Nación a julio de 1999 \$col.
139.512.450.000.00

Plazo: 288 meses

Número de crédito BIRF 4370-oc-co

Valor crédito: US\$137.1 millones

Valor pagado: US\$77.1 millones

Valores desembolsados: US\$37.1 millones

Valor por desembolsar: US\$100.0 millones

El Banco Mundial aprobó un crédito a la Nación por valor de USD 137.1 millones para la construcción, rehabilitación y operación por el sistema de concesión de la carretera El Vino-San Alberto, en donde el Instituto es el ejecutor.

El Instituto Nacional de Vías, en diciembre de 1997, firma el contrato número 388 con la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., con el objeto de "Realizar mediante concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y mantenimiento y la prestación de servicios del proyecto vial El Vino-Tobiagrande-Puerto Salgar-San Alberto".

Ejecución del proyecto

La ejecución y el pago del proyecto se realiza por el mecanismo de contribución mediante el cual el Invías se comprometió a cancelar al contratista las sumas causadas, de la siguiente manera:

Año fiscal	Aporte Invías
1997	USD 37.1 millones
1998	USD 40.0 millones
1999	USD 60.0 millones
Total	USD 137.1 millones

Con respecto a los compromisos señalados, es necesario precisar que inconvenientes de orden financiero y técnico generaron retrasos en la ejecución del proyecto, en los desembolsos por parte del Banco y en los aportes al concesionario por parte del Invías. Lo anterior generó modificaciones en el cronograma de los desembolsos, así:

Año fiscal	Aporte Invías
1999	USD 37.1 millones
2000	USD 40.0 millones
2000	USD 60.0 millones
Total	USD 137.1 millones

Es necesario precisar que de las sumas canceladas a los concesionarios, el Banco Mundial ha aportado USD 37.1 millones, que corresponden al primer desembolso señalado. No obstante el Ministerio de Hacienda y el Instituto han cancelado a los contratistas, a la fecha, USD 77.1 millones, cantidad que incluye los dos primeros aportes de capital pactado. Es de anotar que el Banco Mundial, a la fecha, solamente ha desembolsado el primero de los pagos señalados.

De acuerdo a lo estipulado en las cláusulas contractuales, el tercero y último pago del Invías al concesionario, correspondiente a la cantidad de USD 60 millones, que estaba previsto para el día primero (1°) de abril de 1999, fue aplazado por el Banco hasta el 30 de junio de 2000 (como máximo plazo).

En la vigencia fiscal de 1999, el Invías contó con un saldo de apropiación presupuestal (noviembre de 1999) de \$120.282 millones para el proyecto "El Vino-Tobiagrande-Puerto Salgar-San Alberto", discriminado de la siguiente manera:

\$93.479 millones con recursos del crédito externo.

\$26.802 millones con recursos del Presupuesto Nacional.

Los recursos mencionados hacen parte de la reserva presupuestal del año anterior y han estado disponibles para cumplir la totalidad de los compromisos adquiridos con el concesionario.

De otra parte, el Invías, en concordancia con el Banco Mundial, para tramitar los reintegros y desembolsos pendientes, exigieron al concesionario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Obligaciones relacionadas con la entrega al Invías de las Certificaciones auditadas.

Envío semestralmente al Invías de las certificaciones reconocidas por una firma de trayectoria internacional, donde conste qué fondos equivalentes recibidos por concepto de: Aporte inicial de capital, aportes anuales de capital e ingresos provenientes de los tramos 1, 2 y 4 durante la etapa de construcción han sido utilizados en la construcción y mantenimiento de los tramos 1, 2 y 4 o en la rehabilitación del tramo 2 o de lo contrario se encuentran disponibles en el fideicomiso I y II.

• Obligaciones relacionadas con el Aporte de capital por parte del concesionario.

A título de capital del concesionario, como mínimo el 20% del valor estimado de su inversión para cada año establecido en su propuesta, el cual será desembolsado por el concesionario, proporcionalmente, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Cuando dichos aportes estén constituidos por equipos, estos deben ser contabilizados por el fideicomiso II para el efecto, los estados financieros del concesionario al final de la etapa de construcción deberán reflejar por lo menos un 20% de capital propio como porcentaje de la suma del capital del concesionario más la deuda del proyecto.

• **Obligación de efectuar el cierre financiero.**

Durante la etapa de pre-construcción será de la exclusiva responsabilidad del concesionario: La ocurrencia del cierre financiero lo cual se probará mediante uno de los siguientes documentos:

a) Contratos de crédito firmado por los prestamistas y certificación de los prestamistas que acrediten el compromiso de desembolsos de los créditos, desembolso que se deberá llevar a cabo durante la etapa de construcción;

b) Certificación del líder de la emisión de que la totalidad de la emisión de bonos ha sido colocada, o

c) Un contrato de udenwriting en firme de la correspondiente emisión.

El concesionario solicitó una primera prórroga hasta por 150 días, a partir del 16 de noviembre de 1999, hasta el 14 de abril de 2000, para cumplir las exigencias relacionadas.

Antes del vencimiento del anterior plazo (14 de abril), el concesionario solicitó una nueva prórroga hasta el día 29 de mayo de 2000.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos, el concesionario, para justificar el segundo desembolso, envió al Banco Mundial a finales del mes de abril de 2000, a través de Invías, los documentos exigidos por dicho organismo. El Banco, por consideraciones técnicas y financieras, no los aprobó.

Estado actual

FINANCIERO El 14 de abril de 2000 se suspendieron las órdenes de pago que comprometen recursos de los fideicomisos. La concesionaria contará hasta el 15 de junio del presente para completar el aporte de capital.

TECNICO Están en ejecución 4 puentes, están terminados algunos portales de entrada/salida de túneles; sobre el túnel 1 ha diseñado una ventana que les permite abrir 4 frentes de trabajo, sobre el particular no han iniciado la ventana ni la perforación. Hay un apreciable avance en las obras de cielo abierto. Por acta la obra está suspendida.

OPERATIVO En la localidad de Villeta y ante continuos deslizamientos de tierra en el Cune, que ponían en grave riesgo a los habitantes y sus viviendas, el INV mediante urgencia manifiesta, contrató la remoción de tierras,

atendiendo de esta manera la emergencia. Se encuentra en operación plena.

FISICO A partir del 15 de abril de 2000 se suspendieron las obras de construcción del tramo 3. Se propuso a la firma italiana Spea como asistente técnico para reemplazar a Sacyr y ACS.

El interventor técnico mediante acta suscrita con la concesionaria harán constar el estado de...

JURIDICO El 8 de marzo la Interamericana Cía. de Seguros Generales informó que nunca había expedido la garantía única de cumplimiento. Por tanto el Invías requirió a la concesionaria sobre este incumplimiento y el 29 de mayo del presente la estarán presentando al instituto. La concesionaria e Invías se comprometen a mantener el *statu quo*. Existe una denuncia penal.

En resumen, el Invías requirió a la concesionaria sobre tres puntos de incumplimiento al contrato: certificación sobre utilización de los fondos, aportes de equity y cierre financiero. El 17 de abril de 2000, la concesionaria se compromete a unos cumplimientos escalonados, de la siguiente manera: día 31 presentación de la certificación y consignación del equity, día 45 entrega del cierre financiero y de la póliza de cumplimiento. De acuerdo con lo anterior, el 29 de mayo de 2000 se venció el plazo para suplir las falencias anotadas.

República de Colombia
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Instituto Nacional de Vías
Subdirección de Concesiones
Carretera El Vino-San Alberto

• Programa estimado para la nueva contratación de las obras de la vía estado actual de los trabajos, recomendaciones para el mantenimiento de las obras en construcción en el tramo III Tobiagrande Puerto Salgar y de los tramos I, II, IV en operación (El Vino-San Alberto).

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 6 de 2000.

PROGRAMA ESTIMADO
PARA LA NUEVA CONTRATACIÓN
DE LAS OBRAS DE LA VIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Instituto Nacional de Vías

(Este gráfico no se publica por ilegible)

* * *

**ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS
DE REHABILITACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN**

**Tramo II Villeta-Honda
Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar**

* * *

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Instituto Nacional de Vías

Gráfico: **Carretera por concesión El Vino-San Alberto**

Tramo II Villeta-Honda

Estado actual de los trabajos de rehabilitación
(Este gráfico no se publica por ilegible)

* * *

Gráfico: **Carretera por concesión
El Vino-San Alberto**

Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar

Estado actual de los trabajos de construcción
en el Tramo III

(Este gráfico no se publica por ilegible)

Alternativas propuestas para la terminación de la construcción del Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar

ALTERNATIVA NUMERO 1:

**Terminación de todo el tramo
simultáneamente**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vías

Gráfico: **Carretera por concesión El Vino-San Alberto**

Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar

ALTERNATIVA NUMERO 1

(Este gráfico no se publica por ilegible)

ALTERNATIVA NUMERO 2:

Terminación del tramo por etapas

ALTERNATIVA NUMERO 2:

ETAPA NUMERO 1

Puerto Salgar-Guaduro-Guaduas

* * *

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vías

Gráfico: **Carretera por concesión
El Vino-San Alberto**

Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar

Alternativa número 2 para terminar la
construcción

ETAPA NUMERO 1

(Este gráfico no se publica por ilegible)

* * *

ALTERNATIVA NUMERO 2:

ETAPA NUMERO 2

Guaduro-Tobiagrande

* * *

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vías

Gráfico: **Carretera por concesión
El Vino-San Alberto**

Tramo III Tobiagrande-Puerto Salgar

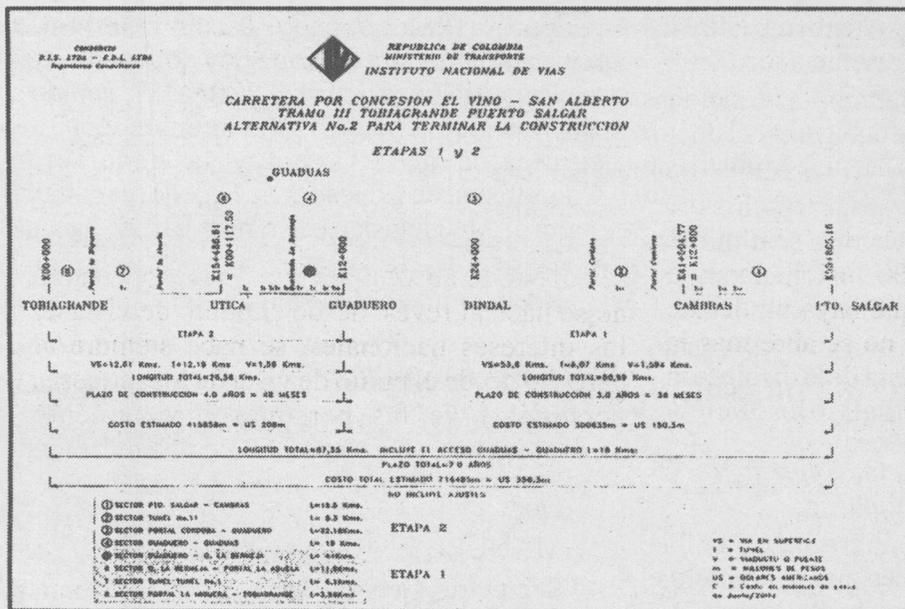
Alternativa número 2 para terminar la
construcción

ETAPA NUMERO 2

(Este gráfico no se publica por ilegible)

ALTERNATIVA NUMERO 2:

Resumen etapas 1 y 2



RESUMEN DE COSTOS Y PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

RESUMEN DE COSTOS						
ALCANCE	ALTERNATIVA	COSTO	COSTO TOTAL	PLAZO	AHORROS TIEMPO	
Explicación de las dos calzadas y pavimentación de una calzada, construcción de túneles y viaductos, en una calzada.	1	TERMINACION PROYECTO ACTUAL UNA ETAPA	US\$ 345.5	US\$345.5	5 años	3 horas vehículos pesados
	2	ETAPA 1 PUERTO SALGAR-GUADUAS	US\$ 150.3	US\$358.3	3 años	1.2 hora vehículos pesados
		ETAPA 2 GUADUERO-TOBIA	US\$ 208.0		4 años	1.8 horas vehículos pesados

ALTERNATIVA No. 2 ETAPAS No. 1 y 2																
INVERSION ESTIMADA US\$	AÑOS															
	1	2	3	4	5	6	7	8								
a) Mantenimiento	ETAPA 1								ETAPA 2							
	Preventivo	5.0	5.0													
b) Sitios Críticos	4.0															
c) Nueva Contratación	1.0															
CONSTRUCCION NUEVA	0.0	50.1	50.1	50.1	52.0	52.0	52.0	52.0								
TOTAL AÑO	12.5	55.1	50.1	50.1	52.0	52.0	52.0	52.0								
ACUMULADO	12.5	67.6	117.7	167.8	219.8	271.8	323.8	375.8								

CARRETERA POR CONCESION EL VINO - SAN ALBERTO												
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL TRAMO III TOBIAGRANDE - PUERTO SALGAR												
MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS I, II, IV Y DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN EL TRAMO												
ALTERNATIVA No. 1												
INVERSION ESTIMADA US\$	AÑOS											
	1	2	3	4	5	6						
a) Mantenimiento	ETAPA 1						ETAPA 2					
	Preventivo	5.0	5.0									
b) Sitios Críticos	4.0											
c) Nueva Contratación	1.0											
CONSTRUCCION NUEVA	0.0	69.1	69.1	69.1	69.1	69.1						
TOTAL AÑO	12.5	74.1	69.1	69.1	69.1	69.1						
ACUMULADO	12.5	86.6	155.7	224.8	293.9	363.0						

(Las fotografías correspondientes a los siguientes títulos no se publican por falta de nitidez y claridad de las fotocopias que adjuntan).

- Portal Tunnel 1 Utica
- Terraplen portal tunnel 1 Utica
- Empradización Guaduro - Dindal
- Terraplen terminado Guaduro - Dindal
- Terraplen terminado y empradizado Dinadl Km 30
- Anclajes en el talud Dindal Km 30
- Construcción alcantarilla triple Dindal km 30
- Construcción puente La Perra - Cambras - Puerto Salgar
- Construcción alcantarilla de cajón y terraplen Cambras - Puerto Salgar.
- Explanación Cambras - Puerto Salgar.
- Construcción puente Ferrocarril Cambras - Puerto Salgar.
- Explanación Terminada Cambras - Puerto Salgar.
- Explanación K10 - Utica
- Explanación Portal tunnel 1 - Utica.
- Explanación terminada K52 - Puerto Salgar.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes negocios para su respectiva publicación.

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2001

Doctor

MARIO URIBE ESCORAR

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República de la visita que realizaré entre los días, 25 y 30 de mayo del presente año, a las ciudades de París, Francia, donde asistiré a la Reunión de la OIE, y Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, para asistir a la XII Conferencia de la CNN.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el doctor Guillermo Fernández de Soto, actual Ministro de Relaciones Exteriores.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 921 DE 2001

(mayo 22)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 25 y 30 de mayo del presente año a las ciudades de París (Francia), con el fin de asistir a la Reunión de la OIE y Atlanta-Georgia (Estados Unidos de Norteamérica), para asistir a la XII Conferencia de la CNN;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Relaciones Exteriores, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléguense en el Ministro de Relaciones Exteriores,

doctor Guillermo Fernández de Soto, las funciones consti-tucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de mayo de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.

* * *

Bogotá, D. C., 19 de abril de 2001

Oficio N° 2106

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado doctor:

Para conocimiento de los honorables Miembros de esta Corporación, cordialmente remito a ese Despacho el oficio enviado a esta Presidencia por el doctor Andrés Pastrana Arango Presidente de la República, en el cual da aviso de la visita que realizará a la ciudad de Quebec, Canadá, para asistir a la III Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de las Américas entre los días 19 y 23 de abril de 2001. Posteriormente realizará una visita de trabajo a las ciudades de Oslo, Reino de Noruega y Berlín, Alemania, entre los días 24 y 29 de abril del presente año.

Cordial saludo,

Adriana Saldarriaga Burgos,

Secretaria Privada

Presidencia Senado de la República.

Anexo lo anunciado.

* * *

Bogotá, D. C., 17 de abril de 2001

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Senado de la República, de la visita que realizaré a la ciudad de Quebec, Canadá, para asistir a la III Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de las Américas entre los días 19 y 23 de abril de 2001. Posteriormente realizaré una visita de trabajo a las ciudades de Oslo,

Reino de Noruega y Berlín, Alemania, entre los días 24 y 29 de abril del presente año.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el doctor Rómulo González Trujillo, actual Ministro de Justicia y del Derecho.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ANDRES PASTRANA ARANGO.

DECRETO NUMERO 697 DE 2001

(abril 17)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a la ciudad de Quebec, Canadá, para asistir a la III Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de las Américas entre los días 19 y 23 de abril de 2001. Posteriormente realizaré una visita de trabajo a las ciudades de Oslo, Reino de Noruega y Berlín, Alemania, entre los días 24 y 29 de abril del presente año;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Justicia y del Derecho, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Rómulo González Trujillo, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.

* * *

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Estimado doctor:

Quiero expresar mis más sinceras excusas a todos los miembros de esa honorable Corpo-

ración, ya que no podré asistir a la sesión reprogramada para el día de hoy de acuerdo con las Proposiciones números 170 y 237, debido a que he sido citado a una reunión con los sindicatos de la salud y la Federación Colombiana de Educadores, Fecode, para tratar sobre el Acto legislativo número 012 de Senado y 120 de Cámara.

Reciban un cordial saludo,

Francisco José Lloreda Mera,

Ministro de Educación Nacional.

Bogotá, D. C., 16 de abril de 2001.

* * *

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General Senado de la República Ciudad.

Referencia: Proposición número 170, aprobada el 20 de marzo de 2001.

Apreciado doctor Enríquez:

De manera atenta presento respuesta al cuestionario que compete a esta Entidad (1°, 2° y 3° preguntas), relacionado con la proposición de la referencia, presentada por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

La cuarta y quinta preguntas, serán respondidas respectivamente por la oficina del Alto Comisionado para la Paz y por el Ministerio de Educación Nacional.

1. Existe hoy un balance sobre la aplicación de la Ley 133 de 1994, ¿en qué aspectos se ha avanzado y cuáles se encuentran aún pendientes?:

En desarrollo del artículo 19 de la Constitución Política de Colombia que garantiza la libertad de cultos y el derecho individual a profesar libremente su religión se expidió la Ley 133 de 1994, la cual facultó al Ministerio del Interior para reconocer personería jurídica a las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros.

Así pues, mediante Decreto número 0372 del 26 de febrero de 1996, por el cual se estableció la estructura interna del Ministerio del Interior, se creó la Subdirección de Libertad Religiosa y de Cultos la cual actualmente cumple las siguientes funciones:

- Garantizar la libertad de cultos y el derecho individual a profesar libremente su religión.

- Verificar y estudiar en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de radicación de la respectiva solicitud de personería jurídica especial, la documentación aportada por las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros.

- Comunicar a los solicitantes de personería jurídica especial, las observaciones respecto al no cumplimiento de los requisitos legales.

- Expedir acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial, cuando haya transcurrido el término de treinta (30) días, sin dar cumplimiento al requerimiento de ajustar o completar la documentación aportada.

• Proyectar y presentar para visto bueno de la Dirección General Jurídica y posterior firma del Ministro, los proyectos de resolución de reconocimiento de personería jurídica especial.

• Proyectar y presentar para visto bueno de la Dirección General Jurídica y posterior firma del Ministro, los proyectos de resolución de las entidades que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 133 de 1994, conforme lo establece su artículo 5°.

• Llevar el Registro Público de las Entidades Religiosas, en el cual se insertarán las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio del Interior, los actos administrativos que haya proferido dicha entidad de las entidades sujetas a su registro, los ministros autorizados para celebrar matrimonio y las entidades religiosas que hayan celebrado Convenio de Derecho Interno con el Estado colombiano.

• Declarar conforme a las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994 y a los derechos constitucionales fundamentales, las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial reconocida por el Ministerio del Interior.

• Certificar la existencia y representación de las personas jurídicas especiales.

• Adelantar las negociaciones sobre los convenios de derecho público interno.

• Coordinar las consultas jurídicas sobre las materias de su competencia.

• Promover la convivencia y tolerancia entre los confesos de las distintas creencias de iglesias y confesiones religiosas.

• Verificar e inscribir en el Registro Público de entidades religiosas la designación de representantes legales de las entidades religiosas con personería jurídica especial reconocidas por el Ministerio del Interior.

Además, el Ministerio del Interior reglamentó la Ley 133 de 1994, mediante la expedición de los Decretos 782 de 1995 y 1319 de 1998, los cuales establecieron los requisitos que deben cumplir las entidades religiosas que soliciten el reconocimiento de personería jurídica especial, así como también los parámetros que deben cumplir dichas entidades cuando pretendan celebrar convenios de derecho público interno con el Estado colombiano.

De otra parte, este Ministerio en cumplimiento de su facultad consistente en adelantar las negociaciones para la suscripción de convenios de derecho público interno, coordinó la suscripción del convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas entidades cristianas no católicas.

Así mismo, dando cumplimiento a la función de velar por la protección de la libertad religiosa y de cultos, este Ministerio estudia actualmente un proyecto de decreto reglamentando la Ley 133 de 1994, en el sentido de facultar a la Subdirección de Libertad Religiosa y de Cultos para verificar la información suministrada por las entidades religiosas solicitantes de personería jurídica especial.

Además, para que las entidades religiosas sean inscritas por el Ministerio del Interior en el Registro Público, deberán obtener el recono-

cimiento de la personería jurídica especial dándole previamente cumplimiento a los siguientes requisitos:

• Petición acompañada de documentos fehacientes en los que conste su fundación o establecimiento en Colombia.

• Acta de constitución de la entidad.

• Estatutos y reglamento interno.

• Acta de aprobación de estatutos y de reglamento interno.

• Acta de designación de dignatarios con indicación del nombre, documento de identidad y cargo respectivo.

• Acta de designación del representante con indicación del nombre, documento de identidad y período de ejercicio.

• Constancia de la designación de los lugares destinados permanente y exclusivamente para culto, indicando la ciudad, dirección, teléfono si lo hubiere, nombre y documento de identidad del ministro de culto responsable.

• Constancia de la determinación de las filiales indicando la ciudad, dirección y teléfono, si lo hubiere.

• Relación aproximada del número de sus miembros.

• Acta de creación de los institutos de formación y estudios teológicos, si los hubiere, indicando la ciudad, dirección, teléfono si lo hubiere, nombre y documento de identidad del director de los mismos.

• Personería jurídica adquirida conforme al régimen de derecho privado, si la hubiere.

La personería jurídica se reconocerá cuando se acrediten debidamente los requisitos exigidos y no se vulneren los preceptos de la Ley 133 de 1994, sus decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y, los derechos constitucionales fundamentales.

Reconocida la personería jurídica especial a las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, oficiosamente el Ministerio del Interior hará su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas.

El Registro Público de Entidades Religiosas contiene los siguientes aspectos:

• Los actos administrativos que haya proferido el Ministerio del Interior respecto de las entidades sujetas a su registro.

• Nombre e identificación del representante legal.

• Dirección del lugar en donde funciona la sede principal de las entidades que gocen de personería jurídica especial.

• Número del decreto correspondiente a los convenios de derecho público interno celebrados por las entidades religiosas con personería jurídica especial.

• Los ministros autorizados para celebrar matrimonios.

ESTADISTICA DE PERSONERÍAS JURIDICAS ESPECIALES OTORGADAS

(Ley 133 de 1994 Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998)

MES/AÑO	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Enero		01	17	04	05	03	01
Febrero		02	24	10	00	01	03
Marzo		06	21	11	02	02	
Abril		03	26	29	02	01	
Mayo		04	15	22	06	02	
Junio		29	65	22	06	02	
Julio		44	65	10	01	04	
Agosto	02	16	18	00	03	02	
Septiembre	05	17	35	00	01	00	
Octubre	03	18	30	00	03	04	
Noviembre	03	23	08	00	03	01	
Diciembre	01	27	49	01	05	01	
TOTAL	14	190	373	109	37	23	04
Total a la fecha							750

ESTADISTICAS DE LAS ACTUACIONES DE LA SUBDIRECCION DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS

Actuación/Año	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Solicitud de Personería Jurídica Especial	23	320	530	244	213	208	34	1572
Personerías Jurídicas Especiales otorgadas	14	190	373	109	37	23	04	750
Solicitud de Personería Jurídica Especial Archivadas	00	00	00	23	535	160	24	742
Solicitudes de Personerías Jurídicas Rechazadas	00	00	00	02	00	00	00	02
Desistimientos	00	00	00	24	25	25	04	78

La anterior información demuestra que el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Libertad Religiosa y de Culto, ha ejecutado adecuadamente la función legal asignada a él, concerniente en garantizar el derecho fundamental objeto de este análisis.

2. ¿Qué actividades han realizado en los dos últimos años las Direcciones de Indígenas y, Negritudes del Ministerio del Interior?:

Es importante señalar que la Dirección General de Asuntos Indígenas no tiene competencias referentes a la aplicación de la Ley 133 de 1994, "por la cual se desarrolla la Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política".

Si bien los miembros de los pueblos indígenas gozan de la libertad religiosa y de cultos como todos los colombianos, el principio de la diversidad étnica y cultural está amparado por unas normas constitucionales y legales, entre ellas a ser sociedades distintas dentro de la sociedad nacional. En este orden de ideas, la Dirección vela para que sean respetados los cultos y creencias que constituyen el bienestar espiritual de los distintos pueblos indígenas dentro de su propia cosmovisión y cultura.

La población objeto de atención de la Dirección General de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales, dentro de su imaginario e identidad cultural, profesa diferentes creencias religiosas y prácticas sincréticas, las cuales tienen orígenes geográficos diversos, como África y Europa.

La Dirección, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, vela porque se reconozca, proteja y respete la diversidad étnica y cultural de estas comunidades. En ese sentido la libertad de cultos, como parte de la identidad cultural de la población afrocolombiana, es protegida en el ejercicio de nuestras funciones.

Así mismo, acotamos que esta dependencia no ha abordado directamente situaciones que afecten y constriñan el ejercicio y prácticas religiosas de las poblaciones afrocolombianas Raizales y Rom (Gitanos). Por lo anterior, esta Dirección expresamente no ha tenido que desarrollar acciones que se deriven de la normatividad contenida en la Ley 133 de 1994.

3. ¿Cuál es la política del Ministerio del Interior con respecto a la creación de nuevas iglesias?:

La política implementada y ejecutada por parte del Ministerio del Interior en relación con el nacimiento de nuevas entidades religiosas, tiene como fundamento esencial la protección y garantía de la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión, consagrado en el artículo 19 de nuestra Carta Política, lo que trae como consecuencia que a las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que desarrollen fines eminentemente religiosos y cumplan los requisitos exigidos por la normatividad pertinente les sea reconocida la personería jurídica Especial.

Cordialmente,

Armando Estrada Villa,
Ministro del Interior.

Bogotá, D. C., 16 de abril de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Apreciado doctor:

Envío el documento de respuesta correspondiente a la Proposición número 170 del 20 de marzo del presente año, por medio de la cual soy citado por esa honorable Corporación, a un debate sobre el tema del Desarrollo de la Ley 133 de 1994.

Cordialmente,

Francisco José Lloreda Mera,

Ministro de Educación Nacional.

* * *

RESPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

A la pregunta número 5 del cuestionario incluido en la proposición número 170 del 20 de marzo de 2001 del Senado de la República, que se refiere a los avances que se han conseguido en el campo de la educación básica primaria y secundaria, media y superior en desarrollo de la Ley 133 de 1994.

En desarrollo de la Ley 133 de 1994, Ley Estatutaria por medio de la cual se desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos, el Ministerio de Educación Nacional ha participado en el proceso de reglamentación del Capítulo II del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997 *de la enseñanza, educación e información religiosa cristiana no católica*, aprobado por el Decreto 354 del 19 de febrero de 1998.

Durante el período de gobierno del doctor Ernesto Samper Pizano, el Ministerio del Interior, en virtud de la competencia asignada por el Decreto 782 de 1995, realizó la negociación del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, suscrito el 2 de diciembre del mismo año, con doce (12) Entidades Religiosas no Católicas y cuyo objeto es la regulación de las relaciones del Estado colombiano con estas entidades en desarrollo del Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos consagrada en el artículo 19 de la Constitución Política.

De acuerdo al Decreto 782 de 1995 reglamentario de las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994, el texto del Convenio fue sometido a control previo de legalidad ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual fue declarado ajustado a la ley, y posteriormente se procedió a su aprobación mediante el Decreto 354 del 19 de febrero de 1998.

A su turno el Decreto 1321 del 13 de julio de 1998 creó el Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno.

Este Comité se encargó de discutir, analizar y aprobar las reglamentaciones del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, proyectadas por los subcomités temáticos creados para tal efecto.

Para estudiar y proponer el proyecto de reglamentación del Convenio número 1 de 1997 en materia educativa, se creó el Subcomité de Asuntos Educativos conformado por:

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior - Dirección de Iglesias y un Delegado de las Entidades Religiosas Cristianas No Católicas, firmantes del Convenio.

En febrero de 1999 se solicitó a la Oficina Jurídica de este Ministerio emitir un concepto sobre el documento de trabajo titulado:

Propuesta de reglamentación del Decreto 354 de 1998, que según el Ministerio del Interior ya había sido discutido y aprobado con los representantes de las entidades religiosas firmantes del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997.

Después de varias reuniones de estudio, discusión y análisis, tanto de las observaciones realizadas por el MEN, como de la propuesta realizada por los firmantes del Convenio, se aprobó por parte del Subcomité de Asuntos Educativos el texto final del Proyecto de Decreto Reglamentario que en materia de educación se presentaría al Comité Interinstitucional para la reglamentación de Convenios de Derecho Público Interno, lo cual se llevó a cabo en reunión que para tal efecto se realizó el 25 de mayo de 1999.

El 10 de agosto de 1999, en reunión del Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno, presidida por el señor Viceministro del Interior, se dio lectura y se sometió a discusión y aprobación el Proyecto de Decreto reglamentario del Capítulo II *De la enseñanza, educación e información religiosa cristiana no católica* del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, aprobado por el Decreto 354 del 19 de febrero de 1998, elaborado por el Subcomité de Asuntos Educativos.

Una vez aprobado el proyecto por el Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno, se presentó a consideración y firma del señor Ministro de Educación Nacional.

La Conferencia Episcopal de Colombia mediante una promemoria, dirigida al señor, Ministro de Educación Nacional, el 3 de junio de 1999, presenta una serie de consideraciones al Proyecto de Decreto Reglamentario elaborado y aprobado por el Subcomité de asuntos educativos el 25 de mayo de 1999.

La Conferencia Episcopal dice que antes de expedirse el Decreto reglamentario del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, se debe expedir una reglamentación general de la educación y asistencia religiosa en los establecimientos docentes. En consecuencia se solicita la suspensión del trámite de dicho decreto.

La Conferencia Episcopal, a su turno solicita se incluya la exigencia del certificado de idoneidad en los concursos para docentes de educación religiosa, acorde con lo dispuesto con el artículo 6° literal i) de la Ley 133 de 1994, conocer cómo se va a realizar la evaluación de los profesores de religión. Señala que debe existir un programa único de enseñanza religiosa.

En atención a las sugerencias de la Conferencia Episcopal de Colombia, se elaboró un Proyecto de Reglamentación General para la Enseñanza de la Educación Religiosa, y el Proyecto de reglamentación del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, en materia educativa, con la idea de que se tramiten los dos (2) proyectos, tanto el de la Iglesia Católica, como el de las 12 iglesias firmantes del Convenio de Derecho Público Interno:

El Ministro de Educación Nacional el 13 de octubre de 1999, envió a la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República debidamente firmados, para la consideración y firma del señor Presidente, dos proyectos de decretos reglamentarios así:

- "Por el cual se desarrolla y reglamenta el Capítulo II de la Enseñanza, Educación e Información Religiosa Cristiana no Católica, del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, aprobado por el Decreto 354 del 19 de febrero de 1998".

- "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 115 y 133 de 1994, para la enseñanza de la educación religiosa".

En noviembre de 1999, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República devuelve sin trámite los proyectos de decreto enviados por este Ministerio y presenta una nueva propuesta realizada por la Conferencia Episcopal, con el fin de ser evaluada.

El Ministerio del Interior se pronuncia al respecto indicando que se atienden a las recomendaciones y sugerencias que el Ministerio de Educación considere pertinentes, dado que el contenido de estos reglamentos es puramente educativo.

El 27 de abril de 2000, nuevamente se presentan a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República los proyectos de decretos reglamentarios y algunas consideraciones en relación con la obligatoriedad del Estado colombiano de reglamentar el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, sin perjuicio de la expedición de un reglamento general para la enseñanza de la educación religiosa.

Situación actual

Analizados los proyectos de decretos con la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República el 26 de mayo de 2000, se realizaron algunos ajustes y se enviaron de manera informal el 26 de septiembre de 2000, nuevamente para el análisis por parte de esa Secretaría.

En noviembre de 2000 el Ministerio de Educación Nacional entregó los proyectos de decreto sobre la enseñanza de la educación religiosa para cristianos no católicos y católicos, al señor Ministro del Interior para su consideración, firma y correspondiente trámite en Presidencia de la República.

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS

Proyecto de Reglamentación del Capítulo II de la enseñanza, educación, información religiosa cristiana no católica del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, aprobado por el Decreto 354 del 19 de febrero de 1998.

Las normas contenidas en el proyecto de decreto serían aplicables a establecimientos educativos estatales.

Cada una de las entidades cristianas firmantes del Convenio presentarían a las Secretarías de Educación los programas de educación religiosa respectivos, observando los lineamientos generales del currículo para esta área promulgados por el Ministerio de Educación Nacional.

¿Cómo se impartiría la educación religiosa?

En los establecimientos educativos privados, en virtud de la libertad de enseñanza, la educación religiosa se sujetaría al respectivo proyecto educativo institucional.

El respeto al derecho a no recibir educación religiosa (art. 68 inciso 4 C. P.) estaría contemplado tanto en el proyecto educativo institucional como en el manual de convivencia, con base en ello el Consejo Directivo tomaría junto con las instancias competentes de las Secretarías de Educación, las medidas pertinentes y oportunas para el alumnado que opte por no recibir educación religiosa.

Los establecimientos educativos establecerían en su plan de estudios, la enseñanza religiosa, de acuerdo con los programas de educación religiosa que presentaron cada una de las entidades religiosas firmantes del convenio, a las secretarías de educación de acuerdo con su credo.

El Consejo Directivo de cada establecimiento, de acuerdo con el número de educandos cristianos matriculados, definiría la aplicación y desarrollo de los programas.

En los establecimientos educativos estatales no se obligaría a nadie a recibir educación religiosa (Artículo 68 Inciso 4 C.P.).

Los medios y ayudas educativas serían aprobadas por cada una de las autoridades competentes de las entidades religiosas firmantes del convenio.

Las actividades de culto y celebración serán complementarias del área de educación religiosa.

El ingreso, ascenso y permanencia de los docentes encargados de impartir la enseñanza cristiana no católica, continuaría sujeto a lo establecido en el Estatuto Docente, la Ley 115 de 1994 artículos 105 y 116, la Ley 60 artículo 6° y en la Ley 133 de 1994 artículo 6° literal i) mientras no exista una instrucción distinta por ley.

La evaluación del área de educación religiosa se debería ajustar a los principios y criterios generales de la evaluación fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LAS LEYES 115 Y 133 DE 1994.

Contenido General

El ámbito de aplicación de este decreto es para todas las iglesias y confesiones religiosas reconocidas legalmente por el Estado colombiano.

El objeto del decreto es regular la forma en cómo se debe impartir la educación religiosa en los establecimientos del servicio público

educativo de carácter estatal, en los niveles de educación básica y media de la educación formal.

Establece la obligatoriedad de todo establecimiento educativo de carácter estatal y privado de ofrecer educación religiosa y moral.

Señala como una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos, los padres de familia, los alumnos, las iglesias y confesiones religiosas, y los profesores de religión, la manera como se imparte la educación religiosa.

El derecho a no recibir educación religiosa (art. 68 inciso 4 C.P.) estará contemplado tanto en el proyecto educativo institucional como en el manual de convivencia; con base en ello el Consejo Directivo tomará junto con las instancias competentes de las Secretarías de Educación, las medidas pertinentes y oportunas para el alumnado que opte por no recibir educación religiosa.

Los medios y ayudas educativas serán aprobadas por cada una de las autoridades competentes de las entidades religiosas firmantes del convenio. Las actividades de culto y celebración serán complementarias del área de educación religiosa.

La asistencia religiosa en los establecimientos educativos estatales sólo podrá ser prestada por capellanes o ministros de culto, debidamente acreditados por autoridades religiosas competentes de cada iglesia o confesión religiosa reconocida por el Estado colombiano.

Las instituciones de educación privada gozan de autonomía para determinar el tipo de educación religiosa y las condiciones de esta propuesta para sus alumnos.

Los establecimientos educativos estatales ofrecerán actividades curriculares alternativas de educación religiosa de carácter no confesional para los alumnos que ejerzan el derecho de no recibir educación religiosa.

Los miembros de la comunidad educativa no podrán ser obligados a declarar sobre sus creencias o su religión.

La formulación de los logros e indicadores de logro en la educación religiosa serán responsabilidad de las instituciones educativas, teniendo en cuenta los principios y fundamentos que orientan el proyecto educativo institucional.

La evaluación del área de educación religiosa se deberá ajustar a los principios y criterios generales de la evaluación fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

El ingreso, ascenso y permanencia de los docentes encargados de impartir la enseñanza cristiana no católica, está sujeta a lo establecido en el Estatuto Docente, la Ley 115 de 1994 artículos 105 y 116, la Ley 60 artículo 6° y en la Ley 133 de 1994 artículo 6° literal i).

Para efecto del ingreso, ascenso o permanencia en la docencia de educación religiosa y moral, deberá exigirse la certificación de idoneidad expedida por la autoridad religiosa competente de la iglesia o confesión de la religión que se enseñe.

El docente que imparta educación religiosa y moral, deberá acreditar el título universitario en Teología, Ciencia Religiosa.

Conclusiones

Un aspecto es la preteritoria obligatoriedad del Estado colombiano, de reglamentar para las doce (12) confesiones cristianas no católicas el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 2 de diciembre de 1997, el cual requiere de un trámite especial, de acuerdo a los Decretos 782 de 1997 y 1321 de 1998, y otra muy distinta, la reglamentación de manera general y parcialmente de las Leyes 133 Estatutaria de Libertad Religiosa y 115 General de Educación, en materia de educación religiosa para la educación formal en los niveles de preescolar, básica y media.

El primero, busca además del desarrollo de la libertad religiosa, garantizarle a los suscriptores del Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, unos espacios para su verdadera aplicación; pero cobija únicamente a las doce (12) entidades religiosas cristianas no católicas firmantes del mismo.

El segundo, no obstante llenar un vacío existente en dicho ámbito, por su carácter general, trasciende los aspectos concretos de la reglamentación del Convenio, es decir, comprendería la totalidad de las entidades religiosas reconocidas con personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior.

El contenido del articulado de los proyectos de decreto elaborados por el Ministerio de Educación Nacional, es decir el que regula de manera general la educación religiosa y el que tiene relación con las doce (12) confesiones cristianas no católicas y que fue aprobado por el Comité Interinstitucional para la reglamentación de los Convenios de Derecho Público Interno, en nuestro criterio se ajusta a todos los requisitos técnico-pedagógicos propios de la educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, así como a la Constitución Política y a la ley.

Los dos proyectos de decretos se encuentran actualmente en el Ministerio del Interior para que se les dé el trámite correspondiente.

* * *

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2001

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Doctor Enríquez:

Acuso recibo de su comunicación del pasado 22 de marzo del año en curso y de la copia de la Proposición número 170 aprobada en la sesión plenaria del pasado 20 de marzo suscrita por el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

En respuesta a la pregunta número cuatro de la mencionada proposición, me permito manifestar:

1. A la pregunta **¿Ha contemplado el Gobierno otorgar espacios de participación a las minorías religiosas dentro del proceso de paz, tal como fue planteado por esas organizaciones al señor Presidente de la República?**

Colombia es un Estado Social de Derecho en el cual impera la democracia participativa y

pluralista, por ello en desarrollo del artículo 19 de nuestra Constitución Política que se encuentra dentro del Título II que desarrolla los derechos, las garantías y los deberes, en su capítulo primero establece como un de los derechos fundamentales de los ciudadanos la libertad de cultos, pues toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, principio que es desarrollado por la Ley 133 de 1994.

Igualmente, como uno de los derechos y deberes de obligatorio cumplimiento se encuentra la paz, por ello, uno de los grandes propósitos del programa de Gobierno del Presidente Andrés Pastrana, es la paz, según lo preceptuado en el artículo 22 de la Constitución Política. Así se expresó desde la exposición del Programa de Paz, expresamente respecto de la Zona de Distensión.

Por ello el Comité Temático Nacional, que es un órgano anexo, auxiliar y dependiente de la Mesa de Diálogos y Negociación fue creado por ésta última para que sirva de puente entre todos los sectores de la sociedad colombiana que han de aportar propuestas e ideas en torno a los temas de la Agenda Común por el Cambio hacia una Nueva Colombia, para que se sometan a su consideración, a través de las audiencias públicas.

Las audiencias públicas son encuentros presenciales de diferentes sectores de la sociedad con el Comité Temático Nacional, en los cuales se escuchan y recogen los planteamientos, ideas y propuestas de los colombianos, sobre los temas que determine la Mesa Nacional de Diálogos y Negociación con el objetivo de enriquecer esta agenda y dimensionar la participación de todos los colombianos en el proceso de la búsqueda de la reconciliación.

Así, en concordancia con los temas que la mesa vaya acordando, se hacen llamamientos y convocatorias públicas muy amplias, utilizando todos los medios posibles, para que asistan personas interesadas por la problemática a tratar en cada momento. Para los llamamientos y convocatorias, el Comité Temático Nacional determinará las organizaciones en las cuales se apoyará en las diferentes zonas del país.

El Comité Temático Nacional es el encargado de organizar el sistema de inscripciones y control de los asistentes a las audiencias.

En las audiencias públicas pueden participar todos los ciudadanos colombianos que quieran un futuro mejor, que quieran trabajar por la nueva Colombia, que quieran colaborar con el progreso y la búsqueda de un mejoramiento integral para el país y que quieran enriquecer con sus aportes la Agenda Común por el Cambio hacia una Nueva Colombia.

Las convocatorias para participar en las audiencias públicas son difundidas por todos los medios de comunicación utilizando videos, cassetes y diversos materiales para la página web y la prensa escrita. A todos inscritos el Comité Temático les informará, por el mismo medio en que se inscriban, acerca de la fecha y mecanismos de asistencia para la respectiva audiencia.

Los grupos religiosos, como parte integrante de la sociedad colombiana, están por supuesto

invitados a participar en el desarrollo del proceso de paz a través del mecanismo institucional creado para ello. Sus opiniones son, dentro del marco de participación en las decisiones de gran interés para la construcción de una nueva Colombia.

Atentamente,

Camilo Gómez Alzate,
Alto Comisionado para la Paz.

* * *

MT-1100-2

Bogotá, D. C. ...

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá, D. C.

Asunto: Proposición 198

Apreciado doctor Enríquez:

Me permito enviarle las respuestas correspondientes al cuestionario de la Proposición número 198 aprobada en la sesión plenaria del pasado 3 de abril de 2001, la cual tiene como finalidad responder a unas preguntas sobre el Contrato de Concesión Tobia-San Alberto-Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., Commsa, suscrita por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Canal Mora,
Ministro de Transporte.

* * *

Respuestas al cuestionario sometido a la Contraloría, Procuraduría y la Fiscalía por el Senador Enrique Gómez Hurtado.

PLENARIA DEL SENADO CONCESION TOBIA-SAN ALBERTO

Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S. A., Commsa

1. **¿En qué condiciones se adjudicó el contrato de concesión 388-97?**

1. **Antecedentes técnicos (VER CUADROS).**

El proyecto se inició en el año 1954, mediante construcción directa a partir de Puerto Salgar con especificaciones técnicas acordes a la época. Se llevó a cabo la construcción de la vía a nivel de afirmado hasta las cercanías del Río Cambrás donde un derrumbe de gran magnitud impidió su continuación, lo mismo que los cambios políticos de la época.

Posteriormente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte a finales de la década de los años 70 contrata los estudios y diseños del proyecto Tobiagrande-Puerto Salgar con la firma Ingetec, dichos estudios son elaborados acorde a los parámetros utilizados en esa época en cuanto a velocidades de diseño de 40-50 Kms. por hora secciones típicas de 9 mts, estudios geológicos geotécnicos. Cabe recordar que en ese tiempo el componente ambiental no era parte de los diseños, los cuales fueron concluidos en 1983.

Posteriormente en 1993 el Ministerio de Obras Públicas y Transporte decide incluir el

proyecto Tobiagrande-Puerto Salgar en la primera generación de concesiones, por lo cual procedió a efectuar la revisión de los estudios anteriores sin efectuar modificaciones al corredor original, pero desarrollando el estudio de impacto ambiental y el rediseño de los puentes para camión de carga 3S2 vigente a la fecha, revisándose también los demás componentes técnicos del proyecto.

Dichas labores se finalizaron a comienzos de año 1994, pero debido a la dificultad de la estructuración del proyecto de concesión éste no fue sacado a licitación.

El Invías continuó considerándolo como un proyecto prioritario con Planeación Nacional, por lo cual se comunicó con el Banco Mundial, el cual demostró su interés en participar en el financiamiento del proyecto de Infraestructura en Colombia, para lo cual desplazó una misión a Colombia entre el 24 de enero y el 2 de febrero de 1995 reuniéndose con los funcionarios de Planeación Nacional Crédito Público e Invías y en cuya memoria de ayuda se consigna que uno de los elementos fundamentales es mejorar la calidad de los estudios técnicos que se entreguen a los proponentes de las licitaciones de concesión.

Con base en ello, el Invías contrata la gerencia del proyecto, la actualización de estudio de tránsito y la digitalización y actualización del proyecto vial básico, los cuales se inician en junio de 1995, como resultado de las evaluaciones preliminares se detectan dos tramos críticos en los estudios existentes el tramo Tobiagrande-Utica, por la posición de la vía en el Cañón del Rionegro, los daños ambientales irreparables que puede causar al bosque ubicado en las riveras y el deslizamiento existente en la margen izquierda que en 1988 produjo el represamiento del río y la destrucción parcial de la población de Utica.

El otro tramo crítico era el sector Cambrás-Puerto Salgar dada la geometría y la posición de la vía. También se detectó en el trabajo de digitalización la poca uniformidad en el diseño geométrico encontrándose tramos de 40, 50, 50 kms en el trayecto.

Con base en los resultados anteriores, el Invías contrató los estudios de Fase II para las variantes Quebrada Negra y San Antonio por medio del cual se seleccionaron las rutas de los tramos Tobiagrande-Utica, en cuyo proceso de selección se estableció la necesidad del túnel de Quebradanegra 6.1 kms. y el sector Cambrás-Puerto Salgar; en dicho estudio además de seleccionar la ruta se evaluó dicha ruta con base a los criterios geológicos, geotécnicos, ambientales y geométricos, de forma tal que se tuvieron estimativos cercanos a la realidad, lo cual se terminó en abril de 1996.

Definidos estos tramos, el Invías procedió a contratar los estudios Fase III del tramo Tobiagrande-Puerto Salgar y la banca de inversión para estructurar el proyecto de concesión El Vino-San Alberto.

Consideraciones para los diseños de Fase III

Las principales consideraciones que se tuvieron en cuenta para la definición de los parámetros de diseño final fueron:

A. Integración total del proyecto con las especificaciones geométrica de los sectores ya construidos y colindantes El Vino-Tobiagrande y Puerto Salgar-Caño Alegre, como ellos tienen velocidades de diseño 60 - 70 kms., se adoptó 70 kms. de velocidad de diseño para el sector guardando proporción con la de los sectores citados.

B. Vulnerabilidad ambiental social y técnica lo más cercana a cero, esta situación se consideró en especial para la posición del eje con relación a las zonas inestables y al Cañón del Río Negro dada la turbulencia del río en especial en el tramo Utica-Guaduro recordando que el poliducto que discurría paralelo a la línea férrea fue cambiado de ruta por los constantes embates del río y sus afluentes. Igual consideración se tuvo con los aspectos ambientales en especial en la conservación de especies, patrimonio arqueológico y condiciones sociales de los habitantes. En especial para evitar problemas ambientales, de estabilidad y garantizar el menor daño a la morfología existente, se definió utilizar en los posibles túneles y viaductos.

C. Implementación de los estudios Fase II de las variantes Quebrada Negra y San Antonio haciéndoles algunos ajustes en campo, con el fin de garantizar el parámetro de vulnerabilidad citado.

D. Otro aspecto importante que se tuvo en cuenta es el diseño del proyecto para doble calzada en un futuro considerando en la primera etapa la construcción hasta nivel de subrasante y obras menores de las dos calzadas y los túneles y viaductos, y estructura de pavimento para una sola calzada inicialmente. Dicha definición se hizo con base en las proyecciones de tránsito.

E. También se estimó en esa época con base en los estudios de tránsito la necesidad de construir en un futuro la doble calzada entre El Vino-Tobiagrande y Puerto Salgar-Caño Alegre.

Consideraciones para el riesgo geológico en el proceso licitatorio

A medida que se adelantaban los estudios, se elaboraban los pliegos para la licitación y se comenzó la evaluación de costos de construcción, obteniéndose que el valor de los túneles era un componente muy importante en el costo del proyecto.

Dado que la construcción de túneles tiene un componente de riesgo importante en especial con las condiciones geológicas de nuestras cordilleras, se consideró establecer el parámetro en la licitación.

Con base en ello, procedimos a revisar los ítems considerados para el proyecto analizando cuáles de ellos presentaban riesgo geológico y a qué proporción correspondía en el total de la obra.

Adicional a ello se evaluó la situación de riesgo y se estimó que dadas las condiciones de la zona del proyecto y el construir los túneles en roca sedimentaria, es posible encontrar variaciones permanentes por las intercalaciones de materiales en la roca o mayores cantidades de agua a las estimadas que pueden representar hasta un 25% de la longitud total del túnel.

Con base en ello se definió que el túnel que supere el margen de 25% se considera una zona con riesgo geológico y se reconocerá al contratista la totalidad de las cantidades ejecutadas en los ítems definidos como riesgo geológico.

Antecedentes contractuales:

Mediante Resolución número 00702 del 13 de febrero de 1997, el Instituto Nacional de Vías ordenó la apertura de la Licitación Pública Internacional SCO-L01-97 con el fin de seleccionar al concesionario con el cual celebrar el contrato para realizar por el sistema de concesión los estudios definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de servicios del proyecto vial El Vino-Tobiagrande-Puerto Salgar-Villeta-Honda-Dorada-San Alberto, en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Santander y Cesar.

De conformidad con el pliego de condiciones de la licitación, el alcance del objeto del contrato de concesión, está dividido en 4 tramos dentro de los cuales se deben ejecutar las siguientes actividades:

- La operación y el mantenimiento del "Tramo 1", comprendido entre el Km.31 y el Km.82 de la carretera El Vino-intersección Tobiagrande-Villeta.

- La rehabilitación, operación y mantenimiento del "Tramo 2" comprendido entre el Km. 82 y el Km. 154 de la carretera Villeta-Honda.

- La construcción, operación y mantenimiento del "Tramo 3", comprendido entre el Km. 0 y el Km.70 de la carretera Intersección Tobiagrande-Intersección Puerto Salgar, el cual comprende entre otras obras, la construcción de 37 puentes y viaductos y 15 túneles, dos de ellos de longitudes de 6 y 5 Kilómetros y los demás con longitudes entre 0.175 kilómetros y 1.240 kilómetros.

- La operación y el mantenimiento del "Tramo 4", comprendido entre el Km. 154 y el Km. 534 de la carretera Honda-La Dorada-Puerto Salgar-San Alberto.

A la fecha de cierre de la licitación, se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

- Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio.

- Promesa de asociación futura Impregilo s.p.a. - Odinsa S. A. - Topco S. A. - Tribasa S. A. - José Cartellone Construcciones Civiles S. A.

- Consorcio Corfiandes S. A. - Dragados y Construcciones S. A. - Brisa Autoestradas de Portugal S. A. - Somague Sociedad de Construcciones S.A. - Túneles Convencionales.

Garantías ofrecidas por la Nación:

Aportes del Gobierno.

Ingreso esperado.

Riesgo de túneles.

Mecanismo de liquidez.

Garantía de ingreso mínimo.

Garantía de riesgo parcial.

Criterios de evaluación:

A continuación se detallan los criterios a calificar y su correspondiente factor de ponderación:

Aportes del Gobierno	69%
Ingreso esperado	3%
Riesgo de túneles	12%
Mecanismo de liquidez	6%
Garantía de ingreso mínimo	10%
TOTAL	100%

Una vez evaluadas las propuestas presentadas, mediante Resolución 07264 del 24 de noviembre de 1997, el Instituto Nacional de vías adjudicó el contrato a la entonces Futura Sociedad Anónima Concesionaria del Magdalena Medio.

El informe de la Contraloría General de la República de 1998 analizó la evaluación de las propuestas de acuerdo con los factores de ponderación, las cuales se presentan a continuación en millones de pesos de septiembre de 1997:

Factor de ponderación	69%	3%	12%	6%	10%	100%
Proponente	Aportes Gobierno	Ingreso esperado	Riesgo túneles	Mecanismo de liquidez	Ingreso mínimo	Total oferta
Commsa	\$161.273	\$1.957.174	0	0	0	\$169.994
Promesa de asociación futura Impregilo	270.806	1.708.012	96.143	18.317	122.343	262.967
José Cartellone	246.964	1.518.500	99.338	99.809	148.408	248.710
Consortio Corfinades	266.603	1.695.305	97.235	0	0	246.483

Fuente: Invias - Informe C. G. R. 1998

La evaluación de un proponente era el resultado de la ponderación de estos cinco (5) criterios, de la siguiente manera,

Total Oferta = (69%) Aportes del Gobierno + (3%) Ingreso Esperado + (12%) Riesgo de túneles + (6%) Mecanismo de Liquidez + (10%) Ingreso Mínimo.

Al menor valor de Total Oferta le correspondía el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En el caso de la Concesionaria del Magdalena Medio S. A. se calculó así:

$$\begin{aligned} \text{Total Oferta Commsa} &= (69\%) (161.273) + (3\%) (1.957.194) + (12\%) (0) + (6\%) (0) + (10\%) (0) \\ &= 111.278 + 58.176 + 0 + 0 + 0 \\ &= 169.994 \end{aligned}$$

Este valor \$169.9 es menor a \$246.4, \$248.7 y \$262.9 que son los valores de los otros tres (3) proponentes.

En esta forma, Commsa pide el menor aporte del Estado, asume el riesgo geológico de los túneles, renuncia al mecanismo de liquidez y a la garantía de ingreso mínimo, por consiguiente, aunque pide el mayor ingreso esperado, cuya ponderación tiene sólo una incidencia del 3%, presenta la propuesta más económica, tal como se observa en el cuadro anterior.

2. ¿Se conocieron solicitudes de cambio de diseño por parte de Commsa?

El Concesionario en el mes de mayo de 1998, dentro de la etapa de preconstrucción presentó a Invias una propuesta para el cambio de trazado del Tramo 3, la cual se sometió a estudio del Interventor Técnico del Proyecto EDL LTDA. (Enrique Dávila Lozano Ltda.), quien pidió aclaraciones, complementaciones y sustentaciones, que fueron presentadas periódicamente por el Concesionario, hasta presentar en noviembre de 1998 un documento denominado "Optimización del trazado"; documento éste que al ser analizado por el Interventor Técnico permitió concluir que se trataba no de una optimización, sino de una propuesta alternativa para variar el trazado del Tramo 3.

(Ver correspondencia cruzada entre EDL Ltda. y Commsa).

3. ¿Se podría haber aceptado legalmente el cambio de diseño?

La cláusula segunda, numeral 2.1.1. de contrato establece "Obligaciones del concesionario:

... ii) La elaboración de los diseños definitivos sin la posibilidad de variar el trazado previamente definido, teniendo en cuenta que para el Tramo 3, deberán ajustarse a lo establecido en Anexo 8 en concordancia con los considerandos y con el parágrafo de la cláusula primera de este contrato. Igualmente deberán estar dentro de la Zona de Franja para la carretera de conformidad con el numeral 1.65 de las definiciones de este Contrato...".

La Contraloría General de la República en su informe de esta concesión, rendido en marzo 5 de 1999, manifiesta:

"Dentro de las principales diferencias existentes entre la propuesta inicial y la alternativa propuesta están:

PROPUESTA INICIAL	ALTERNATIVA PROPUESTA
35 viaductos y puentes con una total longitud de 2.790 mts.	26 viaductos con una longitud total de 5.505 mts.
15 túneles con una longitud total de 19.640 mts.	9 túneles con una longitud total de 6.237 mts.
Velocidad de diseño 70 kms/h.	Velocidad de diseño 90 kms/h
Longitud total 68 kms.	Longitud total 70.87 kms.

"Observamos que la longitud de los túneles disminuye en un 68% del licitado y el costo de la alternativa sólo disminuye en un 25%, sin que varíen las condiciones de Ingeniería Financiera, Ingreso Esperado, etc.

"Jurídicamente, con la propuesta alternativa se expresan diferentes aspectos en los cuales se atenta de manera general contra los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad e Intangibilidad. Por parte del Concesionario: tuvo en la etapa de licitación la oportunidad de conocer y controvertir informes, conceptos y decisiones para expresar su inconformidad y no en la ejecución del contrato y tiene la obligación de cumplir con la seriedad de la oferta que debe mantener en la ejecución del contrato. Por parte de Invias: los efectos buscados se realizaron antes del proceso de selección con la contratación del estudio de consultoría, por ello los estudios, diseños y recomendaciones previas indispensables para hacer óptimo el contrato. Si se hicieron en forma incompleta estaba la entidad en imposibilidad de hacer producir efectos al contrato antes de su perfeccionamiento y debería evitar posibles demandas por cambiar las condiciones iniciales que son ley para las partes".

Con fundamento en las observaciones presentadas por otros proponentes durante el período de evaluación de las propuestas, mediante Oficio SCO 30850 del 20 de noviembre de 1997 Invias solicitó a Commsa aclarar el tema relacionado con la construcción del Tramo 3 o sea aquél donde se construirían los túneles indicándole la obligación del Concesionario de cumplir y observar los trazados del proyecto. Al respecto el Concesionario mediante comunicación del 20 de noviembre de 1997 se comprometió expresamente a construir el Tramo 3 siguiendo el trazado del proyecto, contenido el pliego de condiciones, tal como consta en los considerandos 6, 7, 8 y 9 del Contrato número 0388 de 1997.

(VER FOCOTOCOPIAS DE CONSIDERANDOS DEL CONTRATO, ANEXOS).

De conformidad con las cláusulas del contrato, ya citadas, y en virtud de las manifestaciones del proponente plasmadas en los considerandos del contrato, para Invias resultó imposible jurídicamente aceptar el cambio del trazado y por ello, tomando en consideración los antecedentes técnicos utilizados para la estructuración del proyecto, los principios establecidos en la Constitución Política y en Ley 80 de 1993, de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe y lealtad contractual, y en el concepto jurídico emitido por un consultor de reconocido prestigio, contratado para el efecto, el día 25 de mayo de 1999 Invias se pronunció sobre la solicitud de cambio de trazado, rechazándola y confirmando que debía mantenerse el trazado presentado para la licitación.

4. Desde el punto de vista del contrato, la aceptación de un cambio de diseño, ¿qué efectos económicos pueden producir?

De conformidad con las cláusulas citadas en la respuesta anterior, el contrato de concesión

Nº 0388 de 1997 no admite el cambio de trazado. Al aceptar el cambio de diseño propuesto por el Concesionario, Invías habría vulnerado los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe y lealtad, consagrados tanto en la Constitución Política, como en la Ley 80 de 1993, cambiando las condiciones que rigieron para la licitación y frente a las cuales los demás participantes elaboraron sus propuestas. Con ello se vería expuesto a contingencias por concepto de demandas de los otros proponentes que participaron en la licitación pública SCO-L 01-97.

Con el cambio de diseño se tendría que adquirir nuevamente la licencia ambiental y se incrementa el riesgo en la construcción de viaductos por la inestabilidad en las laderas aledañas al Río Negro. Tal como fue indicado en los estudios previos que se realizaron para la selección del corredor por la firma Sesac Ltda., quien desechó desde ese momento el corredor en donde ahora el Concesionario localiza su propuesta alternativa. Este mismo análisis de riesgo de inestabilidad fue realizado por el Interventor técnico del proyecto E.D.L. Ltda.

En la propuesta optimizada del Concesionario, se incrementaría la velocidad de diseño de 70 Km/h a 90 Km/h., la longitud del Proyecto se incrementa de 68Kms. a 73 Kms. y se disminuye en un 68% la longitud de los túneles.

Los efectos económicos de la eventual aceptación de un cambio de trazado, son de difícil establecimiento, toda vez que el modelo económico del Concesionario, es cerrado y no se puede realizar comparación cuantitativa entre su propuesta inicial y su propuesta alternativa. Lo cierto es que los costos de construcción y operación de túneles son muy superiores a los costos de construcción y operación de carreteras a cielo abierto, lo que podría desequilibrar la ecuación contractual en contra de Invías, con beneficio exclusivo del Concesionario. Pero debe tenerse en cuenta el riesgo económico, ambiental y social que implica la construcción de carreteras por zonas de ladera inestable, por los constantes deslizamientos que pudieran presentarse, con los consecuentes taponamientos de la vía, interrumpiendo constantemente la eficiente prestación del servicio público de transporte, hechos estos, que indudablemente producen efectos que inciden en el desarrollo económico de la región y del país en general, los cuales no se pueden calcular de antemano. Aparte de esto existe el riesgo social y los peligros a que quedarían expuestas las comunidades aledañas a la vía, por posibles represamientos del Río Negro causados por los deslizamientos, tal como ha ocurrido en épocas anteriores, consideraciones que fueron tenidas en cuenta en los estudios realizados para seleccionar el corredor vial presentado en la licitación.

5. Dada la forma como presentó Commsa su propuesta ¿Cuál es la responsabilidad de los socios a la luz de la Ley 80 de 1993?

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y numeral 1.4.5 del pliego de condiciones de la licitación pública SCO-L 01-97, y la propuesta presentada, la responsabilidad de los accionistas es solidaria. En este sentido el- Invías solicitó al Consejo de Estado concepto sobre la responsabilidad de los miembros de una sociedad anónima de objeto único constituida para celebrar y ejecutar un contrato estatal. En respuesta emitida el 4 de septiembre de 2000 dicha corporación se pronunció en el sentido de indicar que tales sociedades, por efectos del párrafo 3 artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se asimilan a los consorcios y por tanto la responsabilidad de sus integrantes es solidaria. Excluidas las entidades estatales.

(VER DIAPOSITIVA EN POWER POINT SOBRE SOLIDARIDAD DE LOS ACCIONISTAS: EN LA DIAPOSITIVA SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 80, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LA PROPUESTA Y DEL CONCEPTO DEL CONSEJO DE ESTADO QUE TRATAN DE LA SOLIDARIDAD DE LOS ACCIONISTAS).

6. ¿Quiénes son los socios de Commsa y cuál es su participación en el capital?

A continuación presentamos el nombre de los accionistas de Commsa que presentaron propuesta bajo la modalidad de futura sociedad anónima y su porcentaje de participación en la sociedad que constituirían:

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SACYR, S.A.	22%
INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EQUIPO UNIVERSAL	20%
GERCON LTDA.	7.34%
CASTRO TCHERASSI CIA. LTDA.	7.33%
BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S. A.	4.0%
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS	4.0%
CORFIESTADO S. A.	3.0%
ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS INDUSTRIALES, EPTISA	1.0%
CANO JIMENEZ ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.	1.0%
WACKENHUT DE COLOMBIA S. A.	1.0%
OCP CONSTRUCCIONES S. A. Hoy ACS	22.0%
APORTES DE CAPITAL DE RIESGO O EQUITY EFECTUADO POR COMSA:	
Entre enero y febrero de 1998 Commsa aportó	\$ 1.999,7 millones
En mayo de 2000 aportó	2.988 millones
Total aportes a fideicomisos I y II	4.987.7 millones

El Concesionario realizó un aporte por \$ 9.462 millones de pesos a un nuevo fideicomiso que no estaba contemplado en el contrato de concesión ni el de fiducia, por tanto este aporte no puede ser considerado como cumplimiento de su obligación de aportar capital de riesgo.

(VER DIAPOSITIVA SOBRE COMPOSICION ACCIONARIA DE COMMSA).

7. ¿Quién debe hacer el cierre financiero y cuándo debía de haberse producido?

El cierre financiero, o sea, la obtención de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto, lo debe hacer el Concesionario de acuerdo con la cláusula 2. 1.1 del contrato, que textualmente dice:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:
“Durante la Etapa de Pre-construcción será de la exclusiva responsabilidad del CONCESSIONARIO: y) La ocurrencia del cierre Financiero lo cual se probará mediante uno de los siguientes documentos: a) Contrato de

Crédito firmado con los Prestamistas y certificación de los Prestamistas que acrediten el compromiso de desembolso de los créditos, desembolso que se deberá llevar a cabo durante la etapa de Construcción.”

El 29 de julio de 1998 el Concesionario acreditó el cierre financiero con un contrato de crédito suscrito con el Banco Central Hispanoamericano, por un monto hasta de USD 315 millones. El primer desembolso de este crédito estaba condicionado al cumplimiento dentro de los 12 meses siguientes de una serie de obligaciones a cargo del Concesionario y una obligación a cargo de Invías consistente en el desembolso de la totalidad de sus aportes, obligación esta que no era exigible a Invías dentro de este período de tiempo. El contrato de crédito igualmente contemplaba la posibilidad de prórroga de común acuerdo entre las partes, en caso de no lograrse, dentro del plazo previsto, el cumplimiento de las condiciones a que estaba sometido.

Los desembolsos de los aportes de Invías estaban programados así:

Clase	Vigencia fiscal	Valor (en millones de USD)	Etapas
Aporte inicial	1997	37.1	Preconstrucción: Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Fecha de iniciación del contrato: Diciembre 24 de 1997
Primer aporte anual	1998	40.0	Construcción: A más tardar el 1° de abril del año subsiguiente a la fecha de iniciación de esta etapa. Fecha de iniciación de la etapa de construcción: Septiembre 1° de 1998.
Segundo aporte anual	1999	60.0	Construcción: A más tardar el 1° de abril del año subsiguiente.

A continuación presentamos el cuadro de los pagos realizados por Invías, durante la ejecución del contrato:

Clase	Vigencia fiscal	Valor (en millones de USD)	Etapas y fechas de pago
Aporte inicial	1997	37.1	Preconstrucción 27-01-98 USD 28.498.625.96 27-01-99 USD 1.063.124.04 19-02-98 USD 7.538.250.00 Subtotal USD 37.100.000.00
Primer aporte anual	1998	40.0	Construcción: 19-02-99 USD 39.236.705.78 26-03-99 USD 763.294.22 Subtotal USD 40.000.000.00
Segundo aporte anual	1999	60.0	Construcción: Estaba programado para el segundo año subsiguiente a la iniciación de esta etapa, o sea, para el segundo año, contado a partir del 1° de septiembre de 1998. Por tanto, debía efectuarse antes del 1° de abril de 2000, fecha para la cual el Concesionario se encontraba en incumplimiento de sus obligaciones y había sido requerido por el Invías, lo cual impedía que la entidad estatal hiciera este desembolso.

Como lo indican los cuadros anteriores, Invías no estaba obligado a realizar la totalidad de sus aportes antes del 31 de julio de 1999 como lo pretendía el contrato de crédito suscrito por el Concesionario y el Banco Central Hispanoamericano, con el cual Commsa acreditó su cierre financiero en forma condicionada.

En julio de 1999 Invías solicitó por escrito al Concesionario obtener la prórroga del mencionado contrato de crédito, sin embargo dicha prórroga no se logró, dejando de surtir efectos dicho contrato de crédito.

8. ¿Cuándo debía haberse presentado la garantía única de cumplimiento y qué obligaciones se garantizaban con la póliza en la etapa de construcción?

La póliza de cumplimiento para la etapa de construcción debía constituirse para iniciar dicha etapa y debía cubrir los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento una póliza creciente que en el primer año cubra la totalidad del aporte inicial de capital y en cada uno de los años siguientes cubra el 100% del aporte inicial de capital, los aportes anuales de capital acumulados desembolsados y los aportes de capital del año correspondiente, con vigencia igual al plazo de la etapa de construcción y un año más;

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, por el 5% del valor estimado del contrato (\$489.298.5 millones), con vigencia igual a la etapa de construcción y 3 años más.

Este documento se presentó en forma irregular por el Concesionario mediante la entrega de una copia de la Póliza de Cumplimiento número 0001094 expedida el 30 de diciembre de 1998 hipotéticamente por la Compañía de Seguros Generales.

La Interamericana lo que implicó que quedara desamparado el contrato desde el inicio de la etapa de construcción.

Con respecto a los desembolsos otorgados al Concesionario por USD 37.1 millones y USD 40 millones están constituidas las pólizas de buen manejo del anticipo número NA0017569 de diciembre 30 de 1998 expedida por Mundial de Seguros con vigencia hasta el 1° de marzo de 2003 asegurando la suma de USD 37.1 millones, valor del anticipo o aporte inicial entregado por Invías y número NA0015839 de septiembre 1° de 1998 expedida por Mundial de Seguros con vigencia hasta el 1° de marzo de 2003 asegurando la suma de USD 40 millones, valor del anticipo o primer aporte anual de capital entregado por Invías.

9. ¿Cuáles son los perjuicios que la Nación ha derivado del incumplimiento de este contrato?

De acuerdo con la cláusula 23, numeral 23.2 y las Resoluciones números 02282 del 2 de junio de 2000 y 04260 del 24 de octubre de 2000 proferidas por Invías, la estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento del Concesionario se hizo por

la suma de USD 137.1 millones que es el equivalente a los aportes estatales.

De otra parte, el Banco Mundial suspendió los desembolsos de USD 100 millones del crédito 4370 CO de diciembre 4 de 1998, debido a que el Concesionario no presentaba avances de obra satisfactorios ni presentaba las certificaciones sobre el manejo de los recursos aportados por el Estado. Ante esta falta de desembolso del Banco Mundial y para cumplir sus obligaciones contractuales, Invías del presupuesto de inversión debió entregar la suma de USD 40 millones, lo que le implicó disminuir sus inversiones en otros proyectos viales.

Con el atraso de este proyecto se aleja la posibilidad de integrar mediante una vía rápida, el centro del país con los puertos marítimos del Caribe, dificultando la competitividad y afectando en forma directa las exportaciones no tradicionales.

Igualmente el atraso en la ejecución del proyecto posterga la integración de las comunidades situadas en la región de influencia del tramo 3 (Tobiagrande-Puerto Salgar) al desarrollo económico del país.

10. ¿Cuáles son las sumas demandadas y por qué concepto? ¿Qué fundamentos jurídicos ofrecen las demandas?

Commsa y Banco Santander Central Hispano presentaron demandas separadas contra Invías, solicitando la nulidad de la Resolución que declaró la caducidad del contrato y la resolución que resolvió los recursos interpuestos contra dicho acto, por considerar que las causales invocadas para tomar la determinación de caducar el contrato, no existen y que además el Instituto incurrió en falsa motivación y en violación del derecho al debido proceso. Las dos demandas contienen una pretensión subsidiaria consistente en la solicitud para que se declare que el valor de cláusula penal es igual al valor de los desembolsos realmente efectuados por Invías, o sea la suma de USD 77.1 millones. La demanda de Commsa solicita una indemnización por valor de USD 77.1 millones y la demanda del Banco Santander Central Hispano no fija cuantía de indemnización sino que se atiene a lo que se demuestre en el proceso.

11. ¿Cuál ha sido la intervención de la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría en el desarrollo de la ejecución contractual del contrato de concesión 388-97?

Deben responder esas entidades.

12. ¿Quién presentó la denuncia penal y cuáles fueron los hechos denunciados?

El 23 de marzo de 2000, Invías a través de apoderado judicial formuló denuncia penal contra el gerente de la sociedad concesionaria del Magdalena Medio S. A., Commsa, ante la Fiscalía General de la Nación, por los hechos relacionados con la entrega de la copia de una póliza que nunca constituyó el Concesionario y con la cual pretendía garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante la etapa de construcción.

En el contrato de concesión se estableció que la ejecución del mismo estaría dividida en tres etapas:

a) Etapa de pre-construcción, con una duración de siete (7) meses, contados a partir del 24 de diciembre de 1997;

b) Etapa de Construcción, con una duración de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del 1° de septiembre de 1998, y

c) Etapa de Operación, con una duración de veinte (20) años, que no se inició.

En la cláusula quinta, numeral 5.1 del contrato de concesión se pactó como obligación del Concesionario obtener y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en la cláusula décima sexta, siendo imprescindible incluir dentro de los amparos la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato para cada una de las diferentes etapas, así:

Para la etapa de pre-construcción en el contrato se exige una póliza por el 10% del valor estimado del contrato, es decir, por la suma de \$48.929.850.000, con vigencia igual al plazo de esta etapa (7 meses) y un año más. Para el efecto fue presentada la póliza CUM-1 - 00039 expedida el 19 de diciembre de 1997, aprobada por el Invías el día 24 de diciembre del mismo año, cumpliéndose en esta forma los requisitos de ejecución del contrato según lo previsto en el artículo 41, inciso 2° de la Ley 80 de 1993. Así se dio inicio al contrato de concesión número 0388 de 1997.

Para la etapa de construcción en el contrato se previó una póliza creciente por el valor del aporte inicial de capital (USD 37.1 millones) y el valor de los aportes anuales de capital (USD 40 millones, el primer aporte anual y USD 60 millones, el segundo), con vigencia igual al plazo de esta etapa (48 meses) y un año más.

Igualmente se debía otorgar una póliza de seguros para garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del contrato, estableciéndose para la etapa de construcción en el cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, es decir por la suma de \$24.464.925.000.00, con una vigencia igual al plazo de esta etapa (48 meses) y tres (3) años más.

También se exigió al Concesionario adquirir una póliza de seguros para garantizar el buen manejo del anticipo por el 100% del aporte inicial de capital, es decir, por USD 37.1 millones, con vigencia igual al plazo de construcción (48 meses) y seis (6) meses más.

Durante el tiempo que transcurrió de la etapa de construcción, el Concesionario entregó a la Subdirección de Concesiones del Invías varias pólizas de seguro, unas en original y otras en fotocopia, a partir de lo cual buscaba acreditar la constitución de la garantía única de cumplimiento del contrato, de manera que la administración actuara confiada en la existencia de las garantías que exigía el mencionado contrato.

El 6 de noviembre de 1998, con oficio SCO 37749 la Subdirección de Concesiones del Invías objetó dichas pólizas dado que no contenían los amparos, los montos y las vigencias exigidas. La sociedad concesionaria del Magdalena Medio S. A. en carta Commsa 502 del 16 de febrero de 1999 hizo entrega al Instituto de las pólizas

indicando que se habían atendido las correcciones sugeridas.

El Concesionario entregó a la administración una copia de la garantía única de cumplimiento número 00001094 expedida el día 30 de diciembre de 1998 por Interamericana Compañía de Seguros Generales S. A. por la suma asegurada de \$148.399.646.581, con la advertencia de que su vigencia se había prorrogado hasta el 1° de septiembre de 2005, amparando supuestamente a la administración contra los riesgos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales durante la etapa de construcción. Dentro del cuerpo de esta póliza presenta el número de factura de cobro 17209048, todo lo cual indujo a que los funcionarios de la subdirección de Concesiones, el gerente del proyecto, los asesores externos y la interventoría del mismo concluyeran, una vez revisados los montos y vigencias anotadas, que se encontraba ajustada a lo pactado en el contrato de concesión y consideraron cumplida la obligación del Concesionario en cuanto se refería a la constitución de garantías, entendiéndose que si se había aportado la mencionada fotocopia ella correspondía a un original y, por consiguiente, se había celebrado un contrato de seguro.

Posteriormente, Invías estableció que la citada póliza número 00001094 de Interamericana de Seguros no había sido expedida, razón por la cual formuló el denuncia penal correspondiente. Los detalles de este proceso pertenecen a la reserva del sumario y por lo tanto, consideramos que no poseemos la facultad de revelarlos.

13. ¿Es conocimiento público que la Fiscalía ordenó la preclusión de la investigación y se conoció que el Invías y la Procuraduría impugnaron tal decisión? ¿Cómo fueron resueltos tales recursos?

Mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2000, el Fiscal Delegado adscrito a la Unidad Nacional de Delitos contra la Administración Pública se abstuvo de proferir medida de aseguramiento contra el denunciado y le precluyó la investigación por considerar que las conductas denunciadas son atípicas.

Ante la impugnación formulada por Invías y por la Procuraduría General de la Nación, la Unidad Nacional de Fiscalías Delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el 30 de enero de 2001 revocó la providencia del 28 de septiembre y dispuso continuar con el proceso penal, sugiriendo dar un nuevo enfoque a la investigación, sin descuidar el que la originó.

14. ¿Se ha iniciado juicio de responsabilidad fiscal a algunos de los sujetos involucrados por el incumplimiento del contrato?

Debe responder la Contraloría.

15. ¿Quiénes han sido vinculados mediante indagatoria a la investigación penal?

Esta pregunta la debe responder la Fiscalía General de la Nación y pertenece a la reserva del sumario.

16. ¿Existían alternativas posibles para el Invías distintas a la declaratoria de caducidad?

Para evitar la declaratoria de caducidad, Invías otorgó al Concesionario todos los plazos

que éste solicitó con el fin de cumplir las obligaciones requeridas así:

29 de septiembre de 1999 al requerirlo por el incumplimiento de 3 obligaciones contractuales, le otorga 30 días de plazo para cumplir o para excusar su incumplimiento.

Antes de vencerse este plazo el Concesionario solicita una prórroga por 150 días y el Instituto se la otorga con el único propósito de que cumpla, mediante oficio SCO 028971 del 16 de noviembre de 1999.

Por vencerse este nuevo plazo, el Concesionario mediante comunicación Commsa 949 del 17 de abril de 2000 solicita una nueva extensión por 45 días más con el único propósito de cumplir las obligaciones insatisfechas, en forma escalonada: el 15 de mayo aportaría la totalidad de su Equity y presentaría en debida forma las certificaciones relacionadas con la correcta utilización de los recursos aportados por el Estado; el 29 de mayo aportaría la garantía única de cumplimiento para la etapa de construcción y acreditaría el cierre financiero, en la forma establecida en el contrato.

Invías mediante oficio DG09111 del 18 de abril de 2000 concede este último plazo bajo las condiciones propuestas por el Concesionario según se explicó en el párrafo anterior.

Vencidos estos últimos plazos, el Concesionario no dio cabal cumplimiento a ninguna de las obligaciones por las que había sido requerido y por tanto Invías no tuvo otra alternativa que declarar la caducidad.

17. ¿En qué estado se encuentran los procesos de reversión y liquidación del contrato?

El Instituto Nacional de Vías ante la negativa del Concesionario para entregar el proyecto debió tomar posesión del mismo lo cual realizó en las siguientes fechas:

El 5 de diciembre de 2000 tomó posesión de las 5 estaciones de recaudo de peaje junto con todos sus equipos.

Entre el 12 y el 16 de diciembre de 2000 tomó posesión de los tramos 1 y 2 y parte del tramo 4 (entre Honda y Caño Alegre).

Del 6 al 10 de febrero de 2001 tomó posesión del tramo 3.

Del 6 al 14 de febrero de 2001 tomó posesión del tramo 4 entre Caño Alegre y San Alberto.

El Concesionario no ha realizado la reversión de los vehículos automotores adquiridos con fondos del proyecto y destinados a la operación de la vía.

En cuanto se refiere a la liquidación del contrato, una vez vencido el plazo legal para realizarla por mutuo acuerdo, Invías se encuentra adelantando dicha liquidación unilateralmente lo cual realizará dentro del término legal. No obstante existe una petición formulada por el Concesionario para que de común acuerdo entre las partes se prorrogue el término para realizar la liquidación de común acuerdo, petición que está a consideración del Invías. De todas formas, Invías ha cursado invitación tanto a Commsa como a sus accionistas para que dentro del término de liquidación unilateral participen en la liquidación y si se logra un acuerdo se suscriba la correspondiente acta en forma bilateral.

18. ¿Qué monto desembolsó la Nación en calidad de aportes al proyecto y cuánto el contratista?

Aportes de capital de Invías	USD 77.1 millones
Aporte por peajes hasta diciembre 5 de 2000, aproximadamente	\$52.000 millones
Más rendimientos financieros, aproximadamente	\$38.000 millones
Aportes del Concesionario, según estados financieros suministrados por las fiduciarias	\$4.987.7 millones

19. ¿Qué uso se le dio a los aportes de la Nación? ¿Cuáles el monto de los rendimientos financieros y su destino?

De conformidad con lo debatido en las audiencias de aclaración al pliego de condiciones y lo establecido en la cláusula quinta de contrato 0388 de 1997, numeral 5.22, los recursos provenientes de los aportes del Estado y del recaudo de peaje en los tramos 1, 2 y 4 durante la etapa de construcción, solamente pueden ser invertidos a partir de la iniciación de la etapa de construcción en:

- Construcción de Tramo 3.
- Gastos de operación y mantenimiento de los Tramos 1, 2 y 4.
- Rehabilitación de Tramo 2, o
- Estar disponibles en el fideicomiso I o en el fideicomiso II.

Como consecuencia de las aclaraciones realizadas al pliego de condiciones en las respectivas audiencias y lo establecido en la cláusula citada en el numeral anterior, así como en las cláusulas décima segunda, décima tercera y trigésima novena los costos y gastos correspondientes a legalización de contrato, impuestos, costos de constitución de fideicomiso I, costos de la prima de la garantía del anticipo y de la garantía de cumplimiento, comisión de éxito a ser reconocida a CS First Boston, estudios y diseños definitivos, interventoría, costos de servicios varios; legales financieros, etc., deben ser cancelados con recursos del Concesionario y no con recursos del aporte inicial de capital de Invías, que solo puede ser usado a partir del inicio de la etapa de construcción.

Según registros contables de las fiduciarias que administran los recursos del proyecto, el Concesionario presuntamente no dio cumplimiento a la cláusula 5.22, puesto que canceló con aportes de capital de la Nación y de los recursos provenientes del recaudo de peaje, gastos incurridos en la etapa de pre-construcción, que estaban debidamente clarificados en las actas de audiencia informativa del 12 de agosto y 25 de septiembre de 1997, según las cuales los gastos correspondientes a interventoría, diseños, comisión de éxito, pago de impuestos, primas de pólizas y legalización del contrato no podían pagarse con estos recursos sino con aporte del Concesionario y su utilización solo se permitía en la etapa de construcción.

En cuanto se refiere al monto de los rendimientos financieros producidos por los dineros depositados en los fideicomisos creados para manejar los recursos del proyecto, a 31 de diciembre de 2000 ascienden a COP \$41.550.469.000, según estados financieros suministrados por las fiduciarias que administran tales recursos.

En el contrato no se previó el uso que debía darse a los rendimientos producidos por los dineros aportados por el Estado, razón por la cual debe acudirse a lo dispuesto por la ley.

Así encontramos que el Código Civil establece:

“Artículo 713. ...el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles”.

“Artículo 716. Los frutos naturales de una cosa pertenecen al dueño de ella; sin perjuicio de los derechos constituidos por las leyes, o por un hecho del hombre...”.

“Artículo 718. Los frutos civiles pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen, de la misma manera y con la misma limitación que los naturales”.

Por su parte el estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación establece que los rendimientos producidos por los dineros de la Nación pertenecen a esta, aun cuando se encuentren en fondos privados.

Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2001.

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General Senado de la República E.S.D.

En cumplimiento con la Proposición número 186 del 28 de marzo de 2001 presentada ante la plenaria del Senado de la República y la Resolución 318 de 2001, emitida por la Directora General Administrativa de la misma Corporación, me permito rendir informe del viaje realizado a la ciudad de Washington.

Entre los días 2 y 6 de abril del año en curso, se realizó en Washington la Sesión Especial del Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en la cual se continuó con el análisis del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A esta sesión asistimos como parte de la delegación del Gobierno colombiano, en compañía de la doctora Marcela Bravo, Directora de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

En primer lugar, anotaremos como antecedente importante, el hecho de que previo a la sesión del grupo de trabajo, se celebraron el Cónclave Hemisférico de Representantes de Pueblos Indígenas en Guatemala y la Cumbre Indígena de las Américas en Ottawa. Ambas reuniones permitieron un encuentro entre los representantes indígenas que propició la reflexión sobre el contenido del Proyecto de Declaración.

A lo largo de la reunión se tuvo un diálogo abierto, franco y de mutuo respeto entre los delegados de los estados miembros y los representantes de los pueblos indígenas. Sin embar-

go, la metodología utilizada no permitió el diálogo directo entre ambos sectores, pues la participación indígena se podía realizar solamente al inicio y al final de la discusión de cada capítulo, no en el diálogo entre los Estados.

La Sesión Especial del Grupo de Trabajo tuvo como una de sus principales avances en la construcción de la Declaración Americana el hecho de que se aceptó la adopción del término “pueblos indígenas”, concepto al que se oponían algunas de las delegaciones gubernamentales en anteriores sesiones del Grupo de Trabajo.

Para todos los asistentes fue un elemento preocupante la falta de participación organismos del Sistema Interamericano. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue representado por dos especialistas de la Secretaría Ejecutiva, aunque ninguno de sus miembros estuvo presente. En el caso del Comité Jurídico Interamericano, CJI, y el Instituto Indigenista Interamericano, III, no se contó con una representación formal durante la Sesión Especial.

Si bien la declaración aún no se encuentra elaborada de manera definitiva, los avances en su redacción han sido significativos.

Es de anotar, que dentro de las conclusiones de la sesión especial, se resalta nuestra participación, junto con la de otros 5 indígenas que hicieron parte de las delegaciones de los Estados miembros.

Anexo al presente informe los siguientes documentos:

- Cronograma de trabajo.
- Proyecto de declaración sobre el cual se dio la discusión y sus avances.
- Guía de trabajo del Grupo para el período 2000-2001.
- Documento comparativo entre el Proyecto de Declaración y las propuestas de los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas.

Francisco Rojas Birry,
Senador de la República.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Sesión Especial del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas

OEA/Ser. K/XVI

GT/DADIN/doc.19/01 corr.2

30 de marzo de 2001

Original: español

2 al 6 de abril de 2001 Washington, D. C.

Proyecto de calendario

Salón de las Américas

Lunes 2 de abril

9:00 - 10:00 a. m.

Registro de participantes

10:00 - 11:00 a. m.

Sesión inaugural

11:30 a. m. - 13:00 p. m.

Diálogo informal entre delegaciones

14:30 - 18:00 p. m.

Reunión informal Grupo de Trabajo/Delegaciones Indígenas.

Martes 3 de abril

9:30 a. m. - 12:30 p. m. Primera sesión de trabajo (Presentación de las modalidades de trabajo, Presidencia y consideración de la parte dispositiva: ámbito de aplicación y definiciones)

14:30 - 17:30 p. m. Segunda sesión de trabajo (Derechos Humanos).

Miércoles 4 de abril

9:00 a. m. - 12:00 m. Tercera sesión de trabajo (Desarrollo cultural)

14:00 - 17:00 p. m. Cuarta sesión de trabajo (Derechos Organizativos y Políticos).

Jueves 5 de abril

9:30 a. m. - 12:30 p. m. Quinta sesión de trabajo (Derechos sociales, económicos y de propiedad)

14:30 - 17:30 p. m. Sexta sesión de trabajo (Disposiciones generales).

Viernes 6 de abril

9:30 a. m. - 12:30 p. m. Séptima sesión de trabajo (Otros asuntos/conclusiones generales).

15:00 - 17:00 p. m. Sesión de clausura.

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos

Comisión de asuntos Jurídicos y Políticos

OEA/Ser. K/XVI

GT/DADIN/doc.1/99 rev.2

6 de diciembre 2000

Original: español

Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas.

(Considerado durante las sesiones del 8 al 12 de noviembre de 1999, incorporando las observaciones y propuestas efectuadas por los representantes de las poblaciones indígenas).

(Documento presentado por la Presidencia, 29 de noviembre de 2000).

PRESENTACION

El año pasado 1999, en un esfuerzo histórico y sin precedentes en las Américas. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA realizó dos reuniones en las que los representantes de los Estados con la participación de organizaciones indígenas revisaron en primera lectura el preámbulo y articulado de un instrumento interamericano sobre los derechos indígenas, con base a la propuesta que redactara la CIDH siguiendo la recomendación de la Asamblea General. Se trata de las reuniones de expertos gubernamentales realizada en febrero 1999 que presidió el representante de El Salvador Embajador Mauricio Granillo, y la reunión de este Grupo de Trabajo, que presidiera el distinguido representante de México. Embajador Claude Heller.

El producto de ese trabajo se sintetiza y agrupa en el Informe del Presidente (GT/DADIN/doc.5/99) que el Embajador Heller presentó al Consejo Permanente en diciembre de 1999. Ese documento incluye distintos antecedentes y productos de esas reuniones, entre ellos el "Desarrollo de los trabajos" donde figuran prominentemente las posiciones y propuestas presentadas por las organizaciones indígenas, y el texto del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas que contiene las propuestas y modificaciones señaladas por los Estados en esa primera lectura.

La actual Presidencia del Grupo, desea aprovechar al máximo la experiencia y frutos de esas reuniones y en particular los plasmados en dicho documento presentado por el Embajador Heller. Tiene también en cuenta la recomendación de la Asamblea General (AG/RES. 1709 (XXX-0/00)) en cuanto a "... la adecuada participación de las comunidades indígenas en sus labores, con el propósito de que sus observaciones y sugerencias puedan ser consideradas" (inc. 2 *infine*) y en cuanto, a "...que se dé la difusión necesaria a las labores del Grupo de Trabajo y considera las medidas necesarias para promover una participación más representativa de organizaciones de comunidades indígenas del Hemisferio en el Grupo de Trabajo" (inc. 4 *infine*).

A tal efecto la Presidencia y sobre la base del texto de dicho Informe del Presidente, para facilitar los trabajos previos y las discusiones futuras en el Grupo de Trabajo ha preparado este documento que presenta en cada sección y artículo de la propuesta en revisión, incluyendo en cada uno de ellos, las propuestas de las organizaciones indígenas y el texto original propuesto por la CIDH.

La Presidencia considera que de esta manera se llegará a una propuesta final del Grupo de Trabajo que representa fielmente los anhelos e intereses de los Estados, así como se otorgue la debida consideración a las posiciones de las comunidades indígenas, y los órganos, organismos y entidades interesados.

PROYECTO DE DECLARACION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante los Estados),

[RECONOCIENDO que los derechos de los [pueblos/poblaciones] indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas].

1. Las instituciones indígenas y el fortalecimiento nacional

[Reconociendo que los [pueblos/poblaciones] indígenas forman parte integral de la población de las Américas y que sus valores y culturas están vinculados indisolublemente a la identidad tanto de los países en que habitan como de la región en su conjunto.] [Recordando que los [pueblos/poblaciones] indígenas de las Américas constituyen un segmento distinto de la sociedad y desempeñan una función especial en la definición de la identidad nacional, el

fortalecimiento de las instituciones del Estado y el logro de la unidad nacional basada en principios democráticos.] [Recordando que los pueblos indígenas de las Américas constituyen sociedades preexistentes, distintivas e integrales y tienen derecho a ser parte de la identidad nacional de los países en que habitan].

[Reconociendo la inmensa contribución de los [pueblos/poblaciones] indígenas al desarrollo y pluralidad de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación de respetar sus derechos y su identidad cultural.

[Recordando que los [pueblos/poblaciones] indígenas de las Américas son iguales a todos los demás ciudadanos en lo que respecta a dignidad y derechos;]

[Afirmando que los [pueblos/poblaciones] indígenas son iguales a todos los demás pueblos en cuanto a dignidad y derecho y reconociendo al mismo tiempo el derecho a ser diferente, a considerarse diferente y a ser respetado como tales.]

[Recordando, asimismo, que la presencia de sociedades indígenas enriquece el patrimonio cultural y la identidad nacional de los Estados americanos, y contribuye a la vitalidad intelectual, artística, social y económica de las Américas;]

Recordando además, que algunas de las concepciones e instituciones democráticas consagradas en las Constituciones de los Estados americanos tienen origen en instituciones de los [pueblos/poblaciones] indígenas, y que muchos de sus actuales sistemas participativos de decisión y de autoridad contribuyen al perfeccionamiento de las democracias en las Américas.

[Recordando, además, los importantes aportes que las [sociedades indígenas] [pueblos/poblaciones] han hecho al desarrollo de muchos de los conceptos políticos y principios democráticos adoptados por los Estados americanos]

[Reconociendo que las [sociedades indígenas] [pueblos/poblaciones] desempeñan una función vital y constante en el fortalecimiento institucional de los Estados americanos y en el logro de la unidad nacional de acuerdo con principios democráticos;]

[Recordando la necesidad de [desarrollar] [fortalecer] marcos jurídicos [y políticas] nacionales para consolidar la pluriculturalidad, [la multietnicidad y el multilingüismo] de nuestras sociedades.]

2. La erradicación de la pobreza y derecho al desarrollo

(Existe una propuesta para pasar esta sección a la parte operativa).

Preocupados por la frecuente privación que sufren los indígenas dentro y fuera de sus comunidades en lo que se refiere a sus derechos humanos y libertades fundamentales; así como del despojo a sus pueblos y comunidades de sus tierras, territorios y recursos; privándoles así de ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de acuerdo a sus propias tradiciones, necesidades e intereses.

Reconociendo el severo empobrecimiento que sufren los [pueblos/poblaciones] indígenas en diversas regiones del Hemisferio y que sus condiciones de vida llegan a ser deplorables;

Y recordando que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, en diciembre de 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que en consideración a la Década Mundial del Pueblo Indígena, enfocarán sus energías a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos y el acceso a servicios sociales para los pueblos indígenas y sus comunidades.

3. La cultura indígena y la ecología

*(Existe una propuesta para pasar esta sección a la parte operativa).

Reconociendo el respeto al medio ambiente por las culturas de los pueblos indígenas de las Américas, así como la relación especial que éstos tienen con él, y con las tierras, recursos y territorios que habitan.

4. La convivencia, el respeto y la no discriminación

Reiterando la responsabilidad de todos los Estados para combatir el racismo y todas las formas de discriminación racial con vistas a su eliminación. [ACORDADO AD REFERENDUM]

5. El [territorio] [territorio cultural] [hábitat] y la supervivencia indígena

*(Existe una propuesta para pasar esta sección a la parte operativa).

***(Existe una propuesta para eliminar el subtítulo o eliminar o sustituir la palabra territorio).

Reconociendo que para muchos [pueblos/poblaciones] indígenas sus diversas formas tradicionales del uso y control de sus tierras y otros recursos, son condición necesaria para su desarrollo y bienestar individual y colectivo: [ACORDADO AD REFERENDUM]

Reconociendo que para muchas culturas indígenas sus formas tradicionales colectivas de control y uso de tierras, territorios, recursos, aguas y zonas costeras son condición necesaria para su supervivencia, organización social, desarrollo, bienestar individual y colectivo [que difieren de las seguidas por otros miembros de la población] [y que dichas formas de control [y dominio] [pueden ser] [son] variadas, idiosincráticas y no necesariamente coincidentes con los sistemas protegidos por las legislaciones comunes de los Estados en que ellos habitan.]

Reconociendo, además, la importancia que tiene para la humanidad la preservación de las culturas indígenas americanas, las cuales pueden incluir formas colectivas tradicionales de propiedad de la tierra, organización social y prácticas religiosas que difieren de las seguidas por otros miembros de la población;

6. Los instrumentos de derechos humanos y otros avances en el derecho internacional

Reconociendo la preeminencia y aplicabilidad a los Estados y pueblos de las Américas de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos sobre derechos humanos del derecho interamericano e internacional, y

[Reconociendo la [aplicabilidad/relevancia] a toda América de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y, cuando [hubieren sido debidamente ratificados/sea apropiado], otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Reiterado la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional. [ACORDADO AD REFERENDUM]

7. Los avances jurídicos nacionales y las realidades nacionales diferentes

[Teniendo en cuenta la diversidad de situaciones nacionales y los distintos grados de incidencia de la presencia de comunidades indígenas en los Estados, así como los avances nacionales constitucionales, legislativos y jurisprudenciales alcanzados en las Américas para afianzar los derechos e instituciones de los [pueblos/poblaciones] indígenas, para consolidar la pluriculturalidad, la multiétnicidad y el multilingüismo de nuestras sociedades [APROBADO AD REFERENDUM]

8. La situación de los [pueblos/poblaciones] indígenas y la situación propia de cada país

Habida cuenta de lo expresado en el párrafo anterior, la presente Declaración deberá interpretarse y aplicarse en armonía y respeto con los ordenamientos legales vigentes en los Estados miembros y sus compromisos internacionales.

Teniendo en cuenta que la presente Declaración deberá ser congruente con los ordenamientos legales vigentes en los Estados miembros y sus compromisos internacionales.

***Nota: Las propuestas siguientes no pertenecen al encabezado número 8.**

[Reconociendo que los [pueblos/poblaciones] indígenas y sus sociedades desempeñan una función vital en [el desarrollo sostenible y que sus conocimientos y prácticas tradicionales deben ser respetados].

Instando a los Estados a reconocer la identidad, la cultura y los intereses de los [pueblos/poblaciones] indígenas y sus comunidades, y a facilitar su participación efectiva en la consecución de un desarrollo sostenible [ACORDADO AD REFERENDUM].

Recordando el compromiso adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Principios de la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en diciembre de 1994, en Miami, la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de la Sierra, en diciembre de 1996, y reafirmado en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en abril de 1998, en Santiago, Chile.

Deseosos de promover y fortalecer la cooperación internacional para la promoción del desarrollo económico, cultural y social de los [pueblos/poblaciones] indígenas. [ACORDADO AD REFERENDUM].

Reconociendo la seria pobreza en que viven muchos pueblos indígenas en muchas partes de las Américas y los compromisos adoptados por

los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas de 1994, de concentrar sus esfuerzos a fin de promover el ejercicio de los derechos democráticos y el acceso a los servicios sociales por los pueblos indígenas y sus sociedades.

DECLARAN:

SECCION PRIMIRA

Definiciones

Para efectos de esta Declaración se entiende: (Guatemala).

Artículo I. Por "[pueblos/poblaciones] indígenas"¹, se entiende el conjunto de personas que, dentro del Estado nacional, conservan rasgos fundamentales distintivos de una cultura anterior a la colonización europea como el idioma, sistemas normativos; usos y costumbres; instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; y cuyos miembros se consideran a sí mismos como integrantes de dicha cultura indígena. (Presidencia)

Por "[pueblos/poblaciones] indígenas", se entienden las colectividades sociales y culturales que, dentro del Estado nacional, conservan rasgos fundamentales distintivos de una cultura anterior a la formación y constitución de los Estados-nación como el idioma; sistemas normativos; instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; y cuyos miembros se autoadscriben y son reconocidos como integrantes de dicha cultura indígena (México).

La utilización del término "[pueblos/poblaciones]" en esta Declaración no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a otros derechos que puedan atribuirse a dicho término en el derecho internacional (Brasil).

¹ Por su parte, varios representantes de poblaciones indígenas indicaron que no era oportuno que los Estados definan el concepto de "pueblos indígenas", en la medida en que corresponde exclusivamente a dichas colectividades determinar su existencia. La autoidentificación, como criterio fundamental para el reconocimiento de un pueblo indígena, no está sujeta a obligación alguna. Ningún término podía englobar las múltiples y variadas características que presentan dichas comunidades a lo largo de todo el hemisferio. En ese sentido, indicaron que no eran minorías étnicas, ni minorías raciales, ni poblaciones (esta última referida a una comunidad que no necesariamente tiene una continuidad histórica). Se definieron a sí mismos como pueblos, es decir, entidades colectivas con autonomía propia y con un lenguaje milenario, con una organización sustentada alrededor de las tierras, las aguas, los bosques y otros recursos naturales que les daba una cosmovisión propia y con una estructura social única y distinta que garantiza su continuidad. Los representantes de las poblaciones indígenas indicaron que los desarrollos alcanzados, tanto a nivel de las legislaciones nacionales como en los trabajos que han tenido lugar en los organismos multilaterales demuestran que la discusión se ha enfocado en el contenido de los derechos de dichas colectividades, más que en el ensayo de algún tipo de definición. Expresaron que en este esfuerzo era importante mantener una referencia colectiva a sus derechos en la medida en que sus derechos individuales ya estaban consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. Concluyeron que el término "pueblo" debía mantenerse en el proyecto de declaración, sin lo cual el estudio de los siguientes artículos carecería de sentido.

“Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus identidades y características específicas, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales” (National Congress of American Indians).

Artículo II.

a) Por “libre determinación”², se entiende la capacidad de los [pueblos/poblaciones] indígenas de ejercer sus formas de organización política, económica, social y cultural en un marco de autonomía o de autogobierno compatible con la unidad nacional del Estado (Presidencia).

a) Por “libre determinación”, se entiende la capacidad de los [pueblos/poblaciones] indígenas de desarrollar y ejercer libremente sus formas de organización política, económica, social y cultural en un marco de autonomía o de autogobierno compatible con la estructura organizativa de cada Estado (Brasil).

a) Por “libre determinación” se entiende el derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas de desarrollar libremente y ejercer sus formas de organización política, económica, social y cultural, y de garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado, en un marco de autonomía y autogobierno compatible con la unidad nacional y con la organización jurídica de los Estados (México).

“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (National Congress of American Indians);

b) Este marco de autonomía o de autogobierno tiene su expresión jurídica en los ámbitos y niveles en que, de conformidad con las legislaciones nacionales, los [pueblos/poblaciones] indígenas ejercen sus formas de organización política, económica, social y cultural. (Presidencia).

Artículo III.

Por “territorio”³, se entiende la totalidad del hábitat, incluyendo las tierras, en el que están asentados los [pueblos/poblaciones] indígenas o del que gozan de algún modo, con las modalidades que establezcan las legislaciones nacionales.

Por “tierras”, se entiende la totalidad del hábitat en el que están asentados los [pueblos/poblaciones] indígenas o del que gozan de algún modo, con las modalidades que establezcan las legislaciones nacionales (Perú, Argentina).

“Lands” are understood to mean those areas of land which indigenous peoples may own or have exclusive use of (Canadá).

“Territories are understood to be those areas which indigenous peoples do not own and do not have exclusive use of, but where they may conduct their traditional lifestyles, in accordance with domestic law or agreement (Canadá).

Artículo IV.⁴

Ninguna de estas definiciones se interpretará en el sentido que pueda conferirles el derecho internacional general (Presidencia).

SECCION SEGUNDA

Derechos humanos

Artículo II. Plena vigencia de los derechos humanos.

1 Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al goce pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas en la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; y nada en esta Declaración puede ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera alguna esos derechos, o en el sentido de autorizar acción alguna que no esté de acuerdo con los principios del derecho internacional, incluyendo el de los derechos humanos.

1. Los individuos indígenas tienen derecho al goce pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas en la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y, donde hubieren sido debidamente ratificados, otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos; nada en esta Declaración deberá ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera esos derechos, ni tampoco en el sentido de autorizar acción alguna que sea contraria a los instrumentos correspondientes del derecho internacional, incluida la legislación relativa a los derechos humanos (USA).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen los Derechos Colectivos que son indispensables para el pleno goce de los derechos Humanos Individuales de sus Miembros. En ese sentido los Estados reconocen el derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas inter alia a su actuar colectivo; (su organización social, política y económica;) (al reconocimiento de sus sistemas normativos;) a sus propias culturas; de profesar y practicar sus creencias espirituales y de usar sus lenguas.

2. Los indígenas podrán ejercer sus derechos, incluidos los que figuran en la presente Declaración, tanto individualmente como en común con otros, sin discriminación. Los indígenas tienen derecho a que no se discrimine contra ellos a causa de su condición establecida de indígenas o por pertenecer a una sociedad indígena (USA).

“En consecuencia, los Estados reconocerán los derechos fundamentales sociales, económicos, políticos y culturales de los pueblos indígenas, y en particular, el derecho colectivo a las tierras, territorios y recursos, y su derecho a la auto determinación”. (National Congress of American Indians).

3. Los Estados garantizarán el pleno goce de sus derechos a todos los [pueblos/poblaciones] indígenas, y con arreglo a sus disposiciones constitucionales, adoptarán las medidas legislativas y de otro carácter, que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Declaración, (de acuerdo a sus usos y costumbres).

3. Los Estados, en conformidad con el derecho internacional, deberían poner en práctica

medidas positivas concertadas a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, sobre una base de igualdad y sin discriminación, y que se reconozcan el valor y la diversidad de su identidad y cultura distintas (USA).

4. Se insta a los Estados a que eliminen los impedimentos al libre ejercicio y goce pleno de estos derechos (USA).

Artículo III. Derecho a pertenecer a los [pueblos/poblaciones] indígenas.

Los individuos y comunidades indígenas tienen derecho a pertenecer a los [pueblos/poblaciones] indígenas, de acuerdo con las tradiciones y costumbres de los [pueblos/poblaciones] respectivos.

Los Estados deberían reconocer la autoridad de los [pueblos/poblaciones] indígenas para ejercer autonomía al determinar quiénes las integran, de acuerdo con los derechos humanos internacionales (USA).

² Los representantes de las poblaciones indígenas señalaron que los términos “pueblo” y “autodeterminación” no podían estar separados y que este último otorgaba un status político, así como derechos económicos, sociales y culturales a los que dichas comunidades indígenas no podían renunciar, pues era un derecho histórico del cual habían sido despojados. Indicaron asimismo que la autodeterminación no era susceptible de definición por entes externos y que su definición correspondía a las colectividades. Sobre este particular se expresó que la libre determinación era un derecho de los pueblos indígenas, así como la soberanía correspondía al Estado. En ningún caso ello buscaba amenazar la integridad territorial del Estado sino que más bien coadyuvaba a fortalecer la unidad nacional. Lo que se intentaba era un reconocimiento de la existencia de dichas colectividades, poseedoras de una cosmovisión propia y distinta, en el marco de los Estados ya constituidos. No se pretende pues un derecho de secesión. Se afirmó que una real autonomía había de fundarse en bases pluralistas con el debido reconocimiento de las instituciones propias de las comunidades indígenas. Dicha autonomía era una de las formas de ejercer la autodeterminación dentro de un Estado.

³ Respecto al concepto “territorio”, los representantes de las poblaciones indígenas señalaron que éste estaba íntimamente ligado a su espiritualidad, a su cultura, a su idioma, a su manera de vivir, y a su manera de relacionarse con el medio ambiente y que por lo tanto era importante mantener dicho término en el proyecto de declaración. Se indicó que la tierra, desde el punto de vista de la cultura occidental, era objeto de trabajo y un medio de lucro sometido al comercio, pero que, desde el punto de vista de los pueblos indígenas, se trataba de un elemento asociado a su propia vida y posibilidades de existencia como grupo o colectividad, en el marco de una cosmovisión integrada y en la cual se reconocen las formas tradicionales de representación política. Así, el territorio era un elemento esencial para definir los derechos en su conjunto de los pueblos indígenas y el término “tierras” era en todo caso limitativo de dicha realidad. Sin embargo, todo intento de definición de la palabra “territorio”, se expresó, impondría limitaciones a los derechos tradicionales de las comunidades indígenas por la diversidad de las relaciones territoriales que se han desarrollado al interior de dichas poblaciones.

⁴ Los representantes de las poblaciones indígenas también hicieron un llamado a los gobiernos para que incluyan en sus legislaciones internas los tres conceptos que habían sido materia de discusión en esta sección, a saber, “pueblos”, “territorio” y “autodeterminación”, reconociendo de esta manera la diversidad de estas comunidades.

Artículo IV. Personalidad jurídica.

Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a que los Estados dentro de sus sistemas legales, les reconozcan plena personalidad jurídica.

Los Estados deberían proporcionar los mecanismos necesarios para reconocer la personalidad jurídica (legal status) de los [pueblos/poblaciones] indígenas, permitiendo así que tales sociedades actúen con carácter de organización, o en otras formas igualmente efectivas conforme a las leyes del Estado (USA).

Los Estados asegurarán, sujeto a las particularidades de cada legislación nacional, el otorgamiento de personalidad jurídica a los [pueblos/poblaciones], comunidades y organizaciones indígenas (Brasil, Chile, Argentina).

Las autoridades tradicionales elegidas de acuerdo a los usos y costumbres de los [pueblos/poblaciones] indígenas estarán facultadas para representarlos y ejercer personería de los [pueblos/poblaciones] indígenas a los que representan. (Bolivia).

“Los Estados reconocerán a los pueblos indígenas su personalidad jurídica de acuerdo a las formas tradicionales de representación o de acuerdo a las normas que desarrollen estos pueblos. Los Estados adoptarán las medidas legislativas necesarias para el reconocimiento de este derecho” (Héctor Huerta de Panamá).

En cuanto al artículo 4, el señor Juan León, representante indígena del pueblo maya de Guatemala, sugirió que su título sea “reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas” (que incluye existencia, identidad y derecho), lo cual distingue entre la personalidad jurídica de un ente y la personería jurídica del mismo, y el señor Margarito Ruiz, de México, solicitó se incluyera en dicho artículo la referencia a las “tradiciones”.

Artículo V. Rechazo a la asimilación.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento de asimilación.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán derecho a preservar, sus culturas, creencias, religiones y lenguas sujeto a una regulación razonable conforme a normas internacionales (USA).

2. Los Estados no (adoptarán, apoyarán o favorecerán) (deberían adoptar, apoyar o favorecer) política alguna de asimilación artificial o forzosa, de destrucción de (su) (una) cultura, o que implique posibilidad alguna de exterminio de un [pueblos/poblaciones] indígena (y su patrimonio).

2. Los Estados se abstendrán de adoptar cualquier medida que resulte en la asimilación forzosa de [pueblos/poblaciones] indígenas y apoyar teorías o prácticas que resulten en la discriminación o destrucción de una cultura o en la posibilidad de etnocidio (Brasil).

2. Los Estados rechazan todo intento de asimilación artificial o forzosa y la destrucción de una cultura autóctona y garantizarán el goce efectivo del derecho enunciado precedentemente (Paraguay).

National Congress of American Indians también propuso reemplazar el artículo 5 del proyecto de declaración por la siguiente fórmula:

“Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual de no ser sometidos a etnocidio o genocidio cultural, incluyendo el derecho a la prevención y reparación frente a:

a) Cualquier acto que tenga como objetivo o efecto la privación de su integridad como pueblos únicos, o de sus valores culturales, o de su identidad étnica;

b) Cualquier acto que tenga como objetivo o efecto despojarlos de sus territorios o recursos naturales;

c) Cualquier forma de desplazamiento que tenga como objetivo o efecto la violación o perjuicio de cualquiera de sus derechos;

d) Cualquier forma de asimilación o integración por otras culturas o formas de vida impuestas a través de medidas legislativas, administrativas u otras;

e) Cualquier forma de propaganda dirigida contra ellos.

Finalmente con relación al artículo 6 del proyecto de declaración el National Congress of American Indians propuso reemplazar la frase “garantías especiales” por la de “medidas especiales”.

Artículo VI. Garantías especiales contra la discriminación.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a (garantías especiales) (ejercer las garantías previstas en la legislación interna) contra la discriminación que puedan ser requeridas para el pleno goce de los derechos humanos reconocidos internacional y nacionalmente, así como a las medidas necesarias para permitir a las mujeres, hombres y niños indígenas ejercer (sin discriminación), derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y (sus cosmovisiones) (religiosos) (espirituales). Los Estados reconocen que la violencia ejercida sobre las personas por razones de (raza, credo) género o edad (o filiación política o religiosa) impide y anula el ejercicio de esos derechos.

1. Cuando las circunstancias así lo requieran, los Estados deberían tomar medidas para permitir que los indígenas ejerzan plena y efectivamente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna. Se alienta a los Estados a adoptar “medidas especiales” dirigidas al mejoramiento inmediato, eficaz y constante de las condiciones económicas y sociales de los indígenas (USA).

“Los Estados deberán tomar las medidas necesarias para evitar la discriminación, el etnocidio y genocidio cultural en los pueblos indígenas” (Altepetls Nahuas, A. C/Seminario Indígena).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a participar plenamente en la determinación (y ejercicio) de esas garantías.

2. Todos los derechos y libertades aquí contempladas se garantizan por igual a mujeres y hombres indígenas. Los Estados reconocen que la violencia basada en el género impide y menoscaba el ejercicio de esos derechos (USA).

SECCION TERCERA

Desarrollo cultural

Artículo VII. Derecho a la integridad cultural.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a su integridad cultural, [y la de su patrimonio histórico y arqueológico] que son importantes tanto para su (continuidad social) (supervivencia) como para la identidad de sus miembros.

1. Los Estados deberían respetar la integridad cultural de los [pueblos/poblaciones] indígenas, su relación con sus propias tierras y medio ambiente, así como su patrimonio histórico y arqueológico, los cuales son importantes tanto para la identidad de sus miembros como para su supervivencia étnica (USA).

[2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a restitución respecto a la propiedad integrante de dicho patrimonio de la que fueran despojados, [o cuando ello no fuera posible, a la indemnización sobre bases no menos favorables que el estándar del derecho internacional.]]

Brasil propone la eliminación del inciso 2.

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a la propiedad de su patrimonio y cuando fueran despojados de éste, a la restitución (México).

2. Los Estados deberían brindar un sistema legal efectivo para la protección de la cultura indígena, incluidos, cuando correspondan, los mecanismos para la repatriación de propiedad cultural (USA).

3. Los Estados reconocen y (respetan) (promoverán el respeto a) las formas de vida indígena, sus costumbres, tradiciones, formas de organización social, instituciones, prácticas, (creencias, valores,) (cosmovisiones,) vestimentas, y lenguas.

3. Los Estados deberían tomarlas medidas necesarias para impedir la discriminación basada en las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, vestimentas, lenguas y dialectos, y otras prácticas culturales indígenas (USA).

Artículo VIII. (Concepciones lógicas y lenguaje) (Derechos lingüísticos).

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a sus lenguas, filosofía y (cosmovisión) [concepciones lógicas] como componente de la cultura nacional y universal, y como tales los Estados deberán reconocerlos, respetarlos y promoverlos, (en consulta con los [pueblos/poblaciones] interesados).

1. Los Estados reconocen que las lenguas, la filosofía y las concepciones indígenas son un componente de la cultura nacional y universal y, como tales, los Estados deberían respetarlos y, cuando corresponda facilitar su diseminación (USA).

“Los pueblos y los individuos indígenas tienen el derecho a conservar y practicar su lengua, filosofía y sus concepciones lógicas como una expresión necesaria de su propia cultura. Los Estados deberán adoptar las medidas apropiadas para salvaguardar el ejercicio de este derecho” (Indian Law Resource Center).

“Los pueblos indígenas tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a generaciones futuras su historia, lengua, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, y de designar y retener sus propios nombres para comunidades, lugares y personas” (Natural Congress of American Indians).

2. Los Estados tomarán medidas para promover [y asegurar] que sean transmitidos programas en lengua indígena por las radios y teleemisoras de las regiones de alta presencia indígena, y para apoyar la creación de radioemisoras y otros medios de comunicación indígenas.

2. *A fin de fomentar la diversidad de voces y opiniones, los Estados deberían tomar las medidas necesarias dentro de sus sistemas nacionales, en donde sea posible, a fin de facilitar las transmisiones por radio y televisión en las lenguas indígenas en regiones con grandes poblaciones indígenas, así como para promover el establecimiento de radioemisoras indígenas y otros medios de difusión (USA).*

2. Los Estados tomarán medidas para promover y asegurar que las lenguas indígenas sean utilizadas por los radios y teleemisoras de las regiones de alta presencia indígena, apoyando la creación de medios de comunicación indígena (México).

“Donde haya una alta presencia indígena, los Estados adoptarán las medidas necesarias para asegurar la transmisión de programas de radio y televisión en las correspondientes lenguas indígenas. Además, el Estado apoyará la creación de estaciones de radio y otros medios de comunicación indígenas.” (Indian Law Resource Center).

3. Los Estados tomarán medidas efectivas para que los miembros de los [pueblos/poblaciones] indígenas puedan comprender y ser comprendidos con respecto a las normas y en los procedimientos administrativos, legales y políticos. En las áreas de predominio lingüístico indígena, los Estados realizarán los esfuerzos necesarios para que dichos lenguajes se establezcan como idiomas oficiales, [y para que se les otorgue allí el mismo status de los idiomas oficiales no-indígenas].

3. *Los Estados deberían adoptar medidas para permitir que los [pueblos/poblaciones] indígenas puedan comprender y ser comprendidos cuando se trate de leyes y procedimientos administrativos, jurídicos y políticos (USA).*

3. *Los Estados tomarán medidas efectivas para que los [pueblos/poblaciones] indígenas tengan acceso a la jurisdicción del Estado en sus propias lenguas (México).*

4. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a usar sus nombres indígenas, y a que los Estados los reconozcan.

Artículo IX. Educación.

1. (Tomando en Consideración las normas mínimas establecidas por la autoridad estatal competente, (en los países donde sean vigentes los currícula nacionales,) para la educación nacional). Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán el derecho a:

a) Definir y aplicar sus propios programas, instituciones e instalaciones educacionales;

b) Preparar y aplicar sus propios planes, programas, currículos y materiales de enseñanza, y

c) A formar, capacitar y acreditar a sus docentes y administradores, (en consulta con las autoridades competentes del Estado y de acuerdo con las normas y leyes pertinentes en materia de educación). [Los Estados deben tomar las medidas para asegurar que esos sistemas garanticen igualdad de oportunidades educativas y docentes para la población en general y complementariedad con los sistemas educativos nacionales.]

1. *Los Estados deberían reconocer la autoridad de los [pueblos/poblaciones] indígenas para:*

a) *Establecer y dirigir sus propios programas, instituciones e instalaciones educativas;*

b) *Preparar y poner en práctica sus propios planes, programas, currículos y materiales de enseñanza, y*

c) *Formar y acreditar a sus propios maestros y administradores, siempre y cuando tales programas educacionales indígenas satisfagan los requisitos estatales mínimos generalmente aplicables en el sector de la educación (USA).*

2. Cuando los [pueblos/poblaciones] indígenas así lo deseen, los programas educativos se efectuarán (cuando sea posible) en lenguas indígenas e incorporarán contenido indígena, y les proveerán también el entrenamiento y medios necesarios para el completo dominio de la lengua o lenguas oficiales.

2. *El acceso no discriminatorio a la educación pública es un derecho del cual deberían poder gozar las personas de origen indígena en común con los demás ciudadanos del Estado. La educación financiada por un Estado deberá respetar las culturas indígenas (USA).*

3. Los Estados garantizarán que esos sistemas educacionales sean iguales en calidad, eficiencia, accesibilidad y en todo otro aspecto a los previstos para la población en general.

3. *Los Estados deberían tomar las medidas necesarias para que, siempre que sea posible, las personas de origen indígena tengan oportunidades adecuadas para aprender su lengua indígena o recibir instrucción en dicha lengua (USA).*

Propuesta de Canadá de un nuevo párrafo:

Los niños indígenas que vivan fuera de sus comunidades deben tener acceso, cuando sea posible, a educación en sus propias culturas y lenguas.

4. Los Estados incluirán en sus sistemas educativos nacionales, contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural de sus sociedades.

[5. Los Estados proveerán la asistencia financiera y de otro tipo, necesaria para la puesta en práctica de las provisiones de este artículo, (sin menoscabo del apoyo al resto de la población)].

5. *Los Estados deberían tomar las medidas necesarias para proporcionar los recursos requeridos con estos fines (USA).*

Argentina propone la eliminación del párrafo 5.

Comentario: Canadá sugiere la fusión de los párrafos 3 y 5 en un sólo párrafo, el cual terminaría con el siguiente texto:

“Los Estados [deben/deberían] adoptar medidas eficaces a fin de proporcionar recursos adecuados para estos propósitos”.

Artículo X. Libertad espiritual y religiosa.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas (tienen) (tendrán) derecho a la libertad de conciencia, de religión y práctica espiritual, [y de ejercerlas tanto en público como en privado].

1. *Los indígenas tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (USA).*

“Los pueblos e individuos indígenas tienen el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad para cambiarse de religión o creencia, y libertad para manifestar, en público o privado, su religión o creencia en la enseñanza, práctica, oraciones y observancia” (Indian Law Resource Center).

2. Los Estados tomarán las medidas necesarias para prohibir los intentos de convertir forzosamente a los [pueblos/poblaciones] indígenas o imponerles creencias contra su voluntad.

2. *Este derecho deberá abarcar la libertad de profesar o de adoptar la religión o creencia que deseen, así como la libertad, individualmente o en común con otros y en público o en privado, de manifestar su religión o creencia en actos de devoción, en la observancia en las prácticas y en la enseñanza (USA).*

2. *Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a conservar sus creencias o prácticas religiosas o filosóficas y a practicarlas, con la sola limitación del respeto al orden público y del goce efectivo y pleno por las personas que las integran de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para impedir cualquier intento de convertir forzosamente a un [pueblo/población] indígena o imponerle creencias o prácticas religiosas contra su voluntad (CJI con modificación de México).*

Con relación al párrafo 2 propusieron reemplazar la frase “convertir forzosamente” por la frase “convertir a los pueblos indígenas sin su consentimiento libre e informado” (Indian Law Resource Center).

3. En colaboración con los [pueblos/poblaciones] indígenas interesados, los Estados deberán (realizar los mejores esfuerzos para) adoptar medidas efectivas para asegurar que sus sitios sagrados, inclusive sitios de sepultura, sean preservados, respetados y protegidos. [Cuando sepulturas sagradas y reliquias hayan sido apropiadas por instituciones estatales (o entidades privadas), ellas deberán ser devueltas].

3. *Los Estados deberían adoptar las medidas necesarias, en consulta con los [pueblos/poblaciones] indígenas en cuestión, para preservar y proteger los sitios para ellos sagrados, incluidos sus lugares de sepultura. Los*

Estados deberían proporcionar un marco legal efectivo para la devolución de objetos sagrados, reliquias y restos mortales que hubieren sido sacados de sepulturas o lugares sagrados. (USA).

"Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a mantener y proteger sus propiedades culturales y religiosas, incluidos sitios sagrados, reliquias, sepulturas y los restos humanos y artículos hallados en éstas. Esto incluye el derecho a restitución de propiedades religiosas y culturales que hayan sido apropiadas sin su consentimiento libre y fundado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres. En cooperación con los pueblos indígenas en cuestión, los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que dichas propiedades sean preservadas, respetadas y protegidas. Cuando hayan sido apropiadas por instituciones estatales, deberán ser devueltas". (National Congress of American Indians).

[4. Los Estados garantizarán el respeto del conjunto de la sociedad (y las instituciones) a la integridad de los símbolos, prácticas, ceremonias sagradas, expresiones y protocolos espirituales indígenas.]

México propone la eliminación de este párrafo.

4. Se insta a los Estados a respetar el uso de áreas sagradas y ceremoniales y a facilitar tanto el acceso como el uso por los, indígenas de aquellos lugares que se encuentren bajo la administración o control de un Estado. (USA).

Artículo XI. Relaciones y vínculos de familia.

1. La familia es la unidad básica natural de las sociedades y debe ser respetada y protegida por el Estado. [En consecuencia el Estado reconocerá y respetará las distintas formas indígenas de (familia) (de sistemas parentales,) matrimonio, (asignación del nombre) (nombre familiar) y de filiación.]

1. La familia, en todas sus formas, constituye la unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (USA).

2. Para la calificación de los mejores intereses del niño en materias relacionadas con la adopción de niños de miembros de los [pueblos/poblaciones] indígenas, y en materias de ruptura de vínculo y otras circunstancias similares, los tribunales y otras instituciones pertinentes considerarán los puntos de vista de los [pueblos/poblaciones], incluyendo las posiciones individuales, de la familia y de la comunidad.

2. En conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados deberían conceder el reconocimiento debido a las instituciones, leyes y tradiciones indígenas relacionados con la familia y la integridad de las relaciones familiares (USA).

"En todas las acciones relacionadas con los niños, el Estado tiene el deber de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los padres, o cuando corresponda, de los miembros de la familia ampliada o comunidad según determinen las costumbres locales" (Indian Law Resource Center).

3. Propuesta pendiente de México sobre la mujer indígena.

Artículo XII. Salud y bienestar.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán derecho al [reconocimiento [legal] y a la práctica de su medicina tradicional, tratamiento, farmacología, prácticas y promoción de salud [incluyendo las de prevención y rehabilitación], (conforme a las legislaciones nacionales).

Argentina propone que no se haga referencia al reconocimiento legal de la práctica de su medicina tradicional, tratamiento, farmacología, prácticas y promoción de salud, incluyendo las de prevención y rehabilitación.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al ejercicio de su medicina tradicional, terapéutica, farmacéutica, concepciones prácticas y promoción de salud, en el marco de la legislación vigente y de las políticas generales de salud pública del Estado. (México y Perú).

Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento del Estado a la práctica de su medicina tradicional, terapéutica farmacéutica, concepciones prácticas y promoción de salud. (Venezuela).

1. Los Estados deberían tomar las medidas necesarias para proteger la libertad de los indígenas de utilizar, mantener, desarrollar y administrar sus propios servicios de salud, siempre y cuando tales servicios cumplan con las normas establecidas por las leyes generalmente aplicables que se haya adoptado en el interés de la salud y el bienestar públicos. Los indígenas tienen, además, el derecho a tener acceso sin discriminación alguna a los servicios de salud a la población en general (USA).

1. Las poblaciones indígenas que conservan formas tradicionales de organización social, gobierno comunal, o usos y costumbres tradicionales en materia de familia, salud, educación, propiedad, actividades productivas o comercio, o prevención y sanción de actividades criminales, tienen el derecho a su conservación y libre ejercicio, limitado sólo por el orden público y por el derecho de las personas que las integran al goce pleno y efectivo de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Estado debe realizar todos los esfuerzos razonables, en consulta con las poblaciones interesadas, para armonizar y conciliar el efecto de esas costumbres con el régimen jurídico general (CJI).

Propuesta de Chile de nuevo párrafo:

Los Estados se comprometen a buscar la compatibilización, de acuerdo con las legislaciones nacionales de cada Estado, de la medicina tradicional con la medicina científica.

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a la protección de (organismos vivos y) (las plantas de uso medicinal), animales y minerales (de uso medicina)], esenciales para la vida en sus territorios tradicionales.

2. Los Estados deberían tomar medidas razonables para proteger para que no corran peligro o puedan extinguirse las plantas de uso medicinal y los animales que son vitales para la medicina indígena (USA).

2. Los Estados tomarán medidas para proteger plantas de uso medicinal, animales y minerales de los [pueblos/poblaciones] indígenas en sus territorios tradicionales. (Canadá).

3. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán derecho a usar, mantener, desarrollar y administrar sus propios servicios de salud, (de conformidad con normas nacionales y, en los mismos términos que otros miembros de la sociedad, los individuos indígenas tendrán también acceso) (así como deberán tener acceso), sin discriminación alguna, a todas las instituciones y servicios de salud y atención médica (accesibles a la población en general).

3. Cuando las circunstancias así lo exijan, los Estados, en consulta con los [pueblos/poblaciones] indígenas, deberían adoptar medidas para mejorar las condiciones de salud de dichas sociedades, a fin de ayudarlas a mantener su salud de acuerdo con normas nacional e internacionalmente aceptadas. (USA).

4. Los Estados (realizarán los mayores esfuerzos para proveer) proveerán los medios necesarios para que los [pueblos/poblaciones] indígenas logren (eliminar) (mejorar) las condiciones de salud que existan en sus comunidades y que sean deficitarias respecto a estándares aceptados para la población en general.

Propuesta de nuevo párrafo de Brasil:

Los pueblos indígenas tendrán derecho a la distribución justa y equitativa de los beneficios generados de la utilización comercial de sus conocimientos tradicionales. (Brasil).

Propuesta de nuevo párrafo de Bolivia:

Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a participar del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, existentes en sus territorios tradicionales. (Bolivia).

Artículo XIII. Derecho a la protección del medio ambiente.

1. (Los Estados realizarán los mayores esfuerzos para proveer a) Los [pueblos/poblaciones] indígenas (tienen derecho a) (de) un medio ambiente seguro y sano, condición esencial para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo, (y tendrán también derecho al uso y usufructo de sus recursos cuando no sean estratégicos para el Estado).

1. Los Estados deberían tomar medidas razonables para asegurarse de que todas las regiones habitadas por [pueblos/poblaciones] indígenas gocen del mismo grado de protección previsto en la legislación ambiental y mediante las medidas de cumplimiento obligatorio que los demás pobladores del territorio nacional (USA).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a ser informados (y consultados) de medidas que puedan afectar su medio ambiente, incluyendo información que asegure su efectiva participación en acciones y decisiones de política que puedan afectarlo.

2. Los indígenas tienen derecho a tener acceso sin discriminación alguna a la información relativa a riesgos ambientales, así como a participar en la formulación de las normas públicas relacionadas con el medio ambiente (USA).

3. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a conservar, restaurar, (aprovechar) y proteger su medio/ambiente, y la capacidad productiva de sus [tierras], [territorios] y recursos.

3. Como parte del manejo de sus propias tierras, los [pueblos/poblaciones] indígenas podrán regular las condiciones ambientales conforme a las normas estatales aplicables, y podrán participar en la formulación y ejecución de los programas gubernamentales de conservación que se pongan en práctica con respecto a esas [tierras]. (USA).

4. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho de participar plenamente en la formulación, planeamiento, ordenación y aplicación de programas (y políticas) gubernamentales para la conservación (y el aprovechamiento) de sus [tierras], [territorios] y recursos.

4. Se insta a los Estados a tomar medidas para ayudar a los [pueblos/poblaciones] indígenas a preservar el medio ambiente, y deberían proporcionarles un acceso sin discriminación a los programas generalmente ofrecidos para los fines de la protección ambiental. (USA).

4. Los Estados harán los mayores esfuerzos por eliminar en las comunidades indígenas las condiciones de salubridad que estén por debajo de las normas mínimas aceptadas internacionalmente. (Canadá).

5. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán derecho a asistencia de sus Estados con el propósito de proteger el medio ambiente, y podrán recibir asistencia de organizaciones internacionales, (de conformidad con los trámites establecidos en las legislaciones nacionales).

6. Los Estados prohibirán y castigarán, e impedirán en conjunto con las autoridades indígenas, la introducción, abandono, o depósito de materiales o residuos radioactivos, sustancias y residuos tóxicos, en contravención de disposiciones legales vigentes; así como la producción, introducción, tránsito, posesión o uso de armas químicas, biológicas o nucleares, en áreas indígenas, (La Presidencia propone incluir una referencia al tema de tráfico de drogas, y al paso, tenencia o tráfico de precursores químicos).

El National Congress of American Indians propuso reformar el artículo 13, párrafo 6 del proyecto de declaración modificando la expresión "en contravención de disposiciones legales" por la de "a menos que se haya obtenido el consentimiento libre y fundado de los pueblos indígenas".

7. Cuando el Estado declare que un territorio indígena debe ser área protegida, y en el caso de [tierras] y [territorios] [bajo reclamo potencial] o actual] por [pueblos/poblaciones] indígenas, y de [tierras] sujetas a condiciones de reserva de vida natural, las áreas de conservación no deben ser sujetas a ningún desarrollo de recursos naturales sin el [consentimiento informado y] la participación (informada) de los [pueblos/poblaciones] interesados.

"Cuando el Estado considere establecer un área protegida en un territorio indígena, o cerca del mismo, reconocido legalmente o bajo

reclamo, el Estado deberá obtener el consentimiento libre y fundado de los pueblos indígenas afectados antes de autorizar o llevar a cabo dicha propuesta. Las áreas protegidas no deberán estar sujetas al desarrollo de recursos naturales sin el consentimiento libre y fundado de los pueblos indígenas afectados. (National Congress of American Indians).

Los pueblos indígenas tienen el derecho a declarar sus territorios, en su totalidad o en parte, como áreas protegidas de propiedad de los indígenas y administradas por ellos y el Estado deberá reconocer y respetar dicha decisión". (National Congress of American Indians).

SECCION CUARTA

Derechos organizativos y políticos

Artículo XIV. Derechos de asociación, reunión, libertad de expresión y pensamiento.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen los derechos de asociación, reunión y expresión de acuerdo a sus valores, usos, costumbres, tradiciones ancestrales, creencias y religiones, (de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales) (y teniendo en cuenta los instrumentos internacionales en la materia).

En cuanto a las propuestas específicas de modificación de artículos del proyecto de declaración, el National Congress of American Indians, la Ameridian Peoples Association of Guyana and the Toledo Maya Cultural Council, y el Upper Sioux Community propusieron en relación al artículo 14 que la primera frase del párrafo 1 leyera: "pueblos e individuos indígenas".

1. Los indígenas tienen derecho a la libertad de asociación, reunión, opinión y expresión (USA).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a reunirse y al uso por ellos de sus espacios sagrados y ceremoniales, así como el derecho a mantener contacto pleno y actividades comunes con sus miembros que habiten el territorio de Estados vecinos, (observando las normas estatales de control de fronteras).

2. En los casos en los cuales una misma población indígena esté establecida en el territorio de dos o más Estados, éstos deben realizar esfuerzos razonables, sin perjuicio de su orden público, seguridad y defensa, o de las medidas necesarias para prevenir actividades criminales o ilícitas, para preservar la comunicación, la cooperación y el intercambio tradicionales entre las personas pertenecientes a la población de que se trate. (CJI).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho a reunirse y al uso de sus espacios sagrados y ceremoniales, sujeto a los derechos existentes de terceros. Además tienen el derecho de mantener y establecer contactos y relaciones y realizar actividades con sus miembros y con otros [pueblos/poblaciones] indígenas, a través de fronteras, los cuales podrán estar sujetos a las normas de inmigración y aduaneras razonables y no discriminatorias (Canadá).

2. Los indígenas tienen derecho a mantener pleno contacto y a llevar a cabo actividades en común con los sectores y miembros de sus

grupos étnicos que habiten en el territorio de Estados vecinos, sujeto al cumplimiento sin discriminación de las leyes aduaneras y de inmigración (USA).

"Los pueblos e individuos indígenas tienen el derecho al uso de sus espacios sagrados y ceremoniales, así como el derecho a establecer y mantener sin discriminación, contacto libre y pacífico con otros pueblos e individuos indígenas que habiten en los territorios de los Estados vecinos o a través de sus fronteras". (National Congress of American Indians, Ameridian People Association of Guyana, Toledo Maya Cultural Council, y el Upper Sioux Community).

Artículo XV. Derecho al autogobierno.

1. [Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a determinar libremente (sus formas tradicionales de asociación comunal,) (su status político) y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente tienen derecho a (participar en el manejo de sus instituciones específicas) [la autonomía o autogobierno] en lo relativo a, inter alia, cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para financiar estas funciones autónomas.]

1. Los Estados deberían reconocer, cuando corresponda y basándose en un proceso equitativo y abierto, una amplia autonomía para que los [pueblos/poblaciones] indígenas manejen sus asuntos locales o internos, incluidos los asuntos sociales, económicos y culturales. Se insta a los Estados a que hagan uso de los [pueblos/poblaciones] indígenas para suministrar servicios sociales y económicos a las sociedades indígenas (USA).

"Los pueblos indígenas tienen el derecho de autodeterminación. En virtud de este derecho podrán determinar libremente su status político y procurar libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural. Como una forma específica de ejercicio de su derecho de autodeterminación, tienen el derecho a la autonomía y al auto-gobierno con relación a, inter alia, la cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, vivienda, empleo, bienestar social, actividades económicas, manejo de recursos naturales y de la tierra, del medio ambiente y el ingreso de no-miembros; y para determinar las formas y medios para financiar estas funciones autónomas." (National Congress of American Indians, Ameridian People Association of Guyana y Toledo Maya Cultural Council, y Upper Sioux Community).

* Nota de la Presidencia: Esta cuestión (párrafo 1) depende de la suerte que tenga la sección sobre definiciones.

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho de participar sin discriminación, si así lo deciden, en la toma de decisiones, a todos los niveles, con relación a asuntos que puedan afectar sus derechos, vidas y destino. Ello podrán hacerlo directamente o a través de representantes elegidos por ellos de acuerdo a

sus propios procedimientos. Tendrán también el derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión; y a igualdad de oportunidades para acceder y participar en todos las instituciones y foros nacionales.

2. *Los indígenas tienen derecho a participar, en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, en todos los foros nacionales, incluidas las elecciones locales, provinciales y nacionales. En aquellos casos en que una decisión o medida normativa del Estado vaya a tener un efecto directo sobre la propiedad, derechos u otros intereses indígenas, se insta a los Estados a brindar a los [pueblos/poblaciones] indígenas o a sus representantes la oportunidad de ser escuchados al respecto. (USA).*

Artículo XVI. Derecho indígena.

1. El derecho indígena deberá ser reconocido como parte [del orden jurídico y] del marco de desenvolvimiento social y económico de los Estados.

1. *El derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas deberá ser reconocido como parte del orden jurídico y del marco de desenvolvimiento social, económica y el carácter plural en los Estados (México).*

1. *El derecho indígena debería ser reconocido como parte integral de los sistemas jurídicos del Estado y como marco para el desarrollo social y económico de los [pueblos/poblaciones] indígenas (USA).*

1. *El derecho indígena deberá ser tomado en cuenta al momento de adoptar las decisiones que involucren a los [pueblos/poblaciones] indígenas (Argentina).*

1. *El derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas deberá ser reconocido como parte del orden jurídico nacional y del marco de desenvolvimiento económico y social de los Estados, siempre que éstos no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional o con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Guatemala).*

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho de mantener y reforzar sus sistemas (jurídicos) (normativos), y de aplicarlos en los asuntos internos en sus comunidades, incluyendo los sistemas relacionados con asuntos como la resolución de conflictos, en la prevención del crimen y en el mantenimiento de la paz y armonía.

2. *Los Estados, cuando corresponda, deberían tomar medidas para aumentar la capacidad de los [pueblos/poblaciones] indígenas para preservar y fortalecer sus propios sistemas jurídicos en lo que respecta a sus asuntos internos, incluido el control de la propiedad inmueble y los recursos naturales, la resolución de disputas dentro de los [pueblos/poblaciones] indígenas y entre ellas, el cumplimiento de la ley, el mantenimiento de la paz y armonía internas (USA).*

“Las decisiones oficiales, disposiciones y acciones de las instituciones indígenas serán plenamente reconocidas, respetadas y observadas por las instituciones del Estado” (National Congress of American Indians,

Ameridian People Association of Guyana, Toledo Maya Cultural Council, y Upper Sioux Community).

* Nota: La propuesta de Estados Unidos tiene como objeto consolidar los párrafos 2 y 3.

3. En la jurisdicción de cada Estado, los asuntos referidos a personas indígenas o a sus intereses, serán conducidos de manera tal de proveer el derecho a los indígenas de plena representación con dignidad e igualdad frente a la ley. [Ello (puede incluir) (incluirá) la observancia del derecho y costumbre indígena y, de ser necesario, (en procedimientos penales,) (el uso de) (interpretación en) su lengua. Venezuela propone eliminar la segunda parte del párrafo.

Artículo XVII. (Incorporación nacional de los sistemas legales y organizativos indígenas) (Derecho de los pueblos indígenas de acceder a la jurisdicción del Estado) (Incorporación en las instituciones nacionales de las prácticas tradicionales de las poblaciones indígenas).

1. Los Estados facilitarán la (incorporación) (inclusión), cuando sea posible en sus estructuras (nacionales) (organizativas), de instituciones y prácticas tradicionales de los [pueblos/poblaciones] indígenas, en consulta y con el consentimiento de dichos [pueblos/poblaciones].

1. *Los Estados deberían facilitar la inclusión dentro de sus estructuras organizativas nacionales, cuando corresponda, de las instituciones y prácticas tradicionales de los [pueblos/poblaciones] indígenas (USA).*

2. Las instituciones relevantes de cada Estado que sirvan a los [pueblos/poblaciones] indígenas, (serán) (serían) diseñadas en consulta y con la participación de los [pueblos/poblaciones] interesados para reforzar y promover la identidad, cultura, tradiciones, organización y valores de esos [pueblos/poblaciones].

2. Las instituciones de cada Estado serán diseñadas o actualizadas en consulta con los [pueblos/poblaciones] indígenas, garantizando así su acceso a la jurisdicción del Estado (México).

2. Se insta a los Estados a que faciliten, en las regiones predominantemente indígenas, la formulación y establecimiento de instituciones que reflejen y fortalezcan la identidad, cultura y organización de esas poblaciones, a fin de promover la participación indígena (USA).

Finalmente, con relación al artículo 17, señalaron que el párrafo 2 debía también asegurar que “no se podrán adoptar decisiones directamente relacionadas con sus derechos e intereses sin su libre e informado consentimiento” (National Congress of American Indians, Ameridian People Association of Guyana y Toledo Maya Cultural Council, y el Upper Sioux Community).

SECCION QUINTA

Derechos sociales, económicos y de propiedad

Artículo XVIII. Formas tradicionales de propiedad [y supervivencia cultural]. Derecho a tierras territorios.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento legal de las modalidades y formas diversas y particulares de su posesión, dominio, y disfrute de [territorios] y propiedad, (con base al ordenamiento jurídico de cada Estado).

1. *Los Estados deberían respetar la cultura y los valores de los [pueblos/poblaciones] indígenas y las relaciones especiales que existen entre dichas sociedades y sus tierras y sus intereses en ellas, incluidos los usos tradicionales tales como el cultivo de la subsistencia (USA).*

1. *Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento legal de la posesión colectiva e individual y al control y disfrute de sus tierras, de acuerdo a lo estipulado en la legislación del Estado, así como al uso de aquellas a las cuales hayan tenido igualmente acceso para realizar sus actividades tradicionales y de sustento. (México; esta redacción consolidaría los párrafos 1 y 2).*

2. (De acuerdo con las legislaciones nacionales pertinentes) Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento de su propiedad y de los derechos de dominio con respecto a las tierras, territorios y recursos que han ocupado (tradicionalmente) (históricamente), así como al uso de aquellos a los cuales hayan tenido igualmente acceso para realizar sus actividades tradicionales y de sustento.

2. *Los Estados deberían reconocer formas de propiedad social de la tierra, que reflejen sistemas indígenas de tenencia de la tierra (USA).*

2. *De acuerdo con las legislaciones nacionales específicas, los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho permanente, exclusivo, inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible a la posesión, propiedad, y uso de las tierras que ocupen tradicionalmente, así como al uso de las tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso para la realización de sus actividades tradicionales y de sustento. (Brasil; esta redacción consolidaría los párrafos 2 y 3).*

3. i) Sujeto a lo prescrito en 3.ii) cuando los derechos de propiedad y uso de los [pueblos/poblaciones] indígenas surgen de derechos preexistentes a la existencia de los Estados, éstos deberán reconocer dichos títulos como permanentes, exclusivos, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ii) Dichos títulos serán sólo modificables de común acuerdo entre el Estado y el pueblo indígena respectivo con pleno conocimiento y comprensión por éstos de la naturaleza y atributos de dicha propiedad.

iii) Nada en 3.i debe interpretarse en el sentido de limitar el derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas para atribuir la titularidad dentro de la comunidad de acuerdo con sus costumbres, tradiciones, usos y prácticas tradicionales; ni afectará cualquier derecho comunitario colectivo sobre los mismos.

4. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a un marco legal efectivo de protección de sus derechos sobre recursos naturales en sus tierras, inclusive sobre la capacidad

para usar, administrar, y conservar dichos recursos, y con respecto a los usos tradicionales de sus tierras, sus intereses en tierras y recursos, como los de subsistencia.

4. *Los Estados deberían proporcionar un marco legal efectivo para la protección de los derechos de los [pueblos/poblaciones] indígenas, en lo que respecta a sus recursos naturales en sus tierras, incluida su capacidad para usar, administrar y conservar tales recursos, tales como los de subsistencia (USA).*

"Sus tierras, territorios y recursos naturales, inclusive la capacidad de usarlos administrarlos y conservarlos; y con respecto a los usos tradicionales de sus tierras, territorios y recursos, como los de subsistencia" (National Congress of American Indians, Upper Sioux Community, Ameridian People Association of Guyana y the Toledo Maya Cultural Council).

5. [En caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos de subsuelo, o que tenga derechos sobre otros recursos existentes sobre las tierras, los Estados deberán establecer o mantener procedimientos para la participación de los [pueblos/poblaciones] interesados en determinar si los intereses de esos [pueblos/poblaciones] serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección, planeamiento o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los [pueblos/poblaciones] interesados deberán participar en los beneficios que reporten tales actividades, [[y percibir indemnización sobre bases no menos favorables que el estándar del derecho internacional], por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.]] Argentina propone se elimine la última parte del párrafo.

Venezuela propone se elimine el párrafo por completo. Brasil propone la supresión de la referencia a la indemnización sobre bases no menos favorables que el estándar del derecho internacional.

5. *En situaciones en que el Estado se reserva la propiedad de recursos minerales o de subsuelo, o bien derechos sobre otros recursos pertenecientes a las tierras en posesión de sociedades indígenas, los Estados debieran establecer procedimientos de consulta con ellas antes de emprender o autorizar cualquier programa para la explotación de tales recursos. Cuando fuese posible, los [pueblos/poblaciones] indígenas deberían beneficiarse de estas actividades y recibir una compensación justa por cualesquiera daños sufridos como consecuencia (USA).*

"Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos, inclusive el derecho a pedir que los estados obtengan su consentimiento libre e informado antes de aprobar proyecto alguno que afecte sus tierras, territorios y otros recursos, en especial en lo relacionado con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, acuíferos u otros. Se otorgará indemnización por toda actividad o medida de esa índole y se tomarán medidas para mitigar los impactos adversos en lo ambiental, económico, social, cultural o es-

piritual." (National Congress of American Indians, Upper Sioux Community, Ameridian People Association of Guyana y the Toledo Maya Cultural Council).

6. A menos que justificadas circunstancias excepcionales de interés público lo hagan necesario, los Estados no podrán trasladar o reubicar a [pueblos/poblaciones] indígenas, sin el consentimiento libre, genuino, público e informado de dichos [pueblos/poblaciones]; [y en todos los casos con indemnización previa y] el inmediato reemplazo por tierras adecuadas de igual o mejor calidad, e igual status jurídico; y garantizando el derecho al retorno si dejaran de existir las causas que originaron el desplazamiento.

6. *Se insta a los Estados a evitar el traslado de sociedades indígenas. Como regla general, debería obtenerse el consentimiento libre e informado de dichos [pueblos/poblaciones], antes de ser trasladadas de sus tierras. Cuando no pueda obtenerse dicho consentimiento, tales desplazamientos deberían tener lugar sólo en circunstancias excepcionales y de acuerdo con los procedimientos pertinentes que establezcan las leyes y reglamentaciones nacionales. Cuando los [pueblos/poblaciones] indígenas hayan abandonado sus tierras, deberá brindárseles la oportunidad de volver a las mismas si dejaran de existir las causas que originaron el desplazamiento (USA).*

"Los pueblos indígenas no podrán ser sacados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se realizará ninguna reubicación sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas en cuestión y tras acuerdo sobre la indemnización justa y equitativa y, cuando fuere posible, con la opción de poder retornar" (National Congress of American Indians, Upper Sioux Community, Ameridian People Association of Guyana y the Toledo Maya Cultural Council).

7. [Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a la restitución de las tierras, territorios y recursos de los que han tradicionalmente sido propietarios, ocupado o usado, y que hayan sido confiscados, ocupados, usados o dañados; o de no ser posible la restitución, al derecho de indemnización sobre una base no menos favorable que el estándar de derecho internacional.] Argentina, apoyada por Venezuela, y Brasil propone que se elimine este párrafo.

"Se les proporcionará tierras de igual valor y calidad; si esto no fuere posible, los pueblos afectados tienen el derecho a recibir indemnización en términos no menos favorables que el estándar del derecho internacional" (National Congress of American Indians, Upper Sioux Community, Ameridian People Association of Guyana y the Toledo Maya Cultural Council).

Estados Unidos propone cuatro nuevos párrafos: (USA).

Los Estados deberían respetar la seguridad física de los [pueblos/poblaciones] indígenas. Durante periodos de conflicto armado, los Estados podrán requerir la evacuación total o parcial de pueblos/poblaciones indígenas cuando la seguridad de la población o razones militares imperativas así lo exijan.

Los Estados deberían proteger el derecho de los indígenas a la propiedad desarrollo y disfrute de sus tierras, y a tener intereses en las mismas, en la misma medida que otros individuos.

Los Estados deberían proteger a los individuos indígenas y sus [pueblos/poblaciones] en lo que respecta al uso y ocupación de sus tierras. Si sus tierras tomadas por el Estado, ello deberá ser con un propósito público y pagándose un monto equitativo. Los Estados deberían considerar la posibilidad de llegar a un acuerdo negociado, incluida la devolución de la tierra según corresponda, cuando la ley no disponga lo contrario.

Los Estados deberían establecer multas y mecanismos de cumplimiento para proteger las tierras de individuos y [pueblos/poblaciones] indígenas contra intrusión y usos no autorizados.

8. Los Estados tomarán medidas de todo tipo, [inclusive el uso de mecanismos de ejecución de la ley], para prevenir, impedir y sancionar en su caso, toda intrusión o uso de dichas tierras por personas ajenas no autorizadas para arrogarse posesión o uso de las mismas. [Los Estados darán máxima prioridad a la demarcación y reconocimiento de las propiedades y áreas de uso indígena.]

Artículo XIX. Derechos laborales.

1. Los [pueblos/poblaciones] (y las personas) indígenas tienen derecho al pleno goce de los derechos y garantías reconocidos por la legislación laboral internacional y nacional (que hayan sido reconocidas por los Estados), y a medidas especiales, para corregir, reparar y prevenir la discriminación de que (sean objeto) (hayan sido objeto históricamente).

1. *Los indígenas tienen derecho a que no se les imponga ninguna condición discriminatoria en cuanto a trabajo, empleo, salario u otras prestaciones conexas. (USA).*

Propuesta de Canadá:

Las personas indígenas gozarán de todos los derechos establecidos conforme al derecho laboral internacional y nacional aplicable. Los Estados deben adoptar medidas inmediatas y eficaces para garantizar que los niños indígenas estén protegidos contra las peores formas de explotación laboral.

Las personas indígenas tienen el derecho de no estar sujetos a condiciones discriminatorias en materia laboral, de empleo o salarial.

2. En la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general, los Estados tomarán las medidas especiales que puedan ser necesarias a fin de:

a) Proteger eficazmente a trabajadores y empleados miembros de las comunidades indígenas para su contratación y condiciones de empleo justas e igualitarias;

b) Mejorar el servicio de inspección del trabajo y aplicación de normas en las regiones, empresas o actividades laborales asalariadas en las que tomen parte trabajadores o empleados indígenas;

c) Garantizar que los trabajadores indígenas:

i) Gocen de igualdad de oportunidades y de trato en todas las condiciones del empleo, en la promoción y en el ascenso; y otras condiciones estipuladas en el derecho internacional;

ii) Gocen del derecho de asociación (para fines lícitos), derecho de dedicarse libremente a las actividades sindicales, (para fines lícitos), y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores u organizaciones de trabajadores;

iii) A que no estén sometidos a hostigamiento racial, sexual o de cualquier otro tipo;

iv) Que no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas la servidumbre por deudas o toda otra forma de servidumbre, tengan éstas su origen en la ley, en la costumbre o en un arreglo individual o colectivo, que adolecerán de nulidad absoluta en todo caso;

v) Que no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud y seguridad personal;

vi) Que reciban protección especial cuando presten sus servicios como trabajadores estacionales, eventuales o migrantes, así como cuando estén contratados por contratistas de mano de obra de manera que reciban los beneficios de la legislación y la práctica nacionales, los que deben ser acordes con normas internacionales de derechos humanos establecidas para esta categoría de trabajadores, y

vii) Así como que sus empleadores estén plenamente en conocimiento acerca de los derechos de los trabajadores indígenas según la legislación nacional y normas internacionales, y de los recursos y acciones de que dispongan para proteger esos derechos.

2. *Los indígenas deberían tener derecho a medidas especiales, cuando las circunstancias así lo exijan, a fin de corregir, reparar y prevenir la discriminación de la cual puedan haber sido objeto históricamente (USA).*

Artículo XX. Derechos de propiedad intelectual.

1. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento y a la plena propiedad, control y la protección de su patrimonio cultural, artístico, espiritual, tecnológico y científico (y biogenético), y a la protección legal de su propiedad intelectual a través de patentes, marcas comerciales, derechos de autor y otros procedimientos establecidos en la legislación nacional [; así como medidas especiales para asegurarles estatus legal y capacidad institucional para desarrollarla, usarla, compartirla, comercializarla, y legar dicha herencia a futuras generaciones.] Venezuela, apoyada por México, propone eliminar la última parte.

1. *Los indígenas tienen derecho a solicitar y a recibir, sin discriminación, la protección legal de su propiedad intelectual a través de marcas, patentes, derechos de autor y otros procedimientos según los establece la legislación nacional. (USA).*

1. *Las poblaciones indígenas, y las personas que las integran, tienen el derecho a beneficiarse del régimen de la propiedad intelectual en las mismas condiciones que la población en general. Para ello, el Estado debe efectuar*

todos los esfuerzos razonables para proteger los derechos de propiedad intelectual de la población indígena y las personas que las integran, y evitar que terceros abusen en su propio beneficio de la falta de familiaridad de las poblaciones indígenas con el régimen de la propiedad intelectual (CJI).

2. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a controlar y desarrollar sus ciencias, (y) tecnologías, (y) recursos genéticos [en general, semillas, medicina, conocimientos de vida animal y vegetal, diseños y procedimientos originales], de conformidad con la respectiva legislación nacional). México propone la eliminación del texto entre corchetes.

3. Los Estados tomarán las medidas apropiadas para asegurar la participación de los [pueblos/poblaciones] indígenas en la determinación de los derechos enumerados en los párrafos 1 y 2.

Artículo XXI. (Derecho al desarrollo) (Desarrollo económico).

1. Los Estados reconocen el derecho de los [pueblos/poblaciones] indígenas a decidir (de manera autónoma) [democráticamente] respecto a los valores, objetivos, prioridades y estrategias que (orienten) (presidirán y orientarán) su desarrollo [; aún cuando los mismos sean distintos a los adoptados por el Estado nacional o por otros segmentos de la sociedad]. Los [pueblos/poblaciones] indígenas tendrán derecho sin discriminación alguna a obtener medios adecuados para su propio desarrollo. [de acuerdo a sus preferencias y valores, y de contribuir a través de sus formas propias, como sociedades distintivas, al desarrollo nacional y a la cooperación internacional].

1. *Los Estados deberían adoptar medidas razonables para efectuar consultas con los [pueblos/poblaciones] indígenas al considerar políticas públicas para el desarrollo económico de tierras o regiones indígenas, o programas que vayan a afectar a las condiciones de vida u otros intereses legítimos de tales sociedades (USA).*

2. Salvo que circunstancias excepcionales así lo justifiquen en el interés público, los Estados tomarán las medidas necesarias para que las decisiones referidas a todo plan, programa o proyecto que afecte derechos o condiciones de vida de los [pueblos/poblaciones] indígenas, no sean hechas sin [el consentimiento y] (la) participación libre e informada de dichos [pueblos/poblaciones], a que se reconozcan sus preferencias al respecto y a que no se incluya provisión alguna que pueda tener como resultado efectos negativos para dichos [pueblos/poblaciones].

3. [Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho a restitución e indemnización sobre base no menos favorable al estándar del derecho internacional por cualquier perjuicio, que pese a los anteriores recaudos, la ejecución de dichos planes o propuestas pueda haberles causado; y a que se adopten medidas para mitigar impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales.] Argentina, apoyada por Brasil, propone la eliminación de este párrafo.

SECCION SEXTA

Provisiones generales

México propone la eliminación de toda esta sección.

[Artículo XXII. Tratados, actos, acuerdos y arreglos constructivos.

Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen el derecho al reconocimiento, observancia y aplicación de los tratados, convenios y otros arreglos (vigentes) que puedan haber concluido con los Estados o sus sucesores y [actos históricos], de acuerdo a su espíritu e intención; y a que los Estados honren y respeten dichos Tratados, Actos, convenios y arreglos constructivos, así como los [derechos históricos] que emanen de ellos. [Los conflictos y disputas que no puedan ser resueltos de otra manera serán sometidos a órganos competentes nacionales.]]

"Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados según su espíritu y propósitos originales y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y arreglos. Las controversias que no puedan arreglarse de otro modo serán sometidas a los órganos internacionales competentes por todas las partes interesadas." (Darwin Hill, *Poblaciones Indígenas*).

Los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación interna, a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas para con los [pueblos/poblaciones] indígenas en tratados y otros acuerdos negociados con ellas y, cuando así corresponda, establecer procedimientos para la resolución de conflictos, originados por tales tratados y acuerdos, de conformidad con principios de igualdad y justicia (USA).

Los [pueblos/poblaciones] indígenas tienen derecho al reconocimiento, observancia y aplicación de los tratados, convenios y otros arreglos que puedan haber concluido con los Estados o sus sucesores, de conformidad con su espíritu e intención, y hacer que los mismos sean respetados y observados por los Estados. (Brasil).

Artículo XXIII.

Nada en este instrumento puede ser interpretado en el sentido de excluir o limitar derechos presentes o futuros que los [pueblos/poblaciones] indígenas pueden tener o adquirir.

Nada de lo que contiene la presente Declaración podrá interpretarse como un menoscabo o eliminación de los derechos de los individuos o [pueblos/poblaciones] indígenas. (USA).

Artículo XXIV.

Los derechos reconocidos en esta Declaración constituyen el mínimo estándar para la supervivencia, dignidad y bienestar de los [pueblos/poblaciones] indígenas de las Américas.

Artículo XXV. Nada en esta Declaración implica otorgar derecho alguno a ignorar las fronteras de los Estados.

[Artículo XXVI.

Nada en la presente Declaración implica o puede ser interpretado como permitiendo cual-

quier actividad contraria a los propósitos y principios de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados.]

Brasil y México proponen la supresión del Artículo XXVI.

[Artículo XXVII. Implementación.

La Organización de los Estados Americanos y sus órganos, organismos y entidades, en particular el Instituto Indigenista Interamericano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, deberán promover el respeto y aplicación plena de las provisiones de esta Declaración.]

Argentina, Brasil y México proponen la eliminación de este artículo.

Propuesta de Brasil de nuevo párrafo:

“La naturaleza y el alcance de las medidas que deberán ser tomadas para dar cumplimiento a la presente Declaración deberán ser determinadas con flexibilidad, teniéndose en cuenta las condiciones particulares de cada país.”

7 de febrero de 2001

CONSEJO PERMANENTE
DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
Y POLITICOS

Original: español

Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas

Propuesta de guía de trabajo 2000/2001, presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo Embajador Ronalith Ochaeta

(Aprobado por el Grupo de Trabajo en su reunión celebrada el 6 de febrero de 2001).

PROPUESTA DE GUIA DE TRABAJO
2000/2001

Presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo Embajador *Ronalith Ochaeta*.

1. **Antecedentes**

Mediante la Resolución AG/RES. 1022 (XIX-0/89), emitida en 1989, la Asamblea General de la OEA solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la preparación de un proyecto de Declaración relativo a los Derechos de las Poblaciones indígenas.

En cumplimiento de ese mandato, la Comisión realizó una serie de reuniones y consultas con representantes de los gobiernos, especialistas internacionales, líderes indígenas y juristas especializados en el tema, destinadas a formular el proyecto preliminar. Es así como en abril de 1997, el Consejo Permanente recibió de la Comisión el “Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas”.

En junio de ese mismo año, la Asamblea General de la OEA manifestó la conveniencia de que el texto del proyecto reflejase las observaciones y recomendaciones de los Estados miembros, así como la opinión de organismos especializados como el Comité Jurídico Inter-

americano y el Instituto Indigenista Interamericano. En los años subsiguientes los Estados presentaron expresamente sus comentarios y observaciones y participaron en dos reuniones de expertos gubernamentales para analizar y discutir el proyecto inicial.

Durante 1999, la Asamblea General, en su XXIX Período Ordinario de Sesiones, estableció el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de Poblaciones Indígenas.

La importancia hemisférica del contenido del proyecto de Declaración, y el trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo en la consulta, análisis y discusión del proyecto de Declaración motivó a que la Asamblea General, en su XXX período ordinario de sesiones, celebrada en Canadá durante junio del año 2000, mandatará la continuación de la labor mediante la resolución AG/RES. 1708 (XXX-O/00).

2. **Mandatos Emanados de la Asamblea General**

La Asamblea General de la OEA, en su XXX Período Ordinario de Sesiones, resolvió en cuanto al Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de Poblaciones Indígenas AG/RES. 1708 (XXX-O/00), lo siguiente:

1. Solicitar al Consejo Permanente que renueve el mandato del Grupo de Trabajo para que continúe la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas y celebre, por lo menos, una segunda reunión antes de su trigésimo primer período ordinario de sesiones, de acuerdo con los recursos asignados en el programa presupuesto y otros recursos.

2. Recomendar al Grupo de Trabajo que mantenga las modalidades acordadas para una adecuada participación de representantes de comunidades indígenas, en sus labores, con el propósito de que sus observancias y sugerencias puedan ser consideradas.

3. Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano y al Comité Jurídico Interamericano que sigan brindando la asesoría necesaria al Grupo de Trabajo.

4. Solicitar asimismo, a la Secretaría General que dé la difusión necesaria a las labores del Grupo de Trabajo y considere las medidas necesarias para promover una participación más representativa de organizaciones de comunidades indígenas del Hemisferio en el Grupo de Trabajo.

5. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la resolución atinente a la Asamblea General en su trigésimo primer período ordinario de sesiones.

3. **Líneas de acción**

Ante el mandato específico emanado de la Asamblea General, los objetivos del Grupo de Trabajo son los siguientes:

Objetivo General.

• Continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas y presentar, ante la

Asamblea General Ordinaria en su XXXI período ordinario de sesiones, los avances alcanzados en su discusión.

Objetivos Específicos.

a) Realizar una segunda reunión del Grupo de Trabajo, antes del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Fomentar la participación de representantes de las comunidades indígenas del Hemisferio en la discusión y análisis del proyecto de Declaración;

c) Trabajar de forma coordinada con el Comité Jurídico Interamericano y el Instituto Indigenista Interamericano, a fin de recibir la asesoría necesaria;

d) Trabajar, conjuntamente con la Secretaría General, a efecto de difundir las labores del Grupo de Trabajo y promover la participación de las comunidades indígenas del Hemisferio en el Grupo de Trabajo;

e) Presentar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, para que esta a su vez lo traslade al Consejo Permanente, un informe sobre el cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1708 (XXX-O/00).

4. **Actividades**

a) Convocar al Grupo de Trabajo a una sesión especial en abril de 2001;

b) Crear un Grupo *Ad hoc* de Estados miembros de la OEA, que permita la consulta, el intercambio y, un mayor apoyo a la misma;

c) Realizar las reuniones del Grupo de Trabajo, que sean necesarias;

d) Realizar las acciones necesarias para fomentar la participación de líderes de las poblaciones indígenas del Hemisferio en la discusión y análisis del contenido del proyecto de Declaración;

e) Promover y realizar eventos, en los que se discuta, desde un punto de vista académico, algunos puntos claves del contenido del proyecto de Declaración;

f) Difundir el contenido del proyecto de Declaración, entre los líderes del movimiento indígena del hemisferio y facilitarles instrumentos adecuados para difundir el mensaje entre sus bases sociales;

g) Someter al más alto nivel político la consideración del tema del proyecto de Declaración como un tema prioritario para el Hemisferio;

h) Sistematizar y dar seguimiento de los avances discutidos en el seno del Grupo de Trabajo y presentarlo a los países para su consideración;

i) Presentar los avances en la discusión del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas durante la XXXI Asamblea General a celebrarse en San José de Costa Rica, en junio de 2001.

5. **Metodología propuesta para la Sesión Especial del Grupo de Trabajo**

Con el antecedente de la metodología utilizada por quien antecedió en la Presidencia del Grupo de Trabajo, Embajador Claude Heller, Representante Permanente de México ante la OEA, se propone que la metodología a utilizar en la sesión especial del Grupo de Trabajo tenga

como base la utilizada por el Embajador Heller para la reunión especial del Grupo de Trabajo, realizada en noviembre de 1999.

Esta metodología planteó que los trabajos de discusión del documento deberán iniciarse con relación a la parte dispositiva del proyecto de Declaración, se realicen sobre la base de una agrupación temática por capítulos.

La modalidad de participación de los representantes de las poblaciones indígenas, atendiendo la metodología descrita¹, siguió el siguiente orden:

a) Al iniciarse la discusión de cada agrupación temática, se ofreció el uso de la palabra a los representantes para que dieran a conocer sus puntos de vista, sugerencias e inquietudes en torno al tema;

b) Posteriormente se escucharon las intervenciones de los gobiernos y se procedió a hacer una propuesta final de redacción, por capítulo;

c) De considerarse necesario, y a solicitud expresa de los representantes de los pueblos indígenas, se les ofreció nuevamente el uso de la palabra al final de la consideración de cada capítulo.

Cabe señalar que una de las principales solicitudes de los representantes de las poblaciones indígenas durante la reunión especial del Grupo de Trabajo, consistió en formular su deseo de participar en la toma de decisiones. En tal sentido formularon las siguientes propuestas².

a) Participación en el debate: solicitaron su derecho de voz amplio y sin restricciones, así como la posibilidad de opinar sobre las intervenciones de las delegaciones gubernamentales;

b) Adopción del consenso: solicitaron que las delegaciones gubernamentales tomaran en cuenta las realidades de las poblaciones indígenas antes de adoptar una decisión;

c) Registro de intervenciones. solicitaron que se registren las intervenciones de los representantes de las poblaciones indígenas y que éstas, así como los resultados de la reunión, se hagan llegar a los respectivos gobiernos.

Igualmente, según se refleja en el Informe del Presidente, los representantes de las poblaciones indígenas solicitaron se gestionen recursos que faciliten la participación de sus organizaciones en la continuación de la consideración del proyecto de Declaración.

La presidencia del Grupo de Trabajo, considera que la metodología utilizada durante la reunión de noviembre de 1999, debe ser la base sobre la que se realice la sesión especial en abril de 2001. Por otro lado, se considera conveniente incorporar aspectos de la solicitud expresa realizada por los representantes de las organizaciones indígenas, a fin de fomentar la inclusión participativa de estos sectores, en una temática que les afecta directamente.

Atendiendo estas consideraciones, la metodología propuesta por la Presidencia del Grupo se define de la siguiente manera:

a) Existe un documento base que incluye las consideraciones realizadas durante la reunión efectuada en noviembre de 1999. Este documento deberá ser la guía sobre la que se oriente la discusión;

b) El documento contiene dos tipos de enunciados:

- Aquellos sobre los que existe un consenso.
- Aquellos sobre los que no existe un consenso y cuya redacción se encuentra señalada en corchetes;

c) La discusión del documento se hará sobre la base de los disensos. El articulado sobre el que ya existe consenso no será discutido;

d) La discusión se hará por capítulos siguiendo el orden de los mismos. Se ofrecerá la palabra a los representantes gubernamentales en cada uno de los artículos en discusión. Los representantes de las poblaciones indígenas intervendrán al principiar la discusión de cada capítulo y presentarán por escrito las propuestas de redacción alternativa de aquellos artículos que les interese modificar, a efecto de que sus propuestas sean incluidas en el debate de los Estados y, de considerarse pertinente, sean incorporadas en los textos respectivos;

e) Para evitar la dispersión en la discusión, se solicitará a los representantes de los Estados y

de las poblaciones indígenas realizar intervenciones concretas y sobre la base de propuestas claras y definidas. Al final de la discusión de cada artículo se leerá la redacción sobre la que exista consenso, o en su caso, se destacarán los aspectos sobre los que no lo hay;

f) Al finalizar la discusión de cada capítulo, se concederá la palabra a los representantes de las poblaciones indígenas, a efecto de que presenten sus comentarios sobre lo observado durante el debate de los artículos respectivos. Los representantes de las poblaciones indígenas sólo podrán intervenir durante la discusión de los artículos, en el caso de requerirse aclaraciones puntuales en los temas tratados.

Atendiendo a esta metodología, especial importancia y consideración debe realizarse en torno a los temas de representatividad y legitimidad de participantes de las poblaciones indígenas en el marco de la discusión del Grupo de Trabajo: Se buscará la mayor representatividad posible por país. Cualquier otro criterio sobre participación y representatividad de las poblaciones indígenas, podrá ser examinado, incluyendo la consideración de la creación de un fondo voluntario que favorezca la participación de representantes indígenas de aquellas organizaciones que no tengan la capacidad orgánica y financiera para autofinanciarse, posteriormente en el Grupo de Trabajo, teniendo en consideración, entre otros, criterios discutidos con anterioridad en el seno del mismo.

6. Cronograma

Actividad	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Conformación del Grupo <i>Ad hoc</i> de consulta a la Declaración	XXX	XXX							
Reunión informal del Grupo de Trabajo		X							
Promoción de la difusión del contenido de la Declaración	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Impresión de documentos			XXX	XXX		XXX		XXX	
Invitación al Grupo de Trabajo a Líderes de las Poblaciones Indígenas			XXX	XXX	XXX				
Reunión informal del Grupo de Trabajo				X					
Convocatoria a la Sesión especial del Grupo de Trabajo			XXX	XXX					
Sesión especial del Grupo de Trabajo							X		
Sistematización de discusiones del Grupo de Trabajo							XX		
Presentación de Resultados del Grupo de Trabajo							XXX		
Reuniones académicas		XXX		XXX		XXX			
Presentación de resultados a la XXXI Asamblea General									XXX

Siendo las 12:00 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 30 de mayo de 2001, a las 2:00 p.m.

El Presidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME DUSSAN CALDERON

El Secretario General,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

¹ Reunión del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas. Informe del Presidente. Pág. 2.

² *Ibid.* Págs. 2-3